



*****ORIGINAL*****

PROCESO DE EXCLUSIVIDAD



cecomsa®

Comité De Compras Y Contrataciones

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

**“Adquisición y/o Renovación del Licenciamiento
Microsoft para las Operaciones tecnológicas del
poder judicial”**

**Ave. Enrique Jimenez Moya, Esq. Calle Juan de Dios Ventura Simo, Centros
de los Héroes.**

PEEX-CPJ-03-2026

17 de marzo del 2026

HISTORIA



1988

CECOMSA es fundada en marzo de 1988 por los Ingenieros de Sistemas de Computación Fernando A. Rosario G. y Ricardo A. Rodríguez. La tienda CECOMSA, ubicada en la Av. San Luis esq. Salvador Cucurullo de la Ciudad de Santiago, ofrecía a sus clientes: Desarrollo de Sistemas de Información, cursos de Computación para capacitación de personal, y ventas y suministros de equipo.-

1990

En 1990 CECOMSA abre su primera sucursal en la Av. Estrella Sadhalá esq. Bartolomé Colón donde pone a la disposición del público en general un moderno Taller de Reparación de Computadoras y Periféricos y un amplio Salón de Exhibición de Equipos, colocándose en primera posición del mercado local, no solo en el área docente, sino también en la venta de equipos, suministros, servicios técnicos y de programación de sistemas.

1997

En el año 1997, CECOMSA decide seguir expandiendo su mercado abriendo una nueva sucursal en la Ferretería MC Todo Casa, un centro de negocios próximo a la zona de mayor actividad comercial de la ciudad de Santiago, sucursal que se traslada en 2003 a la Plaza el Portal en la Zona Sur de Santiago.

2002

Como resultado del gran crecimiento, en junio del 2002 se inaugura la Tienda CECOMSA-Santo Domingo en la Ave. Rómulo Betancourt #331. Una instalación admirable con todos los recursos y facilidades, y sin lugar a duda, una de las tiendas más completas en la ciudad Capital. Para el 2011, debido a la demanda en Santo Domingo, abre sus puertas en la Av. Tiradentes No.49 una nueva sucursal de 3 niveles, el más moderno de todos sus edificios, totalmente ecológico, que consta con taller de servicios, tienda, área corporativa, almacenes y un cibercafé.

2003

En el 2003 se habilita el Edificio Corporativo donde se encuentra la oficina matriz. Un edificio de más de 4,000 metros cuadrados de construcción, que se compone de talleres de servicios técnicos, los almacenes, área de capacitación y entrenamiento al personal, salones de conferencia y una amplia área de exhibición de productos.

Gracias al respaldo y la confianza depositada por sus clientes, CECOMSA sigue creciendo y adaptándose a los cambios económicos, tecnológicos y demás, buscando siempre complacer a todos nuestros usuarios. Somos una empresa innovadora y actualizada que cree y confía en nuestro país y que sustenta todos sus logros en el trabajo, calidad y garantía de los equipos que ofrece, excelentes precios de venta y el mejor servicio técnico del mercado.

NUESTRO EQUIPO

Cecomsa cuenta con departamentos expertos en software, aplicaciones y soluciones tecnológicas de la más alta calidad, manteniendo un nivel de relación único que propicia a nuestros clientes garantías confiables, orientación específica y un servicio que genera valor a través de sus especialidades **Microsoft, Dell, Dell Tech Direct** y un equipo de Implementación altamente comprometido con las más avanzadas tecnologías para la transformación digital de su organización, con el aval de marcas internacionales de las cuales mantenemos una alta relación y conexión comercial.

DIRECCIÓN CORPORATIVA



La dirección corporativa, está creada para asesorar, impulsar e innovar las necesidades de los clientes, materializando las mismas en más que una venta una solución continua de mejoras a clientes corporativos empresariales y gubernamentales.

Este segmento comercial y de servicio se encuentra liderado por el Ing. Roman Rosario quien es nuestro Director Corporativo a nivel nacional, el cual desarrolla las estrategias para capitalizar las oportunidades de negocios con un equipo de profesionales especializados, capaces de orientarles y asegurarles las mejores soluciones tecnológicas y de servicio para la rentabilidad de su negocio.

Contamos también con un equipo a nivel operativo que le proporcionará el seguimiento oportuno a sus necesidades con un trato personalizado y enfocado en la calidad.

Para consultas o asesoría favor comunicarse:

- 809-581-5288 EXT. 9144
- romanr@cecomsa.com

CORPORATIVO SANTO DOMINGO



El departamento corporativo, se caracteriza por un seguimiento continuo, orientado a un trato altamente personalizado, enfocado en ofrecer las mejores soluciones a nuestros clientes, esto de la mano con la dirección corporativa, la cual cuenta con el Ing. Ramón Alvarado quien es nuestro Gerente Corporativo, cuyo enfoque es llevar soluciones integrales a nuestros clientes.

- 809-532-7026 EXT. 8105
- ramon@cecomsa.com
- 829-470-5469

CORPORATIVO SANTIAGO



El departamento corporativo, caracterizado por un seguimiento continuo, orientado a un trato altamente personalizado, enfocado en ofrecer las mejores soluciones a nuestros clientes a través de profesionales altamente capacitados en el área de la tecnología.

Nuestro segmento de ventas corporativas Santiago, cuenta con la Ing. Jehnifer Henríquez, la cual como Preventa Senior de la organización es la persona junto a la Dirección Corporativa asesora, brinda y suministra a nuestros clientes junto al

equipo de trabajo, las mas innovadoras soluciones de servicios tecnológicos a nuestros clientes.

- 809-581-5288 EXT. 9144
- jehnifer_henriquez@cecomsa.com
- 829-470-3214

MARCAS CORPORATIVAS



Cecomsa no solo es una marca líder, sino una marca que potencia la relación comercial, desde una perspectiva de calidad, basada en soluciones novedosas, equipos de alta garantía que modela desde la solución más sencilla, hasta la más robusta. Es por ello que cuenta con un departamento de expertos en las marcas líderes del mercado, enfocados en las mejores prácticas, en óptima respuesta y en brindarles a nuestros clientes las mejores soluciones en equipos y servicios.

Nuestro segmento de marcas se encuentra liderado por la Licda. Anlliliny Delgadillo, experta en todos los procesos y requerimientos. Cuenta con un equipo de ingenieros capacitados que le asesorará en soluciones de infraestructura, hardware, software, data center, licencias, renovaciones y los diferentes servicios que manejan las marcas Dell, Lenovo, HP, VmWare, Huawei, Cisco, Veem, entre otras.

- 809-581-5288 EXT. 9216
- anlliliny_delgadillo@cecomsa.com
- 829-470-5050

CONSULTORÍA



Cecomsa cuenta con expertos en materia de tecnología, brindando soluciones integrales que apoyan e impulsan la productividad de las empresas, enfocados en las mejores prácticas y modelos de transformación digital, con una visión innovadora vanguardista y que garantiza la rentabilidad de su inversión.

En este aspecto contamos con ingenieros certificados en las diferentes marcas internacionales orientados en aspectos de soluciones de data center, seguridad entre otros. Nuestro líder en el segmento de consultoría es el Ing. Giovanni Sadhalá Rosario.

809-581-5288 EXT. 9217

- giovanny_sadhala@cecomsa.com
- 829-470-4480



SOFTWARE & SERVICES



El segmento de licenciamiento nos proporciona soporte para la apertura, mantenimiento y constante relación comercial con nuestros clientes internos y externos.

Nuestro segmento de Software & Services se encuentra liderado por la Licda. Gerdy Liz Matta, quien se encarga de asesorarte y junto a su equipo de trabajo brindarles soporte especializado en soluciones de Nube CSP, Nube Microsoft Azure, Seguridad y Microsoft365 y informaciones referentes de las marcas Microsoft, Kaspersky, Eset, Adobe y BitTitan.

PEEX-CPJ-03-2026

"Adquisición y renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas"

A. DOCUMENTACION A LEGAL

Formulario de Presentación de la Oferta	1
Formulario de Información el Oferente	2
Registro de Proveedores del Estado RPE	3
Certificación de la DGII	4
Declaración Jurada	5
Certificación de la TSS	6
Registro Mercantil	7
Nomina de accionistas y Acta de Asamblea	8
Estatutos Sociales	9
Nómina de accionistas y Acta de Asamblea Designando los gerentes	10



PRESENTACIÓN DE OFERTA

17 de marzo de 2026

Página 1 de 1

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la Ficha Técnica para el proceso de excepción por exclusividad, para el **Adquisición y/o Renovación del Licenciamiento Microsoft para las Operaciones Tecnológicas del Poder Judicial** incluyendo las adendas realizadas a los mismos: **Circular de Respuesta.**
- b. De conformidad con la Ficha Técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para el **Adquisición y/o Renovación del Licenciamiento Microsoft para las Operaciones Tecnológicas del Poder Judicial.**
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández en calidad de **Representante Legal** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **CECOMSA, S.R.L**

Firma
Sello





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: **17 de marzo del 2026**

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: CECOMSA, S.R. L
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 102-31616-3
4. RPE del Oferente: 767
5. Domicilio legal del Oferente: Ave. Rómulo Bethancourt No.331, Bella vista
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández Dirección: Ave. Rómulo Bethancourt No.331, Bella vista Números de teléfono y fax: 809-532-7026 / 8150-8129 Dirección de correo electrónico: julissa_almonte@cecomsa.com / filda_hernandez@cecomsa.com



[illegible]

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Cecomsa, SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley núm. 47-25, el Decreto núm. 52-26 y la Resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 03/03/2026 12:19:42 p. m. certifica:

RPE: 767

Fecha de registro: 29/11/2005

No. Documento: 102316163 - RNC

Tipo: Sociedades Comerciales

Cuenta bancaria: Si

Domicilio: Autopista Luperón, Kilómetro 1, 0, El Eden I, Santiago, República Dominicana

Provee: Bienes

Certificación PROINDUSTRIA: No

Certificación MIPYME: No

Estado: **Activo**



ACTIVIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
23100000	Maquinaria para el procesamiento de materias primas
26120000	Alambres, cables y arneses
14110000	Productos de papel
24110000	Recipientes y almacenamiento
27110000	Herramientas de mano
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética

Fecha de última actualización de datos: 03/03/2026. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
26130000	Generación de energía
32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
32120000	Componentes pasivos discretos
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
45100000	Equipo de imprenta y publicación
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
46180000	Seguridad y protección personal
46190000	Protección contra incendios
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía



Fecha de última actualización de datos: 03/03/2026. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
48100000	Equipos de servicios de alimentación para instituciones
52140000	Aparatos electrodomésticos
52160000	Electrónica de consumo
53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
55110000	Material electrónico de referencia
55120000	Etiquetado y accesorios
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
80100000	Servicios de asesoría de gestión
81110000	Servicios informáticos
86100000	Formación profesional



Fecha de última actualización de datos: 03/03/2026. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0226950809657**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CECOMSA SRL**, RNC No. **102316163**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTIAGO DE LOS CABALLEROS**, Administración Local **GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS | • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA |
| • ACTIVOS IMPONIBLES | • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL |
| • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM | • IMP REVALORIZACION PATRIMONIAL |
| • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES | • ITBIS |

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los **diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiseis (2026)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/KH2J-8OAG-OF1O-TA0S-Z177-1532-9900-09>

19/02/2026 16:29:50 AST -04



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 7122784

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **CECOMSA SRL** con RNC/Cédula **1-02-31616-3**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **CECOMSA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 4 días del mes de Marzo del año 2026.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

datos de verificación:

- Código de firma digital: **7122784-P7452227-52026**
- Pin: **6492**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

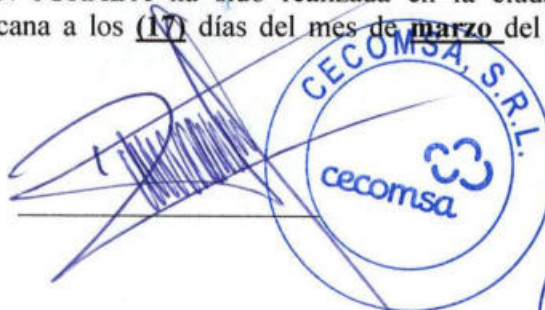


DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández**, en calidad de **Representante legal**, actuando en nombre y representación de **CECOMSA, S.R.L. Ave. Rómulo Bethancourt No.331, Bella Vista**, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de excepción por exclusividad núm. **PEEX-CPJ-03-2026**, del Consejo del Poder Judicial para la **Adquisición y/o Renovación del Licenciamiento Microsoft para las Operaciones Tecnológicas del Poder Judicial**, declaro **BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **(CECOMSA, S.R.L.)** con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los **(17)** días del mes de **marzo** del año dos mil veintiséis (2026).





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTIAGO.COM/

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTIAGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 1525STI

DENOMINACIÓN SOCIAL: CECOMSA, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-02-31616-3

FECHA DE EMISIÓN: 24/11/2003

FECHA DE VENCIMIENTO: 24/11/2027

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$3,406,792,800.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 24/8/1991

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 6/2/2026

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: CARRETERA LUPERÓN, KM.1, RESIDENCIAL EL EDEN I

SECTOR: NO REPORTADO

MUNICIPIO: SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 581-5288

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: CECOMSA@CLARO.NET.DO





FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **www.cecomsa.com**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: I. LA VENTA DE SERVICIOS TALES COMO ESTUDIO, CONSULTORÍA, ASESORÍA, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, ENTRENAMIENTO, ETCÉTERA DE TODO TIPO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN (SOFTWARES) Y EQUIPOS QUE COMERCIALIZAMOS; II.- LA SOCIEDAD PODRÁ DE IGUAL FORMA COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR Y DE CUALQUIER FORMA COMERCIALIZAR, EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS; CENTROS DE CONTROL DE DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS; CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DEL AIRE; CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS; ACCESORIOS, ARTEFACTOS, PIEZAS, EQUIPOS, APARATOS DE ENFRIAMIENTO; BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA; ALAMBRES, CABLES Y ARNESES; GENERACIÓN DE ENERGÍA; CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICRO ENSAMBLAJES; PRODUCTOS DE PAPEL; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES Y ACCESORIOS; EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS; MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA; ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO; SUMINISTROS DE OFICINA; EQUIPO DE IMPRENTA Y PUBLICACIÓN; EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN; EQUIPO DE VÍDEO, FILMACIÓN O FOTOGRAFÍA; SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN; APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS; MUEBLES DE ALOJAMIENTO; MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES; MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS; PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS; EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA INSTITUCIONES; MATERIAL ELECTRÓNICO DE REFERENCIA; ETIQUETADO Y ACCESORIOS; MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS; FORMACIÓN PROFESIONAL; INSTALACIONES EDUCATIVAS; III.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MERCANCÍAS DE TODO GÉNERO, PARA SU DISTRIBUCIÓN TANTO EN EL MERCADO LOCAL COMO INTERNACIONAL; ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL, A TÍTULO DE CONCESIÓN, AGENCIA, DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA O NO, FRANQUICIA, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA O BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN DE FIRMAS INTERNACIONALES; LA PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LÍNEAS DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS; EN GENERAL CUALQUIER OTRA FORMA DE TRÁFICO, EXPLOTACIÓN DE MERCADERÍA O PRODUCTOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHAS GESTIONES O CUANDO LOS MISMOS SEAN FABRICADOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA; IV. LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN Y MANEJO DE PROGRAMAS DE COMPUTADORAS Y DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS EN GENERAL; V.- LA REPARACIÓN Y MANTEAMIENTO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMPUTADORAS Y DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS EN GENERAL. DE MANERA GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES CIVILES Y COMERCIALES QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DICHO OBJETO O QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE FACILITAR SU CONTINUIDAD Y EXPANSIÓN; VI.-LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TODO TIPO DE COMERCIALIZACIÓN DE ROPA, MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS, ESTUCHES Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL; VII.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TODO TIPO DE COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA; VIII.- SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN; IX.- ENSAMBLAJE DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS; X.- ARRENDAMIENTOS DE PROPIEDADES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS; XI.- TODO TIPO DE COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL TALES COMO EQUIPO DE APUNTALAMIENTO, PUNTALES DE ZANJA, KITS DE EQUIPO DE DEMOLICIÓN, CALADORAS, TALADROS, BROCHADORAS, MÁQUINAS DOBLADORAS, MÁQUINAS ABRE HUECOS, ESMERILADRA; XII.- TODO TIPO DE COMERCIALIZACIÓN DE RECIPIENTES Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTOS TALES COMO BOMBAS, PILETA DE CONTENCIÓN, TANQUES DE LAVADO, TOLVAS NO METÁLICAS, CANASTAS METÁLICAS, TONELES Y BARRILES; TODO TIPO DE COMERCIALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, OBSERVACIÓN Y ENSAYO TALES COMO SENSORES DE

POSICIÓN LINEAR, SENSORES E INDUCTANCIA ELÉCTRICA, ESFEROS DE REGISTRO DE TABLAS CONTADORES DE CÉLULAS DIFERENCIALES HEMATOLÓGICAS, CRISTALES PIEZOELÉCTRICOS, SENSORES DE FIBRA, TRANSDUCTORES DE AUDIO, TRANSMISORES DE TEMPERATURA; XIV.- TODO TIPO DE COMERCIALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL TALES COMO CAMPANAS PARA PUERTAS, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO, CORTINAS DE LUZ DE SEGURIDAD, GRABADORAS DE VIDEO O AUDIO DE VIGILANCIA, DELANTALES PROTECTORES, CHALECOS ANTI BALAS, OVEROLES DE PROTECCIÓN, GUANTES DE PROTECCIÓN, RODILLERAS DE PROTECCIÓN. PÁRRAFO. LAS ACTIVIDADES REFERIDAS PODRÁN TAMBIÉN SER EXPLOTADAS POR LA SOCIEDAD, TOTAL O PARCIALMENTE, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES CON OBJETO ANÁLOGO.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: I. LA VENTA DE SERVICIOS TALES COMO ESTUDIO, CONSULTORÍA, ASESORÍA, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, ENTRENAMIENTO, ETCÉTERA DE TODO TIPO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN (SOFTWARES) Y EQUIPOS QUE COMERCIALIZAMOS; II.- LA SOCIEDAD PODRÁ DE IGUAL FORMA COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR Y DE CUALQUIER FORMA COMERCIALIZAR, EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS; CENTROS DE CONTROL DE DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS; CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DEL AIRE; CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS; ACCESORIOS, ARTEFACTOS, PIEZAS, EQUIPOS, APARATOS DE ENFRIAMIENTO; BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA; ALAMBRES, CABLES Y ARNESES; GENERACIÓN DE ENERGÍA; CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICRO ENSAMBLAJES; PRODUCTOS DE PAPEL; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES, Y ACCESORIOS; EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS; MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA; ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO; SUMINISTROS DE OFICINA; EQUIPO DE IMPRENTA Y PUBLICACIÓN; EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN; EQUIPO DE VIDEO, FILMACIÓN O FOTOGRAFÍA; SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN; APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS; MUEBLES DE ALOJAMIENTO; MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES; MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS; PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS; EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA INSTITUCIONES; MATERIAL ELECTRÓNICO DE REFERENCIA; ETIQUETADO Y ACCESORIOS, MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS; FORMACIÓN PROFESIONAL; INSTALACIONES EDUCATIVAS; III.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MERCANCÍAS DE TODO GÉNERO, PARA SU DISTRIBUCIÓN TANTO EN EL MERCADO LOCAL COMO INTERNACIONAL; ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL, A TÍTULO DE CONCESIÓN, AGENCIA, DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA O NO, FRANQUICIA, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA O BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN DE FIRMAS INTERNACIONALES; LA PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LÍNEAS DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS, EN GENERAL CUALQUIER OTRA FORMA DE TRÁFICO, EXPLOTACIÓN DE MERCADERÍA O PRODUCTOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHAS GESTIONES O CUANDO LOS MISMOS SEAN FABRICADOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA; IV. LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN Y MANEJO DE PROGRAMAS DE COMPUTADORAS Y DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS EN GENERAL; V.- LA REPARACIÓN Y MANTEAMIENTO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMPUTADORAS Y DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS EN GENERAL. DE MANERA GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES CIVILES Y COMERCIALES QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DICHO OBJETO O QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE FACILITAR SU CONTINUIDAD Y EXPANSIÓN, VI.-LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TODO TIPO DE COMERCIALIZACIÓN DE ROPA, MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS, ESTUCHES Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL; VII.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TODO TIPO DE COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA; VIII.- SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN; IX.- ENSAMBLAJE DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, X.- ARRENDAMIENTOS DE PROPIEDADES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS; XI.- TODO TIPO DE COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA



MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL TALES COMO EQUIPO DE APUNTALAMIENTO, PUNTALES DE ZANJA, KITS DE EQUIPO DE DEMOLICIÓN, CALADORAS, TALADROS, BROCHADORAS, MÁQUINAS DOBLADORAS, MÁQUINAS ABRE HUECOS, ESMERILADRA; XII.- TODO TIPO DE COMERCIALIZACIÓN DE RECIPIENTES Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTOS TALES COMO BOMBAS, PILETA DE CONTENCIÓN, TANQUES DE LAVADO, TOLVAS NO METÁLICAS, CANASTAS METÁLICAS, CANASTAS METÁLICAS, TONELES Y BARRILES; TODO TIPO DE COMERCIALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, OBSERVACIÓN Y ENSAYO TALES COMO SENSORES DE POSICIÓN LINEAR, SENSORES E INDUCTANCIA ELÉCTRICA, ESFEROS DE REGISTRO DE TABLAS CONTADORES DE CÉLULAS DIFERENCIALES HEMATOLÓGICAS, CRISTALES PIEZOELECTRICOS, SENSORES DE FIBRA, TRANSDUCTORES DE AUDIO, TRANSMISORES DE TEMPERATURA; XIV.- TODO TIPO DE COMERCIALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL TALES COMO CAMPANAS PARA PUERTAS, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO, CORTINAS DE LUZ DE SEGURIDAD, GRABADORAS DE VIDEO O AUDIO DE VIGILANCIA, DELANTALES PROTECTORES, CHALECOS ANTI BALAS, OVEROLES DE PROTECCIÓN, GUANTES DE PROTECCIÓN, RODILLERAS DE PROTECCIÓN

CODIGOS CIU: NO REPORTADO

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO



SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO	DR. DEFILLÓ, NO.6, EDIFICIO ÁNGEL MARÍA C., APTO 3A, BELLA VISTA, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA	048-0064098-1	DOMINICANA	Casado/a
RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	C/3 NO. G-21, LOS JARDINES, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA	031-0032395-9	DOMINICANA	Casado/a
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ	C/ 16-A, REPARTO DEL ESTE, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA	031-0225476-4	DOMINICANA	Casado/a
ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN	EDIF. 38, APTO B3-C, VILLA OLIMPICA, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA	047-0015099-0	DOMINICANA	Casado/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 4 de 4 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 34,067,928

ÓRGANO DE GESTIÓN:



NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	Gerente	C/3 NO. G-21, LOS JARDINES, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA	031-0032395-9	DOMINICANA	Casado/a
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ	Gerente	C/ 16-A, REPARTO DEL ESTE, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA	031-0225476-4	DOMINICANA	Casado/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	C/3 NO. G-21, LOS JARDINES, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA	031-0032395-9	DOMINICANA	Casado/a
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ	C/ 16-A, REPARTO DEL ESTE, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA	031-0225476-4	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 279

MASCULINOS: 160

FEMENINOS: 119

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

AV. E. SADHALÁ #2 Y AV. LUPERON KM1, STGO/AV.TIRANDENTE #79 Y AV. R. BETANCOURT #331, SANTO DOMINGO

NOMBRE

CECOMSA

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NO. REGISTRO

458119



REFERENCIAS COMERCIALES

FERRETERÍA OCHOA, S.A.S.

BELLÓN,S.A.S.

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO POPULAR DOMINICANO

BANCO SANTA CRUZ



COMENTARIO(S)

MOD.8/2/07,Cambio 2 Accionistas.6/8/07. Cambio del comisario.20/10/10. Aumento Capital Suscrito y Pagado.26/8/11. Transformada de S.A. a S.R.L., Aumento del Capital Autorizado y Suscrito y Pagado, Cambio 1 Accionista,Consejo de Adm.,Duracion del Consejo,Fecha Asamblea.4/10/11.Cambio Objeto.15/5/12. Entrada de un Gerente. MODIFICACION 17/12/2013, AUMENTO CAPITAL SOCIAL., MODIFICACION 05/09/2014, SALIDA DE UN SOCIO.MODIFICACION 23/06/2016, Aumento capital social. 13/12/16. Cambio denominación social (antigua denominación: CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, SRL (CECOMSA). MOD. 14/06/2017, Aumento capital social. MOD. 27/08/2018 ampliación del objeto social. MOD. 14/11/2018, ampliación objeto social.MOD. 27/09/2019, salida de tres socios. MODIFICACIÓN: 13/12/2021, aumento del capital social, cantidad de cuotas sociales. MODIFICACIÓN: 16/12/2021, aumento del capital social, cantidad de cuotas sociales. MODIFICACIÓN: 06/12/2022, aumento capital social y cantidad cuotas sociales. MODIFICACIÓN: 26/10/2023, cambio actividad descripción del negocio, principales productos/servicios. MODIFICACIÓN: 08/08/2024, ampliación actividad descripción del negocio, principales productos / servicios.

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

NO. VALIDACIÓN: 36660252-76FC-4F7E-B999-36C77E487A7E

RM NO. 1525STI Page 6 of 7

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS
DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTIAGO.COM/

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA
CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Ana Julia Tapia
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea



Digitally signed by ANA JULIA TAPIA SANTOS
Date: 2026.02.25 10:44:54 -04:00

NO. VALIDACIÓN: 36660252-76FC-4F7E-B999-36C77E487A7E

CECOMSA, S. R. L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$3,406,792,800.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$3,406,792,800.00

**DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1,
RESIDENCIAL EL EDEN I, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS
CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA
DOMINICANA.**

RNC NÚMERO: 1-02-31616-3
REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525STI

**NOMINA Y ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA
SOCIEDAD CECOMSA, S. R. L., CELEBRADA EN FECHA QUINCE (15) DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro horas de la tarde (4:00 P.M.), se han reunido en el domicilio social sito en la carretera turística Luperón, Kilómetro 1, residencial El Edén I, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, en Asamblea General Ordinaria Anual los señores FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ, RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ, ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON y ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO, en sus calidades de socios de la sociedad **CECOMSA, S. R. L.**, Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. R. L.) constituida conforme la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 modificada, para dar cumplimiento a lo establecido en dicha ley, previa convocatoria verbal hecha por el señor FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ, en su calidad de gerente de la sociedad. -----

Para facilitar los trabajos, los socios designaron a unanimidad de votos al señor FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ para que presida la presente Asamblea General Ordinaria Anual y al señor ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON para que ejerza las funciones de Secretario de esta Asamblea. Estos señores aceptaron



A.C

W

ner

h



los cargos para los cuales fueron nombrados y tomaron inmediatamente posesión de ellos.-----

El secretario de la asamblea redactó y certificó una lista de los socios en esta Asamblea, del número de cuotas de que son propietarios y de los votos que corresponden a cada uno de ellos, la cual fue también certificada por el Presidente de esta Asamblea, después de ser firmada por todos los socios presentes. Dicha lista fue leída a la Asamblea y puesta a la disposición de los socios, quienes a unanimidad la aprobaron y encontraron conforme.-----

Según dicha lista concurrieron a esta Asamblea General Ordinaria Anual los siguientes socios, quienes son propietarios de las cuotas sociales y tienen los votos que se expresan a continuación: -----

<u>Socios</u>	<u>Cuotas Sociales</u>	<u>Votos</u>
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ , dominicano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4.....	16,937,433	16,937,433
RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ , dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9.....	16,937,433	16,937,433
ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON , dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 047-0015099-0	109,440	109,440
ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO , dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado y		



A.C

W

REN

h

residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 048-0064098-1
Totales.....

83,622
34,067,928

83,622
34,067,928



3



El Presidente de la Asamblea manifestó que según se comprueba por la lista de asistencia, se encuentran presentes los suscriptores de las treinta y cuatro millones sesenta y siete mil novecientas veintiocho (34,067,928) cuotas sociales suscritas y pagadas con cargo al capital autorizado de esta sociedad, las cuales representan la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$3,406,792,800.00).-----

En consecuencia, el Presidente de la Asamblea comprobó y declaró que la totalidad de las referidas cuotas sociales suscritas y pagadas con cargo al capital autorizado de la sociedad se encuentran representadas en esta Asamblea y que por tanto la Asamblea está regular y válidamente constituida.-----

También expresó el Presidente que a pesar de que esta Asamblea fue convocada en forma verbal, está válidamente constituida de acuerdo con los Estatutos Sociales y con la ley, en vista de que han concurrido a esta reunión todos los socios. A solicitud del Presidente, los socios a unanimidad de votos admitieron como buena y válida la constitución de esta Asamblea y dieron descargo al gerente de la sociedad.-----

El Presidente de la Asamblea leyó a esta el orden del día y declaró que el objeto de esta Asamblea consiste en conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1.- Conocer sobre el informe de los gerentes de la sociedad sobre las operaciones del ejercicio social que finalizó el día 31 de diciembre de 2024; 2.- Discusión de dicho informe y votación sobre la aprobación de las cuentas del año social que concluyó el día último de diciembre de 2024 y descargos de los gerentes de la sociedad; 3.- otorgar poderes; 4.- Adopción de cualquier resolución relacionada directa o indirectamente con los demás puntos del orden del día.-----



A-C

W

McN

h



A seguidas, el Presidente de la Asamblea sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gerente, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de los presentes. Dicha propuesta fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes resoluciones y acuerdos:-----

PRIMERA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual, después de haber oído la lectura del informe de los Gerentes de la sociedad, señores Fernando Antonio Rosario Gómez y Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández, aprueba las cuentas del ejercicio social que finalizó el día último de diciembre de 2024, y por tanto, aprueba, específicamente, el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, en la forma en que los mismos han sido presentados por dichos Gerentes, y da descargo, en consecuencia, a los Gerentes por sus gestiones durante el indicado año social.---

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

SEGUNDA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual declara, que según se evidencia por las cuentas ya aprobadas, durante el ejercicio social que finalizó el día último de diciembre de 2024 la sociedad obtuvo beneficios ascendentes a la suma de cuatrocientos treinta y nueve millones trescientos veintitrés mil novecientos sesenta y dos pesos dominicanos (RD\$439,323,962.00) luego de realizado el pago de los impuestos correspondientes.-----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----



A.C

rrn

W

M



5

TERCERA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual, decide otorgar poder, tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a favor de los señores **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4; y **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9, para que actuando conjunta o separadamente en nombre y representación de la sociedad **CECOMSA, S. R. L.**, puedan aperturar en cualquier institución bancaria nacional o extranjera; en cooperativas, asociaciones de ahorros y préstamos, bancos; cuentas de ahorros, cuentas corrientes, cuentas en aportaciones, tienen amplio poder para registrar firmas, realizar giros, extracciones, firmar y endosar cheques, efectos de comercio y líneas de crédito, así como manejar las cuentas que actualmente tiene abierta la sociedad; realizar todo cuanto sea útil y necesario para la cabal ejecución del presente poder; y en general, para realizar todas las operaciones que se consideren útiles o convenientes a los intereses de la sociedad y que se relacionen o puedan relacionarse con la apertura, manejo y operación de dichas cuentas bancarias, también tienen amplio poder para representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones por ante cualquier institución público o privada.-----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-----

Los señores **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ** y **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, presentes en esta Asamblea, declararon aceptar los poderes otorgados. -----



A.C

RtH

W

h

Y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dio por terminada esta asamblea a las 6:00 P. M. de esta misma fecha, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican el Presidente y el Secretario de la asamblea en la fecha y lugar antes indicados.-----

FERNANDO A. ROSARIO GOMEZ
Socio/Gerente

RICARDO A. RODRIGUEZ
HERNANDEZ
Socio/Gerente

ROMAN E. ROSARIO GRULLON
Socio

ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO
Socio



Los abajo firmados certificamos en nuestra calidad de presidente y secretario de la Asamblea que el presente documento es bueno y válido, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, hoy día quince (15) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).-----

FERNANDO A. ROSARIO GOMEZ
Presidente de la Asamblea

ROMAN ERNESTO ROSARIO
GRULLON
Secretario de la Asamblea



ORIGINAL
FECHA: 23/05/25 HORA: 10:36 AM
NO. EXP.: 166488 R. M.: 1525STI
LIBRO: 6 FOLIO: 151
VALOR: 300.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
NUM.: 11092825



CECOMSA, S. R. L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$3,406,792,800.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$3,406,792,800.00

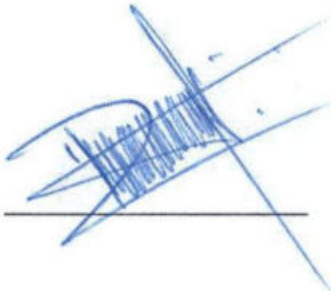
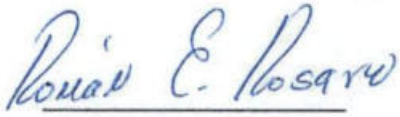
DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1,
RESIDENCIAL EL EDEN I, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS
CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA
DOMINICANA.

RNC NÚMERO: 1-02-31616-3

REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525STI



NOMINA DE PRESENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL CELEBRADA
POR LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD **CECOMSA, S. R. L.** EN FECHA QUINCE (15) DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----

<u>Socios</u>	<u>Cuotas Sociales</u>	<u>Votos</u>	<u>Firmas</u>
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ , dominicano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4.....	16,937,433	16,937,433	
RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ , dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9.....	16,937,433	16,937,433	
ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON , dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0015099-0.....	109,440	109,440	



ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO,
dominicano, mayor de edad,
soltero, empleado privado,
domiciliado y residente en esta
ciudad de Santiago de los
Caballeros, portador de la cédula
de Identidad y Electoral No. 048-
0064098-1.....

83,622	83,622
Totales.....	34,067,928

Aldo Cepeda

Hecha y firmada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).-----

[Signature]
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ
Presidente de la Asamblea

Roman E. Rosario
ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON
Secretario de la Asamblea





CECOMSA, S. R. L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$3,406,792,800.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$3,406,792,800.00

DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1, RESIDENCIAL EL EDEN I, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

RNC NÚMERO: 1-02-31616-3

REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525STI



INFORME QUE PRESENTAN LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD "CECOMSA, S. R. L.", A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL QUE CONOCERA DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Señores socios:

Cúmplenos presentar a ustedes el informe sobre las operaciones relativas al ejercicio social finalizado el día 31 de diciembre de 2024.

Durante el citado ejercicio, la sociedad obtuvo beneficios ascendentes a la suma de cuatrocientos treinta y nueve millones trescientos veintitrés mil novecientos sesenta y dos pesos dominicanos (RD\$439,323,962.00) luego de realizado el pago de los impuestos correspondientes.

Lo señalado anteriormente, ustedes pueden comprobarlo por los Estados anexos al presente informe, los cuales están preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Como es de su conocimiento la sociedad realiza sus operaciones desde la ciudad de Santiago de los Caballeros brindando sus servicios por todo el territorio nacional.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).


FERNANDO ANTONIO ROSARIO
GOMEZ


RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ
HERNANDEZ



ORIGINAL

FECHA: 23/05/25 HORA: 10:36 AM
NO. EXP.: 166488 R. M.: 15255TI
LIBRO: 6 FOLIO: 151
VALOR: 500.00
DOC.: INFORME DEL GERENTE
NUM.: 11092828



Centro Especializado de Computación, S.R.L.

(CECOMSA)

Capital Social: RD\$75,000,000.00
RNC No.: 1-02-31616-3
Registro Mercantil No.: 1525-2003
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.



Documentos relativos a la transformación (Originales)

*Bajo responsabilidad de la
Unidad de Servicios Corporativos de:*

Fermin & Taveras
Abogados & Consultores



*Calle A esquina C, Las Amapolas, Villa Olga,
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.*

Tel.: 809-582-4444

Fax: 809-581-8375

Web site: www.fermintaveras.com

E-mail: ft.abogados@claro.net.do

Documentos relativos a la transformación de la sociedad **Centro Especializado de Computación, S.R.L.** **(CECOMSA)**



- a) Proyecto de Transformación.
- b) Proyecto de Estatutos Sociales.
- c) Balance Especial.
- d) Informe que rindió el Comisario de Cuentas a la Junta General Extraordinaria, sobre el Balance Especial.
- e) Informe que rindió el Presidente de la sociedad sobre la gestión social.
- f) Informe que sobre el ejercicio social rindió el Comisario de Cuentas.
- g) Convocatoria a la Junta General Extraordinaria y Aviso de Transformación.
- h) Acta de la Junta General Extraordinaria.
- i) Nómina de presencia a la Junta General Extraordinaria.
- j) Estatutos Sociales.
- k) Certificado de Registro Mercantil.
- l) Acuse de recibo del depósito de los documentos para la modificación del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN

Preámbulo:

El Presidente de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, somete a la consideración de los distinguidos accionistas las siguientes puntualizaciones:

- En vista de que la sociedad responde a una estructura de negocios cerrada y de gestión simple, la cual opera con una inversión mediana aportada por los propios accionistas y que no tiene, a corto o mediano plazo, la intención de aumentar de manera considerable la inversión, el número de socios y el volumen de sus negocios.
- Atendiendo, además, a que el tipo societario de Sociedad Anónima (S.A.) no es el que mejor expresa la estructura de negocios antes descrita, por lo que dicha forma resulta muy compleja, costosa y formalista para la operación de los negocios sociales y el interés de la sociedad.
- Considerando, por igual, que la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones, prevé otros tipos societarios, como lo es la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la cual se adapta mucho mejor a la forma y operación de negocios de la sociedad, por ser un tipo societario de gestión simple, tener un menor costo de mantenimiento y ser más flexible en la toma de decisiones colectivas.
- La citada Ley No. 479-08 y sus modificaciones, en sus artículos 440 al 449 estipula el procedimiento de transformación que permite a sociedades o empresas de cualquier tipo transformarse en otro tipo societario o empresarial previsto en la misma Ley.

Primera Parte:

Por todo lo anterior, el Presidente de la compañía propone a los accionistas el presente Proyecto de Transformación de la sociedad a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).

Para la realización de la transformación se cumplirán todos los procesos, formalidades y trámites legales y administrativos que ordena la Ley No. 479-08 y sus modificaciones, y el Instructivo publicado por la Federación Dominicana de Cámaras de Comercio y Producción (FEDOCAMARAS), a saber:

1. Elaboración de un Balance Especial, por parte de un Contador Público Autorizado, cortado al último día del mes que preceda a la Junta General Extraordinaria que conocerá del presente Proyecto;





2. Elaboración de un Informe del Comisario de Cuentas;
3. Publicación de un extracto del presente Proyecto en un periódico de amplia circulación nacional, al menos quince (15) días antes de la celebración de la Junta General Extraordinaria que conocerá y aprobará el mismo;
4. Puesta a disposición de los accionistas del presente Proyecto, del Balance Especial y del Informe del Comisario de Cuentas, desde el día de la publicación de su extracto;
5. Celebración de la Junta General Extraordinaria para que decida sobre el presente Proyecto; y
6. En caso de aprobarse la transformación, inscripción de dicha junta y de los nuevos estatutos sociales en el Registro Mercantil, dentro del mes de celebrada la misma.

Los anteriores trámites serán realizados con la debida atención a los derechos de los accionistas y en estricta observancia de la Ley.

Segunda Parte:

Conforme al presente Proyecto, los principales cambios realizados a la forma societaria serán los siguientes:

1. La nueva denominación social de la sociedad será: **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA)**;
2. El domicilio social se mantendrá sin cambios, en la carretera Turística Luperón, kilómetro 1, residencial El Edén, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana;
3. La duración de la sociedad continuará siendo indefinida;
4. El objeto social consistirá en: La venta de servicios de ingeniería de Sistemas, tales como el estudio y diseño de programación para la contabilidad, ventas, cuentas por cobrar y por pagar, inventarios etc. así como la asesoría en el manejo de programas de computación; la venta de equipos, instrumentos y accesorios de computadoras, tales como tarjetas, cintas, diskettes, portadiskettes, programas diversos (*software*), papeles para uso de computadoras, etc.; la impartición de cursos de formación en el manejo de programas de computación; la impartición de cursos para programación de computadoras; la reparación y mantenimiento de computadoras; de manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales e industriales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo o como concesionaria
5. El ejercicio social tampoco cambiará, iniciará el día primero (1) de enero de cada año y concluirá el día treinta y uno (31) de diciembre del año siguiente;
6. El capital social será fijado en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (RD\$75,000,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, dividido en **SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750,000)** cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de **CIEN PESOS (RD\$100.00)**, las cuales no tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses;
7. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, pero no así entre ascendientes ni descendientes, ni por vía de sucesión ni en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, quienes para convertirse en socios deberán ser aprobados por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, fallecido o ex-cónyuge, mediante cualesquiera de las formas de toma de decisiones indicadas en los estatutos o





aun mediante comunicación individual, física o electrónica, dirigida a la gerencia de la sociedad. Tampoco podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley;

8. La sociedad será administrada por un gerente, socio o no, que deberá ser persona física; su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad y tendrá una duración de seis (6) años; el gerente podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá sus funciones mientras no haya sido sustituido;
9. Quedará designado por los estatutos el señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4 domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; como gerente de la sociedad por un período de seis (6) años;
10. Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad; frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuye expresamente a los socios;
11. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aun si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dadas las circunstancias; y,
12. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea, por consulta escrita o por su consentimiento unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

Tercera Parte:

Todos los cambios mencionados en la Segunda Parte del presente Proyecto, así como las estipulaciones que regirán la sociedad, una vez se transforme, están contenidas en el proyecto de estatutos sociales suscrito por el Presidente de la compañía, en fecha 6 de febrero del año 2011, el cual se anexa al presente Proyecto de Transformación y forma parte integrante del mismo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año 2011.

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD



ANEXO: Proyecto de estatutos sociales redactados por el Presidente de la sociedad señor Fernando Antonio Rosario Gómez, en fecha 6 de febrero de 2011.



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

El suscrito **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4 domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; actuando en su calidad de Presidente de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, redacta y suscribe el siguiente proyecto de estatutos sociales de la indicada compañía, el cual será presentado y sometido a los accionistas reunidos en Junta General Extraordinaria, a los fines de que la misma se transforme de una Sociedad Anónima, (S.A.), a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del año 2008, dicho Proyecto será anexado al Proyecto de Transformación suscrito en fecha 6 de febrero del año 2011, como parte integral del mismo.

PROYECTO DE ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO I DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Con los propietarios de la totalidad de las acciones que figuran al día de hoy en la lista de suscriptores y de las cuotas que pudieran crearse o cederse en el futuro, la sociedad comercial actualmente denominada "**CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**", se transformará a una Sociedad de Responsabilidad Limitada que estará regida por las leyes y reglamentos de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del año 2008 (en lo adelante "la Ley"), así como por las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Artículo 2. Denominación. La sociedad se denominará "**CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA)**".

Párrafo. En todas las convenciones, actas, facturas, membretes y documentos sujetos a registros públicos, que emanen de la sociedad, deberá aparecer su denominación y domicilio social, así como sus números de Registro Mercantil y Registro Nacional de Contribuyentes, respectivamente.

Artículo 3. Objeto social. La venta de servicios de ingeniería de Sistemas, tales como el estudio y diseño de programación para la contabilidad, ventas, cuentas por cobrar y por pagar, inventarios etc. así como la asesoría en el manejo de programas de computación; la venta de equipos, instrumentos y accesorios de computadoras, tales como tarjetas, cintas, diskettes, portadiskettes, programas diversos (*software*), papeles para uso de



TS2





computadoras, etc.; la impartición de cursos de formación en el manejo de programas de computación; la impartición de cursos para programación de computadoras; la reparación y mantenimiento de computadoras; de manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales e industriales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo o como concesionaria;

Párrafo. Las actividades referidas podrán también ser explotadas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

Artículo 4. Domicilio social. El domicilio de la sociedad se establece en carretera Turística Luperón, kilómetro 1, residencial El Edén, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del territorio nacional, así como establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

CAPÍTULO II DE LOS APORTES Y CAPITAL SOCIAL

Artículo 6. Aportes. A la fecha los socios han efectuado los siguientes aportes a la sociedad:

- 1) El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ** ha aportado la suma de **Treinta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos (RD\$37,125,000.00)**.
- 2) El señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** ha aportado la suma de **Treinta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos (RD\$37,125,000.00)**.
- 3) El señor **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN** ha aportado la suma de **Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Pesos (RD\$215,400.00)**.
- 4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ha aportado la suma de **Doscientos Diez Mil Pesos (RD\$210,000)**.
- 5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, ha aportado la suma de **Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos (RD\$175,000)**.
- 6) Al señor **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO**, ha aportado la suma de **Setenta y Cinco Pesos (RD\$75,000)**.
- 7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ**, ha aportado la suma de **Cincuenta Mil Pesos (RD\$50,000)**.
- 8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, ha aportado la suma de **Veinticuatro Mil Seiscientos Pesos (RD\$24,600)**.

Total de aportes: **Setenta y Cinco Millones de Pesos (RD\$75,000,000.00)**.



FR





Artículo 7. Capital social. Como consecuencia de los aportes indicados en el artículo anterior, el capital social asciende a la suma de **Setenta y Cinco Millones de Pesos (RD\$75,000,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, dividido en **Setecientas Cincuenta Mil (750,000)** cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de **Cien Pesos (RD\$100.00)**. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

- 1) Al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.
- 2) Al señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.
- 3) Al señor **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN**, **Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (2,154)** cuotas sociales.
- 4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, **Dos Mil Cien (2,100)** cuotas sociales.
- 5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, **Mil Setecientas Cincuenta (1,750)** cuotas sociales.
- 6) Al señor **ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO**, **Setecientas Cincuenta (750)** cuotas sociales.
- 7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ**, **Quinientas (500)** cuotas sociales.
- 8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, **Doscientas Cuarenta y Seis (246)** cuotas sociales.

Total de cuotas sociales: **Setecientas Cincuenta Mil (750,000)**.

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

Artículo 8. Aumento del capital social. El capital social podrá ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en efectivo o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios o de la reevaluación de activos. Cuando el aumento del capital se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para tales fines las reservas disponibles y las primas de ascensión de las cuotas sociales.

Párrafo I. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. Ese derecho de preferencia se ejercerá en el plazo que fije la Asamblea General Extraordinaria que acuerde el aumento de capital y sin que el mismo pueda ser inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses desde la celebración de la indicada asamblea. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.





Párrafo II. El aumento del capital social deberá ser decidido por la Asamblea General Extraordinaria compuesta por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales. Sin embargo, en el caso de que dicho aumento se realice por incorporación de los beneficios o de las reservas, bastará la mitad ($\frac{1}{2}$) de las cuotas sociales. En ambos casos, la resolución se aprobará por la mayoría de los votos presentes o representados.

Párrafo III. Cuando el aumento se realice elevando el valor nominal de las cuotas sociales, será preciso el consentimiento de todos los socios, salvo en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo IV. Si el aumento del capital se realice total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso cumplir con las disposiciones previstas por la Ley para los aportes en naturaleza efectuados al momento de la formación de la sociedad.

Artículo 9. Reducción del capital social. La reducción del capital social deberá ser decidida por la mayoría de los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, compuesta por las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales, en virtud de un proyecto propuesto por la gerencia. Dicha asamblea podrá reducir el capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal.

Párrafo I. La resolución que apruebe el proyecto de reducción de capital, deberá ser publicada en más de un diario de circulación nacional, dentro de los diez (10) días de adoptada la misma, sin perjuicio de usar otros medios de comunicación masiva, electrónica o digital.

Párrafo II. En caso de que haya un Comisario de Cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

Párrafo III. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas. Esta compra deberá ser realizada en el plazo de tres (3) meses contado a partir de la expiración del término establecido por la Ley para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores sociales, cuyos créditos sean anteriores a la fecha de la publicación del aviso indicado en este artículo.

CAPÍTULO III DE LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

Artículo 11. Derechos inherentes a las cuotas sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a.-) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b.-) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c.-) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d.-) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.





Artículo 12. Obligaciones inherentes a las cuotas sociales. No intervención. La propiedad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, salvo los socios gerentes; ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

Artículo 13. Responsabilidad limitada de los socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

Artículo 14. Indivisibilidad de las cuotas sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

Párrafo. En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las Asambleas Generales Ordinarias.

Artículo 15. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, pero no así entre ascendientes y descendientes, ni por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, quienes para convertirse en socios deberán ser aprobados por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, fallecido o ex-esposo, mediante cualesquiera de las formas de toma de decisiones indicadas en estos estatutos o aun mediante comunicación individual, física o electrónica, dirigida a la gerencia de la sociedad. En caso de negativa, en los casos de sucesión o de liquidación de comunidad, el sucesor o el cónyuge se considerará un acreedor de la sociedad y sólo tendrá derecho al valor de los derechos de su causante o de los que resulten de la disolución de la comunidad. Dicho valor será el determinado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día del fallecimiento del socio o el día de la disolución de la comunidad, según corresponda. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, cuyo dictamen tendrá carácter definitivo e irrevocable y no podrá ser impugnado judicialmente o, a falta de acuerdo, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente. En caso de rechazo de la solicitud de transmisión entre ascendientes y descendientes, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros extraños a la sociedad.

Párrafo I. No obstante el plazo anterior, las partes podrán acordar el tiempo máximo en el que la sociedad liquidará los intereses reclamados, así como la forma de pago, a los fines de evitar dificultades económicas a la sociedad que puedan derivarse de dichos pagos.



Párrafo II. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, y conforme a las siguientes reglas procedimentales:

- a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales, deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a cada uno de los socios, haciendo constar el número de las cuotas que pretende ceder, el nombre y generales del adquiriente, el precio y demás condiciones de la cesión;
- b) En el plazo de cinco (5) días contado a partir de la notificación, la gerencia de la sociedad deberá: a.-) convocar a la asamblea de socios para que deliberé y decida sobre el proyecto de cesión de la o las cuotas sociales; b.-) remitir una consulta escrita a éstos; o c.-) proponer un acto que permita constatar el consentimiento unánime de todos los socios. En caso de que la gerencia opte por la convocatoria a la asamblea de socios, ésta deberá realizarse dentro del indicado plazo, mediante aviso publicado en un periódico de circulación nacional o correo electrónico o circular acusada por los socios y además del orden del día deberá contener un extracto del proyecto de cesión o el mismo anexo;
- c) Si transcurrido dicho plazo, la gerencia de la sociedad no hubiere convocado a la asamblea de socios o realizado uno de los procedimientos indicados anteriormente que constate su voluntad, cualquiera de ellos podrá convocar válidamente dicha asamblea, con ese único punto en el orden del día o en su defecto ejecutar uno de los referidos procedimientos. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico, con acuse de recibo, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de cesión. En caso contrario, la aceptación se considerará obtenida;
- d) Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contado desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, al precio determinado por un perito designado por ellas, o en su defecto, por un perito designado por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia, a petición de cualquiera de las partes. El plazo de tres (3) meses indicado quedará suspendido hasta que el precio de las cuotas a ser cedidas sea definido por una de las alternativas precedentes. En cualquier caso, los gastos del procedimiento correrán por cuenta de la sociedad;
- e) La sociedad podrá decidir, igualmente, reducir de su capital social el valor nominal de las cuotas sociales cuya cesión se propone y readquirir dichas cuotas del cedente, al precio establecido según una de las alternativas descritas precedentemente; y,
- f) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:
 - 1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal d) de este artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente.





Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;

2. En caso de que la cesión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de cederlas. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal d) de este artículo;
3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.



Párrafo III. Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Párrafo IV. Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior, en virtud de resolución de una Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto. En este último caso, si el capital quedare por debajo del mínimo legal, deberá realizarse inmediatamente un aumento de capital hasta un monto igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la Asamblea General Extraordinaria que acuerde esta reducción quedará condicionada a la aprobación de la resolución que decida el aumento de capital.

Artículo 16. Formalidades de la cesión de cuotas sociales. La cesión de las cuotas sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

Párrafo I. En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

Párrafo II. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO IV DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

Artículo 17. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por un (1) gerente que deberá ser persona física, socio o no. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y cuyo mandato tendrá una duración máxima de seis (6) años. La gerencia podrá ser reelegida indefinidamente y ejercerá sus funciones mientras no haya sido sustituida.

Párrafo. Queda designado por los presentes estatutos, el señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de





la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4, domiciliado y residente en la calle 16 A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros, de generales supraindicadas, como gerente de la sociedad por un período de **seis (6) años**, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, acepta la función que le ha sido conferida y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla; en señal de lo cual suscribe los presentes estatutos como gerente aceptante.

Artículo 18. Poderes de la Gerencia. La gerencia estará investida de los poderes más extensos para obrar en nombre de la sociedad y hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la sociedad frente a los terceros, sean personas físicas o jurídicas, como entidades privadas o estatales, autónomas o descentralizadas, en toda clase de actuaciones.
- b) Preparar el inventario anual, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, con facultad para apreciar los créditos y otros valores mobiliarios e inmobiliarios del activo social; fijar todas las depreciaciones y amortizaciones, establecer evaluaciones y reevaluaciones, en la forma que juzgue conveniente a la buena gestión de los negocios sociales y proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual la forma de distribución de los beneficios sociales.
- c) Realizar todos los actos de administración y disposición, tanto de la operación de los negocios sociales como patrimoniales, con las únicas excepciones consagradas en estos estatutos y en la Ley.
- d) Fijar los gastos generales de explotación y de administración.
- e) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal.
- f) Nombrar y revocar todos los empleados y agentes de la sociedad; determinar sus atribuciones, fijar sus remuneraciones, sueldos y gratificaciones y las condiciones de su entrada y de su retiro, y en general, todo lo relativo al personal de la empresa.
- g) Celebrar convenios colectivos de condiciones de trabajo.
- h) Recibir todas las sumas que se deban a la sociedad, pagar las que ella deba, discutir y fijar, con este objeto, todas las cuentas, dar o retirar los recibos o descargos; crear, emitir, aceptar, pagar y negociar billetes, giros, letras de cambio, cheques, efectos de comercio y resguardo y endosar y avalar los mismos; hacer abrir y operar en nombre de la sociedad cuentas corrientes; hacer toda clase de depósitos; tomar en arrendamiento cajas de seguridad y retirar de ellas su contenido.
- i) Contratar, rescindir y resolver las pólizas o contratos de seguros sobre toda clase de riesgos, discutir y fijar la cifra de las indemnizaciones.
- j) Consentir y recibir toda clase de garantías mobiliarias; así como todas las cesiones y rescisiones de arrendamientos o locaciones, con o sin indemnización.
- k) Tomar inscripciones de privilegios e hipotecas, consentir cancelaciones de esas inscripciones y de transcripciones de embargos, con desistimiento de todo derecho real





o personal y con o sin comprobación de pago; consentir autorizaciones y subrogaciones de esas inscripciones, con o sin garantía.

- l) Tomar valores a préstamo, en firma o por apertura de crédito, en las condiciones que estime convenientes, con prendas, fianzas, delegaciones y otras garantías mobiliarias o inmobiliarias.
- m) Hacer y aceptar compras, permutas, ventas o cesiones de bienes o de derechos, tanto mobiliarios como inmobiliarios, al contado o a crédito.
- n) Hacer, autorizar y celebrar todos los convenios, negocios y transacciones; participar en todas las licitaciones y adjudicaciones; solicitar y negociar o aceptar las condiciones y autorizaciones.
- o) Representar a la sociedad y cumplir con todas la formalidades requeridas en materia impositiva; hacer y firmar todas las declaraciones y documentaciones que fueren necesarias.
- p) Representar a la sociedad en justicia, bien sea como demandante o como demandada; ejercer todas las acciones judiciales, administrativas y arbitrales y todos los procedimientos que estime útiles para la defensa de los intereses sociales, con facultad para nombrar y revocar abogados y apoderados especiales y alguaciles; interponer recursos ordinarios y extraordinarios de carácter jurisdiccional o administrativo (ya sean jerárquicos o contenciosos) o de cualquier naturaleza; prestar aquiescencia a las sentencias y decisiones judiciales, consentir y firmar arreglos transaccionales y desistimiento, así como autorizar toda clase de embargos.
- q) Representar a la sociedad en todo procedimiento de liquidación judicial o cesación de pagos, tomar parte en las reuniones de los acreedores, firmar sus créditos, consentir toda clase de descuentos o perdón de deuda, total o parcial, firmar o rehusar concordatos; recibir el monto de las facturas de colocación.
- r) Perseguir la quiebra de los deudores cuando fuere necesario y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esos procesos y en las tentativas previas de acuerdo amigable.
- s) Cambiar el domicilio social de un lugar a otro, siempre que sea en la forma señalada en los presentes estatutos.
- t) Determinar la colocación de los fondos disponibles, del fondo de reserva legal y de los demás fondos de reserva.
- u) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día; presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria Anual las cuentas de su gestión y rendir un informe a los socios sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio social inmediatamente transcurrido.
- v) Convocar a la Asamblea General de Socios, siempre que lo estime oportuno o cuando lo solicite el o los socios que sean titulares de la mitad ($\frac{1}{2}$) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta ($\frac{1}{4}$) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta ($\frac{1}{4}$) parte de las cuotas sociales, por lo menos.
- w) Firmar por la sociedad y en nombre de ésta todos los escritos y documentos necesarios para los actos que tiene el poder o la autorización de realizar.



FR





- x) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.
- y) Proponer y formular, cuando lo estime conveniente, las consultas escritas a los socios sobre los actos vinculados a su gestión o cuando esta modalidad decisoria le sea requerida por la Asamblea General de Socios.
- z) Ejecutar todas las resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios.

Párrafo I. Las decisiones que excedan los poderes antes descritos, serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

Párrafo II. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias o que fueren actos que la Ley atribuya expresamente como competencia exclusiva de los socios.

Artículo 19. Remuneración de la Gerencia. La remuneración de la gerencia consistirá en una o varias de las siguientes: a.-) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; b.-) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias; c.-) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; d.-) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados; y, e.-) Cualquier otra modalidad que disponga, mediante resolución, la Asamblea General de Socios.

Artículo 20. Convenciones celebradas entre la sociedad y la gerencia, los socios o el comisario. Toda convención intervenida directa o indirectamente entre la sociedad, la gerencia, los socios o el comisario, si lo hubiere, deberá ser sometida a la aprobación previa de los socios.

Párrafo I. La asamblea y los socios estatuirán sobre esta aprobación. La gerencia o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum constitutivo ni de la mayoría decisoria.

Párrafo II. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para la gerencia o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

Párrafo III. Las disposiciones del presente artículo se extenderán a las convenciones celebradas con una sociedad comercial de la cual uno de sus gerentes o administradores sea simultáneamente gerente o socio de la sociedad.

Artículo 21. Prohibiciones a la gerencia y los socios. La gerencia ni los socios podrán, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes: a.-) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad; b.-) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; c.-) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad; d.-) Proponer modificaciones de los presentes



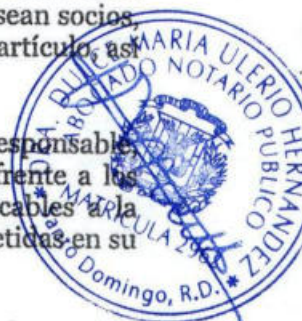


estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados; e.-) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes, si hubieran varios, en la gestión de la sociedad; f.-) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los Comisarios de Cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información; g.-) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales; h.-) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; e, i.-) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I. La gerencia estará obligada a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tenga acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II. Estará prohibido a la gerencia, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Artículo 22. Responsabilidad Civil de la Gerencia. La gerencia será responsable, individual o solidariamente, en caso de existan varios, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad, así como de las violaciones a los presentes estatutos y de las faltas cometidas en su gestión.



Párrafo I. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, aquellos que representen al menos la vigésima ($1/20$) parte del capital social podrán intentar, individual o colectivamente, la acción en responsabilidad social contra la gerencia. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo II. Los socios que representen la fracción indicada más arriba, podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra la gerencia. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo III. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo IV. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los dos (2) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si esto ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.



FM



Artículo 23. Revocación de la Gerencia. La designación de la gerencia será revocable por la decisión de los socios que representen más de las dos terceras ($2/3$) partes de las cuotas sociales. Además, la gerencia podrá ser revocada a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPÍTULO V DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 24. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La asamblea general de socios de la sociedad podrá decidir la designación de uno o varios comisarios de cuentas.

Párrafo I. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de **dos (2) ejercicios** y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas.

Párrafo II. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima ($1/10$) parte del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas, en las mismas condiciones que los comisarios de cuentas designados por la sociedad, pero solo podrá fiscalizar las operaciones del ejercicio en el cual sea designado.

Artículo 25. Derecho directo de control de los socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al Comisario de Cuentas, si lo hubiere.

Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima ($1/20$) parte del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la gerencia, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Párrafo III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, al Comisario de Cuentas, si lo hubiere, y a la gerencia; y será anexado al informe que prepare el comisario, si lo hubiere, para la próxima Asamblea General.

Artículo 26. Experticio contable. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido en estas condiciones sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autoricen las leyes.



CAPÍTULO VI DE LA TOMA DE DECISIONES



Artículo 27. Sobre las decisiones colectivas. Las decisiones colectivas de la sociedad podrán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en Asamblea General de Socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad ($\frac{1}{2}$) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta ($\frac{1}{4}$) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta ($\frac{1}{4}$) parte de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

Párrafo II. Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

Artículo 28. Consultas escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán éstos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.



Párrafo. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Artículo 29. Consentimiento de los socios contenido en actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 30. Convocatoria de las Asambleas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las Asambleas Generales: a.-) La gerencia; b.-) El Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las Ordinarias Especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia; c.-) El o los socios que sean titulares de la mitad ($\frac{1}{2}$) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta ($\frac{1}{4}$) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta ($\frac{1}{4}$) parte de las cuotas sociales; y d.-) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la sociedad, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I. Las convocatorias de las asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán con por lo menos quince (15) días de anticipación, mediante: a.-) comunicación física o electrónica con acuse de recibo; o b.-) aviso de convocatoria publicado en un periódico de circulación nacional, y que en ambos casos indiquen la fecha y lugar de la asamblea así como el orden del día, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5)

Ph.



días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

Artículo 31. Orden del Día. La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. El orden del día de la asamblea no podrá ser modificado en las ulteriores convocatorias de la misma. Será nula toda deliberación adoptada sobre un asunto no comprendido en el orden del día, a menos que todos los socios lo convengan. Sin embargo, aunque la Asamblea General de Socios no haya sido convocada para esos fines, en cualquiera de las circunstancias, podrá revocar uno o varios gerentes, en caso de que hubiere más de uno, y proceder a su reemplazo.

Artículo 32. Informes previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima ($1/10$) parte del capital social.

Artículo 33. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge, salvo que, en ambos casos, éstos sean los únicos socios de la sociedad, o por un tercero. Esta representación deberá ser otorgada por escrito, será indelegable, salvo disposición expresa incluida en el mismo, y tendrá el alcance y la duración que expresamente se indique.

Párrafo I. Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto del socio o los socios que representen más de la mitad ($1/2$) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas ($3/4$) partes de las cuotas sociales.

Artículo 34. Tipos de Asamblea. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la Asamblea General Ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: a.-) La aprobación de los estados financieros, el informe de gestión anual y la aplicación de los resultados del ejercicio social de que se trate; b.-) El nombramiento y la revocación de la gerencia, de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c.-) La autorización a la gerencia para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio





personal directo o indirecto; y, d.-) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria: a.-) La modificación de los estatutos sociales; b.-) El aumento y la reducción del capital social; c.-) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y d.-) La disolución de la sociedad.

Párrafo III. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, sin necesidad de éstas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el párrafo I del artículo 27 de estos estatutos, así como aquellas deliberaciones y resoluciones relativas a los procesos societarios que la Ley imponga la celebración de asambleas.

Artículo 35. Mesa de la Asamblea y Actas. La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

Párrafo I. Toda deliberación de la Asamblea General será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por la gerencia y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima ($1/20$) parte de las cuotas sociales podrán requerir a la gerencia la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. La gerencia estará obligada a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Asamblea General.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por la gerencia. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

CAPÍTULO VII DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS

Artículo 36. Ejercicio social. El ejercicio social será anual y coincidirá con el año calendario, o sea, inicia el día **primero (1) de enero** y termina el día **treinta y uno (31) de diciembre** de cada año.





Artículo 37. Cuentas sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido. El informe de gestión anual y los estados financieros auditados, más el informe del o de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, serán sometidos a la aprobación de los socios reunidos en asamblea en el plazo de **ciento veinte (120)** días contado a partir de la clausura del ejercicio social.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: **a.-)** Los estados financieros; **b.-)** Una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la sociedad; **c.-)** Un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron; **d.-)** Las adquisiciones de las participaciones propias; **e.-)** Las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias; **f.-)** Una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con su justificación contable; **g.-)** Todas las transacciones entre partes vinculadas; **h.-)** Las localidades en que opera la sociedad; e **i.-)** Los factores de riesgo y los procesos legales en curso.

Párrafo III. Los estados financieros y el informe de gestión anual estarán disponibles para los socios en el domicilio social, por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General de los Socios llamada a estatuir sobre los mismos. En adición, estas informaciones serán publicadas, con acceso restringido o no, en la página web de la sociedad, si la tuviere.

Artículo 38. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 39. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación de las cuentas del ejercicio, deberá resolver sobre la distribución de dividendos, los cuales deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio, mostrados en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. Si durante los últimos dos (2) ejercicios la sociedad ha tenido beneficios, podrá realizar avances a dividendos, si durante el año social en curso tiene beneficios y prevé tenerlos para el año social completo.

Párrafo. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengan a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital social, aumentado con las reservas que la Ley o los estatutos no permitan distribuir.

CAPÍTULO VIII DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 40. Transformación. La transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos indicada en los mismos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un





socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, previa ponderación del balance especial y del informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria que deba conocer de la transformación, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en el domicilio social, durante el indicado plazo.

Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro de los treinta (30) días que sigan a la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

Párrafo V. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

Párrafo VI. En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

Artículo 41. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará: a.-) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b.-) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 42. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: a.-) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, b.-) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.





Artículo 43. Disolución. La sociedad podrá disolverse: a.-) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley para las modificaciones estatutarias; b.-) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto social, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el mismo o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c.-) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante **tres (3) años consecutivos**; d.-) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad ($\frac{1}{2}$) del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente; y e.-) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

Párrafo I. La sociedad no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. Si todas las cuotas sociales se reúnen en manos de una sola persona, como consecuencia de una cesión a cualquier título de las mismas, ésta podrá regularizar su situación en un plazo máximo de **seis (6) meses** para mantener su tipo societario o agotar el proceso de transformación.

Artículo 44. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

Párrafo I. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de la gerencia, que habrá de rendir cuenta de su gestión a la Asamblea General y hará entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

Párrafo II. La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para rembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

Párrafo III. Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

CAPÍTULO IX DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

Artículo 45. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán sometidos a la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción del Distrito Judicial de Santiago.

Artículo 46. Gastos. Los gastos y honorarios por concepto de transformación de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.


FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DE 2011
(Con el Informe de los Auditores Independientes)



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DE 2011

CONTENIDO	PAGINA
Informe de Revisión de Estados Financieros Interinos	1
Estados Financieros:	
Estado de Situación Financiera	2
Estado de Resultados y Utilidades Acumuladas	3
Estado de Flujos de Efectivo	4
Estado de Cambios en el Patrimonio	5
Notas a los Estados Financieros	6 - 11
Costo de Ventas	12
Gastos de Ventas y Administración	13





Informe de Revisión sobre Estados Financieros Interinos



Al Consejo de Administración y Accionistas de
Centro Especializado de Computación, S. A.

Hemos revisado el estado de situación financiera interino que se adjunta de Centro Especializado de Computación, S. A., al 31 de enero de 2011, y los correspondientes estados de resultados, flujos de efectivo y cambios en el patrimonio, por el período de un mes que finalizó en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas. La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros interinos. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre estos estados financieros interinos con base en nuestra revisión.

Alcance de la revisión

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410, "Revisión de Información Financiera Intermedia Desempeñada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión de información financiera intermedia consiste en hacer averiguaciones, principalmente con el personal responsable de los asuntos financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión es sustancialmente de menor alcance que una auditoría conducida de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, y, en consecuencia, no nos faculta a obtener una seguridad de que conociéramos todos los asuntos importantes que pudieran identificarse en una auditoría. En tal sentido, no hemos expresamos una opinión de auditoría.

Conclusión

Con base en nuestra revisión, consideramos que no ha surgido nada significativo que nos haga creer que los estados financieros interinos que se acompañan no presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Centro Especializado de Computación, S. A. al 31 de enero de 2011, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo, por el periodo de un mes que terminó en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Asunto de Énfasis

Como se indica en la Nota No. 1 a los estados financieros, la Compañía no ha hecho su transformación a una sociedad de responsabilidad limitada o su adecuación a una sociedad de suscripción privada, tal como establece la nueva Ley 479-08 y sus modificaciones, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, promulgada el 11 de diciembre de 2008.

9 de febrero de 2011.

Estévez, Ureña & Asociados



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RDS



ACTIVOS

Activos Corrientes:

Efectivo en Caja y Bancos	(Nota 3)	45,175,964	
Cuentas por Cobrar	(Nota 4)	275,723,117	
Inventarios	(Nota 2.3)	312,858,134	
Otros Activos Corrientes	(Nota 5)	<u>20,548,201</u>	
			654,305,416

Inversiones a Largo Plazo	(Nota 6)		27,287,600
---------------------------	----------	--	------------

Propiedad, Mobiliarios y Equipos-Neto	(Notas 2.4 y 7)		<u>107,998,810</u>
---------------------------------------	-----------------	--	--------------------

TOTAL ACTIVOS			<u>789,591,826</u>
----------------------	--	--	---------------------------

PASIVOS Y PATRIMONIO

Pasivos Corrientes:

Cuentas por Pagar	(Nota 8)	275,963,137	
Obligaciones a Corto Plazo	(Nota 9)	127,743,667	
Impuesto sobre la Renta por Pagar		2,742,201	
Otros Pasivos Corrientes	(Nota 10)	<u>28,298,877</u>	
Total Pasivos Corrientes			434,747,882

Patrimonio de los Accionistas:

Capital en Acciones:

750,000 acciones comunes con valor nominal de \$100.00 cada una, autorizadas, emitidas y en circulación.

		75,000,000	
Utilidades Acumuladas		250,233,536	
Aportes Futuros Aumentos de Capital		27,360,408	
Reserva Legal	(Nota 11)	<u>2,250,000</u>	
Total Patrimonio de los Accionistas			<u>354,843,944</u>

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO			<u>789,591,826</u>
-----------------------------------	--	--	---------------------------



Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADO DE RESULTADOS Y UTILIDADES ACUMULADAS
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2011

Valores en RDS

Ventas Netas	115,649,203	
Costo de Ventas	<u>94,730,737</u>	
Utilidad Bruta en Ventas		20,918,466
Gastos de Operación:		
Gastos de Ventas y Administración	9,366,180	
Depreciaciones	<u>520,243</u>	
Total Gastos de Operación		<u>9,886,423</u>
Utilidad Neta Operativa		11,032,043
Otros Ingresos y (Gastos):		
Intereses sobre Préstamos	(675,184)	
Otros Ingresos	<u>611,944</u>	
Total Otros Ingresos y (Gastos)		<u>(63,240)</u>
Utilidad antes de Impuesto sobre Renta		10,968,803
Provisión para Impuesto sobre Renta (Nota 12)		<u>2,742,201</u>
Utilidad Neta del Período		8,226,602
Utilidades Acumuladas al Inicio del Período		294,506,934
Dividendos Pagados		<u>(52,500,000)</u>
Utilidades Acumuladas al Final del Período		<u><u>250,233,536</u></u>



Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros.

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RDS



Flujos de Efectivo por Actividades de Operación:

Utilidad Neta del Período 8,226,602

Ajustes para conciliar la utilidad neta y el efectivo neto provisto por las actividades de operación:

Depreciación 520,243

Cambios en Activos y Pasivos Corrientes:

Cuentas por Cobrar (16,179,430)

Inventarios (5,172,487)

Gastos Anticipados (1,035,420)

Cuentas por Pagar 8,537,594

Otros Pasivos Corrientes 8,387,088

Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación 3,284,190

Flujos de Efectivo por Actividades de Inversión:

Adquisición de Activos Fijos (975,205)

Flujos de Efectivo por Actividades de Financiamiento:

Disminución de Préstamos (9,250,000)

Disminución Neta en el Efectivo (6,941,015)

Efectivo al Inicio del Período 52,116,979

Efectivo al Final del Período 45,175,964

Transacción que no afecta el flujo de efectivo:

Aumento del capital social compensado con dividendos en acciones. 52,500,000



Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros.



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2011
Valores en RD\$

	<u>Capital Pagado</u>	<u>Aporte para Capitalización</u>	<u>Utilidades Acumuladas</u>	<u>Reserva Legal</u>	<u>Total Patrimonio</u>
Saldos al 31 de Diciembre de 2010	22,500,000	27,360,408	294,506,934	2,250,000	346,617,342
Dividendos en Acciones	52,500,000		(52,500,000)		-
Utilidad Neta del Periodo			8,226,602		8,226,602
Saldos al 31 de Enero de 2011	<u>75,000,000</u>	<u>27,360,408</u>	<u>250,233,536</u>	<u>2,250,000</u>	<u>354,843,944</u>



Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros

**CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011**



1.- Entidad

La compañía Centro Especializado de Computación, S. A., es una entidad constituida de acuerdo con las disposiciones del Artículo 42 del Código de Comercio de la República Dominicana, en fecha 27 de agosto de 1991. El objeto social de la empresa comprende la importación, distribución, compra y venta de computadoras, accesorios y partes de computadoras, materiales y equipos de oficina, así como cualquier actividad de lícito comercio.

En fecha 11 de diciembre de 2008 se promulgó la Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, la cual estableció un nuevo régimen societario en la República Dominicana. Hasta la fecha de la presentación de los estados financieros, la compañía no había hecho su transformación en sociedad de responsabilidad limitada (SRL) o su adecuación en sociedad de suscripción privada.

La compañía tiene su oficina principal en la carretera Luperón, Km. 1, Gurabo, Santiago de los Caballeros, R. D.

Los principales ejecutivos y funcionarios de la compañía se presentan a continuación:

Nombre

Ing. Fernando Rosario

Ing. Ricardo Rodríguez

Posición

Presidente

Vicepresidente



2.- Políticas de Contabilidad

2.1 Base de Presentación

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financieras, las cuales son los principios vigentes en la República Dominicana.

2.2 Moneda en que se expresan las cifras

Las cifras de los estados financieros están presentadas en pesos dominicanos. Los activos y pasivos en moneda extranjera se traducen de acuerdo a la tasa de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las transacciones ocurridas durante el año y los ingresos y gastos se traducen a la tasa vigente a la fecha de la transacción. Las diferencias de las transacciones en moneda extranjera se registran al momento de la transacción y se incluyen como ganancias o pérdidas en cambio de moneda. Al 31 de enero de 2011 la tasa de cambio era de RD\$37.57 por US\$1.00.





CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011

2.3 Inventarios

Los inventarios están valuados al costo sin exceder el valor realizable, utilizándose para su valorización el método del costo promedio.

2.4 Propiedad, mobiliarios, equipos y depreciación

La propiedad, mobiliarios y equipos están registrados al costo de adquisición y cualquier desembolso adicional para ponerlo en funcionamiento. La depreciación se calcula por el método de saldos decrecientes sin valor residual, según lo establece el Código Tributario de la República Dominicana - Ley 11-92. Cualquier ganancia o pérdida en la disposición o retiro de dichos activos se incluye en los resultados del período correspondiente.

2.5 Reconocimiento de ingresos, costos y gastos

La compañía reconoce sus ingresos, costos y gastos sobre la base contable de acumulación o método de lo devengado, el cual considera los ingresos, costos y gastos en el momento en que se realizan, sin tomar en cuenta la fecha en que se convierten en efectivo.

2.6 Prestaciones Sociales

El Código de Trabajo de la República Dominicana establece que los patronos están obligados a proveer un auxilio de preaviso y cesantía a aquellos empleados cuyos contratos de trabajo son terminados sin causa justificada. El valor de esta compensación depende de varios factores, incluyendo el tiempo que haya trabajado el empleado. La compañía tienen como política llevar a gasto los pagos correspondientes a presentaciones sociales en el período en que los mismos sean realizados.

Nota No. 3.- Efectivo en Caja y Bancos

La compañía considera como efectivo y equivalentes de efectivo el efectivo en caja y bancos, así como los depósitos a plazo y otras inversiones a corto plazo de alta liquidez con vencimiento original de tres meses o menos. Los certificados de inversión a plazos mayores de tres meses se clasifican por separado en otro grupo dentro de los activos.

Efectivo en Caja

Cuentas Corrientes en Bancos

188,031

44,987,933

45,175,964



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011



Nota No. 4.- Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar se desglosan como sigue:

Cientes	273,568,422
Accionistas	1,015,384
Empleados	40,445
Otras Cuentas por Cobrar	1,098,866
	<u>275,723,117</u>



Nota No. 5.- Otros Activos Corrientes

Los otros activos corrientes se distribuyen como sigue:

Gastos Anticipados	1,307,519
Impuestos Anticipados	19,240,682
	<u>20,548,201</u>

Nota No. 6.- Inversiones a Largo Plazo

Un detalle de las inversiones a largo plazo al 31 de enero de 2011 es como sigue:

Nueva Editora La Información.	10,600
Grupo Popular, S. A.	17,277,000
Hospital Metropolitano de Santiago	10,000,000
	<u>27,287,600</u>



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011



Nota No. 7.- Propiedad, Mobiliarios, Equipos y Depreciación

Un detalle de la propiedad, mobiliarios, equipos y depreciación es como sigue:

Terrenos	<u>24,735,005</u>
Categoría I: Edificaciones	<u>80,355,564</u>
Categoría II: Equipos de Oficina y Transporte	<u>36,358,482</u>
Tota Categoría II	<u>36,358,482</u>
Categoría III: Otros Activos Fijos	<u>1,042,018</u>
Total	<u>142,491,069</u>
Depreciación Acumulada	<u>(34,492,259)</u>
Total Propiedad, Mobiliarios y Equipos - Neto	<u><u>107,998,810</u></u>



Nota No. 8.- Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar se distribuyen como sigue:

Suplidores Nacionales	4,960,441
Suplidores Internacionales - Valor en US\$	5,884,520
Prima en Cuentas por Pagar en US\$	215,371,965
Otras Cuentas por Pagar	<u>49,746,211</u>
	<u><u>275,963,137</u></u>



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011



Nota No. 9.- Obligaciones a Corto Plazo

Los documentos por pagar al 31 de enero de 2011 corresponden a las siguientes obligaciones:

Préstamos recibidos del Banco Popular Dominicano, tasas de interés entre un 8% y un 9.5% anual.	29,711,667
Préstamo recibido del Banco Santa Cruz, tasa de interés de un 7% anual.	68,000,000
Préstamo en dólares de Estados Unidos, recibido del Mellon Bank United, tasa de interés de 1.65% anual.	800,000
Prima préstamo en dólares de Estados Unidos	29,232,000
	<u>127,743,667</u>

Nota No. 10.- Otros Pasivos Corrientes

Los otros pasivos corrientes se distribuyen como sigue:

Itbis por Pagar	17,348,418
Retenciones Impuesto sobre la Renta	76,868
Seguridad Social - Ley 87-01	952,535
Bonificaciones	5,730,523
Impuestos sobre la Renta	4,146,798
Infotep	43,735
	<u>28,298,877</u>



Nota No. 11.- Reserva Legal

El Artículo 58 del Código de Comercio de la República Dominicana, requiere que toda compañía por acciones transfiera anualmente a la cuenta de reserva legal, por lo menos un 5% de sus beneficios después de impuesto sobre la renta. Este requisito dejará de ser obligatorio, cuando dicha reserva haya alcanzado la décima parte del capital social suscrito y pagado



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011



Nota No. 12.- Impuesto sobre la Renta

El Código Tributario de la República Dominicana - Ley 11-92 - establece una tasa de impuesto sobre la renta igual a un 25% sobre la renta neta imponible. Por otra parte, el Título V de dicho Código, establece además un impuesto anual sobre los activos equivalente al 1%, calculado sobre la base imponible. Las inversiones en acciones, terrenos ubicados en zonas rurales, inmuebles dedicados a explotaciones agropecuarias, así como los impuestos adelantados o anticipos, no forman parte de la base imponible de este impuesto. El impuesto sobre activos es un impuesto alternativo o mínimo, coexistente con el impuesto sobre la renta, debiendo los contribuyentes liquidar y pagar anualmente el que resulte mayor.



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
COSTO DE VENTAS
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RDS



Inventarios Iniciales	307,685,647
Más: Compras Netas	<u>99,903,224</u>
Disponibilidad	407,588,871
Menos: Inventarios Finales	<u>312,858,134</u>
Costo de Ventas	<u><u>94,730,737</u></u>





CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
GASTOS DE VENTAS Y ADMINISTRACION
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RD\$

Sueldos Funcionarios y Empleados	3,787,663
Sueldos Navideños, Prestaciones y Bonificaciones	239,451
Comisiones Sobre Ventas	377,359
Horas Extras	239,087
Vacaciones	208,476
Contribución Infotep	43,734
Seguridad Social - Ley 87-01	667,894
Combustibles y Lubricantes	212,735
Seguros Generales	357,307
Comisiones por Ventas con Tarjetas Crédito	359,699
Teléfonos y Comunicaciones	439,433
Publicidad y Promoción	208,239
Comida Empleados	377,113
Energía Eléctrica	362,042
Reparacion y Mantenimiento Equipos de Transporte	123,189
Mantenimiento Edificios	126,722
Reparación y Mantenimiento Equipos	21,861
Agua, Basura y Cloaca	8,386
Atenciones a Empleados y Clientes	45,905
Gastos de Envíos	14,835
Gastos de Representación	90,687
Uniformes y Carnets	1,870
Materiales de Empaque e Impresos	24,101
Seguro Médico Empleados	183,667
Gastos de Licitación	4,236
Seguridad y Vigilancia	89,472
Donaciones y Contribuciones	500
Honorarios Profesionales	25,000
Cuotas y Suscripciones	42,600
Materiales y Suministros de Limpieza	60,064
Alquileres	2,782
Comisiones Bancarias	302,327
Impuestos Diversos	85,026
Otros Gastos de Operación	232,718
	<u><u>9,366,180</u></u>



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00

Registro Mercantil: 1525-2003

RNC No.: 1-02-31616-3

Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

INFORME DEL COMISARIO DE CUENTAS A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TRANSFORMACIÓN

Señores accionistas:

En mi calidad de Comisario de Cuentas de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, y en ejecución de la misión que me ha sido encomendada, tengo alto interés en presentarles el informe relativo a la transformación de una Sociedad Anónima (S.A.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).

En aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 443 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, el presente informe tiene como propósito comprobar que el activo neto de la sociedad es por lo menos igual a su Capital Social Suscrito y Pagado, requerimiento contable y financiero necesario para la transformación de la sociedad.

Para la elaboración del presente informe, he evaluado el balance especial cortado al día 31 de enero del año 2011, para el período transcurrido entre el 1 de enero de 2011 al 31 de enero del mismo año, compilado por el Contador Público Autorizado encomendado al efecto. Además, he requerido y obtenido toda la información financiera pertinente para cumplir efectiva y razonablemente con la misión encomendada.

La evaluación realizada de las cuentas sociales evidencia una situación neta que se descompone de la siguiente manera:

\$ Capital social autorizado :	RD\$75,000,000.00
\$ Capital suscrito y pagado :	RD\$75,000,000.00
\$ Activo neto :	RD\$789,591,826.00

En atención a la valoración, comprobación y análisis de los elementos antes indicados, he podido comprobar que el activo neto de la sociedad es superior a su Capital Suscrito y Pagado. De igual forma, he constatado que la sociedad ha tenido un desempeño adecuado y que el manejo de sus finanzas ha sido tanto transparente como satisfactorio.

Por tales razones, considero que la transformación de la empresa a una Sociedad de Responsabilidad Limitada es viable.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año 2011.

Román E. Rosario
ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
COMISARIO DE CUENTAS



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00

Registro Mercantil: 1525-2003

RNC No.: 1-02-31616-3

Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.



INFORME QUE RENDIRÁ EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA), EN EL MARCO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

Señores accionistas

La presente junta ha sido convocada para evaluar, entre otras cosas, la transformación de la compañía a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que al cambiar de tipo societario, se hace necesario informar a los socios sobre el desenvolvimiento financiero y la gestión social de la compañía durante el período transcurrido entre el día 1 de enero y el 31 de enero del año 2011.

El desempeño de la sociedad en el período señalado refleja un comportamiento sano y promisorio, en términos de rentabilidad y crecimiento, situación inequívocamente evidenciada en los estados financieros compilados, preparados a tales fines, los cuales sometemos a la ponderación de los presentes y que fueron puestos a disposición de todos los accionistas con más de quince (15) días de anticipación a esta junta, tal como lo establecen los estatutos sociales vigentes.

La revisión correspondiente al señalado período fue realizada de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas. El rigor con que se ejecutó este trabajo nos obliga a suscribir enteramente sus resultados dándolos como buenos y válidos. Los estados en cuestión incluyen el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros.

De la lectura y examen de los referidos estados no sólo se advierte un ritmo sostenido y creciente de rentabilidad de la sociedad, sino también un fortalecimiento en las áreas financieras, así como un notable un crecimiento patrimonial.

Nuestra gestión ha sido emprendedora, visionaria y comprometida con los intereses de los socios. Como podrán advertir, estamos en un momento crucial de crecimiento, solidez y posicionamiento y las perspectivas son altamente auspiciosas.

Queremos agradecer la confianza depositada en nuestra gestión y les invitamos a integrarse con entusiasmo a los esfuerzos de la empresa orientados a maximizar su eficiencia y competitividad.

Finalmente, invitamos a todos los socios a ponderar juiciosamente los aludidos estados financieros por estimar que los mismos reflejan la real situación financiera y patrimonial de la compañía, por lo que recomendamos pura y simplemente darle aprobación a los mismos.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año 2011.


FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A.

(CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00

Registro Mercantil: 1525-2003

RNC No.: 1-02-31616-3

Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.



INFORME QUE RENDIRÁ EL COMISARIO DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD "CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)", EN EL MARCO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

Señores accionistas:

En mi calidad de Comisario de Cuentas designado en virtud de Resolución de la Junta General Ordinaria Anual celebrada en fecha 16 de agosto del año 2010, de manera provisional, hasta la Junta General Extraordinaria que conozca y apruebe la adecuación o transformación de la sociedad, en virtud de lo establecido en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008 (en lo adelante "Ley No. 479-08") y en vista de que a partir del día 28 de febrero del año en curso la compañía operará como una Sociedad de Responsabilidad Limitada, al amparo de lo que establece la Ley 479-08, se hace necesario rendir un informe del desempeño de las operaciones y la gestión social que abarque el período comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de enero del año en curso, para lo cual he procedido a examinar las cuentas, el inventario y todos los asientos contables y financieros, así como los registros sociales de la compañía.

En ejecución fiel al mandato que me fue otorgado, he valorado el desempeño de la gestión social durante el aludido período, y en tal interés he requerido y obtenido del Presidente de la sociedad toda la información financiera o contable necesaria y conveniente para cumplir, con los deseados niveles de eficiencia, la gestión que me fue encomendada; en fin, he realizado un rastreo minucioso y una indagación concienzuda de las operaciones puntuales de la compañía durante el referido lapso de tiempo y me he formado una visión lo suficientemente acabada de la situación general de la empresa.

En atención a las valoraciones, comprobaciones y análisis de los elementos anteriormente indicados, más el ponderado examen que he realizado de los estados compilados, relativos a dicho período, he podido comprobar que la compañía ha tenido un desempeño sano y que el manejo de la situación financiera ha sido transparente y altamente satisfactorio.

La contabilidad de la sociedad responde a la práctica generalmente permitida, por lo que los asientos son regulares, verídicos y adaptados a la naturaleza y organización de la actividad que constituye el objeto social de la misma. En consecuencia, entiendo que el inventario, la cuenta de explotación general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el balance expresan la realidad financiera y el comportamiento de los negocios sociales durante el período objeto de mi escrutinio.

A partir del examen de todos los documentos contables y la conciliación de los estados con las comprobaciones que personalmente he realizado, entiendo que la compañía se encuentra en un estado de crecimiento sostenido y reporta un nivel de rentabilidad sólidamente progresivo.

En lo que atañe a la gestión social he podido comprobar que la misma ha sido eficiente, dinámica y transparente y que me ha brindado todas las facilidades para realizar las comprobaciones que demandan el eficiente desempeño de mi función.

Por todo lo anterior, recomiendo aprobar sin reservas ni reparos el informe del Presidente de la sociedad, así como los estados financieros correspondientes al indicado período, por estimar que los mismos expresan fielmente la situación contable y financiera de la empresa.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año 2011.

Román E. Rosario
ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
COMISARIO DE CUENTAS





...mente descrito.
Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la
a, a los Diez (10) días del mes de Febrero
(2011).

...nessa Dihmes Haleby:
...ado del Persigiente

PÚBLICA SUBASTA

...ciones del artículo 153 de la Ley 8180, del 1982,
para el día QUINCE (15) DEL MES DE MARZO
a las nueve (9:00 A.M.) horas de la mañana para
subasta al mejor postor y último postor en
es que al efecto celebrará ante la PRIMERA
COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA
IONAL, en el local donde acostumbra a celebrar
de los apartamentos de la segunda planta del
cional, ubicado en el(la) calle Hipólito Herrera
sector de La Feria, Santo Domingo, Distrito
ana, el(la) siguiente(s) inmueble(s):
CLUSIVA DEL CONDOMINIO: TERCER
NO. 3-B, ubicado en la Tercera Planta, Lado
dole del Lado Sur al Apartamento

Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL

Fecha Inscripción 26/08/2011
Hora: 11:22:00 AM
Libro: Asambleas Extraord.
Folio: 739
Acta: 00026203-2011
Descripción: Aviso de Transf. y
Convoc.en el Periódico
Reg. Mercantil: 1525-2003
Fecha del Doc: 15/02/2011
Páginas: 1

Director Ejecutivo

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A.

(CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
RNC No.: 1-02-81616-3
Registro Mercantil No.: 1505-2003
Santiago de los Caballeros, Santo Domingo

Convocatoria a Junta General Extraordinaria y Aviso de Transformación

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los estatutos sociales de la sociedad CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA), se convoca formalmente a todos los socios y funcionarios administradores, para que el día lunes que contaremos a 28 del mes de febrero del año 2011, a las 9:00 A.M., concurrán a la Junta General Extraordinaria, a celebrarse en el domicilio social, sito en la Carretera Turística Luperón, Km. 1, Residencial El Edén, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, a fin de conocer del Proyecto de Transformación de la misma a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) conforme las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones) (en lo adelante, la Ley).
Igualmente, y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 445 de la Ley, mediante la presente publicación se avisa que ha sido redactado el correspondiente Proyecto de Transformación siendo las estipulaciones más relevantes del mismo las siguientes:

1) La nueva denominación social de la sociedad será CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA); 2) El domicilio social se mantendrá sin cambios en la Carretera Turística Luperón, Km. 1, Residencial El Edén, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, del municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; 3) La duración de la sociedad continuará siendo indefinida; 4) El objeto social consistirá en: La venta de servicios de ingeniería de Sistemas, tales como el estudio y diseño de programación para la contabilidad, ventas, cuentas por cobrar y por pagar, inventarios etc. así como la asesoría en el manejo de programas de computación; la venta de equipos, instrumentos y accesorios de computadoras, tales como tarjetas, cintas, diskettes, portadiskettes, programas diversos (software), papeles para uso de computadoras, etc.; la impartición de cursos de formación en el manejo de programas de computación; la impartición de cursos para programación de computadoras; la reparación y mantenimiento de computadoras; de manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales e industriales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo o como concesionaria; 5) El ejercicio social será anual y coincidirá con el año calendario; 6) El capital social será fijado en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (RD\$75,000,000.00), íntegramente aportado y pagado, dividido en SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750,000) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de CIENTO PESOS (RD\$100.00), las cuales no tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses; 7) Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, pero no así entre ascendientes ni descendientes, ni por vía de sucesión ni en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, quienes para convertirse en socios deberán ser aprobados por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, fallecido o ex-cónyuge, mediante cualesquiera de las formas de toma de decisiones indicadas en los estatutos o aun mediante comunicación individual, física o electrónica, dirigida a la gerencia de la sociedad. Tampoco podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley; 8) La sociedad será administrada por un gerente, socio o no, que deberá ser persona física; su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad y tendrá una duración de seis (6) años; el gerente podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá sus funciones mientras no haya sido sustituido; 9) Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad, bajo reserva de las limitaciones establecidas en los estatutos; frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuye expresamente a los socios; 10) La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por los gerentes aun si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dadas las circunstancias; y 11) Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en junta o por consulta escrita o por su consentimiento unánime contenido en un acto con o sin necesidad de reunión presencial. Se les avisa a todos los accionistas de la sociedad que el texto íntegro del Proyecto de Transformación y nuevos estatutos sociales, así como el Balance Especial y el Informe del Comisario de Cuentas requeridos por la Ley para las transformaciones societarias, se encuentran actualmente a su disposición en el domicilio social hasta la fecha de la celebración de la Junta General Extraordinaria que conocerá del referido proceso.
Se les advierte a los accionistas de las consecuencias derivadas de su inasistencia a la junta o del voto negativo a la resolución de aprobación de la transformación, establecidas en el artículo 448 de la Ley.
En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

Publicación autorizada por Unidad de Servicios Corporativos Fermín & Taveras, Abogados & Consultores / Calle A esquina C, Las Amapolas, Villa Olga, Santiago de los Caballeros, Rep. Dom. / Tel.: 809-582-4444 / Fax: 809-581-8375 / Web site: www.fermintaveras.com / E-mail: ft.abogados@codestel.net.do / info@fermintaveras.com

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A.

(CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA), DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 28 días del mes de febrero del año 2011, a las nueve horas (9:00) de la mañana, se han reunido en el domicilio social, sito en la carretera Turística Luperón, kilómetro 1, residencial El Edén, de esta ciudad, en Junta General Extraordinaria, los accionistas de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, Sociedad Anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 1525-2003 y RNC No. 1-02-31616-3, con un Capital Social Autorizado de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (RD\$75,000,000.00)** dividido en **SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750,000)** acciones de un valor nominal de **CIEN PESOS (RD\$100.00)**, totalmente suscrito y pagado; previa convocatoria de fecha 15 del mes de febrero del año 2011 y mediante aviso publicado en el periódico "El Caribe", conforme a lo establecido en los estatutos sociales y por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08.

De inmediato, el Presidente y la Secretaria de la sociedad, señores **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ** y **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, asumieron las funciones de Presidente y Secretaria de esta junta, respectivamente.

A petición del Presidente, la Secretaria de la junta redactó una nómina de asistencia de los accionistas presentes, con sus nombres y demás generales, los números de acciones y de votos que respectivamente les corresponden. Esta nómina de asistencia, firmada por todos los accionistas presentes o representados, así como por el Presidente y la Secretaria de la junta, se encuentra anexa a la presente acta y se considerará parte de la misma.

El Presidente de la junta manifestó que según se comprueba por la nómina de asistencia y por la exhibición que hicieron los accionistas de sus acciones, está representado en esta junta la totalidad de las acciones suscritas y pagadas, y solicitó, en consecuencia, que se diera acta de que esta junta estaba regular y válidamente constituida, lo cual fue aprobado de manera unánime por todos los presentes.

Igualmente, el Presidente de la junta comprobó que la convocatoria para la misma fue remitida a todos los socios en fecha quince (15) de febrero del año en curso, con el orden del día, dentro del plazo de establecido por los estatutos. Asimismo, el Presidente declaró que fueron puestos a disposición de los accionistas en el domicilio social, a partir de la misma fecha de convocatoria, los siguientes documentos relacionados con la transformación: a) El Balance Especial de la sociedad, preparado por un, contador público autorizado, cortado al 31 de enero del presente año; b) El informe del Comisario de





Cuentas sobre el Balance Especial; c) El Proyecto de Transformación; d) El proyecto de los nuevos estatutos sociales; e) Los informes de gestión del Presidente y Comisario de Cuentas de la sociedad; f) La lista de los accionistas de la sociedad, certificada por la Secretaria de la sociedad; y g) Los proyectos de las resoluciones que serán sometidos a la junta.

A seguidas, la Junta General Extraordinaria reconoció, por unanimidad de votos, la regularidad de la convocatoria y de la comunicación de los indicados documentos a los accionistas, y en consecuencia dio descargo al Presidente de la sociedad por las mismas.

Continuó el Presidente reiterándoles a los socios que el objeto de esta Junta General Extraordinaria consistía en deliberar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer del proyecto de transformación del Presidente de la sociedad cuyo objeto es el de transformar la compañía de una Sociedad Anónima (S.A.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.);
2. Conocer del Balance Especial de la sociedad cortado al día 31 de enero del año 2011, para el período transcurrido del 1 de enero al 31 de enero del año 2011, compilado por un contador público autorizado, así como del Informe del Comisario de Cuentas sobre dicho balance;
3. En caso de que se apruebe el Proyecto de Transformación, conocer del proyecto de estatutos sociales que regirá la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.);
4. Conocer de la rendición de cuentas del Presidente y Comisario de Cuentas de la sociedad para, en caso de aprobarlas, otorgar los descargos correspondientes;
5. Designar al gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.); y
6. Otorgar los poderes necesarios al gerente para realizar los trámites finales de la transformación.

Acto seguido, el Presidente de la junta puso a disposición de los accionistas, además de los documentos arriba detallados, depositados en el domicilio social a partir de la fecha de la convocatoria, los siguientes: a) Copia de la carta de convocatoria enviada a todos los accionistas por él como Presidente de la sociedad, en fecha 15 de febrero del año en curso; b) Un ejemplar del periódico "El Caribe", en su edición de fecha 15 de febrero del presente año, que contiene la publicación de un extracto con las estipulaciones más relevantes del Proyecto de Transformación; c) El Balance Suplementario actualizado a la fecha de la presente junta, compilado por un Contador Público Autorizado, que actualiza el cortado en fecha 31 de enero del año en curso; d) Copia de los estatutos sociales y sus modificaciones; y, e) El libro registro de acciones de la compañía. Se deja expresa constancia de que en el día de hoy se ha entregado a cada accionista el Balance Suplementario arriba indicado.

A continuación, el Presidente se dirigió a los presentes para explicar las razones que motivan su propuesta de transformación, manifestando que: 1.-) En vista de que la sociedad responde a una estructura de negocios cerrada y de gestión simple, la cual opera con una inversión mediana aportada por los propios accionistas y que no tiene, a corto o mediano plazo, la intención de aumentar de manera considerable la inversión, el número de socios y el volumen de sus negocios; 2.-) Atendiendo, además, a que el tipo societario de Sociedad Anónima no es la que mejor expresa la estructura de negocios antes descrita, por





lo que dicha forma resulta muy compleja, costosa y formalista para la operación de los negocios sociales y el interés de la sociedad; 3.-) Considerando, por igual, que la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones, prevé otros tipos societarios, como lo es la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la cual se adapta mucho mejor a la forma y operación de negocios de la sociedad, por ser un tipo societario de gestión simple, tener un menor costo de mantenimiento y ser más flexible en la toma de decisiones colectivas; y 4.-) La citada Ley No. 479-08, en sus artículos 440 al 449 estipula el procedimiento de transformación que permite a sociedades o empresas de cualquier tipo transformarse en otro tipo societario o empresarial previsto en la misma Ley.

De inmediato, el Comisario de Cuentas dio lectura a su informe en el que comprueba que el activo neto de la sociedad excede a su capital suscrito y pagado, por lo cual considera viable el Proyecto de Transformación. Asimismo, el Comisario de Cuentas declaró haber examinado el Balance Suplementario compilado por ella misma, cortado al día de hoy, y no tener ningún reparo respecto del mismo.

Luego, el Presidente ordenó a la Secretaria dar lectura al proyecto de los nuevos estatutos sociales. Acabada la lectura, el Presidente declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la junta, el Presidente sometió a la votación de los socios presentes o representados, de manera consecutiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, después de haber tenido conocimiento del Balance Especial y del Balance Suplementario que lo actualiza a la fecha de hoy, y del Informe del Comisario de la Cuentas, establecidos en el artículo 443 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y luego de constatar que se cumplen las condiciones establecidas por el párrafo I del mismo artículo, decide, al tenor de los artículos 440 al 449 de la indicada Ley, decide transformar, como al efecto transforma la presente Sociedad Anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, manteniendo su personalidad jurídica y sin alterar los derechos ni las obligaciones ni de la sociedad ni de los socios.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, después de conocer el contenido íntegro de la propuesta estatutaria, decide aprobar como al afecto aprueba el proyecto de los nuevos estatutos sociales, a excepción del artículo 3, el cual han sido modificado y expresará lo siguiente:

Artículo 3. Objeto social. La sociedad tendrá por objeto social I. La venta de servicios tales como estudio, consultoría, asesoría, diseño, desarrollo, implementación, entrenamiento, etc. de todo tipo de programas de computación (softwares) y equipos que comercializamos; II. La compra, venta, importación, exportación y comercialización de mercancías de todo género, para su distribución



tanto en el mercado local, como internacional; así como la representación comercial, a título de concesión, agencia, distribución exclusiva o no, franquicia, transferencia tecnológica o bajo cualquier modalidad de representación de firmas internacionales; la promoción y mercadeo de líneas de productos y mercaderías; en general, cualquier otra forma de tráfico, explotación de mercadería o productos de procedencia extranjera y los servicios relacionados con dichas gestiones o cuando los mismos sean fabricados en la República Dominicana; III. La impartición de cursos de formación en la programación y manejo de programas de computadoras; IV. La reparación y mantenimiento de equipos y accesorios de computadoras y de equipos electrónicos en general. De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

Párrafo. Las actividades referidas podrán también ser explotadas por la sociedad total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

TERCERA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide comprobar, como al efecto comprueba que, según los nuevos estatutos, la denominación social de la presente sociedad ya no será seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A.", sino de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o de su abreviatura "S.R.L."

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

CUARTA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la compañía **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide comprobar, como al efecto comprueba que, según los nuevos estatutos sociales, el capital social es de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (RD\$75,000,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, dividido en **SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750,000)** cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, con un valor nominal de **CIEN PESOS (RD\$100.00)**, cada una. La Junta General Extraordinaria ha comprobado, además, que a cada socio le ha correspondido una cuota social con un valor nominal de **CIEN PESOS (RD\$100.00)** en la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, por cada acción con el mismo valor nominal de la que era titular en la Sociedad Anónima. En consecuencia, el capital social ha quedado dividido de la siguiente manera:

- 1) Al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, propietario de **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** acciones le corresponden **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.
- 2) Al señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, propietario de **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** acciones le corresponden **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.
- 3) Al señor **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN**, propietario de **Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (2,154)** acciones le corresponden **Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (2,154)** cuotas sociales.





4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, propietario de **Dos Mil Cien (2,100)** acciones le corresponden **Dos Mil Cien (2,100)** cuotas sociales.

5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, propietario de **Mil Setecientas Cincuenta (1,750)** acciones le corresponden **Mil Setecientas Cincuenta (1,750)** cuotas sociales.

6) Al señor **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO**, propietario de **Setecientas Cincuenta (750)** acciones le corresponden **Setecientas Cincuenta (750)** cuotas sociales.

7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ**, propietario de **Quinientas (500)** acciones le corresponden **Quinientas (500)** cuotas sociales.

8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, propietaria de **Doscientas Cuarenta y Seis (246)** acciones le corresponden **Doscientas Cuarenta y Seis (246)** cuotas sociales.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

Acto seguido, el Presidente de la sociedad, leyó su informe o memorias de rendición de cuentas. Una vez terminada la lectura, el Comisario de Cuentas procedió a leer su correspondiente informe de rendición de cuentas.

A continuación, el Presidente preguntó a los socios si tenían alguna observación o reparo, a cuya invitación ninguno de ellos respondió, dando tácita aceptación a su contenido, por lo que inmediatamente sometió a votación las siguientes resoluciones:

QUINTA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide otorgar, como al efecto otorga descargo y finiquito definitivo a los Administradores de la sociedad por su gestión iniciada en fecha 4 de agosto del año 2009 y que culmina el día de hoy. Igualmente, se les releva de sus funciones.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

SEXTA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la compañía **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide dar, como al efecto da descargo y finiquito definitivo al Comisario de Cuentas por su gestión iniciada en fecha 16 de agosto del año 2010 y que culmina el día de hoy.

Igualmente, se le releva de sus funciones.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide designar, como al efecto designa, en calidad de gerente, al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4, domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del



REF
O.A.M.
A.C.

I.D.





Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; de conformidad con el artículo 17 de los nuevos estatutos sociales, por un término de seis (6) años.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, acepta las funciones que le han sido conferidas y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirlas, en señal de lo cual suscribe la presente acta como gerente aceptante.

OCTAVA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la compañía **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide conferir, como al efecto confiere al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, gerente, los poderes necesarios para cumplir con todas las formalidades legales exigidas para la transformación, especialmente la de inscribir la presente acta en el Registro Mercantil dentro del mes de su fecha.

Se instruye, además, al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, en la indicada calidad, para que sustituya o adecue, de ser necesario, los membretes, documentos, actos, efectos y demás papelería de uso corriente o especial de la sociedad, a la nueva estructura social.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, el Presidente de la junta declaró cerrada la sesión a las seis horas y quince minutos (6:15) de la tarde, mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada unánimemente y firmada por todos, y certificada por el Presidente y la Secretaria de la junta.

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE y GERENTE ACEPTANTE

GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA
SECRETARIA

RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN

RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ



Junta General Extraordinaria
Continuación pág. 6




ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO


ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ


ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
COMISARIO DE CUENTAS



**Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL**

Fecha Inscripción 26/08/2011
Hora: 11:22:00 AM
Libro: Asambleas Extraord.
Folio: 739
Acta: 00026204-2011
Descripción: Acta de Asamblea Gral.
Extraordinaria
Reg. Mercantil: 1525-2003
Fecha del Doc: 28/02/2011
Páginas: 7



Director Ejecutivo



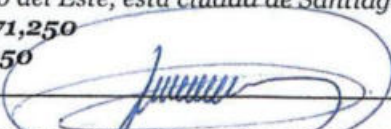


**NÓMINA DE PRESENCIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA EN
FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, POR LOS ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA).**

1.- **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4 domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros;

Acciones: 371,250

Votos: 371,250

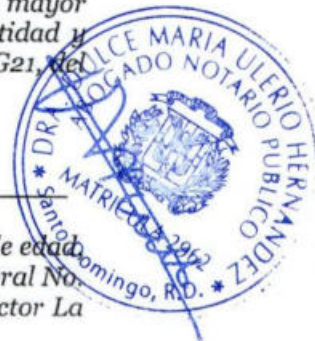
Firma: 

2.- **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9, domiciliado y residente en la calle 3 No. G21, del sector Los Jardines, esta ciudad de Santiago de los Caballeros;

Acciones: 371,250

Votos: 371,250

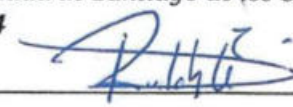
Firma: 



3.- **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0334166-9, domiciliado y residente en la calle 38, apto. 3-C del sector La Zurza, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros;

Acciones: 2,154

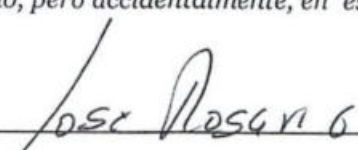
Votos: 2,154

Firma: 

4.- **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 055-0025655-6, domiciliado y residente en la calle Duarte No. 70, del municipio de Salcedo, pero accidentalmente, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros;

Acciones: 2,100

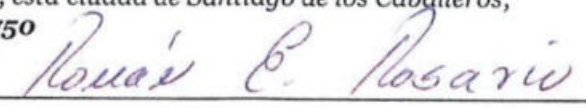
Votos: 2,100

Firma: 

5.- **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, dominicano, casado, mayor de edad, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0015099-0, domiciliado y residente en el edif. 38 del apto. 3-C, del sector Villa Olímpica, esta ciudad de Santiago de los Caballeros;

Acciones: 1,750

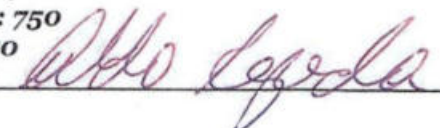
Votos: 1,750

Firma: 

6.- **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 048-0054098-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros;

Acciones: 750

Votos: 750

Firma: 



**Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL**

Fecha Inscripción 26/08/2011
Hora: 11:22:00 AM
Libro: Asambleas Extraord.
Folio: 739
Acta: 00026205-2011
Descripción: Lista de Pres.de
Asamblea Gral. Extraord.
Reg. Mercantil: 1525-2003
Fecha del Doc: 28/02/2011
Páginas: 2



— Director Ejecutivo



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA)

Capital Social: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.



SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Quienes suscriben, **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4, domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9, domiciliado y residente en la calle 3 No. G21, del sector Los Jardines, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0334166-9, domiciliado y residente en la calle 38, apto. 3-C del sector La Zurza, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, dominicano, casado, mayor de edad, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0015099-0, domiciliado y residente en el edif. 38 del apto. 3-C, del sector Villa Olímpica, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; y **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 055-0025655-6, domiciliado y residente en la calle Duarte No. 70, del municipio de Salcedo, pero accidentalmente, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 048-0054098-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1374669-7, domiciliado y residente en la calle F No. 7, del sector El Paraíso, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros; y **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, dominicana, mayor de edad, soltera, secretaria ejecutiva, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0033772-8, domiciliada y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros; han acordado transformar la sociedad, **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, de la cual son sus accionistas, de una Sociedad Anónima (S.A.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), y con tal propósito han formulado, para regir la misma, los siguientes:

ESTATUTOS SOCIALES

(Aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2011 y adecuados conforme la Ley No. 479-08 del 11 diciembre de 2008)

CAPÍTULO I DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Con los propietarios de la totalidad de las acciones que figuran al día de hoy en la lista de suscriptores y de las cuotas que pudieran crearse o cederse en el futuro, la sociedad comercial actualmente denominada "**CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**", se transformará a una Sociedad de Responsabilidad Limitada que estará regida por las leyes y reglamentos de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre



F.R.
RFB
U.H.M
A.C.

2ER
M

1.R



del año 2008 (en lo adelante "la Ley"), así como por las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Artículo 2. Denominación. La sociedad se denominará "CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA)".

Párrafo. En todas las convenciones, actas, facturas, membretes y documentos sujetos a registros públicos, que emanen de la sociedad, deberá aparecer su denominación y domicilio social, así como sus números de Registro Mercantil y Registro Nacional de Contribuyentes, respectivamente.

Artículo 3. Objeto social. La venta de servicios tales como estudio, consultoría, asesoría, diseño, desarrollo, implementación, entrenamiento, etc. de todo tipo de programas de computación (softwares) y equipos que comercializamos; II. La compra, venta, importación, exportación y comercialización de mercancías de todo género, para su distribución tanto en el mercado local, como internacional; así como la representación comercial, a título de concesión, agencia, distribución exclusiva o no, franquicia, transferencia tecnológica o bajo cualquier modalidad de representación de firmas internacionales; la promoción y mercadeo de líneas de productos y mercaderías; en general, cualquier otra forma de tráfico, explotación de mercadería o productos de procedencia extranjera y los servicios relacionados con dichas gestiones o cuando los mismos sean fabricados en la República Dominicana; III. La impartición de cursos de formación en la programación y manejo de programas de computadoras; IV. La reparación y mantenimiento de equipos y accesorios de computadoras y de equipos electrónicos en general. De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

Párrafo. Las actividades referidas podrán también ser explotadas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

Artículo 4. Domicilio social. El domicilio de la sociedad se establece en carretera Turística Luperón, kilómetro 1, residencial El Edén, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del territorio nacional, así como establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

CAPÍTULO II DE LOS APORTES Y CAPITAL SOCIAL

Artículo 6. Aportes. A la fecha los socios han efectuado los siguientes aportes a la sociedad:

- 1) El señor FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ ha aportado la suma de Treinta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos (RD\$37,125,000.00).
- 2) El señor RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ha aportado la suma de Treinta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos (RD\$37,125,000.00).
- 3) El señor JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN ha aportado la suma de Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Pesos (RD\$215,400.00).



F.R.
RFB
U.A.M
A.C

REH
m





- 4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ha aportado la suma de **Doscientos Diez Mil Pesos (RD\$210,000)**.
- 5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, ha aportado la suma de **Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos (RD\$175,000)**.
- 6) Al señor **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO**, ha aportado la suma de **Setenta y Cinco Pesos (RD\$75,000)**.
- 7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍNEZ**, ha aportado la suma de **Cincuenta Mil Pesos (RD\$50,000)**.
- 8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, ha aportado la suma de **Veinticuatro Mil Seiscientos Pesos (RD\$24,600)**.

Total de aportes: **Setenta y Cinco Millones de Pesos (RD\$75,000,000.00)**.

Artículo 7. Capital social. Como consecuencia de los aportes indicados en el artículo anterior, el capital social asciende a la suma de **Setenta y Cinco Millones de Pesos (RD\$75,000,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, dividido en **Setecientas Cincuenta Mil (750,000)** cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de **Cien Pesos (RD\$100.00)**. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

- 1) Al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.
- 2) Al señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.
- 3) Al señor **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN**, **Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (2,154)** cuotas sociales.
- 4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, **Dos Mil Cien (2,100)** cuotas sociales.
- 5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, **Mil Setecientas Cincuenta (1,750)** cuotas sociales.
- 6) Al señor **ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO**, **Setecientas Cincuenta (750)** cuotas sociales.
- 7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍNEZ**, **Quinientas (500)** cuotas sociales.
- 8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, **Doscientas Cuarenta y Seis (246)** cuotas sociales.

Total de cuotas sociales: **Setecientas Cincuenta Mil (750,000)**.

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.





Artículo 8. Aumento del capital social. El capital social podrá ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en efectivo o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios o de la reevaluación de activos. Cuando el aumento del capital se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para tales fines las reservas disponibles y las primas de asunción de las cuotas sociales.

Párrafo I. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. Ese derecho de preferencia se ejercerá en el plazo que fije la Asamblea General Extraordinaria que acuerde el aumento de capital y sin que el mismo pueda ser inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses desde la celebración de la indicada asamblea. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

Párrafo II. El aumento del capital social deberá ser decidido por la Asamblea General Extraordinaria compuesta por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales. Sin embargo, en el caso de que dicho aumento se realice por incorporación de los beneficios o de las reservas, bastará la mitad ($\frac{1}{2}$) de las cuotas sociales. En ambos casos, la resolución se aprobará por la mayoría de los votos presentes o representados.

Párrafo III. Cuando el aumento se realice elevando el valor nominal de las cuotas sociales, será preciso el consentimiento de todos los socios, salvo en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo IV. Si el aumento del capital se realice total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso cumplir con las disposiciones previstas por la Ley para los aportes en naturaleza efectuados al momento de la formación de la sociedad.

Artículo 9. Reducción del capital social. La reducción del capital social deberá ser decidida por la mayoría de los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, compuesta por las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales, en virtud de un proyecto propuesto por la gerencia. Dicha asamblea podrá reducir el capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal.

Párrafo I. La resolución que apruebe el proyecto de reducción de capital, deberá ser publicada en más de un diario de circulación nacional, dentro de los diez (10) días de adoptada la misma, sin perjuicio de usar otros medios de comunicación masiva, electrónica o digital.

Párrafo II. En caso de que haya un Comisario de Cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

Párrafo III. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas. Esta compra deberá ser realizada en el plazo de tres (3) meses contado a partir de la expiración del término establecido por la Ley para el ejercicio del



FR
A.T.O.
J.H.M.
A.C.
1. 17

✓
REIR

derecho de oposición de los acreedores sociales, cuyos créditos sean anteriores a la fecha de la publicación del aviso indicado en este artículo.



CAPÍTULO III DE LAS CUOTAS SOCIALES



Artículo 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

Artículo 11. Derechos inherentes a las cuotas sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: **a.-)** El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; **b.-)** El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; **c.-)** Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y **d.-)** Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

Artículo 12. Obligaciones inherentes a las cuotas sociales. No intervención. La propiedad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, salvo los socios gerentes; ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

Artículo 13. Responsabilidad limitada de los socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

Artículo 14. Indivisibilidad de las cuotas sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

Párrafo. En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las Asambleas Generales Ordinarias.

Artículo 15. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, pero no así entre ascendientes y descendientes, ni por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, quienes para convertirse en socios deberán ser aprobados por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, fallecido o ex-esposo, mediante cualesquiera de las formas de toma de decisiones indicadas en estos estatutos o aun mediante comunicación individual, física o electrónica, dirigida a la gerencia de la sociedad. En caso de negativa, en los casos de sucesión o de liquidación de comunidad, el sucesor o el





cónyuge se considerará un acreedor de la sociedad y sólo tendrá derecho al valor de los derechos de su causante o de los que resulten de la disolución de la comunidad. Dicho valor será el determinado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día del fallecimiento del socio o el día de la disolución de la comunidad, según corresponda. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, cuyo dictamen tendrá carácter definitivo e irrevocable y no podrá ser impugnado judicialmente o, a falta de acuerdo, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente. En caso de rechazo de la solicitud de transmisión entre ascendientes y descendientes, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros extraños a la sociedad.

Párrafo I. No obstante el plazo anterior, las partes podrán acordar el tiempo máximo en el que la sociedad liquidará los intereses reclamados, así como la forma de pago, a los fines de evitar dificultades económicas a la sociedad que puedan derivarse de dichos pagos.

Párrafo II. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, y conforme a las siguientes reglas procedimentales:

- a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales, deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a cada uno de los socios, haciendo constar el número de las cuotas que pretende ceder, el nombre y generales del adquirente, el precio y demás condiciones de la cesión;
- b) En el plazo de cinco (5) días contado a partir de la notificación, la gerencia de la sociedad deberá: **a.-)** convocar a la asamblea de socios para que delibere y decida sobre el proyecto de cesión de la o las cuotas sociales; **b.-)** remitir una consulta escrita a éstos; o **c.-)** proponer un acto que permita constatar el consentimiento unánime de todos los socios. En caso de que la gerencia opte por la convocatoria a la asamblea de socios, ésta deberá realizarse dentro del indicado plazo, mediante aviso publicado en un periódico de circulación nacional o correo electrónico o circular acusada por los socios y además del orden del día deberá contener un extracto del proyecto de cesión o el mismo anexo;
- c) Si transcurrido dicho plazo, la gerencia de la sociedad no hubiere convocado a la asamblea de socios o realizado uno de los procedimientos indicados anteriormente que constate su voluntad, cualquiera de ellos podrá convocar válidamente dicha asamblea, con ese único punto en el orden del día o en su defecto ejecutar uno de los referidos procedimientos. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico, con acuse de recibo, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de cesión. En caso contrario, la aceptación se considerará obtenida;
- d) Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contado desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, al precio determinado por un perito designado por ellas, o en su

W

REER

FR.

REER

J.A.M.

A.C.

I.R.





defecto, por un perito designado por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia, a petición de cualquiera de las partes. El plazo de tres (3) meses indicado quedará suspendido hasta que el precio de las cuotas a ser cedidas sea definido por una de las alternativas precedentes. En cualquier caso, los gastos del procedimiento correrán por cuenta de la sociedad;

- e) La sociedad podrá decidir, igualmente, reducir de su capital social el valor nominal de las cuotas sociales cuya cesión se propone y readquirir dichas cuotas del cedente, al precio establecido según una de las alternativas descritas precedentemente; y,
- f) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:
 - 1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal d) de este artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;
 - 2. En caso de que la cesión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de cederlas. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal d) de este artículo;
 - 3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

V
RER

Párrafo III. Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Párrafo IV. Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior, en virtud de resolución de una Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto. En este último caso, si el capital quedare por debajo del mínimo legal, deberá realizarse inmediatamente un aumento de capital hasta un monto igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la Asamblea General Extraordinaria que acuerde esta reducción quedará condicionada a la aprobación de la resolución que decida el aumento de capital.

Artículo 16. Formalidades de la cesión de cuotas sociales. La cesión de las cuotas sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de



FR
RTO
J.A.M
A.C
N.



un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

Párrafo I. En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

Párrafo II. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.



CAPÍTULO IV DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

Artículo 17. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por un (1) gerente que deberá ser persona física, socio o no. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y cuyo mandato tendrá una duración máxima de seis (6) años. La gerencia podrá ser reelegida indefinidamente y ejercerá sus funciones mientras no haya sido sustituida.

Párrafo. Queda designado por los presentes estatutos, el señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4, domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros, de generales supraindicadas, como gerente de la sociedad por un período de **seis (6) años**, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, acepta la función que le ha sido conferida y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla; en señal de lo cual suscribe los presentes estatutos como gerente aceptante.

Artículo 18. Poderes de la Gerencia. La gerencia estará investida de los poderes más extensos para obrar en nombre de la sociedad y hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la sociedad frente a los terceros, sean personas físicas o jurídicas, como entidades privadas o estatales, autónomas o descentralizadas, en toda clase de actuaciones.
- b) Preparar el inventario anual, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, con facultad para apreciar los créditos y otros valores mobiliarios e inmobiliarios del activo social; fijar todas las depreciaciones y amortizaciones, establecer evaluaciones y reevaluaciones, en la forma que juzgue conveniente a la buena gestión de los negocios sociales y proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual la forma de distribución de los beneficios sociales.
- c) Realizar todos los actos de administración y disposición, tanto de la operación de los negocios sociales como patrimoniales, con las únicas excepciones consagradas en estos estatutos y en la Ley.
- d) Fijar los gastos generales de explotación y de administración.





- e) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal.
- f) Nombrar y revocar todos los empleados y agentes de la sociedad; determinar sus atribuciones, fijar sus remuneraciones, sueldos y gratificaciones y las condiciones de su entrada y de su retiro, y en general, todo lo relativo al personal de la empresa.
- g) Celebrar convenios colectivos de condiciones de trabajo.
- h) Recibir todas las sumas que se deban a la sociedad, pagar las que ella deba, discutir y fijar, con este objeto, todas las cuentas, dar o retirar los recibos o descargos; crear, emitir, aceptar, pagar y negociar billetes, giros, letras de cambio, cheques, efectos de comercio y resguardo y endosar y avalar los mismos; hacer abrir y operar en nombre de la sociedad cuentas corrientes; hacer toda clase de depósitos; tomar en arrendamiento cajas de seguridad y retirar de ellas su contenido.
- i) Contratar, rescindir y resolver las pólizas o contratos de seguros sobre toda clase de riesgos, discutir y fijar la cifra de las indemnizaciones.
- j) Consentir y recibir toda clase de garantías mobiliarias; así como todas las cesiones y rescisiones de arrendamientos o locaciones, con o sin indemnización.
- k) Tomar inscripciones de privilegios e hipotecas, consentir cancelaciones de esas inscripciones y de transcripciones de embargos, con desistimiento de todo derecho real o personal y con o sin comprobación de pago; consentir autorizaciones y subrogaciones de esas inscripciones, con o sin garantía.
- l) Tomar valores a préstamo, en firma o por apertura de crédito, en las condiciones que estime convenientes, con prendas, fianzas, delegaciones y otras garantías mobiliarias o inmobiliarias.
- m) Hacer y aceptar compras, permutas, ventas o cesiones de bienes o de derechos, tanto mobiliarios como inmobiliarios, al contado o a crédito.
- n) Hacer, autorizar y celebrar todos los convenios, negocios y transacciones; participar en todas las licitaciones y adjudicaciones; solicitar y negociar o aceptar las condiciones y autorizaciones.
- o) Representar a la sociedad y cumplir con todas la formalidades requeridas en materia impositiva; hacer y firmar todas las declaraciones y documentaciones que fueren necesarias.
- p) Representar a la sociedad en justicia, bien sea como demandante o como demandada; ejercer todas las acciones judiciales, administrativas y arbitrales y todos los procedimientos que estime útiles para la defensa de los intereses sociales, con facultad para nombrar y revocar abogados y apoderados especiales y alguaciles; interponer recursos ordinarios y extraordinarios de carácter jurisdiccional o administrativo (ya sean jerárquicos o contenciosos) o de cualquier naturaleza; prestar aquiescencia a las sentencias y decisiones judiciales, consentir y firmar arreglos transaccionales y desistimiento, así como autorizar toda clase de embargos.
- q) Representar a la sociedad en todo procedimiento de liquidación judicial o cesación de pagos, tomar parte en las reuniones de los acreedores, firmar sus créditos, consentir toda clase de descuentos o perdón de deuda, total o parcial, firmar o rehusar concordatos; recibir el monto de las facturas de colocación.

W
REF

FR
2
O.H.M.
A.C
I.N.





- r) Perseguir la quiebra de los deudores cuando fuere necesario y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esos procesos y en las tentativas previas de acuerdo amigable.
- s) Cambiar el domicilio social de un lugar a otro, siempre que sea en la forma señalada en los presentes estatutos.
- t) Determinar la colocación de los fondos disponibles, del fondo de reserva legal y de los demás fondos de reserva.
- u) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día; presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria Anual las cuentas de su gestión y rendir un informe a los socios sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio social inmediatamente transcurrido.
- v) Convocar a la Asamblea General de Socios, siempre que lo estime oportuno o cuando lo solicitare el o los socios que sean titulares de la **mitad** ($\frac{1}{2}$) o más de las cuotas sociales o que constituyan la **cuarta** ($\frac{1}{4}$) parte de los socios y sean propietarios de la **cuarta** ($\frac{1}{4}$) parte de las cuotas sociales, por lo menos.
- w) Firmar por la sociedad y en nombre de ésta todos los escritos y documentos necesarios para los actos que tiene el poder o la autorización de realizar.
- x) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.
- y) Proponer y formular, cuando lo estime conveniente, las consultas escritas a los socios sobre los actos vinculados a su gestión o cuando esta modalidad decisoria le sea requerida por la Asamblea General de Socios.
- z) Ejecutar todas las resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios.

Párrafo I. Las decisiones que excedan los poderes antes descritos, serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

Párrafo II. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias o que fueren actos que la Ley atribuya expresamente como competencia exclusiva de los socios.

Artículo 19. Remuneración de la Gerencia. La remuneración de la gerencia consistirá en una o varias de las siguientes: **a.-)** Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; **b.-)** Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias; **c.-)** Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; **d.-)** Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados; y **e.-)** Cualquier otra modalidad que disponga, mediante resolución, la Asamblea General de Socios.





Artículo 20. Convenciones celebradas entre la sociedad y la gerencia, los socios o el comisario. Toda convención intervenida directa o indirectamente entre la sociedad, la gerencia, los socios o el comisario, si lo hubiere, deberá ser sometida a la aprobación previa de los socios.

Párrafo I. La asamblea y los socios estatuirán sobre esta aprobación. La gerencia o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum constitutivo ni de la mayoría decisoria.

Párrafo II. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para la gerencia o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

Párrafo III. Las disposiciones del presente artículo se extenderán a las convenciones celebradas con una sociedad comercial de la cual uno de sus gerentes o administradores sea simultáneamente gerente o socio de la sociedad.

Artículo 21. Prohibiciones a la gerencia y los socios. La gerencia ni los socios podrán, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes: **a.-)** Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad; **b.-)** Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; **c.-)** Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad; **d.-)** Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados; **e.-)** Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes, si hubieran varios, en la gestión de la sociedad; **f.-)** Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los Comisarios de Cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información; **g.-)** Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales; **h.-)** Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; **e, i.-)** Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I. La gerencia estará obligada a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tenga acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II. Estará prohibido a la gerencia, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Artículo 22. Responsabilidad Civil de la Gerencia. La gerencia será responsable, individual o solidariamente, en caso de existir varios, frente a la sociedad o frente a los



FR
J.H.M.
A.C
N.

PER



terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad, así como de las violaciones a los presentes estatutos y de las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, aquellos que representen al menos la vigésima ($1/20$) parte del capital social podrán intentar, individual o colectivamente, la acción en responsabilidad social contra la gerencia. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo II. Los socios que representen la fracción indicada más arriba, podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra la gerencia. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo III. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo IV. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los dos (2) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si esto ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

Artículo 23. Revocación de la Gerencia. La designación de la gerencia será revocable por la decisión de los socios que representen más de las dos terceras ($2/3$) partes de las cuotas sociales. Además, la gerencia podrá ser revocada a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPÍTULO V DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 24. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La asamblea general de socios de la sociedad podrá decidir la designación de uno o varios comisarios de cuentas.

Párrafo I. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de **dos (2) ejercicios** y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas.

Párrafo II. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima ($1/10$) parte del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas, en las mismas condiciones que los comisarios de cuentas designados por la sociedad, pero solo podrá fiscalizar las operaciones del ejercicio en el cual sea designado.

Artículo 25. Derecho directo de control de los socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo



la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al Comisario de Cuentas, si lo hubiere.



Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima ($1/20$) parte del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la gerencia, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Párrafo III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, al Comisario de Cuentas, si lo hubiere, y a la gerencia; y será anexado al informe que prepare el comisario, si lo hubiere, para la próxima Asamblea General.



Artículo 26. Experticio contable. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido en estas condiciones sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autoricen las leyes.

CAPÍTULO VI DE LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 27. Sobre las decisiones colectivas. Las decisiones colectivas de la sociedad podrán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en Asamblea General de Socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad ($1/2$) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta ($1/4$) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta ($1/4$) parte de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

Párrafo II. Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

Artículo 28. Consultas escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán éstos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.





Párrafo. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Artículo 29. Consentimiento de los socios contenido en actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 30. Convocatoria de las Asambleas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las Asambleas Generales: **a.-)** La gerencia; **b.-)** El Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las Ordinarias Especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia; **c.-)** El o los socios que sean titulares de la mitad ($\frac{1}{2}$) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta ($\frac{1}{4}$) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta ($\frac{1}{4}$) parte de las cuotas sociales; y **d.-)** Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la sociedad, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I. Las convocatorias de las asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán con por lo menos quince (15) días de anticipación, mediante: **a.-)** comunicación física o electrónica con acuse de recibo; o **b.-)** aviso de convocatoria publicado en un periódico de circulación nacional, y que en ambos casos indiquen la fecha y lugar de la asamblea así como el orden del día, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

Artículo 31. Orden del Día. La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. El orden del día de la asamblea no podrá ser modificado en las ulteriores convocatorias de la misma. Será nula toda deliberación adoptada sobre un asunto no comprendido en el orden del día, a menos que todos los socios lo convengan. Sin embargo, aunque la Asamblea General de Socios no haya sido convocada para esos fines, en cualquiera de las circunstancias, podrá revocar uno o varios gerentes, en caso de que hubiere más de uno, y proceder a su reemplazo.

Artículo 32. Informes previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la



FR.
Rto
U.A.M.
A.C
/ , ,)

W
PER



solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima ($\frac{1}{10}$) parte del capital social.

Artículo 33. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge, salvo que, en ambos casos, éstos sean los únicos socios de la sociedad, o por un tercero. Esta representación deberá ser otorgada por escrito, será indelegable, salvo disposición expresa incluida en el mismo, y tendrá el alcance y la duración que expresamente se indique.

Párrafo I. Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto del socio o los socios que representen más de la mitad ($\frac{1}{2}$) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales.

Artículo 34. Tipos de Asamblea. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la Asamblea General Ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: **a.-)** La aprobación de los estados financieros, el informe de gestión anual y la aplicación de los resultados del ejercicio social de que se trate; **b.-)** El nombramiento y la revocación de la gerencia, de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; **c.-)** La autorización a la gerencia para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y, **d.-)** Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria: **a.-)** La modificación de los estatutos sociales; **b.-)** El aumento y la reducción del capital social; **c.-)** La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y **d.-)** La disolución de la sociedad.

Párrafo III. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, sin necesidad de éstas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el párrafo I del artículo 27 de estos estatutos, así como aquellas deliberaciones y resoluciones relativas a los procesos societarios que la Ley imponga la celebración de asambleas.

Artículo 35. Mesa de la Asamblea y Actas. La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

Párrafo I. Toda deliberación de la Asamblea General será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del



✓
RER

✓
RER
J.A.M.
A.C.
1.R



presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por la gerencia y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima ($1/20$) parte de las cuotas sociales podrán requerir a la gerencia la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. La gerencia estará obligada a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Asamblea General.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por la gerencia. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.



CAPÍTULO VII DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS

Artículo 36. Ejercicio social. El ejercicio social será anual y coincidirá con el año calendario, o sea, inicia el día **primero (1)** de **enero** y termina el día **treinta y uno (31)** de **diciembre** de cada año.

Artículo 37. Cuentas sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido. El informe de gestión anual y los estados financieros auditados, más el informe del o de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, serán sometidos a la aprobación de los socios reunidos en asamblea en el plazo de **ciento veinte (120)** días contado a partir de la clausura del ejercicio social.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: **a.-)** Los estados financieros; **b.-)** Una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la sociedad; **c.-)** Un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron; **d.-)** Las adquisiciones de las participaciones propias; **e.-)** Las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias; **f.-)** Una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con su justificación contable; **g.-)** Todas las transacciones entre partes vinculadas; **h.-)** Las localidades en que opera la sociedad; e **i.-)** Los factores de riesgo y los procesos legales en curso.





Párrafo III. Los estados financieros y el informe de gestión anual estarán disponibles para los socios en el domicilio social, por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General de los Socios llamada a estatuir sobre los mismos. En adición, estas informaciones serán publicadas, con acceso restringido o no, en la página web de la sociedad, si la tuviere.

Artículo 38. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 39. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación de las cuentas del ejercicio, deberá resolver sobre la distribución de dividendos, los cuales deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio, mostrados en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. Si durante los últimos dos (2) ejercicios la sociedad ha tenido beneficios, podrá realizar avances a dividendos, si durante el año social en curso tiene beneficios y prevé tenerlos para el año social completo.

Párrafo. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital social, aumentado con las reservas que la Ley o los estatutos no permitan distribuir.



CAPÍTULO VIII DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 40. Transformación. La transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos indicada en los mismos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, previa ponderación del balance especial y del informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria que deba conocer de la transformación, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en el domicilio social, durante el indicado plazo.

Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro de los treinta (30) días que sigan a la resolución de la asamblea que la





decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

Párrafo V. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

Párrafo VI. En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

Artículo 41. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará: **a.-)** La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, **b.-)** Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 42. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: **a.-)** La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, **b.-)** La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 43. Disolución. La sociedad podrá disolverse: **a.-)** Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley para las modificaciones estatutarias; **b.-)** Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto social, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el mismo o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; **c.-)** Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante **tres (3) años consecutivos**; **d.-)** Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad ($\frac{1}{2}$) del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente; y **e.-)** Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

Párrafo I. La sociedad no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. Si todas las cuotas sociales se reúnen en manos de una sola persona, como consecuencia de una cesión a cualquier título de las mismas, ésta podrá regularizar su situación en un plazo máximo de **seis (6) meses** para mantener su tipo societario o agotar el proceso de transformación.

Artículo 44. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.





Párrafo I. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de la gerencia, que habrá de rendir cuenta de su gestión a la Asamblea General y hará entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

Párrafo II. La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para rembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

Párrafo III. Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

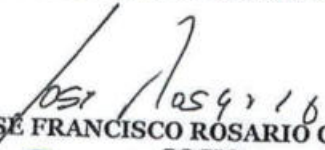
CAPÍTULO IX DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

Artículo 45. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán sometidos a la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción del Distrito Judicial de Santiago.

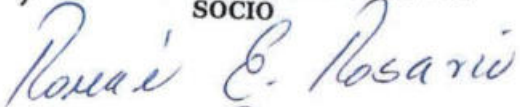
Artículo 46. Gastos. Los gastos y honorarios por concepto de transformación de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.

Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en tres (3) originales, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).


RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SOCIO


JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN
SOCIO


RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SOCIO


ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
SOCIO


ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO
SOCIO


ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ
SOCIO


FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
SOCIO y GERENTE ACEPTANTE
SOCIO


GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ
MADERA
SOCIA

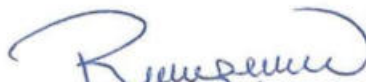


Estatutos Sociales Centro Especializado de
Computación, S.R.L., (CECOMSA)
Continuación pág. 19



CERTIFICO: Que las firmas que aparecen al pie del presente acto han sido puestas voluntariamente y en mi presencia por los señores **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ, RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN, RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN, GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA, ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO y ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ**, cuyas generales y calidades constan en el mismo y son personas a quienes he identificado por la presentación que me hicieran de sus correspondientes documentos de identidad, quienes por demás me declaran que esa es la forma en que acostumbran a firmar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo cual debe dársele entera fe y crédito.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).


NOTARIO PÚBLICO



Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL

Fecha Inscripción 26/08/2011
Hora: 11:22:00 AM
Libro: Actos Privados
Folio: 641
Acta: 00025670-2011
Descripción: Estatutos Sociales
Modificados
Reg. Mercantil: 1525-2003
Fecha del Doc: 28/02/2011
Páginas: 20





Director Ejecutivo





Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.
Av. Las Carreras 7, Edificio Empresarial, Santiago, República Dominicana / Tel. (809)582-2856 Fax (809)241-4546
e mail secretaria@camarasantiago.com. www.camarasantiago.com
RNC: 4-02-00095-7

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Registro No. 1525-2003

Registro Nuevo ☐	Modificación de Registro ☒	Renovación de Registro ☐	Registro Anterior:
Denominación Social	CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.R.L.(CECOMSA)		
Domicilio Sociedad	CARRETERA LUPERON KM.1, RESIDENCIAL EL EDEN I, STGO		
Teléfono	(809)581-5288	Fax	(809)581-7073
Apartado Postal	51000	Email	cecomsa@claro.net.do
Nacional ☒	Extranjera ☐	Web Site	WWW.CECOMSA.COM
Fecha Emisión	24/11/2003	Fecha de Vencimiento	24/11/2011
Fecha Asamblea Constitutiva	24/08/1991	RNC	1-02-31816-3
Actividades: Importación ☐ Mayorista ☐ Comercio ☒ Industria ☐ Servicio ☒ Exportación ☐ Detallista ☐ Otros ☐ (puedo elegir varias)			
Objeto Social		Principales Productos/Servicios	
VENTA DE SERVICIOS TALES COMO ESTUDIO, DISEÑO,		SERVICIOS DE INGENIERIA DE SISTEMAS, VENTA DE	
CONSULTORIA, ASESORIA, ENTRENAMIENTO DE TODO		EQUIPOS Y IMPARTICION DE CURSOS DE	
TIPO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION (SOFTWARES)		COMPUTADORA	
Sistema Armonizado (SA)		K7210	
		K7220	
Nombre (s) Socios		Dirección	
Mayoritarios		Cédula/RNC	
FERNANDO A. ROSARIO G.		C/16-A #21, REP.DEL ESTE, STGO.	
RICARDO A. RODRIGUEZ H.		C/3 #G-21, LOS JARDINES, STGO.	
GILDALIZA DEL C. RODRIGUEZ M.		C/J. GOICO ALIX #61-A, ENS. JULIA, STGO.	
JOSE F. ROSARIO G.		C/38 APTO.3-C, LA ZURZA, STGO.	
RUDDY F. GONZALEZ G.		C/DUARTE #70, SALCEDO	
ROMAN E. ROSARIO G.		EDIF.38 DEL APTO.3-C, VILLA OLIMPICA, STGO.	
ULISES R. HERRAND M.		C/F #7, EL PARAISO, STGO.	
Cantidad de Socios: 8		Cantidad Total de Cuotas Sociales Suscritas: 750,000	
Gerentes/ Nombres y Apellidos		Dirección	
FERNANDO A. ROSARIO G.		C/16-A #21, REP.DEL ESTE, STGO.	
Administradores y/o Persona(s)		Cédula/RNC	
autorizada(s) afirmar en su nombre		Pasaporte	
FERNANDO A. ROSARIO G.		C/16-A #21, REP.DEL ESTE, STGO.	
Capital Autorizado		Capital Pagado	
\$ 75,000,000.00		\$ 75,000,000.00	
Tipo de Moneda		Bienes Raíces RD\$	
PESO DOMINICANO		\$ 354,843,944.00	
Activos RD\$		Duración de la Sociedad	
6 AÑOS		Ilimitada	
Fecha de Inicio Operaciones		Fecha Asamblea Ord. Anual	
04/08/1991		30/ 03/ 2012	
Ente Regulado		Duración de la Directiva	
Clase de ente		6 AÑOS	
No.de Resolución			
Estado Actual Sociedad		Referencias Comerciales	
Activa ☒ Cese Temporal ☐ Disuelta ☐ Liquidada ☐		Referencias Bancarias	
FERRETERIA OCHOA, C. POR A.		BANCO POPULAR DOMINICANO	
FERRETERIA BELLON, C. POR A.		BANCO SANTA CRUZ	
No. de Empleados		Donde Tiene?	
Masculinos 134		Femeninos 75	
Total 209			
Registros		Descripción	
Nombre Comercial		Reg. Núm.	
CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.A.		24903	
Marca de Fábrica		Fecha	
Patente de Inv.		21/02/1989	
Observación			
MOD.8/2/07, Cambio 2 Accionistas.6/8/07. Cambio del comisario.20/10/10. Aumento Capital Suscrito y Pagado.26/8/11. Transformada de S.A. a S.R.L., Aumento del Capital Autorizado y Suscrito y Pagado, Cambio 1 Accionista, Consejo de Adm., Duracion del Consejo, Fecha Asamblea.			

Fernando Puig
Fernando Puig
Director Ejecutivo





DIRECCION GENERAL
DE IMPUESTOS
INTERNOS

Centro de Asistencia al Contribuyente



No. Recepción 302219
Fecha Recepción 15/09/2011 12:13:45 p.m.
No. Comunicación
Fecha Comunicación 15/09/2011
Vía de Entrega Personal

A. DATOS DEL REMITENTE

No. RNC o Cédula 102316163
Remitente CENTRO ESPECIALIZADO
DE COMPUTACION S A
Teléfono 809-581-5288
Email

B. DATOS DEL PRIMER DESTINO

Oficina Destino Depto. Registro de
Contribuyentes y Control
de Comprobantes
Asunto Solicitud Modificación de
Sociedades por
Transformación

Teléfono 809-689-2181
Tiempo Aprox. Resp. 45 (Días)
Observaciones

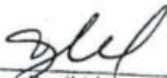
ACCIONISTAS, CAPITAL Y CONSEJO DE
DIRECTORES.-



Anexos

Copia de Asamblea/ Nómina de
presencia donde se aprueba la
transformación
Copia de los Estatutos
Copia de Registro Mercantil Modificado
Copia Informe de Comisario (Auditor) /
Balance General (Especial) Sellado por
el CPA y Cámara de Comercio
Copia del Contrato de Compra y Venta
de Acciones
Copia del Recibo por Aumento de
Capital




Recibido por

Para más información sobre su correspondencia
llame al Centro de Contacto DGII al (809) 689-
DGII (3444) y 1 (809) 200-6160 desde el interior
sin cargos.

Para retirar la respuesta a las solicitudes debe
presentar este voucher.



1

CECOMSA, S. R. L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$3,406,792,800.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$3,406,792,800.00

DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1, RESIDENCIAL EL EDEN I, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

RNC NÚMERO: 1-02-31616-3
REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525STI

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD CECOMSA, S. R. L., CELEBRADA EN FECHA NUEVE (9) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintitres (2023), a las cuatro horas de la tarde (4:00 P.M.), se han reunido en el domicilio social sito en la carretera turística Luperón, Kilómetro 1, residencial El Edén I, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, en Asamblea General Ordinaria Anual los señores FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ, RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ, ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON y ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO, en sus calidades de socios de la sociedad **CECOMSA, S. R. L.**, Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. R. L.) constituida conforme la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 modificada, para dar cumplimiento a lo establecido en dicha ley, previa convocatoria verbal hecha por el señor FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ, en su calidad de gerente de la sociedad. -----

Para facilitar los trabajos, los socios designaron a unanimidad de votos al señor FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ para que presida la presente Asamblea General Ordinaria Anual y al señor ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON para que ejerza las funciones de Secretario de esta Asamblea. Estos señores aceptaron los cargos para los cuales fueron nombrados y tomaron inmediatamente posesión de ellos. -----



A.C

item

w

✓



2

El secretario de la asamblea redactó y certificó una lista de los socios en esta Asamblea, del número de cuotas de que son propietarios y de los votos que corresponden a cada uno de ellos, la cual fue también certificada por el Presidente de esta Asamblea, después de ser firmada por todos los socios presentes. Dicha lista fue leída a la Asamblea y puesta a la disposición de los socios, quienes a unanimidad la aprobaron y encontraron conforme.-----

Según dicha lista concurrieron a esta Asamblea General Ordinaria Anual los siguientes socios, quienes son propietarios de las cuotas sociales y tienen los votos que se expresan a continuación: -----

<u>Socios</u>	<u>Cuotas Sociales</u>	<u>Votos</u>
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ , dominicano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4.....	16,937,433	16,937,433
RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ , dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9.....	16,937,433	16,937,433
ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON , dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 047-0015099-0	109,440	109,440
ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO , dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 048-0064098-1	83,622	83,622
Totales.....	34,067,928	34,067,928



A.C
RCH
m
M



3

El Presidente de la Asamblea manifestó que según se comprueba por la lista de asistencia, se encuentran presentes los suscriptores de las treinta y cuatro millones sesenta y siete mil novecientos veintiocho (34,067,928) cuotas sociales suscritas y pagadas con cargo al capital autorizado de esta sociedad, las cuales representan la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$3,406,792,800.00).-----

En consecuencia, el Presidente de la Asamblea comprobó y declaró que la totalidad de las referidas cuotas sociales suscritas y pagadas con cargo al capital autorizado de la sociedad se encuentran representadas en esta Asamblea y que por tanto, la Asamblea está regular y válidamente constituida.-----

También expresó el Presidente que a pesar de que esta Asamblea fue convocada en forma verbal, está válidamente constituida de acuerdo con los Estatutos Sociales y con la ley, en vista de que han concurrido a esta reunión todos los socios. A solicitud del Presidente, los socios a unanimidad de votos admitieron como buena y válida la constitución de esta Asamblea y dieron descargo al gerente de la sociedad.-----

El Presidente de la Asamblea leyó a esta el orden del día y declaró que el objeto de esta Asamblea consiste en conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1.- Conocer sobre el informe de los gerentes de la sociedad sobre las operaciones del ejercicio social que finalizó el día 31 de diciembre de 2022; 2.- Discusión de dicho informe y votación sobre la aprobación de las cuentas del año social que concluyó el día último de diciembre de 2022 y descargos de los gerentes de la sociedad; 3.- Nombramiento del o de los gerentes de la sociedad; 4.- Adopción de cualquier resolución relacionada directa o indirectamente con los demás puntos del orden del día.-----

A seguidas, el Presidente de la Asamblea sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gerente, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de los presentes. Dicha propuesta fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes resoluciones y acuerdos:-----



Rm

W



4

PRIMERA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual, después de haber oído la lectura del informe de los Gerentes de la sociedad, señores Fernando Antonio Rosario Gómez y Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández, aprueba las cuentas del ejercicio social que finalizó el día último de diciembre de 2022, y por tanto, aprueba, específicamente, el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, en la forma en que los mismos han sido presentados por dichos Gerentes, y da descargo, en consecuencia, a los Gerentes por sus gestiones durante el indicado año social. -----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----



SEGUNDA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual declara, que según se evidencia por las cuentas ya aprobadas, durante el ejercicio social que finalizó el día último de diciembre de 2022 la sociedad obtuvo beneficios ascendentes a la suma de doscientos cuarenta y un millones seiscientos veintitrés mil cincuenta y dos pesos dominicanos (RD\$241,623,052.00) luego de realizado el pago de los impuestos correspondientes.-----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

A.C

TERCERA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual ratifica en el cargo de gerentes de la sociedad a los señores **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4; y **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9 por el términos de seis (6) años contados a partir de la celebración de la

W



5

presente Asamblea.-----

En consecuencia, por decisión de la presente Asamblea los señores FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ y RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ, gozaran de los poderes y facultades otorgados por la ley y los estatutos sociales para la ejecución y desempeño de dicho cargo, de manera especial poder representar conjunta o separadamente a la sociedad en cualquier tipo de licitación realizada por cualquier entidad pública o privada. -----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

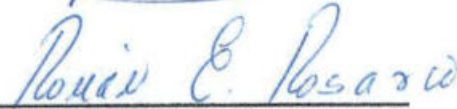
Los señores FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ y RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ, presentes en esta Asamblea declararon aceptar los cargos para los cuales fueron designados. -----

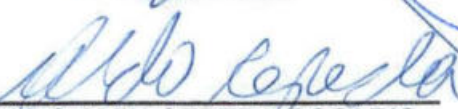
Y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dio por terminada esta asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican el Presidente y la Secretaria de la asamblea en la fecha y lugar antes indicados.-----


FERNANDO A. ROSARIO GOMEZ


RICARDO A. RODRIGUEZ
HERNANDEZ

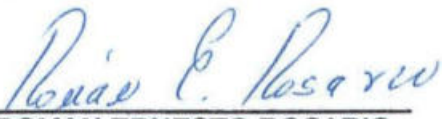



ROMAN E. ROSARIO GRULLON


ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO

Los abajo firmados certificamos en nuestra calidad de presidente y secretario de la Asamblea que el presente documento es bueno y válido, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, hoy día nueve (9) de junio del año dos mil veintitrés (2023).


FERNANDO A. ROSARIO GOMEZ
Presidente de la Asamblea


ROMAN ERNESTO ROSARIO
GRULLON
Secretario de la Asamblea





CECOMSA, S. R. L.



CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$3,406,792,800.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$3,406,792,800.00

DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1, RESIDENCIAL EL EDEN I, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

RNC NÚMERO: 1-02-31616-3

REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525STI

INFORME QUE PRESENTAN LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD "CECOMSA, S. R. L.", A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL QUE CONOCERA DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Señores socios:

Cúmplenos presentar a ustedes el informe sobre las operaciones relativas al ejercicio social finalizado el día 31 de diciembre de 2022.

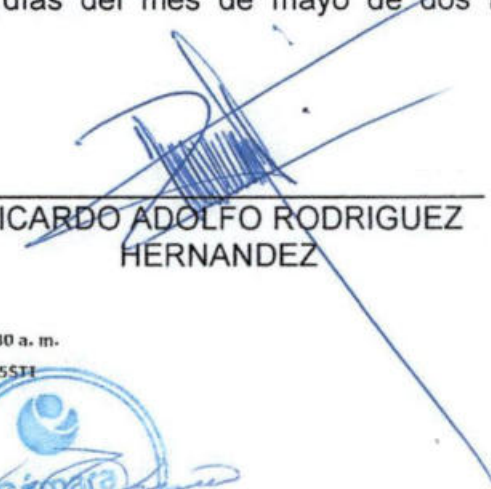
Durante el citado ejercicio, la sociedad obtuvo beneficios ascendentes a la suma de doscientos cuarenta y un millones seiscientos veintitrés mil cincuenta y dos pesos dominicanos (RD\$241,623,052.00) luego de realizado el pago de los impuestos correspondientes.

Lo señalado anteriormente, ustedes pueden comprobarlo por los Estados anexos al presente informe, los cuales están preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Como es de su conocimiento la sociedad realiza sus operaciones desde la ciudad de Santiago de los Caballeros brindando sus servicios por todo el territorio nacional.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


**FERNANDO ANTONIO ROSARIO
GOMEZ**


**RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ
HERNANDEZ**

ORIGINAL

FECHA: 23/06/23 HORA: 11:30 a. m.
NO. EXP.: 129306 R. M.: 1525STI
LIBRO: 5 FOLIO: 176
VALOR: \$500.00
DOC.: INFORME DEL GERENTE
NUM.: 446921RD





CECOMSA, S. R. L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$3,406,792,800.00

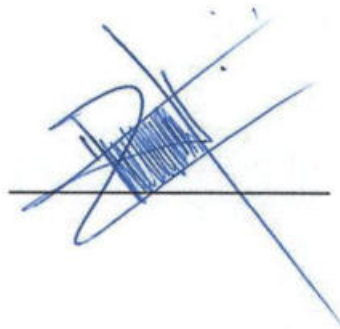
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$3,406,792,800.00

**DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1,
RESIDENCIAL EL EDEN I, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS
CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA
DOMINICANA.**

RNC NÚMERO: 1-02-31616-3

REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525STI

**NOMINA DE PRESENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL CELEBRADA
POR LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD CECOMSA, S. R. L. EN FECHA NUEVE (9) DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**-----

<u>Socios</u>	<u>Cuotas Sociales</u>	<u>Votos</u>	<u>Firmas</u>
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ , dominicano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4.....	16,937,433	16,937,433	
RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ , dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9.....	16,937,433	16,937,433	
ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON , dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0015099-0.....	109,440	109,440	

ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO,
dominicano, mayor de edad,
soltero, empleado privado,
domiciliado y residente en esta
ciudad de Santiago de los
Caballeros, portador de la cédula
de Identidad y Electoral No. 048-
0064098-1.....

Totales.....

83,622
34,067,928



83,622
34,067,928

Aldo Cepeda

Hecha y firmada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).-----

Fernando Antonio Rosario Gomez
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ
Presidente de la Asamblea

Roman Ernesto Rosario Grullon
ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON
Secretario de la Asamblea



ORIGINAL
FECHA: 23/06/23 HORA: 11:30 a. m.
NO. EXP.: 129306 R. M.: 15255TI
LIBRO: 5 FOLIO: 176
VALOR: \$500.00
DOC.: NOMINA DE PRESENCIA
GENERAL ORDINARIA
NOM.: 446919RD



PEEX-CPJ-03-2026

"Adquisición y renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas"

B. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

Estados Financieros de los dos Últimos años 2023-2024

1



CECOLL20

Cecomsa, S.R.L.
Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2024



Cepeda Ureña & Asociados, SRL.
Contadores Públicos Autorizados
Consultores Financieros y Fiscales.

Cecomsa, S.R.L.
Estados Financieros al 31 de diciembre del 2024
e Informe de los Auditores Independientes

Contenido



Informe de los Auditores Independientes sobre Información Financiera	1-3
Estado de Situación	4-5
Estado de Resultados	6
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.....	7
Estado de Flujos de Efectivo	8-9
Notas a los Estados Financieros.....	10-22





CEPEDA UREÑA & ASOCIADOS, SRL.

Contadores Públicos Autorizados
Asesores Fiscales y Financieros



A los accionistas y consejo de administración
Cecomsa, S.R.L.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de la compañía Cecomsa, S.R.L., los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2024 y los estados de resultados del periodo, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. Así como las notas explicativas de los estados financieros, que comprenden un resumen de las principales políticas contables y otras notas aclaratorias.

En nuestra opinión los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de Cecomsa, S.R.L., al 31 de diciembre del 2024, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. (NIIFs).

Bases para la opinión

Hemos realizado la auditoria de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Nuestras responsabilidades bajo estas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoria de los estados financieros", de nuestro informe. Somos independientes de Cecomsa, S.R.L., tal como establece el Código de Ética del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores Públicos junto a los requisitos éticos que son aplicables para nuestra auditoria de los estados financieros en República Dominicana, y hemos cumplido con nuestras otras responsabilidades éticas de acuerdo con estos requisitos y el Código de ética del consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores públicos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión de auditoría.





Responsabilidad de la administración y de los responsables de la administración de la entidad en relación a los estados financieros

La administración de Cecomsa, S.R.L., es la responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como del control interno que la administración considere necesario para la preparación de los estados financieros, libres de errores materiales, ya sea debidas a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la empresa para continuar como negocio en marcha, revelar, según aplique, los asuntos relacionados a la continuidad y utilizar el principio de negocio en marcha como base contable, a menos que la dirección pretenda liquidar la empresa o cesar operaciones, o bien, no tenga otra alternativa razonable. Asimismo, la administración es responsable de supervisar el proceso de información financiera de la compañía.

Responsabilidad del auditor con relación a la auditoria de los estados financieros

Nuestro objetivo primario en la realización de esta auditoria es la obtención de seguridad razonable, de que los estados financieros en su conjunto, están libres de errores significativos debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión.

Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecta un error material cuando exista. Tomando en cuenta que dichas representaciones erróneas pueden surgir por fraude o error y se consideraran materiales, siempre que de forma individual o en conjunto pueden influir razonablemente en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también: Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a estafa, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones erróneas o la elusión del control interno.



Responsabilidad del auditor con relación a la auditoría de los estados financieros (continuación):

Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la empresa.

Evaluamos que las políticas de contabilidad aplicadas son apropiadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las correspondientes revelaciones presentadas por la administración.

Concluimos sobre el uso adecuado por la administración, del principio contable de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe, una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan generar una duda significativa sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría, sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si tales revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad no pueda continuar como negocio en marcha.

Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo la información revelada y si los estados financieros consolidados representan las transacciones y eventos subyacentes de manera que logren una presentación razonable.

Les informamos a la administración, entre otros asuntos, el alcance y a la oportunidad planeados de la auditoría y los hallazgos significativos de la misma, incluida cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.



Cepeda Ureña & Asoc. S.R.L.
-CEPEDA UREÑA & ASOCIADOS, SRL



27 de abril del 2025

Cecomsa, S.R.L.
Estado de Situación
Al 31 de diciembre 2024 y 2023
Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)

Activos

Activos circulantes	2024	2023
Efectivo y equivalente de efectivo (Nota 3)	1,373,292,643	1,539,956,492
Cuentas por cobrar, neto (Nota 4)	899,549,987	962,315,061
Inventarios (Nota 5)	928,432,558	895,770,078
Gastos pagados por anticipado y anticipos fiscales (Nota 6)	168,164,063	218,752,063
Avance a suplidores	204,967,098	265,793,783
Total de activo circulante	3,574,406,349	3,882,587,477
Activos no circulantes		
Propiedad, muebles y equipo, neto (Nota 7)	1,262,164,659	1,144,737,964
Inversiones (Nota 8)	1,727,310,419	1,444,186,218
Otros activos	9,743,157	14,564,823
Total de activo no circulante	2,999,218,235	2,603,489,005
Total de Activos	6,573,624,584	6,486,076,482



Véanse notas sobre los estados financieros

(Continúa)

Cecomsa, S.R.L.
Estado de Situación
Al 31 de diciembre 2024 y 2023
Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)



Pasivos y Patrimonio

Pasivos corrientes	2024	2023
Documentos por pagar (Nota 9)	617,010,837	912,899,906
Cuentas por pagar (Nota 10)	527,729,717	628,189,555
Acumulaciones y retenciones por pagar (Nota 11)	198,620,847	142,810,848
Total de pasivos corriente	1,343,361,401	1,683,900,309
 Pasivo no corriente		
Documentos por pagar largo plazo (Nota 12)	506,112,270	500,000,000
Anticipos de clientes	13,353,282	10,702,524
Total de pasivos no corriente	519,465,552	510,702,524
 Total del Pasivo	1,862,826,953	2,194,602,833
 Patrimonio, Neto		
Cuotas sociales	3,406,792,800	3,406,792,800
Reserva legal	130,771,503	108,805,304
Resultados acumulados	1,173,233,328	775,875,545
Total patrimonio neto	4,710,797,631	4,291,473,649
Total del pasivo y patrimonio	6,573,624,584	6,486,076,482



Véanse notas sobre los estados financiero



Cecomsa, S.R.L.
Estado de Resultados
Al 31 de diciembre 2024 y 2023
Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)



	2024	2023
Ingresos operacionales		
Ventas netas	7,493,396,777	6,000,356,882
Costos		
Costo de Ventas (Nota 13)	(6,367,718,545)	(5,139,930,762)
Margen bruto	1,125,678,232	860,426,120
Gastos operacionales		
Gastos generales y administrativos (Nota 14)	(586,974,780)	(506,623,716)
Resultado operacional	538,703,452	353,802,404
Otros ingresos y (gastos)		
Otros ingresos	208,185,840	162,518,747
Gastos financieros	(104,534,110)	(76,492,024)
Total de otros ingresos y (gastos)	103,651,730	86,026,723
Resultado antes de participación de empleados	642,355,182	439,829,127
Participación de empleados	(47,363,631)	(25,137,905)
Resultado antes de reserva legal e impuesto sobre la renta	594,991,551	414,691,222
Reserva legal	(21,966,199)	(15,379,769)
Impuesto sobre la renta (Nota 2.13)	(155,667,569)	(107,095,843)
Total reserva legal e impuesto sobre la renta	(177,633,768)	(122,475,612)
Resultado del ejercicio	417,357,783	292,215,610
Resultado acumulado al inicio del período	775,875,545	483,659,935
Distribución de dividendos	(20,000,000)	-
Resultado acumulado ajustado al inicio del período	755,875,545	483,659,935
Resultado acumulado al final del período	1,173,233,328	775,875,545



Véanse notas sobre los estados financiero.

Cecomsa, S.R.L.
Estados de Cambios en el Patrimonio Neto
Años terminados al 31 de diciembre del 2024
Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)



	Cuotas sociales	Reserva Legal	Resultados acumulados	Total
Saldo 1 de enero de 2023	3,406,792,800	93,425,535	483,659,935	3,983,878,270
Aporte reserva legal	-	15,379,769	-	15,379,769
Resultado del ejercicio	-	-	292,215,610	292,215,610
Saldos 01 de enero de 2024	3,406,792,800	108,805,304	775,875,545	4,291,473,649
Aporte reserva legal	-	21,966,199	-	21,966,199
Distribución de dividendos	-	-	(20,000,000)	(20,000,000)
Resultado del ejercicio	-	-	417,357,783	417,357,783
Saldos 31 de diciembre de 2024	3,406,792,800	130,771,503	1,173,233,328	4,710,797,631

Véanse notas sobre los estados financieros



Cecomsa, S.R.L.
Estados de Flujos de Efectivo
Años terminados al 31 de diciembre del 2024 y 2023
Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)



	2024	2023
Efectivo por las actividades de operación:		
Recibido de clientes	7,795,162,654	6,082,254,139
Pagos a proveedores y empleados	(7,247,352,454)	(5,719,566,186)
Efectivo neto provisto o (usado) por las actividades de operación	547,810,200	362,687,953
Efectivo por las actividades de inversión:		
Adquisiciones de activos fijos	(146,394,715)	(27,562,001)
Adquisiciones de inversiones	(283,124,201)	(147,751,944)
Disminución de otros activos	4,821,666	3,041,785
Efectivo neto provisto o (usado) en las actividades de inversión	(424,697,250)	(172,272,160)
Efectivo por las actividades de financiación:		
Pago de préstamos	(289,776,799)	671,443,453
Efectivo neto provisto (usado) por en las actividades de financiación	(289,776,799)	671,443,453
Aumento o (disminución) neto en el efectivo y equivalentes del efectivo	(166,663,849)	861,859,246
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	1,539,956,492	678,097,246
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período	1,373,292,643	1,539,956,492



(Continúa)

Cecomsa, S.R.L.
Estados de Flujos de Efectivo
Años terminados al 31 de diciembre del 2024 y 2023
Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)



	2024	2023
Conciliación entre resultado del período y el efectivo neto provisto (usado) por la actividades de operación		
Resultado del ejercicio	417,357,783	292,215,610
Ajustes para conciliar el resultado del periodo con el efectivo neto provisto (usado) por las actividades de operación:		
Depreciación y amortización	28,968,020	28,328,641
Participación empleados	47,363,631	25,137,905
Aporte a la reserva legal	21,966,199	15,379,769
Impuesto sobre la renta	155,667,569	107,095,843
Cambios netos en activos y pasivos:		
Cuentas por cobrar, otras	123,591,759	(249,003,075)
Inventario	(32,662,480)	201,896,741
Gastos pagados por anticipado	50,588,000	(2,824,368)
Cuentas por pagar	(120,459,838)	110,879,994
Cuenta por pagar a largo plazo	-	(11,047,918)
Cobros anticipados	2,650,758	(33,515,156)
Acumulaciones y retenciones por pagar	(147,221,201)	(121,856,033)
Total de ajustes	130,452,417	70,472,343
Efectivo neto provisto o (usado) por las actividades de operación	547,810,200	362,687,953



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023
Expresado en pesos dominicanos (RD\$)



1. Descripción de la Entidad

Cecomsa, S.R.L., Sociedad de Responsabilidad Limitada, existente conforme a lo que establece la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones, fue fundada el 24 de agosto del 1991 e inició sus actividades el 16 de septiembre del 1991. Sus actividades principales se ligán a la venta de servicios de ingeniería de sistemas, ta les como el estudio y diseño de programación para contabilidad; asesoría en el manejo de programas de computación; la compra, venta, importación y exportación de cualquier forma de comercializar, equipos, suministros y componentes eléctricos, etc. La misma se maneja en la actualidad con 298 empleados.

2. Principales políticas contables

2.1 Base contable y preparación de los Estados Financieros

Los estados financieros de Cecomsa, S.R.L., han sido presentados de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, las cuales requieren que la Gerencia haga estimados y suposiciones que afectan los balances de activos y pasivos informados y/o divulgación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y las cantidades informadas de ingresos y gastos durante el período.

Los estados financieros al 31 de diciembre del 2024 de Cecomsa, S.R.L., han sido emitidos en fecha 27 de abril del 2025 con la aprobación de la Gerencia, los mismos han sido preparados sobre la base de costo histórico.

2.2 Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la gerencia haga estimaciones y supuestos que afectan las cifras reportadas de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos reportados de ingresos y gastos durante el período. Los estimados se usan principalmente para contabilizar las provisiones para activos riesgosos, compensaciones a empleados y personal ejecutivo, depreciación y amortización de activos de largo plazo, deterioro de los activos de largo plazo, impuestos sobre la renta corriente y las contingencias. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



2.3 Moneda funcional y que expresan los estados financieros

Los estados financieros están presentados en pesos dominicanos (RD\$), que es la moneda funcional de Cecomsa, S.R.L.

2.4 Transacciones en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera se traducen a pesos dominicanos (RD\$) a la tasa de cambio vigente en el mercado a la fecha de los estados financieros, las diferencias resultantes de la traducción de los activos y pasivos se muestran como ganancia y/o pérdida conforme corresponda.

Los ingresos o gastos se traducen a pesos dominicanos (RD\$) usando la tasa vigente a la fecha de la transacción, las diferencias resultantes de la traducción son incluidas en el renglón de los ingresos y/o gastos no operacionales en los estados de actividades conforme sea el caso.

La tasa de cambio del peso dominicano (RD\$) con relación al dólar de los Estados Unidos de América (US\$) fue de RD\$60.89 a diciembre 2024, según la publicación del Banco Central para tasas de cambio a esa fecha.

2.5 Efectivo y equivalentes de efectivo

Incluye los montos de efectivo en caja y los equivalentes de efectivos, representados por inversiones de corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertido en efectivo y que están sujetos a riesgos poco importantes de cambio en su valor.

Los intereses ganados se incluyen en el estado de resultados como otros ingresos y gastos, al 31 de diciembre del 2024.

2.6 Cuenta por cobrar

Los conceptos dentro de este rubro sin costo explícito son clasificados como cuenta por cobrar y se reconocen a su costo amortizado, es decir, el valor presente neto del monto por cobrar a la fecha de la transacción. Se reconocen estas cuentas inicialmente a su valor original de facturación. No existe reserva para las cuentas incobrables. Las condiciones de créditos a clientes son a 30, 45 y 60 días en todos los casos.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



2.7 Inventarios

Los inventarios se valúan al costo de unidades específicas, sin exceder el valor del mercado. El costo de los inventarios incluye desembolsos incurridos en la compra de los mismos y otros costos incurridos para tenerlo en su actual condición y ubicación.

2.8 Propiedades, Muebles y Equipos y método de depreciación utilizado

Las propiedades, muebles y equipos se registran al costo de adquisición menos la depreciación acumulada. Los costos de mantenimiento y las reparaciones que no mejoran o aumenta la vida útil del activo se llevan a gastos según se incurren. Cuando los activos son retirados, su costo y depreciación acumulada se eliminan de las cuentas correspondientes y cualquier ganancia se incluye en los resultados.

La depreciación anual se calcula en base al método establecido en el Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92 y sus modificaciones).

Categoría	Porcentaje de Depreciación Aplicable
Edificios	5%
Mobiliario y equipos de oficina	25%
Equipos de transporte liviano	25%
Maquinarias, equipos y equipos de transporte pesado	15%

2.9 Otros activos

Los otros activos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gasto del período en el que se incurren, y que su reconocimiento como tal se distribuye en periodos futuros, dentro de estos se incluyen principalmente, programas informáticos y desarrollos relativos a estos, fianzas y depósito. Estos activos se valúan al costo, neto y se amortizan por el método de línea recta durante una vida útil estimada de cinco (5) años.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



2.10 Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar corresponden a pasivos financieros no derivados con pagos determinables a vencimientos con acreedores comerciales, los cuales suplen los materiales y servicios. Con una política de pago de 30, 60 y 90 días.

2.11 Beneficios a empleados

2.11.1 Participación empleados y otros beneficios

Cecomsa, S.R.L., concede participación a sus funcionarios y empleados en base a un porcentaje sobre las ganancias obtenidas, estas compensaciones se contabilizan el pasivo resultante con cargo a los resultados del periodo. Los beneficios de salario de navidad, vacaciones entre otros según se incurren y de acuerdo a lo establecido al Código de Trabajo de la Republica Dominicana.

2.11.2 Prestaciones laborales

El Código de Trabajo de la República Dominicana requiere que los patronos paguen un auxilio de preaviso y cesantía a aquellos empleados cuyos contratos de trabajo sean terminados sin causa justificada. El valor de esta compensación depende de varios factores incluyendo el tiempo que ha trabajado el empleado y su nivel de remuneración. Estas prestaciones se reconocen en el resultado en el momento de efectuarse la cancelación de los contratos de trabajo.

2.11.3 Plan de pensiones

La empresa realiza aportes al Plan de Pensiones contributivo establecido con la entrada en vigencia de la Ley de Seguridad Social No. 87-01 mediante la cual fue creado el Sistema Dominicano de Seguridad Social de la Republica Dominicana promulgada el 9 de mayo del 2001. Este sistema funciona bajo el esquema de capitalización individual y consiste en aportes que debe realizar el empleador y los empleados de forma particular y que deben ser administrados por la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP). Los aportes realizados por la empresa se reconocen como gastos cuando se incurren. La Ley establece un aporte de los salarios correspondientes al empleado y al empleador, para el año 2024 era de 20.10%.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



2.12 Reconocimiento de ingresos y gastos

La empresa registra sus ingresos por venta de productos y servicios como parte de sus actividades ordinarias por el método de lo devengado. Y se cuantifican a valor razonable de la contraprestación en efectivo recibido o por cobrar, disminuyendo cualquier descuento por volumen otorgado sobre la venta.

Los gastos se registran por el método de lo devengado, es decir a recibimiento de la factura.

2.13 Impuesto sobre la renta

Según las disposiciones del Código Tributario Dominicano, modificado por la Ley de Reforma Fiscal No. 253-12, el Impuesto Sobre la Renta aplicable al período 2024, se determina en base al 27% sobre la renta neta imponible siguiendo la regla de deducibilidad de gastos que indica la propia Ley.

El Código Tributario establece además un impuesto anual sobre activo del 1% que, en el caso aplica sobre el valor en libro de las propiedades, muebles, equipos y los activos corrientes presentado en el balance general, excluyendo los pagos de impuestos, las inversiones en acciones y las reevaluaciones, el impuesto sobre los activos es un impuesto alternativo o mínimo, co-existente con el Impuesto sobre la renta, debiendo los contribuyentes liquidar y pagar anualmente el resultado mayor.

El gasto de impuesto para el período comprende el Impuesto Sobre la Renta corriente. El impuesto es reconocido en el estado de resultado, excepto en la medida que se relacione con las partidas reconocidas directamente en el patrimonio. En ese caso el impuesto es reconocido directamente en el patrimonio.

2.14 Compromisos y contingencias

Al 31 de diciembre 2024, la empresa posee los compromisos y contingencias siguientes:

a) Cesantía

De acuerdo con el Código de Trabajo de la Republica Dominicana, la empresa está comprometida a pagar a sus trabajadores un auxilio de preaviso y cesantía en aquellos casos cuyos contratos de trabajo sean cancelados. La empresa no posee las reservas correspondientes para estos pagos.

b) Riesgo de tipo de cambio

La empresa se encuentra expuesta al riesgo cambiario ya que efectúa operaciones en dólares estadounidenses



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



2.14 Compromisos y contingencias (continuación):

c) Años abiertos a inspección fiscal

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) tiene la facultad de revisar Declaraciones Juradas que prescriben a los tres años; la cual empieza a computarse a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de la declaración anual respectiva, siempre que las mismas no hayan sido notificadas por esa dirección general.

Los ejercicios que están abiertos para propósitos de inspección fiscal son los correspondientes a los ejercicios terminados 2024, 2023, 2022.

3.- Efectivo y equivalente de efectivo

Al 31 de diciembre 2024 y 2023, el efectivo y equivalentes de efectivo se desglosan como sigue:

	2024	2023
Caja Chica	238,000	238,000
Fondo de Operaciones RD\$	22,200	22,200
Fondo de Operaciones US\$	150	150
Prima Fondo de Operaciones US\$	8,984	8,524
Cuentas Corrientes RD\$	175,973,261	176,771,689
Cuentas de Ahorros US\$	1,590,707	1,903,863
Prima cuenta de ahorros US\$	95,267,455	108,196,441
Certificados Financieros RD\$*	1,100,191,886	1,252,815,625
	1,373,292,643	1,539,956,492

*Al 31 diciembre de 2024, corresponde a certificados de depósitos en pesos en la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, sin garantía, con vencimiento en junio 2025; en el Banco Múltiple Lafise, S.A., sin garantía, con vencimiento en 2025; en el Banco Promerica de la República Dominicana, S.A., sin garantía, y fecha de vencimiento en junio 2025; en el Banco Múltiple Santa Cruz, sin garantía, con vencimiento en marzo 2025; en el Banco Múltiple Banesco, sin garantía y vencimiento en el 2025. Los intereses ganados por este concepto se incluyen dentro de los ingresos no operacionales en el estado de actividades del año que se acompaña.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



4.- Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre 2024 y 2023, las cuentas por cobrar se desglosan como sigue:

	2024	2023
Cientes	859,578,406	940,988,766
Relacionadas*	21,385,096	21,326,295
Otras	18,586,485	-
	<u>899,549,987</u>	<u>962,315,061</u>

No incluyen las reservas para cuentas incobrables

*El detalle de las cuentas por cobrar relacionadas es el siguiente:

	2024	2023
Construlid, S.R. L.	89,596	30,796
Ideare Group, SRL	11,026,000	11,025,999
Cecomsa Financial, S.R.L.	8,269,500	8,269,500
Compunet, S. R. L.	2,000,000	2,000,000
	<u>21,385,096</u>	<u>21,326,295</u>



5.- Inventarios

Al 31 de diciembre 2024 y 2023, los inventarios se desglosan como sigue:

	2024	2023
Inventario de Mercancía	928,432,558	895,770,078
	<u>928,432,558</u>	<u>895,770,078</u>

6.- Gastos pagados por adelantado

Al 31 de diciembre 2024 y 2023, los gastos pagados por anticipados se desglosan como sigue:

	2024	2023
Seguros Anticipados	14,623,486	31,660
Anticipo Impuesto Sobre la Renta	126,515,860	149,615,888
Retención Instituciones del Estado	14,220,284	60,469,414
ITBIS adelantado	10,925,603	7,179,338
ITBIS retenido en ventas	-	7,452
Retención Norma 07-19	1,664,796	1,193,348
ITBIS retenido Norma 8-04	214,034	254,963
	<u>168,164,063</u>	<u>218,752,063</u>



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



7.- Propiedad, mobiliario y equipo neto

Al 31 de diciembre 2024 y 2023, el detalle de la propiedad, mobiliarios y equipos se desglosan como sigue:

Clase de activo	Saldos iniciales	Adiciones	Retiros	Saldos finales
Terreno	833,748,508	14,900,800	-	848,649,308
Edificaciones y mejoras	319,513,756	-	-	319,513,756
Equipo oficina y transportes livianos	155,791,434	18,018,470	-	173,809,904
Construcción en proceso	556,831	106,593,362	-	107,150,193
Maquinarias y equipos	78,456,611	6,882,083	-	85,338,694
Total propiedad, mobiliario y equipos	1,388,067,140	146,394,715	-	1,534,461,855
Depreciación Acumulada				
Edificaciones	(77,040,105)	(12,123,682)	-	(89,163,787)
Equipo oficina y transportes livianos	(116,971,255)	(11,957,353)	-	(128,928,608)
Maquinarias y equipos	(49,317,816)	(4,886,985)	-	(54,204,801)
Total depreciación acumulada	(243,329,176)	(28,968,020)	-	(272,297,196)
Total propiedad, mobiliario y equipo	1,144,737,964	117,426,695	-	1,262,164,659

8.- Inversiones

Al 31 de diciembre 2024 y 2023, las inversiones se desglosan como sigue:

	2024	2023
Acciones	297,010,140	229,587,297
Inmobiliarias	1,242,862,615	1,081,336,547
Fondos de Inversión	59,106,054	92,373,693
Inversiones transitorias	8,674,610	40,888,681
Avance inversiones	119,657,000	-
	1,727,310,419	1,444,186,218



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



9.- Documento por pagar a corto plazo

Al 31 de diciembre del 2024 y 2023 los documentos por pagar a corto plazo se desglosan como sigue:

	2024	2023
Líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple en RD\$, fecha de vencimiento en septiembre 2024.	-	130,000,000
Líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple en RD\$, fecha de vencimiento en septiembre 2024.	-	20,000,000
Líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple en RD\$, fecha de vencimiento en septiembre 2024.	-	200,000,000
Líneas de crédito con el International Bank BHD Panamá en US\$, fecha de vencimiento en octubre 2025.	10,000,000	10,000,000
Prima líneas de crédito con el International Bank BHD Panamá en US\$, fecha de vencimiento en octubre 2025.	598,900,000	552,899,906
Porción corriente leasing financiero con el Banco Popular Dominicano, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2026.	66,970	-
Prima porción corriente leasing financiero con el Banco Popular Dominicano, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2026.	4,010,864	-
Porción corriente leasing financiero con el Banco Popular Dominicano, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2026.	66,234	-
Prima porción corriente leasing financiero con el Banco Popular Dominicano, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2026.	3,966,769	-
	<u>617,010,837</u>	<u>912,899,906</u>

10.- Cuentas por pagar corriente

Al 31 de diciembre 2024 y 2023, las cuentas por pagar corriente se desglosan como sigue:

	2024	2023
Suplidores RD\$	15,518,351	39,917,896
Suplidores US\$	7,575,369	9,983,783
Prima Suplidores US\$	453,688,845	567,378,402
Tarjetas de Crédito	513,619	235,327
Otras	50,433,533	10,674,147
	<u>527,729,717</u>	<u>628,189,555</u>



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



11.- Acumulaciones y retenciones por pagar

Al 31 de diciembre 2024 y 2023, las acumulaciones y retenciones por pagar se desglosan como sigue:

	2024	2023
Seguro familiar de salud	498,485	450,801
Fondo de pensiones	516,297	465,763
Per cápita	106,358	104,767
ITBIS retenido a terceros	1,087,930	21,731
Retención impuesto sobre la renta empleados	6,113,347	-
Retenciones impuesto sobre la renta a terceros	813,828	-
Seguro familiar de salud patronal	1,162,585	1,051,365
Fondo de pensiones patronal	1,277,252	1,152,235
INFOTEP	285,339	258,501
Riesgo laboral	150,295	137,099
Retención salud y bienestar	16,735	1,083
Participación empleados	28,130,376	25,137,905
Provisión impuesto sobre la renta	155,667,569	107,095,843
Anticipo impuesto sobre la renta	2,794,451	6,933,745
	<u>198,620,847</u>	<u>142,810,848</u>



12.- Documentos por pagar largo plazo

Al 31 de diciembre 2024 y 2023, los documentos por pagar largo plazo se desglosan como sigue:

	2024	2023
Leasing financiero con el Banco Popular Dominicano, S.A., US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2026.	50,468	-
Prima leasing financiero con el Banco Popular Dominicano, S.A., US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2026.	3,022,561	-
Leasing financiero con el Banco Popular Dominicano, S.A., US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2026.	49,914	-
Prima leasing financiero con el Banco Popular Dominicano, S.A., US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2026.	2,989,327	-
Línea de crédito con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., fecha de vencimiento en junio 2025.	500,000,000	500,000,000
	<u>506,112,270</u>	<u>500,000,000</u>



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



13.- Costo de venta

Al 31 de diciembre del 2024 y 2023, el costo de venta se desglosa como sigue:

	2024	2023
Inventario Inicial	895,770,078	1,097,666,819
Más: Compras	61,251,378	60,980,939
Más: Compras Internacionales	6,339,129,647	4,877,053,082
Disponible	7,296,151,103	6,035,700,840
Menos: Inventario Final	(928,432,558)	(895,770,078)
	<u>6,367,718,545</u>	<u>5,139,930,762</u>

14.- Gastos generales y administrativos

Al 31 de diciembre 2024 y 2023, generales y administrativos se desglosan como sigue:

	2024	2023
Sueldo	157,217,337	147,233,481
Comisiones	59,972,836	56,375,286
Salario de navidad	19,984,087	18,059,579
Vacaciones	8,298,686	7,794,697
Incentivo y bonos personal	26,105,412	29,549,918
Horas extras	4,535,289	4,165,193
Preaviso y cesantía	2,937,340	2,456,097
Gastos Vehículos	3,956,000	3,832,200
Seguro familiar de salud	14,255,068	13,000,493
Seguro médico	4,850,387	3,790,398
Seguro riesgo laboral	1,823,842	1,680,213
Seguro de vida	-	12,703
Dieta	9,174,799	6,372,294
Fondo de pensiones	16,013,852	14,411,329
Atención y bonos al empleado	9,041,510	6,983,150
Cursos y seminarios	1,461,415	2,273,231
INFOTEP	2,460,367	2,194,324
Uniformes	860,489	718,169



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



14.- Gastos generales y administrativos (continuación):

	2024	2023
Teléfonos, cable e internet	5,760,921	5,128,006
Honorarios personas físicas	3,084,973	806,150
Honorarios personas jurídicas	29,370,928	3,056,784
Energía eléctrica	6,376,432	6,255,052
Seguridad y vigilancia	4,908,959	4,003,940
Materiales de oficinas	2,934,141	238,001
Envíos	345,681	348,170
Licencias de Software	8,826,850	1,800,345
Servicio de limpieza	6,902,489	5,932,214
Mantenimiento Almacén	-	1,410,220
Misceláneos	36,562	135,396
Agua y basura	296,952	255,148
Impuestos residuos solidos	260,000	260,000
Útiles y herramientas gastables	42,354	86,185
Materiales de instalaciones	8,634,361	-
Servicios legales e informáticos	458,761	1,432,790
Mantenimiento de equipos	732,596	-
Fletes	500,670	292,063
Peaje	481,770	438,610
Instalación de equipos	31,665,772	32,632,855
Atención a visitantes	1,655,961	2,038,491
Depreciación	28,968,020	28,328,641
Amortización	4,424,204	3,394,217
Mantenimiento local	7,986,548	6,071,254
Placas y revistas	64,800	79,700
Mantenimiento vehículo	4,425,710	2,507,743
Reparaciones de activos fijos	232,496	393,590
Combustibles y lubricantes	9,548,591	7,297,697
Atención clientes	4,420,900	3,587,655
Donaciones	1,538,016	1,304,902
Publicidad	20,283,617	13,544,365
Cuotas y suscripciones	770,364	843,365
Fianzas para licitación	2,973,086	4,408,085
Cargos bancarios	2,894,841	1,996,940



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



14.- Gastos generales y administrativos (continuación):

	2024	2023
Cargo impuesto 0.15%	2,368,883	4,261,190
Comisión tarjetas de crédito	21,426,064	20,045,983
Gastos extraordinarios	5,667,394	9,686,751
Prima de seguros	12,755,397	11,418,463
	<u>586,974,780</u>	<u>506,623,716</u>



Cecomsa, SRL
Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2023



Cepeda Ureña & Asociados, SRL.
Contadores Públicos Autorizados
Consultores Financieros y Fiscales.

Cecomsa, S.R.L.
Estados Financieros al 31 de diciembre del 2023
e Informe de los Auditores Independientes



Contenido

Informe de los Auditores Independientes sobre Información Financiera	1-3
Estado de Situación	4-5
Estado de Resultados	6
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.....	7
Estado de Flujos de Efectivo	8-9
Notas a los Estados Financieros.....	10-25





CEPEDA UREÑA & ASOCIADOS, SRL.

Contadores Públicos Autorizados
Asesores Fiscales y Financieros



A los accionistas y consejo de administración

Cecomsa, S.R.L.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de la compañía Cecomsa, S.R.L., los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2023 y los estados de resultados del periodo, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. Así como las notas explicativas de los estados financieros, que comprenden un resumen de las principales políticas contables y otras notas aclaratorias.

En nuestra opinión los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de Cecomsa, S.R.L., al 31 de diciembre del 2023, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. (NIIFs).

Bases para la opinión

Hemos realizado la auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Nuestras responsabilidades bajo estas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros", de nuestro informe. Somos independientes de Cecomsa, S.R.L., tal como establece el Código de Ética del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores Públicos junto a los requisitos éticos que son aplicables para nuestra auditoría de los estados financieros en República Dominicana, y hemos cumplido con nuestras otras responsabilidades éticas de acuerdo con estos requisitos y el Código de ética del consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores públicos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión de auditoría.



Responsabilidad de la administración y de los responsables de la administración de la entidad en relación a los estados financieros

La administración de Cecomsa, S.R.L., es la responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como del control interno que la administración considere necesario para la preparación de los estados financieros, libres de errores materiales, ya sea debidas a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la empresa para continuar como negocio en marcha, revelar, según aplique, los asuntos relacionados a la continuidad y utilizar el principio de negocio en marcha como base contable, a menos que la dirección pretenda liquidar la empresa o cesar operaciones, o bien, no tenga otra alternativa razonable. Asimismo, la administración es responsable de supervisar el proceso de información financiera de la compañía.

Responsabilidad del auditor con relación a la auditoría de los estados financieros

Nuestro objetivo primario en la realización de esta auditoría es la obtención de seguridad razonable, de que los estados financieros en su conjunto, están libres de errores significativos debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión.

Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecta un error material cuando exista. Tomando en cuenta que dichas representaciones erróneas pueden surgir por fraude o error y se consideraran materiales, siempre que de forma individual o en conjunto pueden influir razonablemente en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también: Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a estafa, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones erróneas o la elusión del control interno.



Responsabilidad del auditor con relación a la auditoría de los estados financieros (continuación):

Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la empresa.

Evaluamos que las políticas de contabilidad aplicadas son apropiadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las correspondientes revelaciones presentadas por la administración.

Concluimos sobre el uso adecuado por la administración, del principio contable de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe, una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan generar una duda significativa sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría, sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si tales revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad no pueda continuar como negocio en marcha.

Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo la información revelada y si los estados financieros consolidados representan las transacciones y eventos subyacentes de manera que logren una presentación razonable.

Les informamos a la administración, entre otros asuntos, el alcance y a la oportunidad planeados de la auditoría y los hallazgos significativos de la misma, incluida cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Cepeda Ureña & Asoc. S.R.L.
-CEPEDA UREÑA & ASOCIADOS, SRL



25 de abril del 2024

Cecomsa, S.R.L.
Estado de Situación
Al 31 de diciembre 2023 y 2022
Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)

Activos

Activos circulantes	2023	2022
Efectivo y equivalente de efectivo (Nota 3)	1,539,956,492	678,097,246
Cuentas por cobrar, neto (Nota 4)	962,315,061	788,192,460
Inventarios (Nota 5)	895,770,078	1,097,666,819
Gastos pagados por anticipado y anticipos fiscales (Nota 6)	218,752,063	215,927,695
Avance a suplidores	265,793,783	190,913,309
Total de activo circulante	3,882,587,477	2,970,797,529
 Activos no circulantes		
Propiedad, muebles y equipo, neto (Nota 7)	1,144,737,964	1,145,504,604
Inversiones (Nota 8)	1,444,186,218	1,296,434,274
Otros activos	14,564,823	17,606,608
Total de activo no circulante	2,603,489,005	2,459,545,486
Total de Activos	6,486,076,482	5,430,343,015



Véanse notas sobre los estados financieros



(Continúa)

Cecomsa, S.R.L.
Estado de Situación
Al 31 de diciembre 2023 y 2022
Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)

Pasivos y Patrimonio

Pasivos corrientes	2023	2022
Documentos por pagar (Nota 9)	1,412,899,906	741,456,453
Cuentas por pagar (Nota 10)	628,189,555	517,309,561
Acumulaciones y retenciones por pagar (Nota 11)	142,810,848	132,433,133
Total de pasivos corriente	2,183,900,309	1,391,199,147
 Pasivo no corriente		
Documentos por pagar largo plazo (Nota 12)	-	11,047,918
Anticipos de clientes	10,702,524	44,217,680
Total de pasivos no corriente	10,702,524	55,265,598
 Total del Pasivo	2,194,602,833	1,446,464,745
 Patrimonio, Neto		
Cuotas sociales	3,406,792,800	3,406,792,800
Reserva legal	108,805,304	93,425,535
Resultados acumulados	775,875,545	483,659,935
Total patrimonio neto	4,291,473,649	3,983,878,270
Total del pasivo y patrimonio	6,486,076,482	5,430,343,015



Véanse notas sobre los estados financiero



Cecomsa, S.R.L.
Estado de Resultados
Al 31 de diciembre 2023 y 2022
Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)



	2023	2022
Ingresos operacionales		
Ventas netas	6,000,356,882	4,981,435,801
Costos		
Costo de Ventas (Nota 13)	(5,139,930,762)	(4,181,517,945)
Margen bruto	860,426,120	799,917,856
Gastos operacionales		
Gastos generales y administrativos (Nota 14)	(506,623,716)	(480,379,775)
Resultado operacional	353,802,404	319,538,081
Otros ingresos y (gastos)		
Otros ingresos	162,518,747	77,126,753
Gastos financieros	(76,492,024)	(27,393,354)
Total de otros ingresos y (gastos)	86,026,723	49,733,399
Resultado antes de participación de empleados	439,829,127	369,271,480
Participación de empleados	(25,137,905)	(23,137,960)
Resultado antes de reserva legal e impuesto sobre la renta	414,691,222	346,133,520
Reserva legal	(15,379,769)	(12,717,002)
Impuesto sobre la renta (Nota 2.13)	(107,095,843)	(91,793,466)
Total reserva legal e impuesto sobre la renta	(122,475,612)	(104,510,468)
Resultado del ejercicio	292,215,610	241,623,052
Resultado acumulado al inicio del periodo	483,659,935	242,036,883
Resultado acumulado ajustado al inicio del periodo	483,659,935	242,036,883
Resultado acumulado al final del periodo	775,875,545	483,659,935

Véanse notas sobre los estados financiero.



Cecomsa, S.R.L.
Estados de Cambios en el Patrimonio Neto
Años terminados al 31 de diciembre del 2023
Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)



	Cuotas sociales	Reserva Legal	Resultados acumulados	Total
Saldo 1 de enero de 2022	3,254,664,000	80,708,533	242,036,883	3,577,409,416
Aporte reserva legal		12,717,002		12,717,002
@ Aporte cuotas sociales	152,128,800			152,128,800
Resultado del ejercicio		-	241,623,052	241,623,052
Saldos 01 de enero de 2023	3,406,792,800	93,425,535	483,659,935	3,983,878,270
Aporte reserva legal		15,379,769		15,379,769
Resultado del ejercicio			292,215,610	292,215,610
Saldos 31 de diciembre de 2023	3,406,792,800	108,805,304	775,875,545	4,291,473,649

@ El aporte en cuotas sociales se desglosa como sigue:

	2023	2022
Aportes en numerario	-	76,064,400
Aporte en naturaleza	-	76,064,400
Distribución de dividendos en cuotas sociales	-	-
Revalorización patrimonial	-	-
	-	152,128,800

Véanse notas sobre los estados financieros



Cecomsa, S.R.L.
Estados de Flujos de Efectivo
Años terminados al 31 de diciembre del 2023 y 2022
Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)



	2023	2022
Efectivo por las actividades de operación:		
Recibido de clientes	6,082,254,139	4,629,378,827
Pagos a proveedores y empleados	(5,719,566,186)	(4,583,635,087)
Efectivo neto provisto o (usado) por las actividades de operación	362,687,953	45,743,740
Efectivo por las actividades de inversión:		
Adquisiciones de activos fijos	(27,562,001)	(391,081,861)
Adquisiciones de inversiones	(147,751,944)	(23,415,529)
Ventas de otros activos	3,041,785	3,199,045
Efectivo neto provisto o (usado) en las actividades de inversión	(172,272,160)	(411,298,345)
Efectivo por las actividades de financiación:		
Adquisiciones de préstamos	671,443,453	161,256,592
Efectivo neto provisto (usado) por en las actividades de financiación	671,443,453	161,256,592
Aumento o (disminución) neto en el efectivo y equivalentes del efectivo	861,859,246	(204,298,013)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	678,097,246	882,395,259
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período	1,539,956,492	678,097,246



(Continúa)

Cecomsa, S.R.L.
Estados de Flujos de Efectivo
Años terminados al 31 de diciembre del 2023 y 2022
Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)



	2023	2022
Conciliación entre resultado del período y el efectivo neto provisto (usado) por la actividades de operación		
Resultado del ejercicio	292,215,610	241,623,052
Ajustes para conciliar el resultado del periodo con el efectivo neto provisto (usado) por las actividades de operación:		
Depreciación y amortización	28,328,641	28,420,222
Participación empleados	25,137,905	23,137,960
Aporte a la reserva legal	15,379,769	12,717,002
Impuesto sobre la renta	107,095,843	91,793,466
Cambios netos en activos y pasivos:		
Cuentas por cobrar, otras	(249,003,075)	(236,924,158)
Inventario	201,896,741	(200,715,854)
Gastos pagados por anticipado	(2,824,368)	(8,046,011)
Cuentas por pagar	110,879,994	230,723,265
Cuenta por pagar a largo plazo	(11,047,918)	11,047,918
Cobros anticipados	(33,515,156)	8,456,285
Acumulaciones y retenciones por pagar	(121,856,033)	(156,489,407)
Total de ajustes	70,472,343	(195,879,312)
Efectivo neto provisto o (usado) por las actividades de operación	362,687,953	45,743,740



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2023 y 2022
Expresado en pesos dominicanos (RD\$)



1. Descripción de la Entidad

Cecomsa, S.R.L., Sociedad de Responsabilidad Limitada, existente conforme a lo que establece la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones, fue fundada el 24 de agosto del 1991 e inició sus actividades el 16 de septiembre del 1991. Sus actividades principales se ligan a la venta de servicios tales como el estudio, consultoría, asesoría, diseño, desarrollo, implementación, entrenamiento, etc. De todo tipo de programas de computación (softwares) y equipos que comercializamos; la compra, venta, importación y exportación de cualquier forma de comercializar, equipos, suministros y componentes eléctricos, etc. La misma se maneja en la actualidad con 288 empleados.

2. Principales políticas contables

2.1 Base contable y preparación de los Estados Financieros

Los estados financieros de Cecomsa, S.R.L., han sido presentados de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, las cuales requieren que la Gerencia haga estimados y suposiciones que afectan los balances de activos y pasivos informados y/o divulgación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y las cantidades informadas de ingresos y gastos durante el período.

Los estados financieros al 31 de diciembre del 2023 de Cecomsa, S.R.L., han sido emitidos en fecha 25 de abril del 2024 con la aprobación de la Gerencia, los mismos han sido preparados sobre la base de costo histórico.

2.2 Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la gerencia haga estimaciones y supuestos que afectan las cifras reportadas de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos reportados de ingresos y gastos durante el período. Los estimados se usan principalmente para contabilizar las provisiones para activos riesgosos, compensaciones a empleados y personal ejecutivo, depreciación y amortización de activos de largo plazo, deterioro de los activos de largo plazo, impuestos sobre la renta corriente y las contingencias. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



2.3 Moneda funcional y que expresan los estados financieros

Los estados financieros están presentados en pesos dominicanos (RD\$), que es la moneda funcional de Cecomsa, S.R.L.

2.4 Transacciones en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera se traducen a pesos dominicanos (RD\$) a la tasa de cambio vigente en el mercado a la fecha de los estados financieros, las diferencias resultantes de la traducción de los activos y pasivos se muestran como ganancia y/o pérdida conforme corresponda.

Los ingresos o gastos se traducen a pesos dominicanos (RD\$) usando la tasa vigente a la fecha de la transacción, las diferencias resultantes de la traducción son incluidas en el renglón de los ingresos y/o gastos no operacionales en los estados de actividades conforme sea el caso.

La tasa de cambio del peso dominicano (RD\$) con relación al dólar de los Estados Unidos de América (US\$) fue de RD\$57.83 a diciembre 2023, según la publicación del Banco Central para tasas de cambio a esa fecha.

2.5 Efectivo y equivalentes de efectivo

Incluye los montos de efectivo en caja y los equivalentes de efectivos, representados por inversiones de corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertido en efectivo y que están sujetos a riesgos poco importantes de cambio en su valor.

Los intereses ganados se incluyen en el estado de resultados como otros ingresos y gastos, al 31 de diciembre del 2023.

2.6 Cuenta por cobrar

Los conceptos dentro de este rubro sin costo explícito son clasificados como cuenta por cobrar y se reconocen a su costo amortizado, es decir, el valor presente neto del monto por cobrar a la fecha de la transacción. Se reconocen estas cuentas inicialmente a su valor original de facturación. No existe reserva para las cuentas incobrables. Las condiciones de créditos a clientes son a 30, 45 y 60 días en todos los casos.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



2.7 Inventarios

Los inventarios se valúan al costo de unidades específicas, sin exceder el valor del mercado. El costo de los inventarios incluye desembolsos incurridos en la compra de los mismos y otros costos incurridos para tenerlo en su actual condición y ubicación.

2.8 Propiedades, Muebles y Equipos y método de depreciación utilizado

Las propiedades, muebles y equipos se registran al costo de adquisición menos la depreciación acumulada. Los costos de mantenimiento y las reparaciones que no mejoran o aumenta la vida útil del activo se llevan a gastos según se incurren. Cuando los activos son retirados, su costo y depreciación acumulada se eliminan de las cuentas correspondientes y cualquier ganancia se incluye en los resultados.

La depreciación anual se calcula en base al método establecido en el Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92 y sus modificaciones).

Categoría	Porcentaje de Depreciación Aplicable
Edificios	5%
Mobiliario y equipos de oficina	25%
Equipos de transporte liviano	25%
Maquinarias, equipos y equipos de transporte pesado	15%

2.9 Otros activos

Los otros activos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gasto del período en el que se incurren, y que su reconocimiento como tal se distribuye en periodos futuros, dentro de estos se incluyen principalmente, programas informáticos y desarrollos relativos a estos, fianzas y depósito. Estos activos se valúan al costo, neto y se amortizan por el método de línea recta durante una vida útil estimada de cinco (5) años.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

2.10 Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar corresponden a pasivos financieros no derivados con pagos determinables a vencimientos con acreedores comerciales, los cuales suplen los materiales y servicios. Con una política de pago de 30, 60 y 90 días.

2.11 Beneficios a empleados

2.11.1 Participación empleados y otros beneficios

Cecomsa, S.R.L., concede participación a sus funcionarios y empleados en base a un porcentaje sobre las ganancias obtenidas, estas compensaciones se contabilizan el pasivo resultante con cargo a los resultados del período. Los beneficios de salario de navidad, vacaciones entre otros según se incurren y de acuerdo a lo establecido al Código de Trabajo de la Republica Dominicana.

2.11.2 Prestaciones laborales

El Código de Trabajo de la República Dominicana requiere que los patronos paguen un auxilio de preaviso y cesantía a aquellos empleados cuyos contratos de trabajo sean terminados sin causa justificada. El valor de esta compensación depende de varios factores incluyendo el tiempo que ha trabajado el empleado y su nivel de remuneración. Estas prestaciones se reconocen en el resultado en el momento de efectuarse la cancelación de los contratos de trabajo.

2.11.3 Plan de pensiones

La empresa realiza aportes al Plan de Pensiones contributivo establecido con la entrada en vigencia de la Ley de Seguridad Social No. 87-01 mediante la cual fue creado el Sistema Dominicano de Seguridad Social de la Republica Dominicana promulgada el 9 de mayo del 2001. Este sistema funciona bajo el esquema de capitalización individual y consiste en aportes que debe realizar el empleador y los empleados de forma particular y que deben ser administrados por la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP). Los aportes realizados por la empresa se reconocen como gastos cuando se incurren. La Ley establece un aporte de los salarios correspondientes al empleado y al empleador, para el año 2023 era de 20.10%.





2.12 Reconocimiento de ingresos y gastos

La empresa registra sus ingresos por venta de productos y servicios como parte de sus actividades ordinarias por el método de lo devengado. Y se cuantifican a valor razonable de la contraprestación en efectivo recibido o por cobrar, disminuyendo cualquier descuento por volumen otorgado sobre la venta.

Los gastos se registran por el método de lo devengado, es decir a recibimiento de la factura



2.13 Impuesto sobre la renta

Según las disposiciones del Código Tributario Dominicano, modificado por la Ley de Reforma Fiscal No. 253-12, el Impuesto Sobre la Renta aplicable al período 2023, se determina en base al 27% sobre la renta neta imponible siguiendo la regla de deducibilidad de gastos que indica la propia Ley.

El Código Tributario establece además un impuesto anual sobre activo del 1% que, en el caso aplica sobre el valor en libro de las propiedades, muebles, equipos y los activos corrientes presentado en el balance general, excluyendo los pagos de impuestos, las inversiones en acciones y las revaluaciones, el impuesto sobre los activos es un impuesto alternativo o mínimo, co-existente con el Impuesto sobre la renta, debiendo los contribuyentes liquidar y pagar anualmente el resultado mayor.

El gasto de impuesto para el período comprende el Impuesto Sobre la Renta corriente. El impuesto es reconocido en el estado de resultado, excepto en la medida que se relacione con las partidas reconocidas directamente en el patrimonio. En ese caso el impuesto es reconocido directamente en el patrimonio.

2.14 Compromisos y contingencias

Al 31 de diciembre 2023, la empresa posee los compromisos y contingencias siguientes:

a) Cesantía

De acuerdo con el Código de Trabajo de la Republica Dominicana, la empresa está comprometida a pagar a sus trabajadores un auxilio de preaviso y cesantía en aquellos casos cuyos contratos de trabajo sean cancelados. La empresa no posee las reservas correspondientes para estos pagos.

b) Riesgo de tipo de cambio

La empresa se encuentra expuesta al riesgo cambiario, ya que efectúa operaciones en dólares estadounidenses



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



2.14 Compromisos y contingencias (continuación):

c) Años abiertos a inspección fiscal

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) tiene la facultad de revisar Declaraciones Juradas que prescriben a los tres años; la cual empieza a computarse a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de la declaración anual respectiva, siempre que las mismas no hayan sido notificadas por esa dirección general.

Los ejercicios que están abiertos para propósitos de inspección fiscal son los correspondientes a los ejercicios terminados 2023, 2022, 2021.

3.- Efectivo y equivalente de efectivo

Al 31 de diciembre 2023 y 2022, el efectivo y equivalentes de efectivo se desglosan como sigue:

	2023	2022
Caja Chica	238,000	243,000
Fondo de Operaciones RD\$	22,200	22,200
Fondo de Operaciones US\$	150	150
Prima Fondo de Operaciones US\$	8,524	8,247
Cuentas Corrientes RD\$	176,771,689	121,571,135
Cuentas de Ahorros US\$	1,903,863	630,402
Prima cuenta de ahorros US\$	108,196,441	34,660,695
Certificados Financieros RD\$*	1,252,815,625	436,988,567
Certificados Financieros US\$*	-	1,500,000
Prima Certificados Financieros US\$*	-	82,472,850
	1,539,956,492	678,097,246

*Al 31 diciembre de 2023, corresponde a certificados de depósitos en pesos en Banesco Banco Múltiple, S.A., sin garantía, con vencimiento al 2024, en el Banco Santa Cruz, sin garantía con vencimiento en 2024, en el Banco Múltiple Lafise, S.A., sin garantía, y fecha de vencimiento en mayo y septiembre 2024. Los intereses ganados por este concepto se incluyen dentro de los ingresos no operacionales en el estado de actividades del año que se acompaña.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



4.- Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre 2023 y 2022, las cuentas por cobrar se desglosan como sigue:

	2023	2022
Cientes	940,988,766	744,846,179
Relacionadas*	21,326,295	22,031,444
Otras	-	21,314,837
	<u>962,315,061</u>	<u>788,192,460</u>

No incluyen las reservas para cuentas incobrables

*El detalle de las cuentas por cobrar relacionadas es el siguiente:

	2023	2022
Construlid, S.R. L.	30,796	30,796
Ideare Group, SRL	11,025,999	11,753,363
Cecomsa Financial, S.R.L.	8,269,500	8,247,285
Compunet, S. R. L.	2,000,000	2,000,000
	<u>21,326,295</u>	<u>22,031,444</u>



5.- Inventarios

Al 31 de diciembre 2023 y 2022, los inventarios se desglosan como sigue:

	2023	2022
Inventario de Mercancía	895,770,078	1,097,666,819
	<u>895,770,078</u>	<u>1,097,666,819</u>

6.- Gastos pagados por adelantado

Al 31 de diciembre 2023 y 2022, los gastos pagados por anticipados se desglosan como sigue:

	2023	2022
Seguros Anticipados	31,660	2,744,825
Anticipo Impuesto Sobre la Renta	149,615,888	150,218,037
Retención Instituciones del Estado	60,469,414	60,232,069
ITBIS adelantado	7,179,338	2,398,586
ITBIS retenido en ventas	7,452	-
Retención Norma 07-19	1,193,348	334,178
ITBIS retenido Norma 8-04	254,963	-
	<u>218,752,063</u>	<u>215,927,695</u>



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



7.- Propiedad, mobiliario y equipo neto

Al 31 de diciembre 2023 y 2022, el detalle de la propiedad, mobiliarios y equipos se desglosan como sigue:

Clase de activo	Saldos iniciales	Adiciones	Retiros	Saldos finales
Terreno	822,339,287	11,409,221		833,748,508
Edificaciones y mejoras	300,511,555	19,002,201	-	319,513,756
Equipo oficina y transportes livianos	155,791,433		-	155,791,434
Construcción en proceso	12,029,508	7,529,524	(19,002,201)	556,831
Maquinarias y equipos	69,833,356	8,623,255	-	78,456,611
Total propiedad, mobiliario y equipos	1,360,505,139	46,564,202	(19,002,201)	1,388,067,140
Depreciación Acumulada				
Edificaciones	(64,528,377)	(12,511,728)	-	(77,040,105)
Equipo oficina y transportes livianos	(105,535,607)	(11,435,646)	-	(116,971,255)
Maquinarias y equipos	(44,936,551)	(4,381,267)	-	(49,317,816)
Total depreciación acumulada	(215,000,535)	(28,328,641)	-	(243,329,176)
Total propiedad, mobiliario y equipo	1,145,504,604	18,235,561	(19,002,201)	1,144,737,964

8.- Inversiones

Al 31 de diciembre 2023 y 2022, las inversiones se desglosan como sigue:

	2023	2022
Acciones	229,587,297	145,924,312
Inmobiliarias	1,081,336,547	1,024,806,009
Fondos de Inversión	92,373,693	89,571,040
Inversiones transitorias	40,888,681	36,132,913
	1,444,186,218	1,296,434,274



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



9.- Documento por pagar a corto plazo

Al 31 de diciembre del 2023 y 2022 los documentos por pagar a corto plazo se desglosan como sigue:

	2023	2022
Líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple en RD\$, fecha de vencimiento en septiembre 2024.	130,000,000	130,000,000
Líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple en RD\$, fecha de vencimiento en septiembre 2024.	20,000,000	20,000,000
Líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple en RD\$, fecha de vencimiento en septiembre 2024.	200,000,000	-
Líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple en US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2023.	-	1,500,000
Prima líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple en US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2023.	-	82,472,850
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	1,110,412
Prima línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	61,052,549
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en RD\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	653,300
Prima línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	35,919,665
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	253,659
Prima línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	13,946,636
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	397,721
Prima línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	21,867,462



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



9.- Documento por pagar a corto plazo (continuación):

	2023	2022
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	518,826
Prima línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	28,526,046
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	497,425
Prima línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	27,349,360
Líneas de crédito con el International Bank BHD Panamá en US\$, fecha de vencimiento en octubre 2025.	10,000,000	5,500,000
Prima líneas de crédito con el International Bank BHD Panamá en US\$, fecha de vencimiento en octubre 2025.	552,899,906	302,400,450
Porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., US\$ fecha de vencimiento en junio 2023.	-	29,496
Prima de Porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., fecha de vencimiento en junio 2023.	-	1,621,734
Leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en febrero 2024.	-	43,056
Prima leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en febrero 2024.	-	2,367,307
Porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en abril 2024.	-	6,185
Prima porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en abril 2024	-	340,097
Porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en abril 2024.	-	5,991
Prima porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en abril 2024.		329,398



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



9.- Documento por pagar a corto plazo (continuación):

	2023	2022
Porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en junio 2024.	-	4,627
Prima porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en junio 2024.	-	254,406
Porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en junio 2024.	-	44,439
Prima porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en junio 2024.	-	2,443,356
Préstamo con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en junio 2025.	500,000,000	-
	<u>1,412,899,906</u>	<u>741,456,453</u>

10.- Cuentas por pagar corriente

Al 31 de diciembre 2023 y 2022, las cuentas por pagar corriente se desglosan como sigue:

	2023	2022
Suplidores RD\$	39,917,896	11,355,910
Suplidores US\$	9,983,783	8,939,644
Prima Suplidores US\$	567,378,402	491,518,634
Tarjetas de Crédito	235,327	573,635
Otras	10,674,147	4,921,738
	<u>628,189,555</u>	<u>517,309,561</u>



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



11.- Acumulaciones y retenciones por pagar

Al 31 de diciembre 2023 y 2022, las acumulaciones y retenciones por pagar se desglosan como sigue:

	2023	2022
Seguro familiar de salud	450,801	420,055
Fondo de pensiones	465,763	441,905
Per cápita	104,767	98,309
ITBIS retenido a terceros	21,731	1,154,633
Retención impuesto sobre la renta empleados	-	5,111,146
Retenciones impuesto sobre la renta a terceros	-	171,673
Seguro familiar de salud patronal	1,051,365	979,667
Fondo de pensiones patronal	1,152,235	1,093,213
INFOTEP	258,501	249,245
Riesgo laboral	137,099	125,593
Retención salud y bienestar	1,083	-
Participación empleados	25,137,905	23,137,960
Provisión impuesto sobre la renta	107,095,843	91,793,466
Anticipo impuesto sobre la renta	6,933,745	7,656,268
	<u>142,810,848</u>	<u>132,433,133</u>



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



12.- Documentos por pagar largo plazo

Al 31 de diciembre 2023 y 2022, los documentos por pagar largo plazo se desglosan como sigue:

	2023	2022
Leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., US\$, fecha de vencimiento en junio 2023.	-	19,615
Prima leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., US\$, fecha de vencimiento en junio 2023.	-	1,078,476
Leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2023.	-	37,220
Prima leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2023.	-	2,046,444
Leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en abril 2024.	-	19,328
Prima Leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en abril 2024.	-	1,062,675
Leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en abril 2024.	-	18,708
Prima leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en abril 2024.	-	1,028,588
Leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en junio 2024.	-	9,664
Prima leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en junio 2024.	-	531,338
Leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en junio 2024.	-	92,813
Prima leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en junio 2024.	-	5,103,049
	-	11,047,918



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



13.- Costo de venta

Al 31 de diciembre del 2023 y 2022, el costo de venta se desglosa como sigue:

	2023	2022
Inventario Inicial	1,097,666,819	896,950,965
Más: Compras	60,980,939	33,036,539
Más: Compras Internacionales	4,877,053,082	4,349,197,260
Disponible	6,035,700,840	5,279,184,764
Menos: Inventario Final	(895,770,078)	(1,097,666,819)
	<u>5,139,930,762</u>	<u>4,181,517,945</u>



14.- Gastos generales y administrativos

Al 31 de diciembre 2023 y 2022, generales y administrativos se desglosan como sigue:

	2023	2022
Sueldo	147,233,481	138,293,403
Comisiones	56,375,286	56,346,980
Salario de navidad	18,059,579	16,862,667
Vacaciones	7,794,697	6,862,796
Incentivo y bonos personal	29,549,918	23,618,615
Horas extras	4,165,193	3,742,283
Preaviso y cesantía	2,456,097	6,875,900
Gastos Vehículos	3,832,200	3,648,400
Seguro familiar de salud	13,000,493	12,006,425
Seguro médico	3,790,398	3,328,476
Seguro riesgo laboral	1,680,213	1,529,763
Seguro de vida	12,703	13,488
Dieta	6,372,294	4,267,270
Fondo de pensiones	14,411,329	13,369,164
Atención y bonos al empleado	6,983,150	4,759,134
Cursos y seminarios	2,273,231	1,103,150
INFOTEP	2,194,324	2,051,515
Actividades y eventos	-	5,332,988
Uniformes	718,169	1,078,567



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



14.- Gastos generales y administrativos (continuación):

	2023	2022
Teléfonos, cable e internet	5,128,006	4,585,812
Honorarios personas físicas	806,150	791,722
Honorarios personas jurídicas	3,056,784	1,224,540
Energía eléctrica	6,255,052	5,108,430
Seguridad y vigilancia	4,003,940	3,843,210
Materiales de oficinas	238,001	559,938
Envíos	348,170	-
Licencias de Software	1,800,345	302,595
Material de limpieza	5,932,214	623,438
Mantenimiento Almacén	1,410,220	1,559,580
Misceláneos	135,396	24,289
Agua y basura	255,148	239,751
Impuestos residuos solidos	260,000	-
Útiles y herramientas gastables	86,185	36,782
Servicio de limpieza	-	5,249,294
Servicios legales e informáticos	1,432,790	2,915,464
Impuestos diversos	-	436,210
Fletes	292,063	316,524
Peaje	438,610	432,449
Instalación de equipos	32,632,855	30,849,887
Atención a visitantes	2,038,491	2,454,551
Depreciación	28,328,641	28,420,222
Amortización	3,394,217	5,454,190
Mantenimiento local	6,071,254	5,041,022
Placas y revistas	79,700	445,218
Mantenimiento vehículo	2,507,743	4,815,682
Reparaciones de activos fijos	393,590	757,972
Combustibles y lubricantes	7,297,697	8,294,076
Atención clientes	3,587,655	391,600
Donaciones	1,304,902	3,251,116
Publicidad	13,544,365	13,528,901
Cuotas y suscripciones	843,365	112,047
Fianzas para licitación	4,408,085	-
Cargos bancarios	1,996,940	2,627,394



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

14.- Gastos generales y administrativos (continuación):

	2023	2022
Cargo impuesto 0.15%	4,261,190	-
Comisión tarjetas de crédito	20,045,983	21,852,660
Gastos extraordinarios	9,686,751	3,417,697
Impuesto revalorización y amnistía (Ley 46-20)	-	3,002,768
Prima de seguros	11,418,463	12,321,760
	<u>506,623,716</u>	<u>480,379,775</u>



PEEX-CPJ-03-2026

"Adquisición y renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas"

C. DOCUMENTACION TÉCNICA



Oferta Técnica	1
Certificación de Distribuidor Autorizado	2
Experiencia del Oferente de contratos	3
Cartas de referencias	4
Carta de acuerdo	5





No. EXPEDIENTE

PEEX-CPJ-03-2026

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
OFERTA TECNICA

martes, 17 de marzo de 2026

NOMBRE DEL OFERENTE: **CECOMSA SRL.**

Item	Documentación técnica de las licencia	Unidad de medida	Cantidad
ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO MICROSOFT PARA LAS OPERACIONES TECNOLÓGICAS DEL PODER JUDICIAL			
1	Office 365 E1 Licencia Microsoft O365 E1 Sub Per User Número de parte: T6A-00024 Incluye Microsoft Teams Suscripción 36 Meses	Suscripción	4,400
2	Office 365 E3 Licencia Microsoft O365 E3 Sub Per User Número de parte: AAA-10842 Incluye Microsoft Teams Suscripción 36 Meses	Suscripción	2,000
3	Office 365 E5 Licencia Microsoft O365 E5 Sub Per User Número de parte: SY9-00004 Incluye Microsoft Teams Suscripción 36 Meses	Suscripción	40
4	Microsoft Entra ID P2 Licencia Microsoft Entra ID P2 Sub Per User Número de parte: 6E6-00003 Suscripción 36 Meses	Suscripción	50
5	Power Apps Premium Licencia Microsoft Power Apps Premium Sub Per User Número de parte: SEJ-00002 Suscripción 36 Meses	Suscripción	2
6	Power Automate per user plan Licencia Microsoft Power Automate Sub Per User Número de parte: SPU-00002 Suscripción 36 Meses	Suscripción	2
7	Microsoft Teams Premium Licencia Microsoft Teams Premium Legacy Sub Per User Número de parte: WFI-00005 Suscripción 36 Meses	Suscripción	20
8	Microsoft 365 Copilot	Suscripción	100

	Licencia Microsoft M365 Copilot Sub Add-on Número de parte: 83I-00001 Suscripción 36 Meses		
9	0365 Extra File Storage Sub Add-On Extra Storage Licencia Microsoft O365 Extra File Storage Sub Add-on Extra Storage 1GB Número de parte: 6WT-00001 Suscripción 36 Meses	Suscripción	30,000
10	Suscripción de consumo de Microsoft Azure con todos los servicios y componentes. Licencia Microsoft Azure prepayment Suscripción 36 Meses Suscripción Mensual por consumo Con la modalidad de pago mensual por consumo de unidades de Azure Prepayment equivalente a monto indicado correspondiente al año.	Suscripción Mensual por consumo	1
11	Plan de Soporte de Azure (Professional Direct Support) Azure Professional Direct Support Número de parte: W6T-00002 Suscripción 36 Meses	Suscripción	1
12	Windows Server Datacenter 16 Core Licencia Microsoft Win Server DC Core ALng SA 16L Número de parte: 9EA-00273 Licenciamiento On-Premisa	Licenciamiento On-Premises	4
13	SQL Server Enterprise Core Licencia Microsoft SQL Server Enterprise Core ALng SA 2L Número de parte: 7JQ-00343 Licenciamiento On-Premisa	Licenciamiento On-Premises	8
14	Horas de servicios profesionales e implementación Servicio de implementacion y servicios profecionales. Cecomsa, SRL incluye en su oferta técnica un total de doscientas (200) horas de servicios profesionales e implementación en las tecnologías de Microsoft ofertadas, para ser utilizadas durante los treinta y seis (36) meses de vigencia del contrato. Otros Requerimientos Cecomsa SRL, en caso de ser adjudicado otorgará al Poder Judicial todos los beneficios vigentes en esta modalidad de contrato conforme al listado oficial de Microsoft. Se incluye: Carta de Microsoft que indica Cecomsa Partner certificado, tipo de Partner y tiempo en el mercado.	Horas	200



Carta de Microsoft indicando que somos Microsoft Licensing Solution Provider (LSP) y tiempo desempeñando esta certificación.

Referencia de al menos 3 otros contratos Enterprise Agreement manejados por Cecomsa, SRL.

Constancia de experiencia de más 10 años en proyectos de licenciamiento

Se Presenta al menos (3) cartas de recomendación de empresas y/o instituciones que hayan contratado servicios similares al solicitado. manejados por Cecomsa, SRL.

Cecomsa, SRL incluye en el acuerdo, la posibilidad de aumentar el licenciamiento de Office 365 en cualquier momento de la ejecución de este, y que este nuevo costo sea integrado como parte integral de la ejecución del contrato, adicionando los nuevos costos a la facturación mensual.

Tiempo Entrega: (15) días calendario contados a partir de la fecha de la recepción de la orden de compra.

Mantenimiento de la Oferta: Noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Condicion de pago: Pagos mensuales por un periodo de Treinta y Seis (36) meses.

Ricardo Adolfo Rodríguez en calidad de Gerente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Cecomsa, SRL.

Firma

17 de marzo de 2026





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Renovación contrato Microsoft Enterprise Agreement (EA)



Tabla de contenido

I.	Presentación.....	2
II.	Introducción.....	3
III.	Cientes referenciales EA manejados en Cecomsa en el periodo del 2017-2026	4
IV.	Ingenieros Certificados.....	5
V.	Certificaciones.....	6
VI.	Transcripts oficiales de Microsoft	7
VII.	Valores Agregados	16
VIII.	Plan de entrega y seguimiento	18
IX.	Términos y condiciones.....	19
X.	Contactos.....	20



Presentación

Santo Domingo, 16/03/2026

Consejo del Poder Judicial,

Estimado Cliente,



Reciba un cordial saludo de parte del equipo de ventas de CECOMSA.

Como respuesta a su solicitud, en el presente documento encontrará nuestra propuesta de licenciamiento Microsoft para **Consejo del Poder Judicial** creada con los valores de negocio que establecen un diferencial respecto a terceros. Reiteramos nuestra total disponibilidad para dialogar con usted sobre esta propuesta, así como también sobre cualquier otro producto de nuestro amplio portafolio.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para agradecerles que nos tomaran en cuenta al momento de suplir sus distintas necesidades, esperamos su retroalimentación sobre esta propuesta.

Atentamente,

Vicepresidente
Sr. Ricardo Rodríguez



Introducción

En esta propuesta de Negocios desarrollaremos detenidamente todos los requerimientos solicitados. Somos un Partner competitivo, capaz, con una solvencia y solidez en el mercado de la tecnología en la República Dominicana. Manteniendo una relación Partner (cliente) -Fabricantes (distribuidor) efectiva y empática a lo largo de más de 10 años con Microsoft y **Consejo del Poder Judicial**. Relación que se consolida a medida hemos ido captando clientes, que abarcan la pequeña, mediana y gran empresa. Esto así, por el excelente servicio que ofrecemos, ayudándonos de un personal altamente calificado en las soluciones de datacenter y software.

Dentro de nuestra empresa, en todas las áreas, incluyendo muy especialmente el departamento licenciamiento, así como también el de consultoría e implementación, existen políticas y procedimientos previamente estudiados, probados y definidos, que nos dan las directrices para llevar a cabo un desarrollo en soluciones tecnológicas, a nivel general, efectivo y orientado cien por ciento a satisfacer las necesidades de nuestros clientes. En este caso **Consejo del Poder Judicial**.

Cecomsa sigue expandiéndose cada día a la vanguardia de la tecnología, buscando siempre mantener todo el personal técnico certificado a la vanguardia de la tecnología de punta. Lo que nos ha permitido posicionarnos como la empresa líder en el mercado de servicios y tecnología en la República Dominicana.

El objetivo principal de esta propuesta es con esta solución incrementar el desempeño de la plataforma tecnológica para lograr una efectiva estrategia de la optimización de los productos adquiridos en el Enterprise Agreement de **Consejo del Poder Judicial**.

Dentro de los objetivos específicos de este proyecto, se encuentran:

1. Soporte en la implementación y adopción institucional de la suite de productividad Microsoft 365.
2. Acompañamiento en la adopción de la plataforma Microsoft Teams, Yammer, Planner y Flows de manera institucional.
3. Apoyo en la optimización de la plataforma Enterprise Mobility Suite (EMS).



Cientes referenciales EA manejados en Cecomsa en el periodo del 2017-2026



Ingenieros Certificados



Felix Polanco
Gerente de Implementaciones
Data Center + Virtualización + Nube y M365



Jorge Silva
Ing. De Implementación Microsoft
Data Center + Virtualización + Seguridad + Nube y
M365



Ing. Josue Ogando
Certificaciones: 70-243 Administering and Deploying
System Center 2012 Configuration Manager + Azure
Administrator Associate + Cloud Platform and
Infrastructure



Giame Fajardo
Solution Specialist
Azure Developer + Azure Stack Hub Operator
Associate + VDI



Daniela Bens
Solution Specialist
Windows Server Hybrid Core Infrastructure +
Microsoft Copilot + Azure



Zahira Ramírez
Enterprise Account Manager
Especialista en Licenciamiento, SMB + Enterprise+ Azure
+ M365

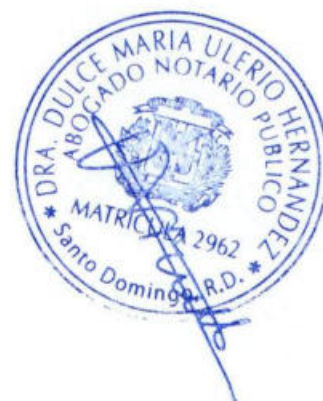


Mariel Núñez
Commercial Executive
Especialista en Licenciamiento, SMB + Enterprise + M365



Gerdy Liz
Gerente Software & Services
Especialista en Licenciamiento, SMB + Azure + M365





Certificaciones



Transcripts oficiales de Microsoft

➤ **Ing. Jorge Raul Silva Hazin.**
Microsoft ID 13093819



Microsoft Certification Official Transcript

Microsoft Certification ID: 13093819



Jorge Raul Silva Hazin
Av. Hipica, residencial San Isidro Labrados, Los Farallones
Santo Domingo Este, Santo Domingo, DO,
ing.jorgersilva@gmail.com

Active Certifications

Achievement Date

Microsoft® Certified Solutions Associate: Office 365
Certification Number : F677-5168

May 09, 2016

Microsoft Certified Professional: Microsoft Certified Professional
Certification Number : F661-9281

April 22, 2016

Exams

Date Completed

MS-101 Microsoft 365 Mobility and Security

February 4, 2021

MS-100 Microsoft 365 Identity and Services

June 13, 2020

533 Implementing Microsoft Azure Infrastructure Solutions

July 10, 2017

347 Enabling Office 365 Services

May 9, 2016

346 Managing Office 365 Identities and Requirements

April 22, 2016



➤ **Zahira Ramírez Rivas**
Microsoft ID 17589286

Microsoft Certification Official Transcript

Microsoft Certification ID: 17589286

Zahira Ramírez Rivas
Reparto Imperial
Residencial Carlin XI Calle no.5
Santiago, Distrito Nacional, DO, 51000
zahira.ramirez@hotmail.com



Active Certifications

Achievement Date

Microsoft 365 Certified: Fundamentals
Certification Number : H453-4831

July 08, 2020

Microsoft Certified: Azure Fundamentals
Certification Number : H403-1140

April 16, 2020

Exams

Date Completed

MS-900 Microsoft 365 Fundamentals

July 8, 2020

705 Designing and Providing Microsoft Licensing Solutions to Large Organizations

May 28, 2020

AZ-900 Microsoft Azure Fundamentals

April 16, 2020



➤ Mariel M. Núñez
Microsoft ID 990459285

Microsoft Certification Official Transcript

Microsoft Certification ID: 990459285

Mariel M. Núñez
Cecomsa Corporativo
Cecomsa Corporativo
Santiago, Santiago, DO, 51000
marieln20@hotmail.com



Active Certifications

Achievement Date

Microsoft 365 Certified: Fundamentals
Certification Number : H896-7768

July 11, 2021

Exams

Date Completed

MS-900 Microsoft 365 Fundamentals

July 11, 2021

705 Designing and Providing Microsoft Licensing Solutions to Large Organizations

January 30, 2021



- Gerdy Liz Matta
Microsoft ID 17727884

Microsoft Certification Official Transcript

Microsoft Certification ID: 17727884



Gerdy Liz
Santiago
Santiago, Distrito Nacional, DO, 51000
gerdyliz@gmail.com

Active Certifications

Achievement Date

Microsoft Certified: Azure Data Fundamentals
Certification Number : I195-0534

March 23, 2022

Microsoft 365 Certified: Fundamentals
Certification Number : H453-4327

July 08, 2020

Microsoft Certified: Azure Fundamentals
Certification Number : H343-5561

January 25, 2020

Exams

Date Completed

DP-900 Microsoft Azure Data Fundamentals

March 23, 2022

MS-900 Microsoft 365 Fundamentals

July 8, 2020

AZ-900 Microsoft Azure Fundamentals

January 25, 2020





- Josué Ogando Bicharra.
Microsoft ID 577513

Microsoft Certification Official Transcript

Microsoft Certification ID: 2577513



JOSUE OGANDO BICHARRA
C STA LUISA DE MARLLAC NO 22
LAS FRUTAS SANTO DOMINGO ESTE
SANTO DOMINGO, Distrito Nacional, DO, 11904
ogandos@hotmail.com

Active Certifications

Achievement Date

Trainer: MCT Enrollment
Certification Number : E299-2256

April 16, 2021

Microsoft 365 Certified: Modern Desktop Administrator Associate
Certification Number : H652-3220

Valid until

January 25, 2021
January 25, 2023

Microsoft Certified: Azure Fundamentals
Certification Number : H550-6172

October 24, 2020

Microsoft 365 Certified: Security Administrator Associate
Certification Number : H538-4330

Valid until

October 10, 2020
October 10, 2022

Microsoft 365 Certified: Enterprise Administrator Expert
Certification Number : H394-1446

Valid until

March 29, 2020
March 29, 2022

Microsoft Certified: Azure Administrator Associate
Certification Number : H355-4253

Valid until

February 08, 2020
February 8, 2022

Microsoft 365 Certified: Messaging Administrator Associate
Certification Number : H320-7564

Valid until

December 24, 2019
December 24, 2021

Microsoft® Certified Solutions Expert: Core Infrastructure
Certification Number : H259-8758

November 01, 2019

Microsoft® Certified Solutions Expert: Productivity
Certification Number : H259-8759

November 01, 2019

Microsoft® Certified Solutions Associate: Windows Server 2016 (Charter)*
Certification Number : H259-8549

November 01, 2019

Microsoft® Certified Solutions Associate: Cloud Platform
Certification Number : G834-3854

March 15, 2018

Microsoft® Certified Solutions Expert: Cloud Platform and Infrastructure
Certification Number : G834-4000

March 15, 2018

Microsoft® Certified Solutions Expert: Productivity
Certification Number : G659-0222

February 10, 2018

Microsoft® Certified Solutions Associate: Linux on Azure
Certification Number : G407-8817

October 31, 2017

Microsoft® Certified Solutions Expert: Cloud Platform and Infrastructure
Certification Number : G165-0868

May 31, 2017

Microsoft Specialist: Implementing Microsoft Azure Infrastructure Solutions
Certification Number : G165-0872

May 31, 2017

Microsoft® Certified Solutions Expert: Cloud Platform and Infrastructure (Charter)*

September 26, 2016



Microsoft Certification Official Transcript

Certification Number : F806-3201

Microsoft® Certified Solutions Expert: Productivity (Charter)*
Certification Number : F806-3200

Microsoft Specialist: Windows 7, Configuring
Certification Number : F485-7917

Microsoft® Certified Solutions Expert: Communication
Certification Number : F029-3809

Microsoft® Certified Solutions Associate: Office 365
Certification Number : F029-3808

Microsoft® Certified Solutions Expert: Messaging
Certification Number : E901-2778

Microsoft® Certified Solutions Expert: Server Infrastructure
Certification Number : E516-9849

Microsoft® Certified Solutions Expert: Private Cloud
Certification Number : F326-1256

Microsoft® Certified Technology Specialist: Administering and Deploying System Center
2012 Configuration Manager
Certification Number : E290-5306

Microsoft® Certified Solutions Associate: Windows Server 2012
Certification Number : E217-5584

Microsoft Certified Professional: Microsoft Certified Professional
Certification Number : E217-5585

Microsoft® Certified Solutions Associate: Windows Server 2008
Certification Number : D713-5682

Microsoft® Certified Technology Specialist: SharePoint 2010, Configuration
Certification Number : D626-0201

Microsoft® Certified Technology Specialist: Microsoft Project 2010, Managing Projects
Certification Number : D626-0202

Microsoft® Certified IT Professional: Enterprise Administrator on Windows Server 2008
Certification Number : D587-6890

Microsoft® Certified Technology Specialist: Windows Server 2008 R2, Server
Virtualization
Certification Number : D582-3771

Microsoft® Certified Technology Specialist: Windows Server 2008 Applications
Infrastructure, Configuration
Certification Number : D579-8571

Microsoft® Certified Technology Specialist: Windows Server 2008 Active Directory,
Configuration
Certification Number : D577-1221

Microsoft® Certified IT Professional: Enterprise Messaging Administrator on Exchange
2010
Certification Number : D380-0576

Microsoft® Certified Technology Specialist: Microsoft Exchange Server 2010,
Configuration

September 26, 2016

December 01, 2015

October 16, 2014

October 16, 2014

August 08, 2014

December 19, 2013

December 18, 2013

May 27, 2013

March 27, 2013

March 27, 2013

April 16, 2012

January 30, 2012

January 30, 2012

December 16, 2011

December 14, 2011

December 13, 2011

December 09, 2011

June 16, 2011

June 01, 2011



Microsoft Certification Official Transcript

Certification Number : D279-1987

Microsoft® Certified Technology Specialist: Windows Server 2008 Network
Infrastructure, Configuration
Certification Number : D263-9189

May 18, 2011



Microsoft Certified Trainer History	Active From	To
MCT History	April 24, 2008	April 16, 2022

Exams	Date Completed
MD-101 Managing Modern Desktops	January 25, 2021
AZ-900 Microsoft Azure Fundamentals	October 24, 2020
MS-500 Microsoft 365 Security Administration	October 10, 2020
MS-100 Microsoft 365 Identity and Services	March 29, 2020
MS-101 Microsoft 365 Mobility and Security	February 29, 2020
AZ-103 Microsoft Azure Administrator	February 8, 2020
MS-201 Implementing a Hybrid and Secure Messaging Platform	December 24, 2019
MS-200 Planning and Configuring a Messaging Platform	November 13, 2019
742 Identity with Windows Server 2016	November 1, 2019
741 Networking with Windows Server 2016	September 15, 2018
740 Installation, Storage and Compute with Windows Server 2016	July 17, 2018
698 Installing and Configuring Windows 10	June 8, 2018
537 Configuring and Operating a Hybrid Cloud with Microsoft Azure Stack	March 15, 2018
345 Designing and Deploying Microsoft Exchange Server 2016	February 16, 2018
LFCS Linux Foundation Certified System Administrator	October 31, 2017
533 Implementing Microsoft Azure Infrastructure Solutions	May 31, 2017
247 Configuring and Deploying a Private Cloud with System Center 2012	May 28, 2015
337 Enterprise Voice & Online Services with Microsoft Lync Server 2013	October 16, 2014
346 Managing Office 365 Identities and Requirements	October 16, 2014
336 Core Solutions of Microsoft Lync Server 2013	October 15, 2014
347 Enabling Office 365 Services	October 14, 2014





cecomsa®



Microsoft Certification Official Transcript

341	Core Solutions of Microsoft Exchange Server 2013	August 8, 2014
342	Advanced Solutions of Microsoft Exchange Server 2013	December 19, 2013
414	Implementing an Advanced Server Infrastructure	December 19, 2013
246	Monitoring and Operating a Private Cloud with System Center 2012	December 18, 2013
413	Designing and Implementing a Server Infrastructure	December 16, 2013
243	TS: Administering and Deploying System Center 2012 Configuration Manager	May 27, 2013
417	Upgrading Your Skills to MCSA Windows Server 2012	March 27, 2013
667	TS: Microsoft SharePoint 2010, Configuring	January 30, 2012
178	TS: Microsoft Project 2010, Managing Projects	January 30, 2012
658	TS: System Center Data Protection Manager, Configuring	January 28, 2012
400	TS: Microsoft System Center Operations Manager 2007, Configuring	January 28, 2012
680	TS: Windows 7, Configuring	December 16, 2011
659	TS: Windows Server 2008 R2, Server Virtualization	December 14, 2011
643	TS: Windows Server 2008 Applications Infrastructure, Configuring	December 13, 2011
647	Pro: Windows Server 2008, Enterprise Administrator	December 12, 2011
640	Windows Server 2008 Active Directory, Configuring	December 9, 2011
401	Microsoft System Center Configuration Manager 2007, Configuring	November 1, 2011
646	Pro: Windows Server 2008, Server Administrator	June 29, 2011
663	PRO: Designing and Deploying Messaging Solutions with Microsoft Exchange Server 2010	June 16, 2011
662	TS: Microsoft Exchange Server 2010, Configuring	June 1, 2011
642	Windows Server 2008 Network Infrastructure, Configuring	May 18, 2011
237	Pro: Designing Messaging Solutions with Microsoft Exchange Server 2007	June 21, 2010
238	Pro: Deploying Messaging Solutions with Microsoft Exchange Server 2007	June 14, 2010
236	TS: Exchange Server 2007 Configuration	February 1, 2010
298	Designing Security for a Microsoft Windows Server 2003 Network	July 11, 2008
294	Planning, Implementing, and Maintaining a Microsoft Windows Server 2003 Active Directory Infrastructure	March 24, 2008
284	Implementing and Managing Microsoft Exchange Server 2003	November 15, 2007
293	Planning and Maintaining a Microsoft Windows Server 2003 Network Infrastructure	September 21, 2007
291	Implementing, Managing, and Maintaining a Microsoft Windows Server 2003 Network Infrastructure	March 2, 2007



Microsoft Certification Official Transcript

290	Managing and Maintaining a Microsoft Windows Server 2003 Environment	September 4, 2006
350	Implementing Microsoft Internet Security and Acceleration (ISA) Server 2004	August 19, 2006
215	Installing, Configuring, and Administering Microsoft Windows 2000 Server	May 20, 2002
210	Installing, Configuring, and Administering Microsoft Windows 2000 Professional	January 14, 2002



Certification History

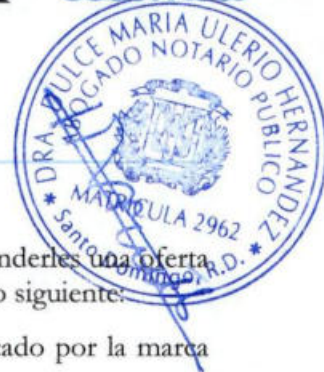
Achievement Date

Microsoft® Certified Technology Specialist: System Center Data Protection Manager 2007, Configuration Certification Number : D625-6245	January 28, 2012
Microsoft® Certified Technology Specialist: Microsoft System Center Operations Manager 2007, Configuration Certification Number : D624-7334	January 28, 2012
Microsoft® Certified Technology Specialist: Windows 7, Configuration Certification Number : D586-0388	December 16, 2011
Microsoft® Certified IT Professional: Server Administrator on Windows Server 2008 Certification Number : D578-9143	December 09, 2011
Microsoft® Certified Technology Specialist: Microsoft System Center Configuration Manager 2007, Configuration Certification Number : D529-1407	November 01, 2011
Microsoft® Certified IT Professional: Enterprise Messaging Administrator on Exchange 2007 Certification Number : A647-6631	June 21, 2010
Microsoft® Certified Technology Specialist: Microsoft Exchange Server 2007, Configuration Certification Number : A647-6630	February 01, 2010
Microsoft Certified Systems Engineer: Windows Server 2003 Certification Number : A647-6621	July 11, 2008
Microsoft Certified Systems Administrator: Messaging on Windows Server 2003 Certification Number : A647-6625	November 15, 2007
Microsoft Certified Systems Administrator: Windows Server 2003 Certification Number : A647-6620	March 02, 2007
Microsoft Certified Professional: Microsoft Certified Professional Certification Number : A647-6611	January 14, 2002





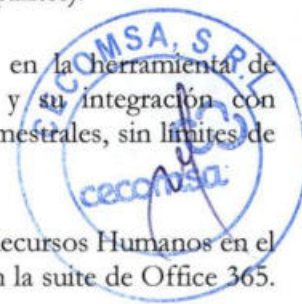
cecomsa



Valores Agregados

Para asegurarnos de añadir más valor a su organización, estamos interesados en extenderles una oferta que les permita contar con una propuesta mucho más atractiva, la cual consiste en lo siguiente:

- Asignación para el manejo de su cuenta, de un equipo calificado y certificado por la marca Microsoft, compuesto por:
 - **Brand Manager:** encargado comercial de la marca.
 - **Enterprise Account Manager:** ejecutivo de cuenta, especialista en licenciamiento y soluciones de Microsoft, asignado para asegurar el desarrollo y adopción de todas las herramientas contenidas en su contrato EA.
 - **Commercial Executive:** especialista de licenciamiento encargada de canalizar requerimientos de propuestas, soportes, seguimiento, entre otras.
 - **Technical Specialist:** ingeniero de implementaciones certificado por la marca Microsoft.
 - **Solution Specialist:** ingeniero de consultoría certificado por la marca Microsoft.
- Capacitación presencial o virtual impartida por un ingeniero certificado en **Microsoft 365 Certified: Enterprise Administrator Expert** para el personal de la Dirección de TI en Microsoft Intune, implementación de Mobile Device Management y Mobile Application Management.
- Capacitación presencial o virtual impartida por un ingeniero certificado en **Microsoft 365 Certified: Enterprise Administrator Expert** para el personal de la Dirección de TI en la herramienta de planificación Microsoft Planner.
- Capacitación presencial o virtual al personal general de la institución en los aplicativos de Microsoft Office. (2 entrenamientos trimestrales, sin límites de participantes).
- Sesiones de capacitación y/o workshop para los usuarios finales en la herramienta de Comunicación, Colaboración y Productividad **Microsoft Teams** y su integración con **Onedrive**, contenida en la suite de Office 365. (2 entrenamientos trimestrales, sin límites de participantes).
- Sesiones de entrenamientos y/o workshops para el departamento de Recursos Humanos en el manejo de la red social corporativa **Microsoft Yammer**, contenida en la suite de Office 365. (2 entrenamientos trimestrales, sin límites de participantes).
- Sesiones de entrenamientos y/o workshops para los usuarios finales en la aplicación de planificación **Microsoft Planner**, contenida en la suite de Office 365. (2 entrenamientos trimestrales, sin límites de participantes).



- Entrenamiento para usuario final en la suite de análisis Power BI, la capacitación se divide en:
 - **Nivel básico** (1 sesión de 3 horas)
 - **Nivel intermedio** (1 sesión de 3 horas)
 - **Nivel avanzado** (2 sesiones de 4 horas, total 8 horas)(2 grupos de 10 personas, anual).
- 60 horas de consultoría por los tres años de contrato en los productos contenidos en su contrato Enterprise Agreement para acompañamiento o implementación de tecnologías.
- Soporte en la introducción de nuevos productos de Microsoft. Asesoría en la elaboración de proyectos, además del diseño y la planificación de los productos ofertados, como son los Microsoft 365.
- Entrega de un reporte semestral en relación con el porcentaje de uso de los productos contratados y estatus sobre la utilización de los beneficios generados en el contrato Microsoft Enterprise Agreement.
- Asesoría y soporte para tramitar cualquier duda de políticas y procedimientos de licenciamiento.
- Disponibilidad para laboratorios de pruebas de concepto, lo cual permitirá pre-implementar los proyectos en carpeta.
- Respuestas en 24 horas para las consultas.



Plan de entrega y seguimiento

La entrega será realizada a partir de la orden de compra conforme se establezca en el cronograma de entregas de cantidades ordenadas.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

La entrega se realizará en (15) días calendario contados a partir de la fecha de la recepción de la orden de compra.



Términos y condiciones

Validez de la Oferta: Esta propuesta tiene validez Noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Servicios de Microsoft: Los productos se descargan del centro de servicio y administración de licencias "Volume License Service Center" (VLSC), link: <https://www.microsoft.com/licensing/servicecenter/default.aspx>

Entrega: De acuerdo con los plazos establecidos por la marca, en este caso Microsoft entrega en 5 días hábiles desde el momento de la orden de compra.

Facturación: De acuerdo con la facturación regular de Cecomsa, bajo las condiciones acordadas con el Departamento de Créditos de la empresa.

Generales: Lo no expuesto en este documento se acoge a los términos y condiciones generales de ventas de Cecomsa.



Contactos

Los contactos principales para el manejo de la cuenta son:

Contacto con el equipo de Licenciamiento:

Email General: licenciamiento@cecomsa.com

Teléfonos de la oficina: 809-581-5288 / Ext. 9249 – 9252 – 9253 – 9254 – 9260

Contactos de Licenciamiento:

Gerdy Liz – Gerente Software & Services

Email : gerdy_liz@cecomsa.com

Teléfono: 829-222-4616

Zahira Ramírez – Enterprise Account Manager

Email : zahira_ramirez@cecomsa.com

Teléfono: 829-470-5476

Amanda Cabrera – Commercial Executive Licensig Specialist

Email : amanda_cabrera@cecomsa.com

Teléfono: 829-470-5450

Jorge Silva – Technical Specialist

Email : jorge_silva@cecomsa.com

Telefono. 829-470-5417

Daniela Bens – Cloud Solution Specialist

Email : daniela_bens@cecomsa.com

Teléfono: 829-222-5502

Giame Fajardo – Solution Specialist

Email : giame_fajardo@cecomsa.com

Teléfono: 829-470-9356





Microsoft Azure



Overview of Microsoft Azure



Author: Holger Sirtl
Version: 2.7
Azure SDK: 2.7.1
Last updated: September 1, 2015

© 2015 Microsoft Corporation. All rights reserved. Microsoft, Windows, Windows Vista and other product names are or may be registered trademarks and/or trademarks in the U.S. and/or other countries.
The information herein is for informational purposes only and represents the current view of Microsoft Corporation as of the date of this presentation. Because Microsoft must respond to changing market conditions, it should not be interpreted as a commitment on the part of Microsoft, and Microsoft cannot guarantee the accuracy of any information provided after the date of this presentation.
MICROSOFT MAKES NO WARRANTIES, EXPRESS, IMPLIED OR STATUTORY, AS TO THE INFORMATION IN THIS PRESENTATION.

Information in this document, including URL and other Internet Web site references, is subject to change without notice. This document supports a preliminary release of software that may be changed substantially prior to final commercial release, and is the proprietary information of Microsoft Corporation.

This document is for informational purposes only. MICROSOFT MAKES NO WARRANTIES, EITHER EXPRESS OR IMPLIED, AS TO THE INFORMATION IN THIS DOCUMENT.

The entire risk of the use or the results from the use of this document remains with the user. Complying with all applicable copyright laws is the responsibility of the user. Without limiting the rights under copyright, no part of this document may be reproduced, stored in or introduced into a retrieval system, or transmitted in any form or by any means (electronic, mechanical, photocopying, recording, or otherwise), or for any purpose, without the express written permission of Microsoft Corporation.

Microsoft may have patents, patent applications, trademarks, copyrights, or other intellectual property rights covering subject matter in this document. Except as expressly provided in any written license agreement from Microsoft, the furnishing of this document does not give you any license to these patents, trademarks, copyrights, or other intellectual property.

Unless otherwise noted, the example companies, organizations, products, domain names, e-mail addresses, logos, people, places and events depicted herein are fictitious, and no association with any real company, organization, product, domain name, email address, logo, person, place or event is intended or should be inferred.

© 2016 Microsoft Corporation. All rights reserved.

Microsoft, Internet Explorer, Windows, and Visual Studio are either registered trademarks or trademarks of Microsoft Corporation in the United States and/or other countries.

The names of actual companies and products mentioned herein may be the trademarks of their respective owners.





Table of Contents

1	Cloud Computing with Microsoft Azure	7
1.1	Cloud computing	7
1.2	Structure of the Microsoft Azure platform	8
1.3	Microsoft's cloud infrastructure	9
1.4	Services of the Microsoft Azure platform.....	10
1.5	Structure of this document	11
2	Providing Custom Application Logic on Microsoft Azure	12
2.1	Hosting Web-based application logic with the App Service.....	13
2.2	Multilayered applications with Cloud Services.....	16
2.3	Microservices-based Apps with Service Fabric	17
2.4	Operating virtual machines using Virtual Machines	18
2.5	Batch processing with Azure Batch.....	19
2.6	Managing mobile Apps with Mobile Engagement.....	19
2.7	Push notifications with Notification Hubs.....	20
2.8	Provisioning Windows Apps with RemoteApp	20
2.9	API Management	20
3	Storing Data on Microsoft Azure.....	21
3.1	Relational data storage.....	22
3.2	NoSQL data storage.....	23
3.3	File system-based storage services.....	25
3.4	Caching	25
3.5	Hybrid data storage with StorSimple	27
4	Analytics and Big Data Services	28
4.1	Event Hubs.....	28
4.2	Stream Analytics.....	28
4.3	Data Factory	28
4.4	HDInsight	29
4.5	Machine Learning	29
4.6	Azure Search	30
4.7	SQL Data Warehouse.....	30
4.8	Azure Data Catalog	30
5	Security of Azure-based Applications	31
5.1	Azure Active Directory	31
5.2	Multi-factor authentication.....	32



5.3	Key Vault.....	33
5.4	Microsoft Azure Trust Center	33
6	Media Processing and Distribution.....	34
6.1	Media Services	34
6.2	Content Delivery Network (CDN)	35
7	Integration of Azure-based Applications into In-house IT	36
7.1	Data integration via SQL DataSync.....	36
7.2	Application integration.....	37
8	Network Services	41
8.1	Virtual Network.....	42
8.2	ExpressRoute.....	42
8.3	Traffic Manager.....	43
8.4	Load Balancer	44
8.5	DNS Service.....	44
8.6	VPN Gateway	44
8.7	Application Gateway.....	44
9	DevOps with Microsoft Azure	45
9.1	Services for software development	45
9.2	Services for system operations.....	46
10	Getting Started with Microsoft Azure	48
10.1	Blogs and Web sites.....	48
	Annex A: Overview of Azure Services	49
	Annex B: Structure of the platform	51
	Index.....	52



List of Figures

Fig. 1-1 Rough structure of the Microsoft platform.....	9
Fig. 2-1 Execution models for cloud applications	12
Fig. 5-1 Microsoft Azure Active Directory Access Control	32
Fig. 7-1 Microsoft Azure SQL DataSync	37
Fig. 7-2 Microsoft Azure queues	38
Fig. 7-3 Microsoft Azure Service Bus	39
Fig. 7-4 Microsoft Azure Service Bus topics and subscriptions	40
Fig. 8-1 Network services in Microsoft Azure	41
Fig. 8-2 Microsoft Azure Traffic Manager	43



1 Cloud Computing with Microsoft Azure

Microsoft Azure is Microsoft's public cloud platform for developers and administrators who want to execute their own software applications partially or entirely in the cloud. The platform includes a range of cloud services that can be used individually or in combination and are provided on-demand in nearly any capacity and are charged according to usage. These services include, inter alia, those that are used to execute applications in the cloud, others that are used to store and efficiently process various data in the cloud, and yet others that can be used to securely and effectively link cloud elements with resources from a customer's data center or locally executed client applications.

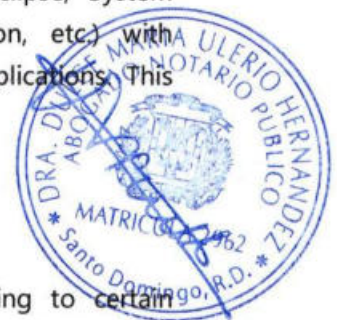
A major strength of Microsoft Azure actually rests in such hybrid solutions in which individual application components are operated together with other components in a local execution environment. For example, a conventional Windows rich client application could store data in Microsoft Azure Storage, apps on mobile devices could exchange messages among each other via Microsoft Azure, a locally operated SQL server database could synchronize partially or fully with a cloud database, and a Web application operated in Microsoft Azure could access a locally executed backend system via the Service Bus. There are many other conceivable hybrid scenarios. Applications can, of course, also be operated entirely on Microsoft Azure.

Various development and management environments (Visual Studio, Eclipse, System Center, etc.) and programming technologies (.NET, Java, PHP, Python, etc.) with corresponding APIs can be used to create and migrate Azure-based applications. This allows developers to draw on their existing knowledge and expertise.

1.1 Cloud computing

The term "cloud computing" is often defined normatively, i.e., according to certain properties that are generally associated with cloud computing. Microsoft Azure fulfills these properties and can therefore be rightly referred to as a cloud platform:

- Azure services can be provided in nearly any capacity without requiring any upfront investments. Capacity planning at the start of a software project is greatly simplified: the application can be started in a small, affordable environment and then additional resources can be added quickly according to load.



- The services are provided on-demand, i.e., they can be used immediately once there is a need for compute, storage, or communication services, and the services can be deactivated once there is no more demand. This is a critical advantage over a local infrastructure when, for example, using the cloud to set up test and development environments.
- Billing is usage-based, i.e., costs are only incurred for the capacity actually utilized. This means that the costs are correlated with the success of a cloud-based software system, and the risk of expensive bad investments is eliminated.
- Standard interfaces (e.g., RESTful services) allow these services to be used across all technologies supporting these standards (e.g., .NET, Java, PHP).

1.2 Structure of the Microsoft Azure platform

Fig. 1-1 shows the rough structure of the Microsoft Azure platform. The platform consists of numerous highly scalable, quickly provisionable, flexibly administrable services provided on Microsoft's cloud infrastructure. These services can be addressed and administered via a Management API (REST-based), i.e., custom environments consisting of these services or instances of services can be created, configured, scaled, and deleted.



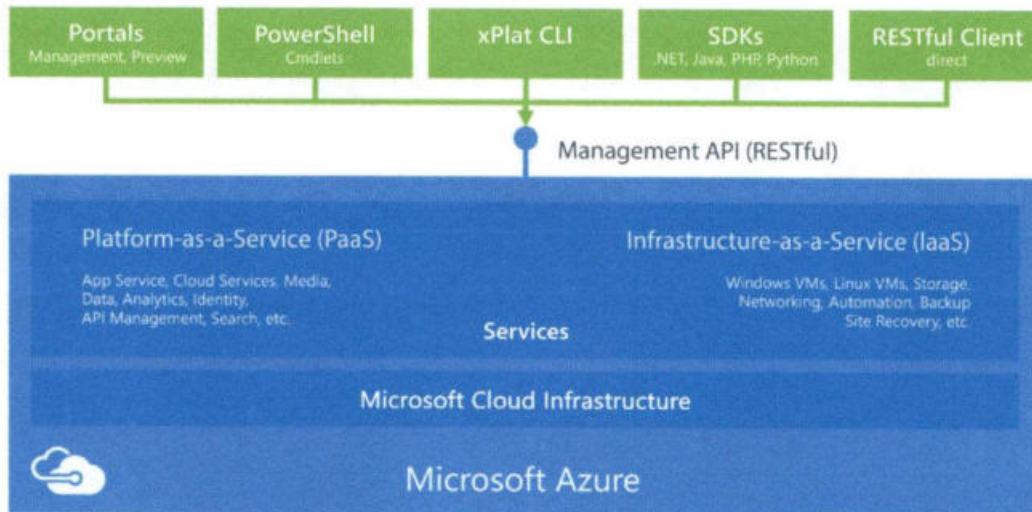


Fig. 1-1 Rough structure of the Microsoft platform

Because the Management API is implemented according to the REST paradigm, it can be addressed by any technology supporting calls of RESTful services. It can therefore be used without problem from .NET, PHP, Java, Python, etc. More convenient access to the API is available via Software Development Kits (SDKs) for various programming languages. These enclose REST calls in objects of the respective language, enabling developers in the supported languages to use classes in their familiar implementation technology to control Azure Services. For those who prefer using the command line, there are cmdlets for the Windows PowerShell and, for Windows, Linux, and Mac environments, the cross-platform Command Line Interface (xPlat CLI). Azure's REST interfaces can be addressed from the command line using these tools.

Beginners, however, will probably gravitate first to one of the two Azure Web portals: the Management Portal and the Preview Portal. The Preview Portal will completely replace the Management Portal in the mid-term future. The portals expose large parts of Azure's functionality via a Web-based interface. They are also able to address the REST API.

1.3 Microsoft's cloud infrastructure

Microsoft's cloud infrastructure forms the basis for all other services. It consists of server and network components that ensure reliable operation of the platform, are retained in Microsoft's data centers, and are quickly deployed when needed. Using the Microsoft Azure Pack, individual Azure services (e.g., Web Apps and Virtual Machines) can be operated on a Windows Server environment in a customer's data center.



1.4 Services of the Microsoft Azure platform

Various services in the categories of Infrastructure-as-a-Service (IaaS) and Platform-as-a-Service (PaaS) are available for execution of custom application logic. The user decides which operational aspects are handled automatically by the platform and which are managed by the user itself. At the IaaS level, pre-built or custom Windows- or Linux-based virtual machines can be run on Azure. PaaS includes cloud services for more complex, multilayered Web applications, Web Apps for fast, flexible Web hosting, mobile apps as a backend for mobile applications, and media services for implementation of media workflows.

Further services can be used from custom applications (whether executed on Azure or locally). The Identity area provides services for authentication and user administration. Integration services can be used for communication and integration of distributed application components, and there is a full range of different storage services available for data storage and evaluation. Annex A lists the services of the individual functional groups and refers to the respective sections in this document.

The services provided by Azure are designed for high availability. They are constantly monitored and kept up to date. Failures are detected, and appropriate resolution measures are initiated automatically. The services can respond to a fluctuating load, i.e., on request an auto-scaling mechanism can add or remove resources automatically. Management tasks that users want to execute can be controlled via a Web portal, PowerShell scripts, or REST interfaces.

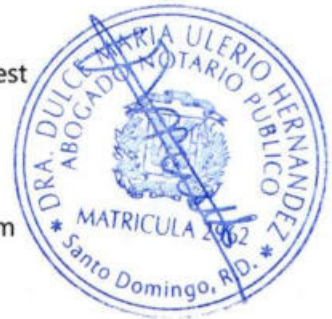
Relevant developer tools are provided for all the provisioned services and greatly simplify the application lifecycle, starting from creation to testing and through to deployment and operation. Various other platforms and tools (Node.js, Java, PHP, Python, Ruby, Eclipse) with corresponding extensions are supported in addition to the Microsoft development platforms (.NET and Visual Studio). Support is also provided for interaction with various source code management systems (Visual Studio Online, GitHub, etc.).



1.5 Structure of this document

The individual chapters of this document address the following topics:

- **Chapter 2: Providing Custom Application Logic on Microsoft Azure**
This chapter shows how custom applications and services can be executed and managed on Microsoft Azure. Several execution models are available for this purpose. These are, inter alia: App Service, Cloud Services, and Virtual Machines.
- **Chapter 3: Storing Data on Microsoft Azure**
Microsoft Azure offers various relational and non-relational storage services. This chapter provides an overview and shows when it makes sense to use which service.
- **Chapter 4: Analytics and Big Data Services**
Azure services suitable for storage, evaluation, and research of even the largest datasets are presented in this chapter.
- **Chapter 5: Security of Azure-based Applications**
This chapter presents services and service descriptions that help make custom applications secure and document their security.
- **Chapter 6: Media Processing and Distribution**
The services presented in this chapter are focused on media processing (audio, video, images, etc.) and media distribution.
- **Chapter 7: Integration of Azure-based Applications into In-house IT**
This chapter is devoted to bridging the gap between Azure and a customer's data center. It presents services that can be used to implement hybrid cloud environments.
- **Chapter 8: Network Services**
Various services for networking virtual machines on Azure among one another, their connections from the Internet, or to one or more local data centers are presented here.
- **Chapter 9: DevOps with Microsoft Azure**
This chapter focuses on services for development and operation of cloud-based applications and their integration into an integrated DevOps solution.
- **Chapter 10: Getting Started with Microsoft Azure**
References to information sources, training, videos, etc. that may be helpful in familiarization with Microsoft Azure are provided here.



2 Providing Custom Application Logic on Microsoft Azure

Those who approach the issue of cloud computing with Microsoft Azure often think first of the ability to execute applications in the cloud, i.e., Microsoft's data centers. While this is not the sole function of Microsoft Azure, it is a central one. Further services of the platform, such as storage, database, or Service Bus – even if they could be used alone – can then be smoothly combined with the applications executed on Microsoft Azure.

Microsoft Azure provides three models for executing applications in the cloud; these are outlined in Fig. 2-1: Web Apps, Cloud Services, and Virtual Machines. These can be used independently of one another or in combination. There are also migration paths from Web Apps to Cloud Services and from Cloud Services to Virtual Machines. Web Apps offer an affordable hosting option for Web applications; Cloud Services are ideally suited for setting up and operating highly scalable, highly available, multilayered applications with minimum administrative overhead; and Virtual Machines allow operation of custom or pre-built virtual machines in the cloud.

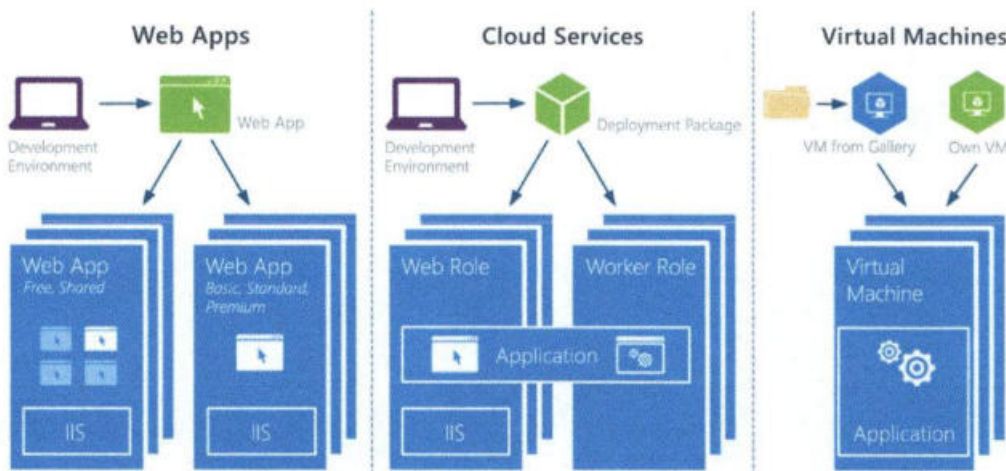


Fig. 2-1 Execution models for cloud applications



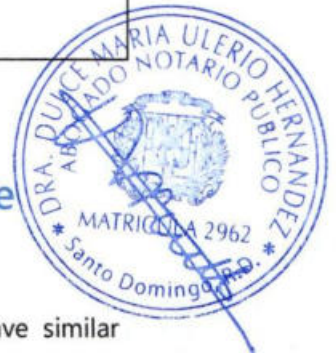
Virtual machines are ultimately used in all three alternatives, with differences in the extent to which administrative tasks are handled automatically by Azure. Virtual Machines offer the greatest flexibility in configuring virtual machines, leaving many administrative tasks (patching, upgrades, etc.) to the user of Virtual Machines. Web Apps, on the other hand, handle very many tasks for the user (guest operating systems are maintained automatically, required runtimes and frameworks can be installed at the push of a button) and the functionality is more limited to a defined standard. The following table compares the execution models.

	Web Apps	Cloud Services	Virtual Machines
Level (PaaS/IaaS)	PaaS with the portability of IaaS	PaaS	IaaS
Managed artifact	Web App (e.g., ASP.NET Web site)	Cloud Service	Virtual machine
Portability	Fully portable	Design or adapt for the cloud	Fully portable
Management	Automated	Automated	Manual
Architecture	2-layer IIS Web sites	Flexible	Flexible
Persistence	Persistence at VM level	No VM persistence (persistent drives supported)	Each VM is persistent
Provisioning	< 20 seconds	8-10 minutes	8-10 minutes
System platform	Windows Server / IIS	Windows Server	Windows Server, Linux
Deployment	Web Deploy, FTP, Git, Visual Studio Online	Packaging and publish	Creation and upload of VHDs or selection from a gallery
Gallery	Web frameworks (e.g., WordPress, PHP)	Microsoft OS images (Web Roles and Worker Roles)	Microsoft or custom OS images

Table 1: Comparison of execution models under Microsoft Azure

2.1 Hosting Web-based application logic with the App Service

The App Service provides functions for a group of application types that have similar requirements in terms of installation, provisioning, authentication, scaling, etc. In addition to Web Apps for hosting conventional Web applications, these include Mobile Apps for providing backends for mobile clients, Logic Apps for implementing API-based workflows, and API Apps providing functions over Web-based interfaces.



2.1.1 Hosting Web applications with Web Apps

Microsoft Azure Web Apps are (in addition to Cloud Services and Virtual Machines) one of three options for executing Web applications in the cloud. They provide an affordable but well scalable hosting option for Web sites. Through the Microsoft Azure Portal, environments can be set up very quickly and easily, preconfigured with numerous Web frameworks (e.g., ASP.NET, Java, PHP, Node.js) and applications (e.g., Joomla, WordPress, Drupal), and loaded with Web applications from various development platforms. Deployment options such as Git, FTP, WebDeploy, and TFS¹ Deploy are supported. The portal offers various deployment scripts that can be imported into custom development environments. This allows for Web sites to be developed in Windows environments as well as non-Microsoft environments such as Linux or MacOS and then operated on Microsoft Azure. Support is also provided for automated deployment directly from source code management systems (including Git, Visual Studio Online, Dropbox, SkyDrive, etc.). A new deployment (that can be reverted on the portal) is performed automatically once a developer sets new code, so that a Web site always uses the latest source code.

Several operating modes are available for executing Web Apps: in the "Shared" model, one or more instances of the application are operated in a multi-user environment, the "Free" model is limited to a single instance, and operation in the "Basic" model is exclusively in virtual machines provided for the application. The "Standard" and "Premium" models additionally offer Backup and Restore, Auto-Scaling, WebJobs, Scheduler support, and Staged Publishing through a staging environment.

The operating modes can be switched flexibly, allowing both scale-out (activation of additional instances of the same size) and scale-up (increase of the existing instances in the "Basic" or "Standard" models) to adjust the environment to changing loads. This can also be automated in the "Standard" and "Premium" models using the AutoScale function (e.g., according to CPU load). The configuration and management of the virtual machines used to execute Web Apps are handled completely by Microsoft Azure.

MySQL and Microsoft Azure SQL Database are available as databases for persisting data. The other services of the Microsoft Azure platform can of course also be used from Web Apps. For example, a Web App can authenticate users via the Azure Active Directory or access an SQL server executed in a virtual machine to store data.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/app-service/web/>

¹ Team Foundation Server (component of the Visual Studio platform)



2.1.2 Backends for mobile clients with Mobile Apps

"Connected mobile Apps," i.e., lightweight applications executed on mobile devices, are often networked via backend services. The individual clients exchange data, store data, perform authentication, etc. via these services. Microsoft Azure Mobile Apps offer a collection of exactly these frequently needed services on Microsoft Azure. These services include, inter alia, the following functions:

- User authentication (via Microsoft Account, Facebook, Twitter, and Google ID) with appropriate access control for service calls
- Storage of data in Blob, Table, Queue Service, or SQL Database
- Communication via Service Bus
- Push notifications
- Scheduled execution of server-side scripts

It is also possible to provide custom interfaces in addition to data-based interfaces (for writing, reading, modifying, deleting data).

The preconfigured Microsoft Azure Mobile Apps can be deployed very easily, without major programming effort, as backend services for Windows 8.x, Windows Phone 8.x, Windows 10, iOS, Android, and Web clients. Templates for relevant new Apps or code fragments for existing Apps can be downloaded from the portal. This greatly simplifies the development of simple mobile applications that use cloud services.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/app-service/mobile/>

2.1.3 API-based workflows with Logic Apps

Using Logic Apps, workflows can be defined that consist of a sequence of API calls and the corresponding progressive processing of data, i.e., returns from an API can be used as call parameters for subsequent APIs. This enables the implementation of business processes that can include custom application logic (using independently developed APIs) and logic from various backend systems (via pre-built connectors loaded from the Marketplace and appropriately configured).

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/app-service/logic/>



2.1.4 Web-based interfaces with API Apps

Application logic often needs to be provided flexibly in the form of a callable API. Although it is quite easy to create an API using technologies such as Web API, functions for authentication, calling, etc. often require effort to implement. API Apps make it much easier to provide these accompanying functions. When implementing clients that are to use an API App, meta-information (call parameters, return values, authentication requirements, etc.) can be imported using a Swagger-based description and the code for the calls can be automatically generated. This lets developers focus completely on the application logic and use objects from their respective programming language.

Developers can either implement API Apps entirely on their own or provision them by configuring appropriate connectors. Azure already contains numerous connectors in the Marketplace that allow, for example, sending e-mails, setting data in Salesforce, or making tweets on Twitter.

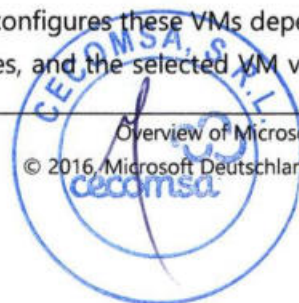
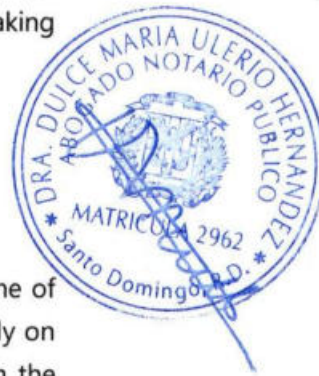
➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/app-service/api/>

2.2 Multilayered applications with Cloud Services

Microsoft Azure Cloud Services are (in addition to Web Apps and Virtual Machines) one of three options for executing applications in the cloud. Cloud Services focus very strongly on highly available, highly scalable, multilayered Web applications that benefit most from the flexible resource provision of a public cloud. These applications can be divided into components, called "roles," that can be scaled independently of one another. Microsoft Azure handles the management of the virtual machines required to execute the roles. This includes upgrades to guest operating systems, patching, and failover (failed components are automatically replaced). Unlike with Web sites, developers have full administrative access to the virtual machines in order to, for example, install additional software in the individual instances. Remote Desktop connections for administration are also supported. Roles can be scaled independently of one another (addition or removal of instances); this operation can also be automated (depending on various load parameters) using the auto-scaling function.

Development for Cloud Services can be done in Visual Studio or Eclipse. The applications can be executed locally in an Azure emulator and, following successful testing, deployed to the cloud directly from the development environment. Cloud Services thus offer application development and operation under the PaaS (Platform-as-a-Service) model. Cloud Services provide greater control of deployment and distribution of application components than do Web Apps.

Microsoft Azure-based Cloud Services are ultimately executed in the cloud on Windows Server-based virtual machines (VMs). How Microsoft Azure configures these VMs depends on the structure of the cloud service, the selected instance sizes, and the selected VM versions.



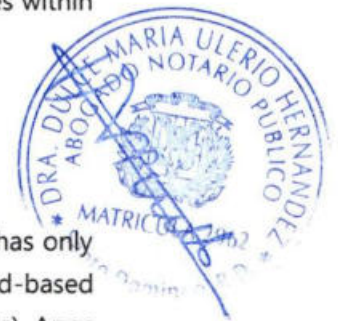
The developer can define the structure using a cloud service definition (csdef) and a cloud service configuration (cscfg). The deployment package, which can be created by Visual Studio, Eclipse, or command-line tools, contains all the components required to execute the application (application code, libraries, frameworks, server systems, etc.). The rest is handled by Microsoft Azure. If the number of instances changes at runtime (due to change in configuration or to usage of the AutoScale function), instances are automatically shut down or additional instances are provisioned, respectively, and the upstream load balancer is reconfigured accordingly. The administrative effort for the user is thus kept to a minimum. The costs for operation are billed per hour. If new virtual machines are created (e.g., for a large patch or in case of hardware failure), their state is reset to that at the time of deployment, i.e., the virtual machine is created from a base image and the deployment package. Unlike with Virtual Machines, the virtual machines in Cloud Services are non-persistent. Applications executed in Cloud Services should thus save their state outside of the virtual machines (e.g., in Microsoft Azure Storage or SQL Database) and use the drives within the virtual machines only for caching.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/cloud-services/>

2.3 Microservices-based Apps with Service Fabric

The Service Fabric is the latest member in the Compute Services family. Currently it has only been announced. This service will be the fourth option for implementing cloud-based applications in Azure (in addition to App Service, Cloud Services, and Virtual Machines). Apps written for the Service Fabric differ from Apps in other compute modes in terms of structure and deployment. With Service Fabric, applications can be made up of microservices that can be installed dynamically and distributed to a pool of provisioned virtual machines. The instances of a microservice can share the resources with other microservices, i.e., more than one microservice instance can be executed on a virtual machine. An advantage over the other execution options is the significantly more flexible resource allocation and better utilization of the machines. Applications can scale more flexibly, specifically at the microservice level. Individual functions can be packaged into microservices and then scaled very individually (if, e.g., a load peak occurs only in a certain application function). However, applications have to be written very specifically for the Azure Service Fabric.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/documentation/services/service-fabric/>



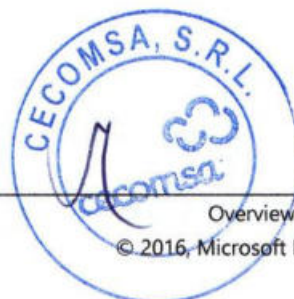
2.4 Operating virtual machines using Virtual Machines

Virtual Machines introduce the IaaS element to Microsoft Azure. They allow the operation of virtual machines on Microsoft Azure that were created by the user or provided by Microsoft. These are charged by the minute. Provisioning a virtual machine requires only the specification of a VHD (standard VHDs are used here) for the booting process, the VM size, and a few configuration parameters (e.g., administrator account, DNS name) depending on the selected VHD.

Hard disk drives used in the virtual machines are persistent in storage as page blobs. A virtual machine should be reimaged so that all content is retained (e.g., in case of hardware failure). The same failover rules apply to the content (storage in triplicate of all content, optional georeplication to a remote data center) as for all other content in Blob storage. Because Microsoft Azure uses standard VHDs, existing VMs can be migrated to the cloud from a local Hyper-V environment and executed as virtual machines, and conversely VHDs can be downloaded from Microsoft Azure and executed locally in an appropriate Hyper-V environment.

Various Windows Server versions and selected Linux distributions are supported as guest operating systems for virtual machines. Several server applications such as SQL Server, SharePoint Server, BizTalk Server, and Active Directory are likewise supported. Due to cooperation with Oracle, applications from Oracle's technology portfolio (WebLogic, Java, Oracle DB, etc.) are supported. It is possible to create new VHDs in a local Hyper-V environment, upload them to Microsoft Azure, and boot new virtual machines from the VHDs. Pre-built images with corresponding server software from a VM gallery can also be selected and started. MS Open Tech maintains various VM images with open source stacks in the VM Depot that can then be easily imported into Azure and executed there.

This makes it possible to migrate important parts of the server environments for a customer's data center to Microsoft Azure without modification. The minute-based billing also makes this execution model interesting for test or demonstration environments where infrastructure is often only temporarily required.



Like the other execution models, Virtual Machines can also be used in combination with other Azure services. For example, an application executed in a VM can smoothly use Microsoft Azure Storage or SQL Database or handle user authentication via the Azure Active Directory. The combination with a virtual network (see 8.1) is particularly interesting: The ability to set up a virtual network spanning local and cloud VMs with a shared IPv4 address space and corresponding routing tables makes it possible to move virtual machines back and forth flexibly between the cloud and a local data center without affecting the other VMs from a network perspective.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/virtual-machines/>

2.5 Batch processing with Azure Batch

The automated execution of large computational processes (e.g., for mathematical calculations, video rendering, data analyses) normally poses several challenges: the temporary provision of sufficient compute capacity and distribution of the computation logic and associated data are difficult or impossible to implement in conventional IT. Azure Batch can handle these tasks, making the capabilities of batch processing available to every Azure user. The service provides the cluster environments required, distributes the calculation logic provided by EXE file or script, manages the execution, and releases the computational resources following completion so that only the required resources are billed.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/batch/>

2.6 Managing mobile Apps with Mobile Engagement

Mobile applications can be implemented quickly and efficiently with Mobile Apps and the templates for clients on various platforms. While these applications are operational, the user may often be interested in which of the applications' functions are frequently used, where problems occur, etc. Mobile Engagement allows access to such information via a dashboard. It can also be used to send messages to users to, for example, share campaign-related information.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/mobile-engagement/>



2.7 Push notifications with Notification Hubs

The ability to send push notifications to a large number of different clients specifically, quickly, and easily is a major challenge in modern, mobile application scenarios. Notification Hubs make it possible to send messages to clients on various platforms (Windows Store, Windows Phone 8, iOS, Android) with a single API call. The addressees can be set as individual users (who may have several devices), groups of users, or all users of associated client Apps.

This lets news portals, for example, send targeted current news matching their users' interests, or event sites can send schedule updates.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/notification-hubs/>

2.8 Provisioning Windows Apps with RemoteApp

Client applications can be provisioned centrally via Azure using RemoteApp. These applications can then be called and executed from various client systems (Windows, Mac OS X, iOS, Android) via the Microsoft Remote Desktop protocol without storing the applications on the clients. This makes it possible to provision applications from a secure environment while also supporting a heterogeneous client system landscape.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/remoteapp/>

2.9 API Management

Application logic is often provided as an API instead of via an interface usable by end users. API Management can help with marketing an API. Provisioned APIs can be assigned permissions, supplemented by converting input and output values, and supplied with product-specific SLAs. The usage of APIs can be monitored, evaluated, and billed accordingly as necessary. The provisioned API can be operated on Azure or externally.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/api-management/>



3 Storing Data on Microsoft Azure

Secure data storage is a central requirement in almost every application. One option for data storage was already presented in Section 2.3: Storing in Virtual Machines. This can be done on the virtual machine's drives, on a preconfigured SQL server, or in any other storage system (including non-SQL systems such as MongoDB, Cassandra, etc.) operated in a virtual machine. Persisting the hard disks in Blob storage ensures that the data is securely stored.

Microsoft Azure also provides various storage types as real cloud services. Most aspects of managing these storage systems are handled by Microsoft Azure. There is SQL Database for relational data storage; DocumentDB and Table storage for non-SQL storage of semi-structured data; Blob Storage for large binary data (documents, videos, music, static Web site content); and Azure Disks as a persistent file system. The following table provides an overview of the various storage options.

	RDBMS in a VM	SQL Database	DocDB	Table Storage	Blob storage	Files	Disks
Info. type	Tables with schema		Objects	Key value	Blobs	Files	
Redundancy	Yes, 3x						
VM binding	Yes	No					
Optimization using indices	Multiple indices supported		Index per field	Only one index	N/A		
Interface	TDS		RESTful			RESTful, SMB	NTFS
Tx costs	Yes	No		Yes			
Use cases	Relational data storage and processing (SQL)		Semi- struct. JSON objects	Semi- struct. data with a key	Storing binary data (images, videos, etc.)	Frameworks requiring a persistent file system	

Table 2: Comparison of storage options under Microsoft Azure

All of these storage types (except for a VM's local file system) store data on distributed storage media in triplicate. Access is supported not only via applications operated on Microsoft Azure but also from outside, e.g., from a locally executed rich client PC application or a smartphone App. Content can be access-protected. Time-based access restriction is also supported.



3.1 Relational data storage

3.1.1 Relational database systems in virtual machines

An SQL server (or any other database system) operated in a virtual machine is an obvious option for performing relational data storage and processing in Microsoft Azure. The server configuration and administration are still handled by the user, who remains responsible for managing and configuring the server, installing updates, etc. and thus retains maximum influence on the server operation. Compatibility with a locally executed system is also provided, though the overhead for operation is comparable with operation of a local system.

3.1.2 RDBMS-as-a-Service: SQL Database

SQL Database integrates relational database technology as a true cloud service into the Microsoft Azure platform. This includes a relational database and a synchronization service that can be used to synchronize the content of multiple databases. The administrative overhead is kept to a minimum because it is mostly handled by Microsoft Azure.

With SQL Database, Microsoft Azure is equipped with a true relational database that is interface-compatible with SQL Server. Thanks to this compatibility, SQL Database can be accessed via familiar technologies (e.g., Entity Framework, ADO.NET, JDBC) and tools (e.g., SQL Server Management Studio). In many cases, addressing the target database using the connection string for a corresponding cloud database is sufficient.

Functionally, SQL Database maps a subset of SQL Server. The familiar database constructs such as tables, views, joins, atomic transactions, data integrity for competing accesses, etc. are available. The SQL security architecture is likewise supported, with the ability to create users and to assign them permissions.

In contrast with SQL Server (including an SQL server operated in a virtual machine), SQL Database is a true cloud service. Management of the environment (configuration of hardware and system software, monitoring, patch installation, etc.) is handled completely by Microsoft Azure. Setting up a new database server with an associated database takes a matter of seconds, and a database can be deleted just as quickly. Billing is based on the duration of provisioning and the size of the database.



SQL Database is offered in three editions: Basic, Standard, and Premium. Basic is well suited as an affordable alternative for low loads and database sizes up to 2 GB, Standard offers higher transaction performance for databases up to 250 GB in size, and Premium ensures maximum performance and transaction volume for databases up to 500 GB. One can switch between the editions easily at runtime in order to respond to changes in the load requirements.

Scalability beyond the limits of a single SQL database instance can be achieved with elastic scale for Azure SQL Database, a service that significantly simplifies scalability of the data layer in cloud applications. This is ultimately a sharding mechanism through which applications can access a pool of databases containing the distributed data set. Using a "contract," developers can define strategies specifying which data is ultimately stored in which database. This lets the service automatically determine which database is to be addressed for a specific transaction. Queries across multiple databases are also supported.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/sql-database/>

3.2 NoSQL data storage

In addition to relational, SQL-based data storage, Microsoft Azure also offers data services enabling NoSQL-based storage: DocumentDB as a document-based database with native support for JSON and JavaScript, Table Storage for storage of semi-structured data in tabular entity sets, Queue Storage² for sending messages between loosely, i.e., asynchronously, coupled communication partners, and Blob storage for storing and processing large binary data (BLOB = binary large object). The data is stored in a high-availability way in all cases (data is automatically stored in triplicate, with support for georeplication) and is available via RESTful interfaces. Microsoft Azure Disks are a special case: they provide an NTFS file system with corresponding file system interface on the basis of Blob storage. This allows for a persistent file system to be used in Microsoft Azure Virtual Machines.



² Queue Storage is addressed in the context of application integration in Section 7.2.1.

3.2.1 JSON object database DocumentDB

DocumentDB is positioned between SQL Database and Table Storage in terms of storing data. Formally, a non-schema NoSQL database allows DocumentDB to store more complex JSON-based objects. These are automatically indexed by the database and can be accessed using a query syntax related to SQL without specifying a schema or a secondary index. Native support for JavaScript and JSON makes DocumentDB suitable for development of applications that are based on these technologies and need to store the corresponding objects.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/documentdb/>

3.2.2 Table Storage

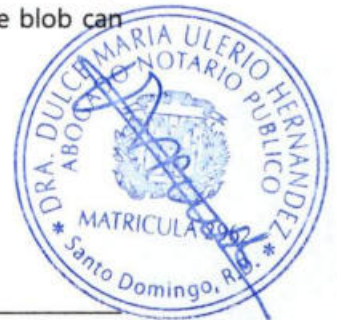
Microsoft Azure Table Storage is another NoSQL database in the Microsoft Azure platform. Despite what the name suggests, it is not a table-based relational database system but instead a memory for storing large semi-structured data sets in the cloud that require only a primary key for access and do not require complex relational database operations. From a single key (consisting of two mandatory attributes: partition key and row key), it is possible to read entities that consist of freely definable, typed properties (a property consists of a name, a type (e.g., string, integer), and a value).

Using the primary key values, Microsoft Azure can consolidate entries into partitions and distribute these automatically to various storage media to optimize performance. The data is automatically stored in triplicate, in a high-availability way, and can be accessed via RESTful interfaces. Alternative means of access include .NET, Java, and PHP class libraries. Although Table Storage has less functionality than SQL Database in terms of data management and complex access operations, it does provide affordable storage of semi-structured data and enables efficient, high-performance access to this data. Data sets of up to 500 terabytes per storage account are supported.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/documentation/articles/storage-dotnet-how-to-use-tables/>

3.2.3 Blob storage

Microsoft Azure Blob Storage enables the secure, highly available storage of large unstructured binary data (BLOB = binary large object) in Microsoft Azure. A single blob can have a size of up to 1 terabyte. Content is automatically stored in triplicate.



Other available options are georeplication and the ability to cache blob content distributed worldwide via the content delivery network (see 6.2). Two types of blobs are available: block blobs and page blobs. The former are suitable for sequential data upload and download, while the latter provide random access to Blob sections.

Blobs are stored within containers. Access privileges can be assigned both at the container level and the Blob level. The relevant element can be declared as public (access possible without authentication) or private. Shared Access Signatures can be created to time-limit access to appropriately authorized users.

➔ <https://azure.microsoft.com/en-ie/documentation/articles/storage-dotnet-how-to-use-blobs/>



3.3 File system-based storage services

3.3.1 SMB 2.1 fileshares with File service

Using the File service, file shares can be provisioned via the standard SMB 2.1 protocol. This allows Azure-based applications and execution instances to easily exchange data among each other. This significantly simplifies migration of existing applications to the cloud because with SMB 2.1, a protocol that is often used in local execution environments can continue to be used.

3.3.2 Virtual hard disks in Virtual Machines: Disks

With Microsoft Azure Disks, data from Microsoft Azure Virtual Machines can be stored to a persistent file system. A VHD (virtual hard disk) stored in a Microsoft Azure page blob is used as the storage medium. Data stored there is – as usual for page blobs – stored in triplicate and is thus stored failsafe. Microsoft Azure Disks can be attached to or detached from virtual machines at runtime.

3.4 Caching

Applications often need to repeatedly access data in remote sources (e.g., SQL Database, Microsoft Azure Storage). To improve performance, it may be useful to cache this data in closer, higher-performance memory after the first read in order to process later requests more quickly. Microsoft Azure provides four mechanisms to achieve this: Redis Cache and Managed Cache Service as centrally provisioned caching services; In-Role Cache as an option to utilize unused resources within the components or dedicated instances as cache; and the Content Delivery Network, which can cache the content from Blob storage distributed worldwide.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/caching/>



3.4.1 Azure Redis Cache

Redis Cache is a centrally provisioned caching service managed by Microsoft that is built on the open-source-based Redis Cache Framework. It can be addressed and used from any execution model (Web Sites, Cloud Services, Virtual Machines) and it is recommended for all applications to be developed for that cloud that require a cache.

➔ <https://azure.microsoft.com/en-ie/documentation/services/redis-cache/#redis>

3.4.2 Managed Cache Service

The Managed Cache Service provides a centrally usable in-memory cache. In contrast with In-Role Cache, which is reserved for Cloud Services, the Cache Service can (like the Redis Cache) be addressed and used from all execution models. The Managed Cache Service is still offered only for the sake of compatibility with older applications. Redis Cache should be selected for new projects.

➔ <https://azure.microsoft.com/en-ie/documentation/services/redis-cache/#managed>

3.4.3 In-Role Cache

The In-Role Cache transfers caching functionality to the instances of a cloud service itself, i.e., the memory resources used for caching are located in the VM instances used for application execution (whereby a percentage of resources are reserved for caching) or in VM instances used specially for caching purposes. The caching framework ensures that the memory content of the caching instances synchronizes among each other. If the application is configured accordingly, this cache can also be used for caching a user session.

➔ <https://azure.microsoft.com/en-ie/documentation/services/redis-cache/#in-role>



3.5 Hybrid data storage with StorSimple

StorSimple is a hybrid storage solution in which an appliance operated in the customer's data center provides local data storage. The stored data is replicated (encrypted if desired) in Microsoft Azure Storage. The security mechanisms in Azure Storage (3x storage, georeplication, etc.) ensure that the data is securely retained, eliminating the need for an additional backup.

➔ <http://www.microsoft.com/en-ie/server-cloud/products/storsimple/>



4 Analytics and Big Data Services

4.1 Event Hubs

In the context of the "Internet of Things," data streams from various sources such as Web sites, Apps, sensors, and other devices often need to be processed in real-time. Event Hubs is a high-grade, scalable data hub that can process millions of events per second. Messages are recorded per data source and cached in a partitioned storage area. This storage then enables the one-time or repeated processing of data via recipients connected in parallel.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/event-hubs/>

4.2 Stream Analytics

The analysis and evaluation of data stored in fixed memory ("resting") can be performed via HDInsight, for example. However, IoT scenarios often require the evaluation of data streams, i.e., data "in motion." Stream Analytics covers precisely this requirement, enabling analysis of data streams in real-time, i.e., data streams can be monitored, and abnormalities in the data can be detected and reported during operation. Queries on the data streams can be formulated in an SQL-based language. Database specialists therefore have a familiar technology for analyzing data streams.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/stream-analytics/>

4.3 Data Factory

Data processing in today's companies is marked by heterogeneous data storage (SQL, NoSQL, unstructured data, etc.) and processing components (databases, Big Data processors, etc.). Data in a company often passes through complex paths from generation or receipt of the data, through various data processing components, to storage or distribution of the data to various recipients. With Data Factory, local data such as that from SQL Server can be processed together with cloud-related data from Azure SQL Database, Blobs, and Tables. These data processing streams can be created, processed, and monitored through simple, highly available data pipelines. Data sources and data recipients can be defined, and the movement of the data in the company can be traced and monitored from a central location.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/data-factory/>



4.4 HDInsight

In addition to pure data storage, Microsoft Azure also provides capabilities for evaluation and processing of data stored in Azure. The flexible, straightforward provision of even major compute and storage resources, which can be deactivated after data is evaluated, makes Azure the ideal environment for such additional data processing.

HD Insight enables the analysis of large data sets with the aid of Hadoop, an open source framework very popular for calculating "Big Data problems," i.e., evaluations of data sets that cannot be stored in a relational database (e.g., because they are too large or they do not have a relational structure). In these situations, Microsoft Azure makes it possible to automatically provision Hadoop VMs, distributed data and computation algorithms, etc. In addition to efficiently computing MapReduce algorithms, it also supports other concepts such as Hive³ and Pig⁴.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/hdinsight/>

4.5 Machine Learning

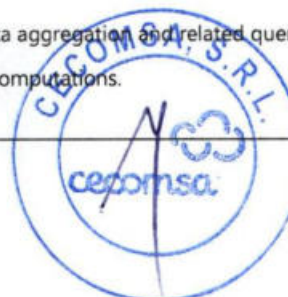
Using Machine Learning, forecasts for further data can be made on the basis of existing data sets. Existing data can be divided into training data and control data. Forecast models can be created from pre-built analysis algorithms or analysis algorithms written using the R programming language. These can be trained using the training data. The forecasting accuracy achieved with the models can then be verified using the control data. The models can, in turn, be provided as a Web service. All of this is possible in an integrated graphical development environment where dataflow charts of data and process components can be created and configured by drag & drop.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/machine-learning/>



³ Hive is a Data Warehouse infrastructure that supports data aggregation and related queries.

⁴ Pig is a framework for describing and executing parallel computations.



4.6 Azure Search

Azure Search offers a search engine as a service. Various data sources can be configured as the basis for the search. The underlying evaluation models can be adapted and the search results thus tailored to business objectives. The search index is automatically created and updated.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/search/>

4.7 SQL Data Warehouse

With SQL Data Warehouse, Data Warehouse solutions can be set up flexibly and their resources can be adapted to the specific data evaluation requirements. Compute and storage services can be scaled independently of one another, allowing the compute resources to be extended, reduced, or suspended while retaining the storage systems (for relational data or non-relational Blob storage).

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/sql-data-warehouse/>

4.8 Azure Data Catalog

The Azure Data Catalog is a directory service in which data sources in the company can be registered and made searchable. Different employees can register, describe, and assign metadata to data sources and use the data sources from their familiar data processing tools via Data Catalog.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/data-catalog/>



5 Security of Azure-based Applications

Transferring data and application logic from the customer's data center to the cloud creates special security requirements for everyone involved. The systems operated in the cloud need to be protected against unauthorized access. Via the Microsoft Azure Trust Center, Microsoft provides information about the operation, data protection, security, and compliance of the underlying infrastructure, provides information for the creation of secure Azure-based applications, and with Microsoft Azure Active Directory it provides central building blocks for securing custom applications in the cloud.

5.1 Azure Active Directory

Microsoft Azure Active Directory is a directory service in which users and their organizational affiliations can be stored. Users can log in using this service. They will then receive a security token that they can pass to applications verify their user identity. Azure also allows synchronization of content with a locally operated Windows Server Active Directory. The Microsoft Azure Active Directory is primarily designed for use with cloud-based applications (such as Office 365). In scenarios requiring a full Active Directory (e.g., if a customer's data center is to be expanded to the cloud using Virtual Machines and Virtual Network), a virtual machine with a conventional Windows Server Active Directory should be used.

The Microsoft Azure Active Directory Graph provides a RESTful API for access to the Microsoft Azure Active Directory. This makes it possible to read a user's organizational affiliations and linkages with other users, the Social Graph.

With Active Directory Access Control, external identity providers can be used for user authentication in custom applications. This service is thus also well suited if users are not to be stored in the application itself (e.g., via Microsoft Azure Active Directory). A benefit for users is that they can log into the application using existing credentials (e.g., Windows Live ID with associated password). Fig. 5-1 illustrates the mechanism.



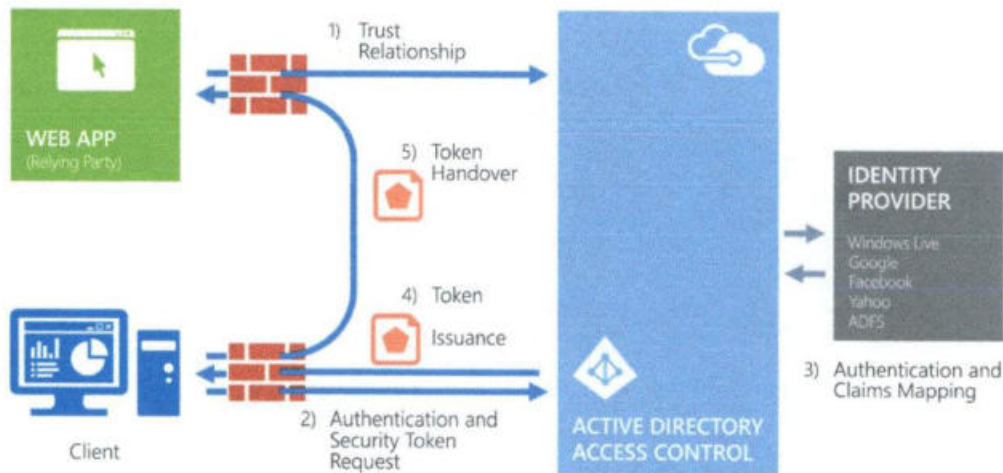


Fig. 5-1 Microsoft Azure Active Directory Access Control

The secured application establishes (by certificate exchange) a trust relationship with the Active Directory (step 1). It determines the generally supported identity providers through which users can log on. When opening the application, the user is able to select from these defined identity providers. Once the user has successfully authenticated (2), Access Control can convert profile information supplied by the provider into a token in a uniform format (e.g., Simple Web Token or SAML token) (3) and pass it to the user (4). The user can then pass this token to the application (5). The application then only has to evaluate tokens in the relevant format but does not have to interact with different identity providers. The Azure Active Directory handles this for the application. The following identity providers are supported: Microsoft Account, Google ID, Yahoo ID, Facebook ID, and Active Directory Federation Services.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/active-directory/>

5.2 Multi-factor authentication

Software applications with high security standards often use multi-factor authentication to authenticate users. This involves using more than one mechanism to verify a user. Such an authentication mechanism can be implemented using Microsoft Azure Active Authentication. In addition to password-based authentication, a mobile App, a telephone call, or an SMS can be used. Once this is configured for a user, the user has to save corresponding cellular phone numbers upon the next login in Active Directory.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/multi-factor-authentication/>

5.3 Key Vault

Encryption is a proven means of securing data in the cloud. Secure management of the keys used is essential to effectively protecting data in the cloud. With Key Vault, keys and secret keys such as passwords can be encrypted using keys that are stored in HSMs (hardware security modules). Additional security is ensured if user keys are imported or generated in HSMs that are certified for FIPS 140-2 Level 2 and Common Criteria EAL4+. This way, the keys do not leave the HSM system. With Key Vault, keys are invisible to Microsoft and cannot be extracted.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/key-vault/>

5.4 Microsoft Azure Trust Center

The Microsoft Azure Trust Center provides a collection of information on the secure operation of Microsoft Azure as well as the applications executed and data stored on it. This includes descriptions of processes and standards that ensure security and data protection, as well as corresponding certificates that confirm this independently.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/support/trust-center/>



6 Media Processing and Distribution

6.1 Media Services

The flexible and (where necessary) worldwide provision of digital content is a major strength of Microsoft Azure. This makes it possible to store and convert audio and video content and flexibly deliver it to various devices. Microsoft Azure includes Microsoft Azure Media Services, which can handle such tasks centrally, for this purpose.

The provided functions include:

- Uploading media data (that is then stored in Blob storage)
- Coding and converting videos into various video and audio formats
- Access protection to media data for Digital Rights Management (DRM)
- Displaying advertising in video streams
- Streaming videos (optimized for various devices), scheduled if necessary

As with the other Azure Services, Media Services can also work with application components that are not necessarily executed on Microsoft Azure. They can still be called via RESTful interfaces.

Microsoft Azure CDN or third-party caching services can be used for optimum delivery of video content. Optimization to the consuming devices (e.g., Windows PC, Macintosh, HTML 5, iOS, Android, Windows Phone) and their respective playback options (resolution, screen size, etc.) is also possible.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/media-services/>



6.2 Content Delivery Network (CDN)

The Content Delivery Network (CDN) is a network of Microsoft Azure data centers distributed around the world. Content from Microsoft Azure Blob storage or Web Apps can be cached in the CDN for a certain period of time, ensuring efficient delivery of Blob storage content: a user is delivered content from the nearest data center when accessing Blob storage. On first access by a user, Azure checks whether the requested data is already available in the CDN location. If this is the case, the data is delivered from that location. If the data is not yet there, it is delivered from the original from Blob storage. A copy is stored in the CDN so that subsequent calls can be served from there.

 <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/cdn/>



7 Integration of Azure-based Applications into In-house IT

In many software projects, the question arises as to how cloud resources can be linked with local IT. It is not realistic that a company's IT migrate entirely to the cloud, nor would it make sense to go without the benefits of the cloud (flexible provision of IT, usage-based billing, high scalability, etc.). Microsoft Azure provides various ways of linking Azure-based resources with local resources. At the application level, there is the Service Bus; SQL Azure DataSync can be used at the data level; and at the network level, Virtual Network is an option provided by the Traffic Manager, supplemented by a Routing Service.

7.1 Data integration via SQL DataSync

The SQL Azure DataSync Service is a cloud service in SQL Azure that makes it possible to synchronize Azure-based SQL databases among one another as well as with locally operated SQL server databases. Synchronization can be set up and administered through a graphical interface. The synchronization frequency, data transfer direction (bidirectional, only upload, only download), strategies for conflict resolution, and the content to be synchronized (databases, tables, columns, and table rows (filtered by field values)) can be set.

Fig. 7-1 outlines how it operates. Data transfer between the involved databases is handled via a DataSync hub. The DataSync hub must be an SQL Azure database. A locally operated database cannot be used as a hub.



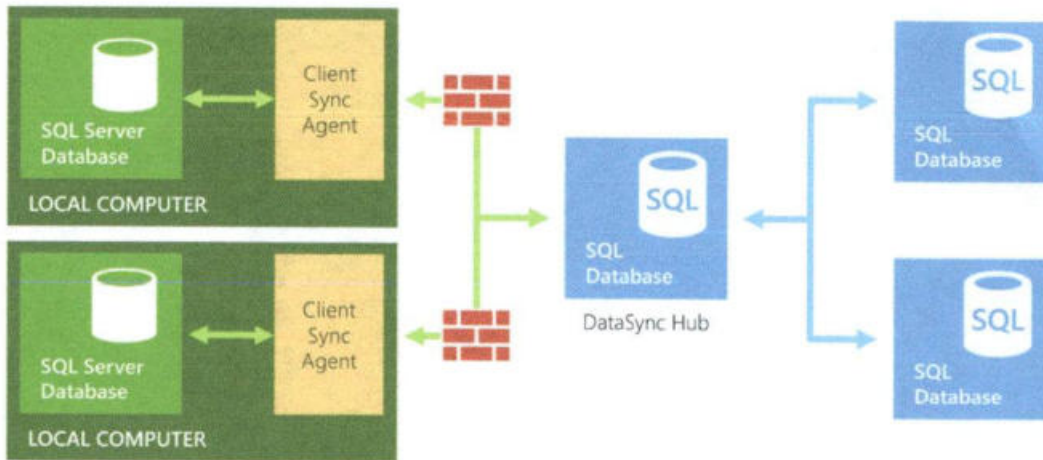


Fig. 7-1 Microsoft Azure SQL DataSync

A possible usage scenario for DataSync is the synchronization of data to regional offices. In this scenario, DataSync contains all the data, and regional offices synchronize only the data specifically for them.

➔ <http://msdn.microsoft.com/en-ie/library/windowsazure/hh456371.aspx>

7.2 Application integration

In shared applications, the components that should interact with one another must have a means of exchanging messages. Depending on the type of distribution, this exchange must also be done across company and firewall boundaries. This is a usage case particularly in hybrid scenarios in which Azure-based components should interact with services in a locally operated data center (which is usually protected by firewalls, etc. against access "from the outside"). Microsoft Azure provides mechanisms for developers to implement such message exchange scenarios: the Queue Service and the Service Bus.

7.2.1 Queue Service

With the Queue Service, the Microsoft Azure platform offers a messaging service through which communication partners can communicate with one another asynchronously by exchanging messages. Access is made over http/https. APIs are available for the main programming languages and technologies such as .NET, Java, and PHP for convenient access to queues and messages. The use of the Queue Service is not limited to use within an Azure-based application. Communication partners can also be outside the cloud. Fig. 7-2 outlines how the Queue Service operates.

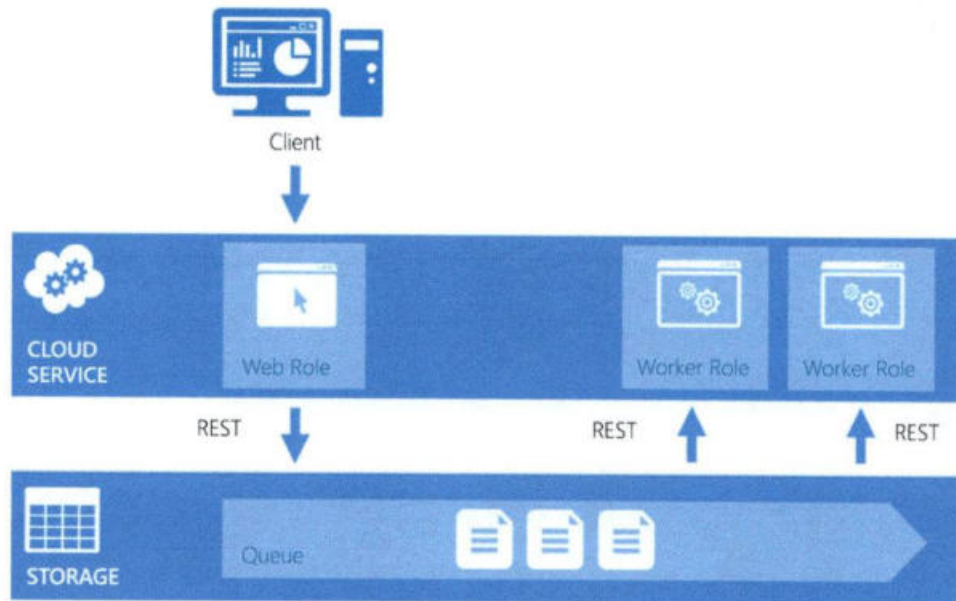


Fig. 7-2 Microsoft Azure queues

The most common usage scenario for the Queue Service is the exchange of messages between individual components of a cloud service. A frontend component (e.g., a Web role) accepts work orders from the user and places these as messages into a queue from which they are then read and processed by one or more backend components (e.g., worker role instances). Such an application can be scaled easily (e.g., based on the fill level of the queue): if the queue is often only slightly full or is empty, it may be possible to reduce the number of backend components. If the queue is always heavily filled, it may be possible to process messages more quickly by adding further backend components.

➔ <https://azure.microsoft.com/en-ie/documentation/articles/storage-dotnet-how-to-use-queues/>

7.2.2 Service Bus

The Microsoft Azure Service Bus provides a communication and integration platform for networking distributed Web services. Simple and complex message streams can be implemented regardless of where the individual communication partners are executed (in the cloud or in the customer's data center). Support is provided for point-to-point connections (unidirectional and bidirectional), queues for caching exchanged messages, as well as publish-subscribe patterns about topics where multiple senders can dispatch messages to multiple recipients.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/service-bus/>



7.2.2.1 Service Bus Relay

A simple interaction scenario is presented in Fig. 7-3: a challenge for the Azure App, which wants to call a locally executed Web service, is that the Web service is protected against external access by an upstream firewall. The Service Bus, however, allows a communication relationship to be established. To do so, the Web site registers with the Service Bus (step 1), which configures an endpoint for the Web service. The Azure App can now call this endpoint instead of the Web service (2). The Service Bus inspects the call and can forward it to the Web service on the connection established to the Web service in step 1.

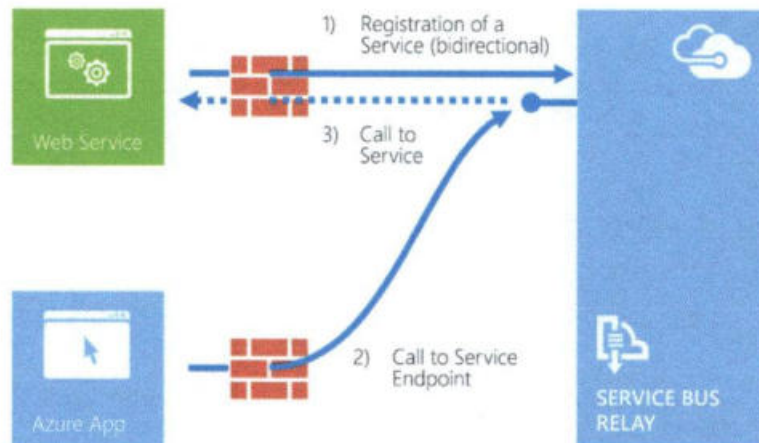


Fig. 7-3 Microsoft Azure Service Bus

7.2.2.2 Service Bus queue

The relay requires that the registered recipient actually be online, i.e., can receive the messages. If the user is offline, the sender will immediately receive an error message and messages cannot be sent. Queues can be defined to permit message dispatch in such scenarios. Senders can then dispatch messages in any case. A recipient then reads the accumulated messages once going online.

7.2.2.3 Service Bus topic

Topics with an endpoint to which senders can dispatch their messages can be configured in the Service Bus. Subscriptions can be defined for topics. Filter rules can be defined for each subscription and can be used to determine whether a message sent to a topic is to be copied into the queue for the subscription in question. Recipients can then read messages from the subscription queues.

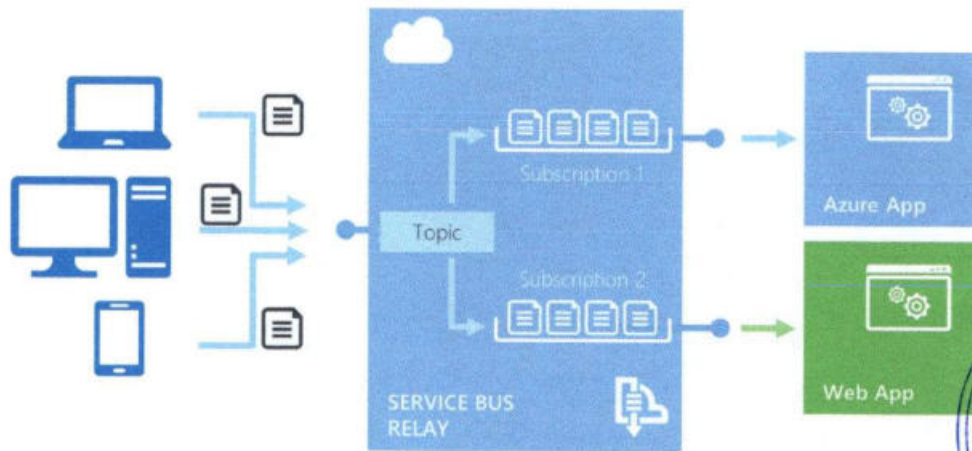


Fig. 7-4 Microsoft Azure Service Bus topics and subscriptions

A usage scenario for this is application monitoring. Instead of writing status messages to a log file, these notifications could be sent as a message to a Service Bus topic. Depending on the notification type, the recipient can then write pure status information to a log file, but error messages could go into a separate subscription where the recipient can process them directly (e.g., sending an SMS to an administrator).

➔ <http://msdn.microsoft.com/en-ie/library/windowsazure/ee732537.aspx>

7.2.3 BizTalk Services

The Microsoft Azure platform contains BizTalk Services for more complex integration scenarios where existing backend systems from a local data center are to be integrated via the Service Bus. The Service Bus can be used as a connector for linking local IT systems (e.g., SAP, Oracle DB, Oracle EBS, Siebel, SQL DB) for interaction, while the exchanged messages can be filtered and converted into various notification formats. Notification-driven workflows can be defined.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/biztalk-services/>



8 Network Services

Microsoft Azure offers a range of network services that can be used to network Azure resources in three areas: networking virtual machines among one another, as well as their connections from the Internet, or to one or more local data centers. Fig. 8-1 shows the interaction of several network services.

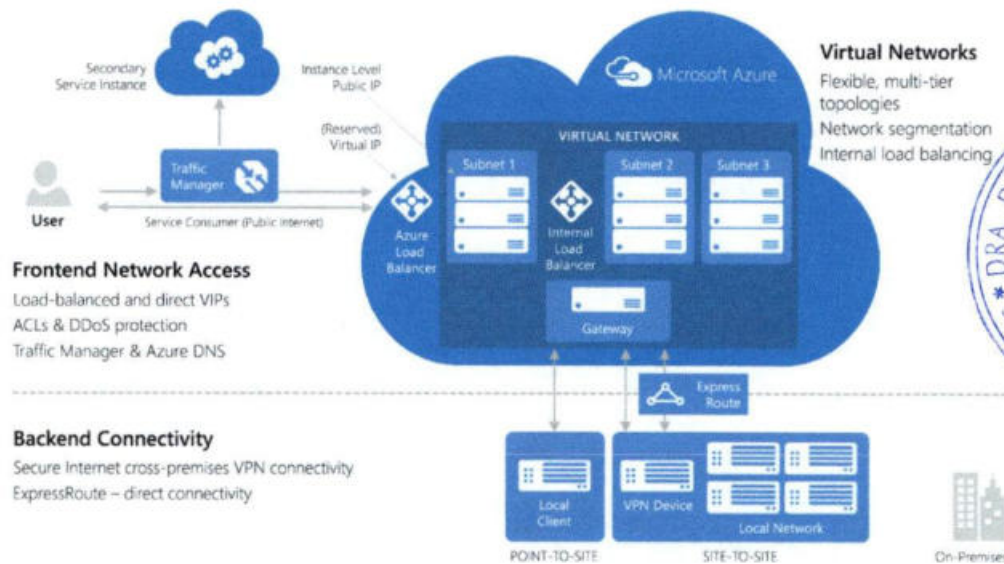


Fig. 8-1 Network services in Microsoft Azure

Virtual machines can be networked together via a Virtual Network. Subnetworks and reliable network traffic can also be defined. Network traffic from the Internet first encounters the Azure load balancer, which distributes the traffic to the Azure resources after performing various security checks. An internal load balancer can also be configured within a Virtual Network.

A Virtual Network can be securely connected to one or more local data centers via a gateway. A dedicated line with guaranteed bandwidth can also be used via ExpressRoute for this purpose. An Azure-based service can be installed with worldwide distribution to provide user groups with optimal service around the world. Calls can be distributed appropriately to the various service instances via Traffic Manager.

8.1 Virtual Network

With Virtual Network, Microsoft Azure can be used as an extension to local infrastructure where additional resources can be deployed flexibly and temporarily from the cloud. Network configurations can be created to integrate local computers or networks with network nodes in Microsoft Azure into a virtual network. The cloud resources can be provided their own IPv4 addresses, and custom routing tables can be expanded to include these resources. Combined with Virtual Machines, this makes it possible to migrate virtual machines back and forth between the customer's data center and Microsoft Azure and to provide appropriate configurations for this at the network level so that the migration occurs entirely transparently for the other network elements. Ultimately, users can utilize Azure-based resources as though they were in their own data center.

On the local side, the integration can be performed via a dedicated Windows Server machine that manages the connection to the cloud resources. But this is not limited solely to Windows machines. Dedicated network hardware can be used for the integration itself; the hardware must be configured appropriately by a network administrator. Operating systems other than Windows can therefore be used in the relevant network nodes.

Through the Virtual Network, connections to one or more local sites (e.g., multiple offices of a company) or between virtual networks in Azure can be set up from within Microsoft Azure.



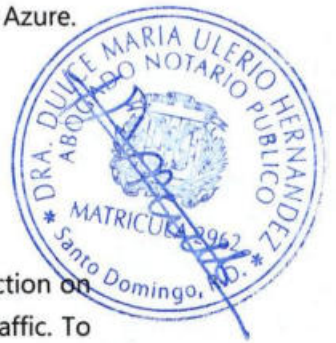
<http://azure.microsoft.com/en-ie/services/virtual-network/>

8.2 ExpressRoute

The connection path from a client to Microsoft Azure normally includes a certain section on the public Internet. This results in access times being influenced by other Internet traffic. To avoid this, a private network connection can be set up from Azure data centers to the customer's local compute resources via ExpressRoute. This can significantly increase the throughput, stability, and reliability of connections to Azure.



<http://azure.microsoft.com/en-ie/services/expressroute/>



8.3 Traffic Manager

The Microsoft Azure Traffic Manager is a service that forwards requests sent to an Azure Service on the basis of freely definable policies and availabilities to service instances that can be installed worldwide in Azure or in external environments. Three types of forwarding policies can be defined: Performance, Failover, and Round Robin. A policy contains a DNS name. The Traffic Manager replies to requests to this name with the IP address of the next available service instance that fulfills this policy.

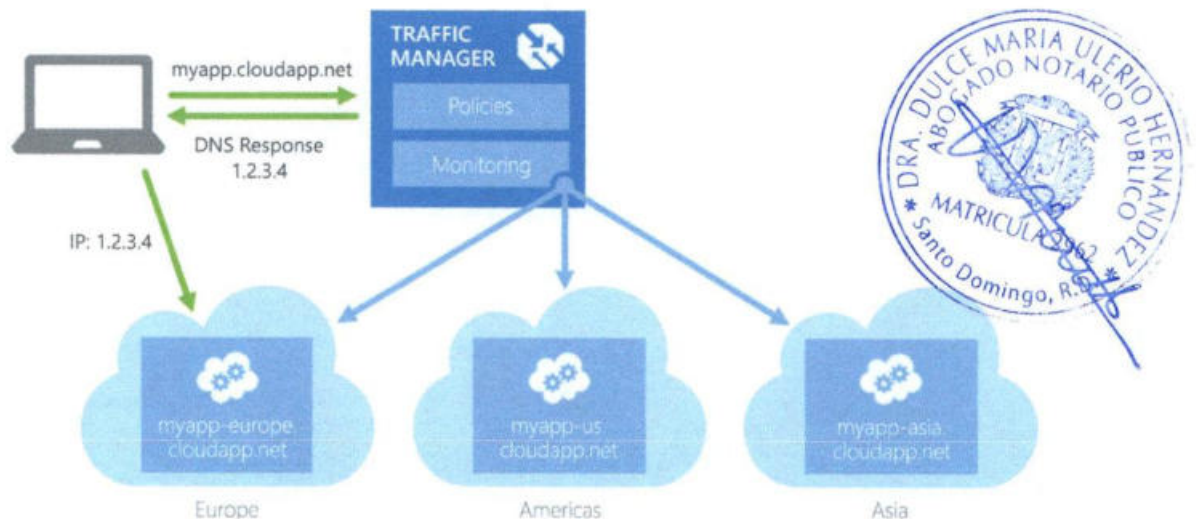


Fig. 8-2 Microsoft Azure Traffic Manager

The decision of which instance a request is forwarded to is thus based both on the policy and the availability. This makes it possible to distribute the instances of a service worldwide, to normally direct users to the nearest instance, and in case this instance fails, to go to the second-nearest instance, etc. Due to support for including instances operated outside of Azure, failover scenarios can be implemented where access is first made to on-premises instances and, in case of an error, instances in the cloud are accessed.

<http://azure.microsoft.com/en-ie/services/traffic-manager/>

8.4 Load Balancer

All data traffic from the public Internet that aims to access Azure resources must pass through the Azure load balancer, which processes various protocols (e.g., http, https, smtp) and where appropriate forwards calls to the required Azure resources after performing security checks. The load balancer checks the availability of the resources on a regular basis and ensures that calls are sent only to available resources. For multilayered applications, within a Virtual Network an internal load balancer can also be configured between the individual layers.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/load-balancer/>

8.5 DNS Service

DNS domains can be hosted in Azure using Azure DNS. The service uses a global network of name servers to provide high performance for requests.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/dns/>

8.6 VPN Gateway

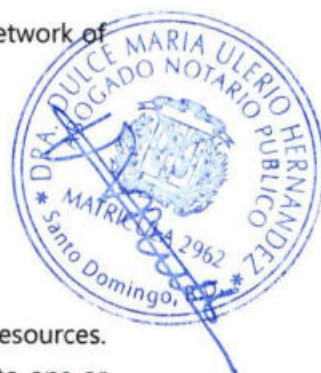
A VPN gateway can be configured to securely connect a Virtual Network to local resources. The VPN gateway enables secure connection to a local computer (point-to-site) or to one or more local networks (site-to-site). An appropriate gateway is also required on the local side in case of site-to-site connections.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/vpn-gateway/>

8.7 Application Gateway

For Web applications, the Application Gateway can provide useful routing and load balancing services at the application level, permitting the simple configuration of sticky sessions (the results of calls from a particular client are always directed to the same server) via the Gateway. SSL offloading can be implemented via the gateway, i.e., the gateway handles computationally intensive tasks to decrypt requests and encrypt replies in SSL-based communication, which relieves the Web server from performing these tasks itself.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/application-gateway/>



9 DevOps with Microsoft Azure



9.1 Services for software development

9.1.1 Visual Studio Online

Visual Studio Online (VSO) provides functions as cloud services that were previously available only on the server components of a Visual Studio-based development environment, i.e., Team Foundation Server. With VSO, development projects can be planned, created, and distributed without having to configure server environments for this purpose. At the push of a button, VSO creates team projects in which source code can be managed centrally via Team Foundation Version Control (TFVC) or in a distributed manner via Git. Work tasks, functions, bugs, etc. can be managed via backlogs and scheduled, monitored, and traced using various process templates (Scrum, Kanban, agile processes). VSO can also handle the build process, automated testing, and provision.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/visual-studio-online/>

9.1.2 Application Insights

With Application Insights, correspondingly configured applications from various platforms can be monitored at runtime and their runtime behavior evaluated. Various metrics (performance, faults, etc.) can be controlled and tracked. The telemetry data supplied by Application Insights from the monitored applications can be processed, visualized, filtered, and segmented to obtain a constant overview of the state and usage of a monitored application. Applications in various languages (C#, VB, JavaScript, Java, Ruby, PHP, Python, etc.) and platforms (ASP.NET, Android, iOS, Cordova, Angular, Node.js, Joomla, SharePoint, etc.) as well as numerous logging frameworks (Log4Net, NLog, Java, Log4J, etc.) are supported.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/application-insights/>



9.2 Services for system operations

9.2.1 Operational Insights

As part of the Microsoft Cloud Management Suite, Operational Insights makes it possible to collect, store, and analyze logging data from almost any Windows or Linux-based servers and services in the customer's data center or in the cloud. The collected machine data can be managed, combined, and visualized to provide a basis for making decisions on system operations, such as capacity management, maintenance, and configuration of systems.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/operational-insights/>

9.2.2 Data transfer and data backup

The storage systems in Microsoft Azure are designed for high availability. Redundant storage and (optional) replication to other data centers ensure that data loss practically cannot occur. Azure is therefore excellently suited as a backup medium, even for data normally kept locally. Backup and recovery services allow the backup of server systems in Azure.

9.2.2.1 Import/Export Service

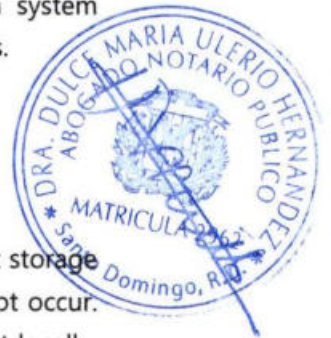
The transfer of large amounts of data over the Internet to Blob storage can be time-consuming depending on the available bandwidth. With sufficiently large amounts of data, it is more efficient to put the data on hard disks and send them via a package service to an Azure data center, where their content will then be copied to a storage account. Such data transfers can be configured using the Azure Import/Export Service. For data export, empty hard disks can be sent to a data center, where the content of a storage account will be loaded onto them. The hard disk data can be encrypted both during import and export.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/pricing/details/storage-import-export/>

9.2.2.2 Backup Service

The backup tools in Windows Server 2012, Windows Server 2012 Essentials, and System Center 2012 Data Protection Manager, working together with the Microsoft Azure Backup Service, allow the creation of (incremental or full) backups of local systems in Microsoft Azure Storage. Backups can then be loaded very easily on any server systems as needed.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/backup/>



9.2.2.3 Site Recovery

The Hyper-V Recovery Manager enables the coordinated replication and the recovery of resources in a private cloud environment in a second environment. Using System Center 2012 Virtual Machine Manager, private clouds can be secured by continuous replication to a second data center location and, where necessary (in case of failure of the first location), activated.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/site-recovery/>

9.2.3 Scheduler

Actions can be executed according to any desired schedules using the Scheduler, allowing http/s endpoints to be called or messages placed in a storage queue, which application logic (e.g., in a Web service or in a cloud server worker role) can then respond to. This makes it possible to trigger actions occurring in the future on a regular basis or a single time.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/scheduler/>

9.2.4 Automation

Automation greatly facilitates the management of Azure resources by enabling the automation of tasks such as the creation of resources, their deployment, monitoring, and administration as part of a workflow-based engine. Associated resources (e.g., a cloud service with associated storage account and Active Directory setup) can be created and managed using what are referred to as "runbooks." The individual resources then no longer have to be created individually and separately.

➔ <http://azure.microsoft.com/en-ie/services/automation/>



10 Getting Started with Microsoft Azure

10.1 Blogs and Web sites

Access to Microsoft Azure

- Free demo account:
<https://azure.microsoft.com/en-ie/free/>
- Access to Microsoft Azure through an MSDN subscription:
<https://azure.microsoft.com/en-ie/pricing/member-offers/msdn-benefits/>
- Access to Microsoft Azure through BizSpark:
<http://azure.microsoft.com/en-ie/offers/ms-azr-0064p/>

Tools and Software Development Kits (SDKs)

- Software Development Kits (SDKs) for .NET, Node.js, PHP, Java, Python, Ruby:
<http://azure.microsoft.com/en-ie/downloads/>
- Windows Azure PowerShell:
<http://go.microsoft.com/?linkid=9811175&clid=0x407>
- Virtual Machine Assessment Tool:
<http://azure.microsoft.com/en-ie/downloads/vm-readiness-assessment/>
- Assistant for migration of Web sites to Web Apps:
<http://go.microsoft.com/?linkid=9863189&clid=0x407>

Documentation (whitepapers, videos, etc.)

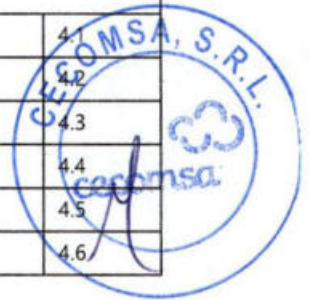
- Microsoft Azure Developer Center:
<http://azure.microsoft.com/en-ie/develop/net/>
- Technical documentation for Microsoft Azure on MSDN:
<https://msdn.microsoft.com/en-ie/library/azure/dn578280.aspx>
- Official Microsoft Azure blog:
<http://azure.microsoft.com/en-ie/blog/>



Annex A: Overview of Azure Services



Azure Service (English title)	Azure Service (German title)	Description	Chapter
Azure Compute: Execution of custom application logic			
App Service	App-Dienst		2.1
Web Apps	Web-Apps	Hosting of Web applications	2.1.1
Mobile Apps	Mobile Apps	Backend services for Mobile Apps	2.1.2
Logic Apps	Logic Apps	API-based workflows	2.1.3
API Apps	API Apps	Hosting of Web-based interfaces	2.1.4
Cloud Services	Cloud Services	Hosting of multilayered Apps (PaaS)	2.2
Service Fabric	Service Fabric	Microservices-based applications	2.3
Virtual Machines	Virtuelle Computer	Hosting of virtual machines	2.4
Batch	Batch	Execution of batch processes	2.5
Mobile Engagement	Mobile Engagement	Control and analyses of Mobile Apps	2.6
Notification Hubs	Benachrichtigungs Hub	Push notifications to many clients	2.7
RemoteApp	RemoteApp	Provisioning of Windows Apps	2.8
API Management	API Management	Distribution and management of APIs	2.9
Azure Data Services: Storage of data			
SQL Database	SQL Datenbank	Relational database-as-a-service	3.1.2
DocumentDB	DocumentDB	Storage of JSON-based objects	3.2.1
Storage	Speicher		
Tables	Tables	NoSQL database (key entity)	3.2.2
Blobs	Blobs	Storage of large binary data	3.2.3
Files	Files	SMB shares for VMs and Cloud Services	3.3.1
Disks	Disks	Persistent file system for VMs	3.3.2
Redis Cache	Redis Cache	Central cache based on Redis	3.4.1
Managed Cache	Verwalteter Cache	Centrally provisioned cache	3.4.2
In-Role Cache	Rollen-bezogener Cache	Cache within Cloud Service VMs	3.4.3
StorSimple	StorSimple	Hybrid, secure data storage	3.5
Analytics and Big Data Services			
Event Hubs	Event Hubs	Processing of event messages	4.1
Stream Analytics	Stream Analytics	Evaluation of data streams	4.2
Data Factory	Data Factory	Management of data pipelines	4.3
HDInsight	HDInsight	Hadoop-as-a-Service	4.4
Machine Learning	Machine Learning	Creation of forecast models	4.5
Azure Search	Azure Search	Search-engine-as-a-service	4.6



Azure Service (English title)	Azure Service (German title)	Description	Chapter
SQL Data Warehouse	SQL Data Warehouse	Elastic data-warehouse-as-a-service	4.7
Azure Data Catalog	Azure Data Catalog	Catalog of data sources in the company	4.8
Security of Azure-based Applications			
Azure Active Directory	Azure Active Directory	Identity store and token service	5.1
Multi-Factor Auth	Multi-Faktor Auth	Multi-factor authentication	5.2
Key Vault	Key Vault	Secure key management	5.3
Application services for custom applications			
Media Services	Media Services	Media workflows in the cloud	6.1
Content Delivery Network	Content Delivery Network	Global caching of static content	6.2
Integration of Azure-based Applications into In-house IT			
SQL DataSync	SQL DataSync	Synchronization of SQL DBs	7.1
Queues	Warteschlangen	Message dispatch	7.2.1
Service Bus	Service Bus	Internet Service Bus	7.2.2
BizTalk Services	BizTalk Services	Integration of backend systems	7.2.3
Network Services			
Virtual Network	Virtual Network	Network-to-network VPN	8.1
ExpressRoute	ExpressRoute	Exclusive network connections	8.2
Traffic Manager	Traffic Manager	Global routing of service access	8.3
Load Balancer	Load Balancer	Load balancer for groups of VMs	8.4
DNS Service	DNS Service	Hosting a DNS domain	8.5
VPN Gateway	VPN Gateway	Cross-location connections	8.6
Application Gateway	Application Gateway	Web routing and load balancing services	8.7
DevOps with Microsoft Azure			
Visual Studio Online	Visual Studio Online	Managing development projects	9.1.1
Application Insights	Application Insights	Information on app runtime behavior	9.1.2
Operational Insights	Operational Insights	Information on system operations	9.2.1
Import/Export	Import/Export	Data transfer in Blobs via hard disks	9.2.2.1
Backup	Backup	Backing up virtual machines	9.2.2.2
Site Recovery	Site Recovery	Recovering virtual machines	9.2.2.3
Automation	Automatisierung	Automated management	9.2.3



Annex B: Structure of the platform



Index

.NET	10
Active Directory	18
ADO.NET	22
Android	15, 20, 34
API Apps	16
API Management	20
App Service	13
Application Gateway	44
Application Insights	45
ASP.NET	14
Automation	47
Auto-scaling	14, 16
Azure Active Directory	14, 31
Azure Data Catalog	30
Azure Search	30
Backup Service	46
BizTalk Server	18
BizTalk Services	40
Blob storage	18, 21, 23, 24, 34
Block Blob	25
Caching	25
Cassandra	21
CDN	see Content Delivery Network
Cloud Computing	7
Cloud Service	16, 38
Data Factory	28
Data protection	33
DevOps	11, 45
Disks	21, 23, 25
DNS Service	44
DocumentDB	21, 23, 24
Drupal	14
Eclipse	10, 16
Elastic scale	23
Entity Framework	22
Event Hubs	28
ExpressRoute	42
File Service	25
Geo-replication	23
Git	10, 14
Hadoop	29
HDInsight	29
Hyper-V	18
Hyper-V Recovery Manager	47
IaaS	see Infrastructure-as-a-Service
Infrastructure-as-a-Service	10, 18
In-Role Cache	26
iOS	15, 20, 34
Java	10, 14, 18
JavaScript	23, 24
JDBC	22
Joomla	14

JSON	23, 24
Key Vault	33
Linux	18
Load Balancer	43
Load balancer	17
Logic Apps	15
Machine Learning	29
Managed Cache Service	26
MapReduce	29
Media Services	34
Microsoft Azure	10
Microsoft Azure Pack	10
Mobile Apps	15
Mobile Engagement	19
MongoDB	21
Multi-factor authentication	32
MySQL	14
Node.js	10, 14
Notification Hubs	20
Operational Insights	46
Oracle	18, 40
PaaS	see Platform-as-a-Service
Page blob	25
PHP	10, 14
Platform-as-a-Service	10, 17
Public cloud	7
Publish-subscribe	38
Push notifications	20
Python	10
Redis Cache	26
RemoteApp	20
Roles	16
Ruby	10
SAP	40
Scheduler	14, 47
Service Bus	38
Service Bus queue	39
Service Bus Relay	39
Service Bus topic	39
Service Fabric	17
SharePoint Server	18
Siebel	40
Site Recovery	47
SMB	25
SQL Data Warehouse	30
SQL Database	14, 21, 22
SQL Server	18, 21, 22
SSL	44
Staging environment	14
StorSimple	27



Stream Analytics.....	28	VPN Gateway.....	44
Table Storage.....	21, 23, 24	VSO.....	see Visual Studio Online
Team Foundation Service.....	10	Web App.....	14
Traffic Manager.....	43	WebDeploy.....	14
VHD.....	18	WebJobs.....	14
Virtual Machine.....	18, 21	WebLogic.....	18
Virtual Network.....	19, 42	Windows 8.x.....	15
Visual Studio.....	10, 16	Windows Phone 8.x.....	15
Visual Studio Online.....	45	Windows Server.....	18
VM gallery.....	18	WordPress.....	14



About the author

Holger Sirtl has been a Senior Technical Evangelist at Microsoft in Munich since 2006, and in this role he advises companies on setting up cloud-based application architectures. His work focuses on cloud computing and the Microsoft Azure platform. Before joining Microsoft, Holger Sirtl worked for six years as a technology consultant for a leading international consultancy and for two years as a Senior IT Project Manager for a major German energy utility.

Address

Holger Sirtl

Microsoft Deutschland GmbH
Konrad-Zuse-Straße 1
85716 Unterschleißheim, Germany

Online

Blog: <http://blogs.msdn.com/hsirtl>
Twitter: [@hsirtl](https://twitter.com/hsirtl)
Xing: https://www.xing.com/profile/Holger_Sirtl
LinkedIn: <http://de.linkedin.com/in/hsirtl>



Entra ID Plan 2

Entra ID Plan 1

Entra ID for Education

Entra ID for Office 365

Entra ID Free

Basic
Security &
Usage
Reports

Multi-Factor
Auth (MFA)

Passwordless
Authentication

Single-Sign-
On to other
SaaS

Temporary
Access Pass

Verified ID

Customized
Sign-in Page

Self-Service
Activity
Reports

Advanced
Security
Reports &
Alerts

Dynamic
Groups

Enterprise
State
Roaming

Self-Service
Password
Reset in AD

Windows
Autopilot

Administrative
Units

App Proxy,
Including
PingAccess

Cloud App
Discovery

Conditional
Access

Custom
Security
Attributes

Entra ID
Connect
Health

Entra
Internet
Access for
Microsoft

External ID

Microsoft
Identity
Manager

Password
Protection

Self-Service
Group
Management

Service
Level
Agreement

Shared
Account
Password
Roll-Over

SMS Sign-In

Tenant
Restrictions

Terms of
Use

3rd Party
MFA
Integration

Access
Reviews

Entitlement
Management
(basic)

Entra ID
Protection

MFA
Registration
Policy

Privileged
Identity
Management

Risk-Based
Conditional
Access



m365maps.com

3x Premium & Custom Compliance Templates	Audit (premium)	Comms Compliance	Conditional Access for Sites	Customer Key	Customer Lockbox	Data Lifecycle Management	Double Key Encryption
eDiscovery (premium)	Exact Data Match	Information Barriers	Message Encryption (advanced)	Office 365 Cloud App Security	Power BI Pro	Privileged Access Management	Records Management
Rules-Based Classification (Office 365)	Skype for Business Plus CAL	Teams Audio Conferencing (full)	Teams Data Loss Prevention	Teams DLP & Export Graph API	Teams Phone	Viva Insights - Personal (premium)	

Attack Simulation Training	Automated Investigation & Response	Campaign Views	Compromised User Detection	Teams Message Entry Panel	Teams Message Quarantine	Threat Explorer	Threat Trackers
----------------------------	------------------------------------	----------------	----------------------------	---------------------------	--------------------------	-----------------	-----------------

Defender for Office 365 Plan 2 Step-up

Activity Reports	Adoption Score	Alert Policies	Audit (standard)	Basic Mobility & Security	Bookings	Clipchamp Standard	Compliance Manager
Content Search	Copilot Studio Lite	Data Loss Prevention	Dataverse for Teams	eDiscovery (standard)	Extra ID for Office 365	Exchange Online Plan 2	Exchange Online Protection
Graph Connector Capacity	InfoPath App	Information Protection for M365	Message Encryption (basic)	Microsoft 365 Apps for Enterprise	Microsoft 365 Copilot Chat	Microsoft 365 Mobile App	Microsoft Forms
Microsoft Lists	Microsoft Places (core)	Microsoft Search	Microsoft To Do	Microsoft Whiteboard	Office for the Web	OneDrive for Business Plan 2	Planner for Office 365
Power Apps for Office 365	Power Automate for Office 365	Productivity Server CAL	Project & Roadmap View Access	Retention Labels	Retention Policies	Secure Score	SharePoint Online Plan 2
Sway	Teams Enterprise (optional)	Teams Live Events	Teams Town Halls	Teams Webinars	Visio for the Web	Viva Insights - Personal (basic)	Viva Learning (basic)
Viva Connections	Viva Engage						

Advanced Anti-Phishing	Real-Time Reports	Safe Attachments	Safe Links
------------------------	-------------------	------------------	------------

Defender for Office 365 Plan 1

Office 365 E3

Office 365 E5



Teams Premium

Advanced
Collaboration
Tools

Advanced
Meetings

Advanced
Meetings
Protection

Advanced
Town Halls

Advanced
Virtual
Appointments

Advanced
Webinars

Immersive
Mesh
Experiences

Intelligent
Recap

Live Caption
Translation

Microsoft
eCDN

Microsoft
Places
(enhanced)

PowerPoint
Live Chapters

Queues App

m365maps.com



Microsoft 365 Copilot

January 2026

m365maps.com

Microsoft 365 Copilot

Copilot Actions	Copilot Chat (Work)	Copilot Dashboard	Copilot in Clipchamp	Copilot in Excel	Copilot in Forms	Copilot in Loop	Copilot in OneDrive
Copilot in OneNote	Copilot in Outlook	Copilot in Planner	Copilot in PowerPoint	Copilot in SharePoint	Copilot in Teams	Copilot in Whiteboard	Copilot in Word
Copilot Notebooks	Copilot Prompt Gallery	Graph and Connector Access Included	Intelligent Recap	Intelligent Search	Microsoft 365 Agents	Microsoft Places (additional)	SharePoint Advanced Management for Copilot
SharePoint Agents	Viva Insights - Manager, Leader, Analyst	Viva Pulse for Copilot	Work IQ				

Copilot Chat (Web)	Copilot Chat in Excel	Copilot Chat in OneNote	Copilot Chat in Outlook	Copilot Chat in PowerPoint	Copilot Chat in Word	Copilot Code Interpreter	Copilot File Upload
Copilot Image Generator	Copilot Pages	Create Agents	Graph Access in Agents (metered)	Graph Connectors in Agents (metered)			

Microsoft 365 Copilot Chat



Power Automate Premium

Power Automate admite licencias por usuario y por capacidad. Con una licencia de usuario Power Automate Premium, los usuarios obtienen el conjunto completo de funcionalidades para la automatización en la nube y en el escritorio, incluidos conectores premium, minería de procesos y tareas, AI Builder, uso de entornos administrados y almacenamiento de Microsoft Dataverse.

Además de Power Automate Premium o los derechos de uso de otras licencias, los usuarios pueden obtener una licencia de prueba de Power Automate para probar las funciones premium. También pueden usar la licencia gratuita para crear flujos en la nube con conectores estándar.

Tipo de licencia

Licencia de usuario (de pago)

Derechos

Recomendamos la licencia Power Automate Premium para todos los usuarios, ya que les proporciona un conjunto completo de funcionalidades para crear automatizaciones tanto basadas en API como de escritorio.

Esta licencia permite crear, ejecutar y compartir flujos en la nube ilimitados (dentro de los límites de solicitudes de Power Platform [PPR] para la automatización basada en API, con conectores estándar, premium y personalizados) y automatizar aplicaciones heredadas simulando el comportamiento humano, como el uso del teclado o el ratón, y sus movimientos (con flujos de escritorio mediante automatización robótica de procesos [RPA]).

En concreto, en lo que respecta a las funciones premium de RPA, esta licencia incluye la posibilidad de registrar la estación de trabajo, crear flujos de escritorio ilimitados y ejecutarlos en modo asistido en el equipo registrado mediante un bot asistido incluido en la licencia.

Además, esta licencia también incluye acceso completo a las funcionalidades de minería de procesos y el aprovisionamiento de créditos de AI Builder, que admiten escenarios que consumen IA, como el procesamiento de formularios, la detección de objetos, la clasificación de texto y mucho más.



Tabla comparativa por tipo de licencia:

Aplicado a	Licencia Premium	Licencia de proceso	Licencia de proceso modo
	Usuario	- Flujo de nube - Máquina	- Máquina alojada - Grupo de máquinas alojadas - Flujo en la nube - Máquina
Límites de capacidad			
Límite diario de PPR ¹	40.000 por usuario	250k por licencia de proceso ²	250k por licencia de Hosted Process ³
Almacenamiento de datos de minería de procesos	50 MB por licencia ⁴	No incluido	No incluido
Créditos de AI Builder	5000 al mes	5000 al mes	5000 al mes
almacenamiento de bases de datos Dataverse	250 MB por licencia	50 MB por licencia	50 MB por licencia
Almacenamiento de archivos Dataverse	2 GB por licencia	200 MB por licencia	200 MB por licencia
Conectores			
Conectores estándar	Incluido	Incluido	Incluido
Conectores premium	Incluido	Incluido	Incluido
Conectores personalizados	Incluido	Incluido	Incluido
Automatización de escritorio			
Asistió a un RPA	Un bot atendido incluido	No incluido	No incluido
RPA desatendida	No incluido	Un bot desatendido incluido	Un bot desatendido incluía ³
RPA	No incluido	No incluido	Un bot alojado
Otro			
Minería de procesos	Incluido	No incluido	No incluido
flujos de procesos de negocio	Incluido	Incluido	Incluido
Pasarelas locales	Incluido	Incluido	Incluido



Derechos de uso de tipos de conectores en flujos en la nube

Un conector representa el servicio subyacente (como OneDrive, SharePoint, Salesforce, etc.) con el que un flujo en la nube puede interactuar. Proporciona una forma para que un usuario conecte su flujo en la nube a una cuenta de terceros (como una cuenta de Salesforce) y utilice un conjunto de acciones y desencadenadores predefinidos.

Derecho a	Descripción del derecho
Conectores estándar	Se necesita la autorización de conectores estándar para agregar un conector estándar a un flujo en la nube y activarlo.
Conectores premium	Se necesita la autorización para conectores premium para agregar un conector premium a un flujo en la nube y activarlo.
Conectores personalizados	El permiso para conectores personalizados es necesario para crear un conector con sus propios activadores y acciones cuando una aplicación o un servicio no tiene un conector predefinido.



¿Cómo puedo demostrar a qué prestaciones tengo derecho actualmente?

En el portal de Power Automate, seleccione **Configuración > Ver mis licencias** :

Licenses

My licenses

Power Automate Premium

Environment capacities

Process & Unattended RPA capacity

Hosted process capacity

Capabilities

- ✓ Standard connectors
- ✓ Premium connectors
- ✓ Custom connectors
- ✓ On-premise connectors
- ✓ Robotic process automation (RPA) - attended
- ✓ Robotic process automation (RPA) - unattended
- ✓ Robotic process automation (RPA) - hosted
- ✓ Business process flows
- ✗ AI Builder
- ✓ Process mining

Learn how to add capabilities



SQL Server licensing models

There are two licensing models for SQL Server: Per Core and Server + CAL.

- **Per core** licensing is available for both editions. Under this model, you acquire licenses for the number of cores running on the device or virtual machine. There are no licenses needed for users or devices that access the SQL Server.
- **Server + CAL** licensing is only available with Standard edition and is not available with Pay-as-you-go billing. Under this model you acquire both a "server" license for the device that will run SQL Server and a "Client Access License (CAL)" for each user or device that will access the SQL Server.

The Server + CAL licensing model provides the option to license users and/or devices and have low-cost access to incremental SQL Server deployments. For customers who cannot count users or require premium database capabilities, a core-based licensing model may work better. Core-based licensing gives customers a more precise measure of computing power and a more consistent licensing metric, regardless of whether solutions are deployed on physical on-premises servers, or in virtual or cloud environments.

Edition	Server + CAL	Per Core
Enterprise		X
Standard	X	X

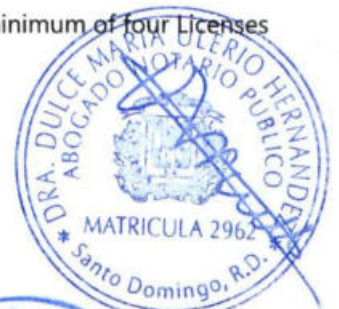
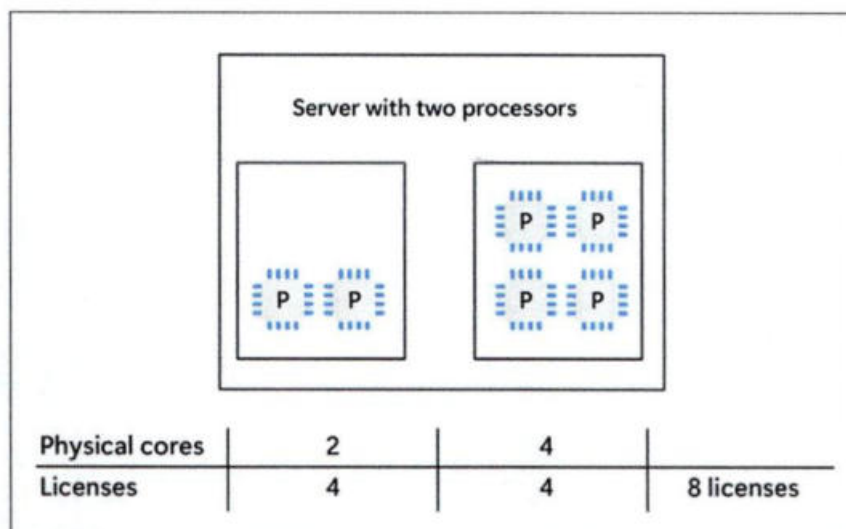
Per Core licensing

Under the Per Core licensing model, devices or virtual machines running SQL Server or its components must have an appropriate number of SQL Server core licenses assigned based on the number of physical cores when licensing a physical server, or virtual cores when licensing a virtual machine. Unlike the Server + CAL model, unlimited users and devices can access SQL Server under this model without Client Access Licenses (CALs). SQL Server core SKUs are sold in packs of two-core licenses each. Meaning a single two-core SKU includes two core licenses.

There are two ways of counting licenses, depending on whether you are licensing per physical server or licensing per virtual machine. Note that Software Assurance (SA) or a subscription license is required to license by virtual machine.

Licensing by physical server

You must acquire sufficient licenses based on the number of physical cores on the server, with a minimum of four licenses per Physical Processor.



Use entitlements when licensed by physical server under the Per Core model

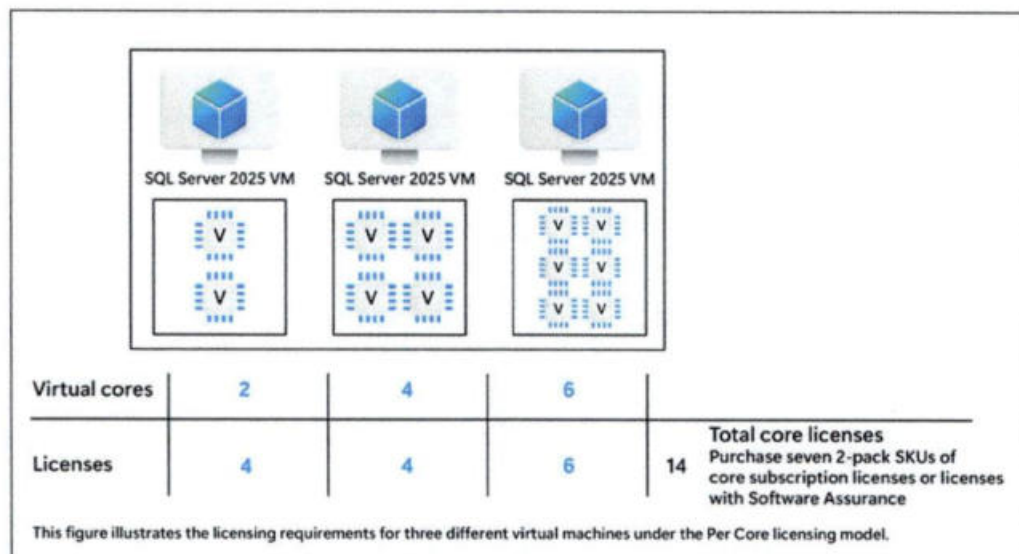
Use entitlements WITHOUT Software Assurance or subscription license:

- **Enterprise edition** permits running any number of instances of SQL Server across physical or virtual Operating System Environments (OSEs) on your server, up to the number of assigned licenses. (Note: For the purposes of licensing, a container is also considered to be a virtual OSE). For example, if you assigned 16 core licenses to a server, you could run instances across up to 16 OSEs (physical or virtual). If you'd like to run instances on additional OSEs you can assign more licenses to the server. For example, by assigning 2 more licenses to a 16-core server you could run instances across 18 OSEs.
- **Standard edition** permits running any number of instances of SQL Server only in the physical OSE on the server.

Additional Enterprise edition use entitlements with Software Assurance or subscription license: Enterprise edition customers with SA or subscription licenses can run any number of instances of SQL Server in an unlimited number of OSEs (physical or virtual) on the server. (Note that this entitlement may not be used in conjunction with License Mobility.)

Licensing by virtual machine (Software Assurance or subscription license required)

You must acquire sufficient licenses based on the number of virtual cores in the virtual OSE, with a minimum of four licenses per virtual OSE. If any virtual core is mapped to multiple hardware threads, you must also license each hardware thread to which it is mapped. The 32-core limit for the Standard edition means 32 hardware threads. Only licenses with Software Assurance or subscription licenses are eligible for this license model. (Note: a container is also considered a virtual OSE. The only exception is when using the unlimited container benefit described below.)

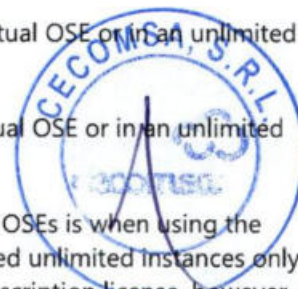


Use entitlements when licensed by virtual machine under the Per Core model

Enterprise edition permits running any number of instances of SQL Server in the licensed virtual OSE or in an unlimited number of containers only in the licensed virtual OSE.

Standard edition permits running any number of instances of SQL Server in the licensed virtual OSE or in an unlimited number of containers only in the licensed virtual OSE.

Note: For the purposes of licensing, the only time containers are not considered to be virtual OSEs is when using the unlimited container use right. For example, without SA or subscription licenses, you are allowed unlimited instances only in the single VM or container (both considered a "virtual OSE") that is licensed. With SA or a subscription license, however, you may then run unlimited instances in unlimited containers within your licensed VM or container.



Per core licensing summary

This table summarizes the above details about per core licensing.

	Licensing by physical server	Licensing by virtual machine
Licenses required	# of physical cores subject to min of 4 per processor	# of virtual cores & hyper thread mapping subject to min of 4 per VM
Enterprise Edition use rights:		
Without SA or subscription	Any number of instances across physical or virtual OSEs, up to number of assigned licenses.	NA
With SA or subscription	Any number of instances in unlimited number of OSEs (physical or virtual).	Any number of instances in the licensed virtual OSE or in unlimited number of containers only in the licensed virtual OSE.
Standard Edition use rights:		
Without SA or subscription	Any number of instances of SQL Server only in physical OSE on the server.	NA
With SA or subscription	Any number of instances of SQL Server only in physical OSE on the server.	Any number of instances in the licensed virtual OSE or in unlimited number of containers only in the licensed virtual OSE.

For more examples of licensing with per core licenses, please see the Appendix below.



Windows Server

Tanto para las ediciones Standard como para Datacenter, Windows Server está licenciado bajo el modelo de licencia Per Core/CAL. Al igual que los productos con licencias Per Core, las licencias de Windows Server se venden en paquetes (pack de 2 núcleos y paquete de 16 núcleos). Cada SKU de licencia incluye las 2 o 16 licencias principales por pack. Como alternativa a licenciar Windows Server basándose en los núcleos físicos del servidor, los clientes pueden licenciar por máquina virtual.

	Centro de datos	Estándar	Cualquiera de las dos ediciones
Por opción Core/CAL	Licencias basadas en núcleos físicos [1]	Licencias basadas en núcleos físicos /CAL [1]	Por Core/CAL por VM [2]
Tipo de licencia	Licencia Núcleo	Licencia Núcleo	Licencia Núcleo
Contenedores OSEs/Windows Server con aislamiento Hyper-V	Ilimitado	Dos [3]	Uno
Windows Server sin contenedores de aislamiento Hyper-V	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado dentro de una sola máquina virtual

[1] Al licenciar por núcleo físico, deben asignarse licencias para todos los núcleos físicos del servidor, sujetas a un mínimo de 8 licencias de núcleo por procesador físico y un mínimo de 16 licencias de núcleo por servidor.

[2] Al conceder licencias por máquina virtual, deben asignarse licencias para todos los núcleos virtuales de la máquina virtual, sujetas a un mínimo de 8 licencias por máquina virtual.

[3] Al licenciar basándose en núcleos físicos, la edición estándar de Windows Server permite el uso de una instancia en ejecución del software del servidor en el OSE físico del servidor licenciado (además de dos máquinas virtuales), siempre que el OSE físico se utilice únicamente para alojar y gestionar las máquinas virtuales.

Requisitos mínimos de licencia central para las ediciones Standard y Datacenter

Licencias basadas en núcleos físicos

La siguiente tabla ofrece ejemplos para diversas configuraciones de servidores y el número mínimo de licencias de núcleo requeridas al licenciar basándose en los núcleos físicos del servidor.



Licenciamiento de servidores	Servidor de 1 procesador		Servidor de 2 procesadores		Servidor de 4 procesadores	
Windows Server	Obligatorio #	Obligatorio #	Obligatorio #	Obligatorio #	Obligatorio #	Obligatorio #
Standard y Centro de datos	Licencias de Núcleos [1]	2 núcleos - SKUs de paquete	Licencias de Núcleos [1]	2 núcleos - SKUs de paquete	Licencias de Núcleos [1]	2 núcleos - SKUs de paquete
2 núcleos por procesador	16	8	16	8	32	16
4 núcleos por procesador	16	8	16	8	32	16
6 núcleos por procesador	16	8	16	8	32	16
8 núcleos por procesador	16	8	16	8	32	16
10 núcleos por procesador	16	8	20	10	40	20

[1] Las licencias principales se venden en paquetes de 2.

Licenciamiento por máquina virtual

Para la licencia por máquina virtual, los mínimos son 8 por máquina virtual. En otras palabras, cuatro packs de 2 núcleos y ocho de 2 núcleos, respectivamente. El número de procesadores en el servidor no afecta a los mínimos.

Requisitos de licencia para añadir máquinas virtuales en la Edición Estándar al licenciar por núcleo físico

La siguiente tabla ofrece ejemplos de escenarios de "apilamiento" para diversas configuraciones de servidores, el número mínimo de licencias requeridas y el número resultante de máquinas virtuales o contenedores Windows Server con aislamiento Hyper-V proporcionado. Como regla general, para cada conjunto adicional de dos máquinas virtuales o dos contenedores de Windows Server con aislamiento Hyper-V que el cliente desee usar, el servidor debe ser completamente relicenciado según los núcleos físicos. Ten en cuenta que la edición de Datacenter tiene derechos a virtualización ilimitada, por lo que no es necesario "apilar". Como alternativa a relicenciar el servidor completo para apilar usando Windows Server, los clientes con licencias de suscripción o licencias con Software Assurance activo pueden licenciar máquinas virtuales adicionales basadas en núcleos virtuales y sujetas a mínimos de licencia.

Estándar de "apilamiento"	Servidor 1-Proc con 16 núcleos		Servidor 2-Proc con 16 núcleos		Servidor 4-Proc con 32 núcleos	
OSEs o contenedores Hyper-V	Obligatorio #	Obligatorio #	Obligatorio #	Obligatorio #	Obligatorio #	Obligatorio #

Estándar de "apilamiento"	Servidor 1-Proc con 16 núcleos		Servidor 2-Proc con 16 núcleos		Servidor 4-Proc con 32 núcleos	
	Licencias de Núcleos [1]	Packs de 2 SKUs	Licencias de Núcleos [1]	Packs de 2 SKUs	Licencias de Núcleos [1]	Packs de 2 SKUs
2 por servidor	16	8	16	8	32	16
4 por servidor	32	16	32	16	64	32
6 por servidor	48	24	48	24	96	48
8 por servidor	64	32	64	32	128	64
10 por servidor	80	40	80	40	160	80

[1] Las licencias principales se venden en paquetes de 2.





March 9, 2026

To: CECOMSA S.A., DO, SANTIAGO

WHEREAS Microsoft Corporation, with business address at One Microsoft Way, Redmond, WA 98052, USA, and its Affiliates is a global producer of software and services. Microsoft works with distributors, resellers and others ("business entities"), who carry out commercial transactions for Microsoft products and services. These business entities enter into contracts directly with customers, and are independent from Microsoft. Microsoft is the sole manufacturer of Microsoft products which can be procured through such business entities.

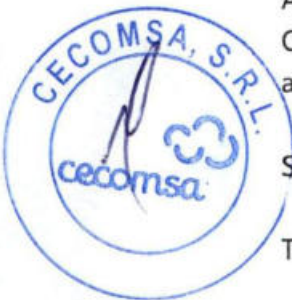
We confirm that CECOMSA S.A., DO, SANTIAGO headquartered at the below address (hereinafter, the "Partner") has the following active agreements:

CECOMSA S.A., DO, SANTIAGO (Partner ID: 2498624)
Carretera Luperon Km.1, Gurabo
NA
SANTIAGO, Santiago - 51000
Dominican Republic



Agreement Name and Type: Channel Partner Terms and Conditions (Reseller)

Authorised Program(s): Academic Select, Academic Select Plus, Enrollment for Education Solutions (EES), Enterprise Agreements (Indirect EA), Enterprise Agreements (Direct EA), Get Genuine Windows Agreement (GGWA) Large Organizations, Government Select, Government Select Plus, Microsoft Products and Services Agreement (MPSA), Select, Select Plus



Status: Active

This entitles them to do business in the following territories:

Authorised Territory(s): Dominican Republic



This letter is issued at the request of CECOMSA S.A., DO, SANTIAGO and does not subject Microsoft Corporation or any of its affiliates to any liability for obligations that CECOMSA S.A., DO, SANTIAGO assumed by itself and at its own risk with third parties and does not grant any Microsoft intellectual property rights to any party. We make no representation about the financial strength or capabilities of the above company and nothing in this letter is to be seen as a recommendation on the part of Microsoft to select a particular partner or that the partner named here is the only partner authorized to supply the foregoing Microsoft products.

This letter is valid for 90 days from the date of issuance.

Best Regards,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Emily Grindberg".

Authorized Signer
Emily Grindberg

Duly authorized,
Microsoft Corporation



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certificamos que la empresa CECOMSA S.R.L., con número de RNC 1-02-31616-3, es proveedor del Banco de Reservas, correspondiente al contrato de licenciamiento Enterprise Agreement Microsoft para los productos de la marca, período 2023-2026, utilizados por todo el Grupo Reservas.

En tal sentido, expresamos nuestra satisfacción con la referida compañía durante la ejecución de nuestras relaciones comerciales.

Esta comunicación se expide a solicitud de la empresa CECOMSA S.R.L., a los tres (03) días del mes de abril del 2025, con una vigencia de 60 días a partir de la firma.

Atentamente,

Rhonny Michael Estevez Pimentel
Vicepresidente de Tecnología
Banco de Reservas



Documento firmado digitalmente por:
RHONNY ESTEVEZ PIMENTEL (09/04/2025 14:03 AST)

10 de febrero, 2025

Santo Domingo DN, República Dominicana.

Señores:

A quien pueda interesar

Departamento de Compras y Contrataciones, DGA

Por medio de la presente, certificamos que hemos recibido servicios de la empresa **CECOMSA, S.R.L.** bajo El Registro de Proveedor del Estado (RPE) 767 y Constancia del RNC 102316163. Y en virtud de la información suministrada por El Departamento de Gestión y Planificación TI, los mismos han cumplido satisfactoriamente los siguientes Procesos:

DGAP-CCC-PEEX-2024-0001

“Renovación Licenciamiento de

Microsoft Enterprise Agreement (EA) 2024-2027

DGAP-CCC-LPN-2024-0004

“Adquisición de equipos de

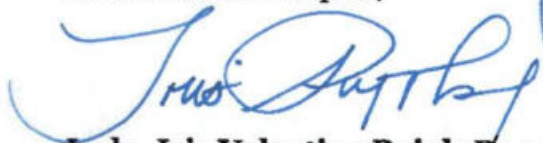
informática para uso de la DGA



Nos sentimos complacidos por la labor que han brindado a dicho Proyecto, donde hemos trabajado en conjunto a favor de nuestra Institución. Esta certificación es expedida a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo; Distrito Nacional, Capital de La República Dominicana.

Sin más por el momento.

Atentamente se despide,



Lcda. Iris Valentina Pujols Román

Departamento de Compras

Coordinación de Logística en Compras y Contrataciones.





Superintendencia
de Electricidad

SIE-E-DAF-GCOMP-2025-0004

Señores

A QUIEN PUEDA INTERESAR

06 de febrero 2025

Distinguidos Señores:

Por este medio damos constancia que la empresa (**CECOMSA, SRL**), titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 102-31616-3, mantiene relaciones comerciales con nuestra institución y que, a la fecha de la emisión de la presente comunicación, el proveedor se encuentra en la fase de entrega del (Licenciamiento Microsoft), por lo que ha cumplido durante este periodo y hasta el momento con el proceso, de acuerdo con lo estipulado en lo adjudicado por la Superintendencia de Electricidad con las condiciones establecidas a través del contrato correspondiente.

Atentamente,



Santo Domingo, Distrito Nacional
17 de marzo del 2026

Señores:

Comite de Compras y Contrataciones

Consejo del Poder Judicial

Referencia: **PEEX- CPJ-03-2026**

Objeto de Contratación: Adquisición y/o Renovación de licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial.

Experiencias en Proyectos de Microsoft.

CECOMSA, cuenta con 38 años de experiencia en el mercado ofertando soluciones a nuestros clientes. Cubrimos los mercados: Corporativo (Sector Privado y Gobierno) Retail, y ventas al por mayor.

CECOMSA surge a finales del año 1987 cuando los Ingenieros de Sistemas y Computación Fernando A. Rosario G. y Ricardo A. Rodríguez H. decidieron crear una empresa dedicada a ofrecer soluciones orientadas a tecnologías de sistemas de Información y computación.

Esta idea se concretizó en 1988 cuando abrimos las puertas de nuestra primera sucursal en la ciudad de Santiago.

En 2002 expandimos nuestras operaciones a la ciudad de Santo Domingo.

Gracias al respaldo y la confianza depositada por nuestros clientes, seguimos creciendo y adaptándonos a los cambios económicos y tecnológicos buscando siempre satisfacer las necesidades de nuestros clientes. Somos una empresa innovadora, actualizada, que cree y confía en nuestro país y que sustenta todos sus logros en el trabajo, la calidad y garantía de los servicios que ofrece.

Atentamente,



Ricardo Adolfo Rodríguez
Gerente y/o Representante Legal



Carretera Luperón km 1
T 809 581 5288

Plaza El Portal, 1er Nivel
T 809 226 0848

Santiago
República Dominicana

Rómulo Betancourt 331
T 809 532 7026

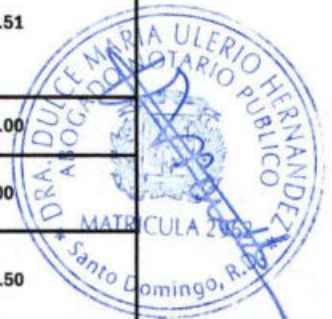
Tiradentes 49
T 809 535 0888

Santo Domingo
República Dominicana



PROCESOS DE MICROSOFT GUBERNAMENTALES

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	DGAP-CCC-PEEX-2024-0001	RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT (EA) 2024-2027	\$165,259,638.26
DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES	PASAPORTES-MAE-PEUR-2024-0006	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS Y ANTIVIRUS	\$8,827,685.50
INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	IDAC-CCC-PEEX-2024-0002	SUSCRIPCION Y RENOVACION DE LICENCIAS INFORMATICAS MICROSOFT OFFICE 365 (EI Y E3); POR TRES (3) AÑOS	\$39,575,016.99
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES	MICM-CCC-PEEX-2024-0001	CONTRATACION DE ACUERDO EMPRESARIAL MICROSOFT LICENSING SOLUTION PROVIDER (LSP) PARTNER	\$82,413,188.65
MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES	MIVHED-CCC-PEEX-2024-0001	ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT	\$43,083,286.51
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	MIMARENA-CCC-PEEX-2024-0001	ADQUISICIÓN DE LICENCIA OFFICE 365	\$10,853,895.00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	MIREX-CCC-LPN-2023-0009	ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS	\$2,453,780.00
OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	OGTIC-CCC-PEEX-2024-0003	ADQUISICIÓN DE UN MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT	\$15,117,609.50
SERVICIO NACIONAL DE SALUD	SNS-CCC-PEEX-2024-0002	RENOVACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT ENTERPRISE	\$117,579,419.31
SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y SEGURIDAD	911-CCC-PEEX-2024-0006	RENOVACION DE LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT	\$16,436,642.73
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	SUPBANCO-CCC-PEPU-2024-0011	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MICROSOFT AZURE CLOUD SERVICES Y MARKETPLACE	\$26,228,927.12
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	SIE-CCC-PEEX-2024-0003	ADQUISICIÓN CONTRATO DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT EA POR TREINTA	\$93,104,549.26
SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORABLES	SISALRIL-CCC-PEEX-2024-0003	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS DE MICROSOFT CON LA MODALIDAD DE ENTERPRISE AGREEMENT	\$37,096,263.70
TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	TSS-CCC-PEEX-2024-0007	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT BAJO LA MODALIDAD MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT (EA) A TRAVÉS DE UN MICROSOFT LICENSING SOLUTION PROVIDER	\$54,574,570.90
BANCO AGRICOLA DOMINICANA	BAGRICOLA-CCC-PEPU-2023-0002	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TRUE UP DE OFFICE 365 A MICROSOFT 365 Y LICENCIAMIENTOS	\$48,851,774.61



CAMARA DE DIPUTADOS	CD-CCC-PEEX-02-2023	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT 365	\$19,838,920.20
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	PEEX-CPJ-09-2023	ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE SOFTWARES PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS	\$2,887,216.32
EMPRESA DE GENERACION HIDROELECTRICA DOMINICANA	EGEHID-CCC-PEEX-2023-0002	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE INFORMÁTICOS DE MICROSOFT	\$84,436,031.88
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA	ETED-CCC-PEEX-2023-0028	RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE MICROSOFT	\$52,177,097.58
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	INDOTEL-CCC-LPN-2022-0007	ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE (350) OFFICE 365 ENTERPRISE E3, (300) LICENCIAS MICROSOFT	\$7,778,272.31
MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	MEPYD-CCC-PEEX-2023-0001	RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMATICAS	\$39,407,070.97
MINISTERIO DE EDUCACION	MINERD-CCC-PEEX-2023-0006	ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTOS DE MICROSOFT	1,297,033,367.55
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	MOPC-CCC-PEEX-2023-0002	ADQUISICIÓN LICENCIAMIENTO EMPRESARIAL MICROSOFT	\$94,586,771.67
MINISTERIO DE TURISMO	MITUR-CCC-PEEX-2023-0001	CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT (EA)	\$86,800,226.47
OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	OGTIC-CCC-PEPU-2023-0005	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE WINDOWS SERVER Y OFFICE 365 PARA LA OGTIC	\$3,982,234.20
OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	OPTIC-CCC-PEEX-2023-0001	LICENCIAMIENTO MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT MULTITENANT	\$137,950,328.66
REGISTRO INMOBILIARIO	RI-PEEX-BS-2023-002	RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA MICROSOFT EN EL REGISTRO INMOBILIARIO	\$51,723,858.69
BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA	BAGRICOLA-CCC-PEEX-2022-0002	ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT OFFICE 365	\$33,009,724.22
CAMARA CUENTAS	CAMARA CUENTAS-CCC-PEEX-2022-0001	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT PARA USO DE LA INSTITUCIÓN (Dolares US\$)	\$918,751.92
CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES	CDEEE-CCC-PEEX-2022-0026	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT 365 Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PERSONAL DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRI	\$6,055,530.21
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD	EDEESTE-CCC-PEEX-2022-0001	RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y COMPRA DE LICENCIAS MICROSOFT EDEESTE (2DA CONVOCATORIA)	\$94,539,095.19



MINISTERIO DE AGRICULTURA	AGRICULTURA-CCC-PEEX-2022-0006	REACTIVACION DE LICENCIAS OFFICE 365 E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SEGURIDAD, ADOPCION DIGITAL, COLABORACION, ADMINISTRACION DE DISPOSITIVOS	\$32,741,638.42
MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACION	MIDEREC-CCC-PEEX-2022-0001	RENOVACIÓN LICENCIAS OFFICE 365 PARA ESTE MINISTERIO	\$4,733,702.30
OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	OPTIC-CCC-PEEX-2022-0003	ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTOS DE CORREOS PARA LAS INSTITUCIONES ALOJADAS EN EL CENTRO DE DATOS DEL ESTADO DOMINICANO	\$13,747,862.55
OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	DEFENSA PUBLICA-CCC-PEEX-2022-00	RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT OFFICE 365 Y AZURE ACTIVE DIRECTORY PREMIUM P2, POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS	\$10,289,318.29
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	SUPBANCO-CCC-PEEX-2022-0001	RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO CORPORATIVO DEL SERVICIO ENTERPRISE AGREEMENT (EA) DE MICROSOFT (Dolares US\$)	\$2,148,330.37
SUPERITENDENCIA DE VALORES	SIV-CCC-PEEX-2022-0002	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA NUBE PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	\$6,604,134.03
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	DGAP-CCC-PEEX-2021-0002	CONTRATACION DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT (EA) 2021-2024	\$22,882,113.75
EDESUR DOMINICANA	EDESUR-CCC--PEEX-2020-0008	ADQUISICION LICENCIAMIENTO MICROSOFT	\$1,307,681.10
INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	IDAC-CCC-PEEX-2021-0002	ADQUISICION LICENCIAMIENTO MICROSOFT	\$30,507,514.28
OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	OPTIC-CCC-PEEX-2021-0003	ADQUISICION D SERVICIO EMPRESARIAL CON LICENCIAMIENTO MICROSOFT	\$14,752,798.74
SERVICIO NACIONAL DE SALUD	SNS-CCC-PEEX-2021-0004	CONTRATACION DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT (EA)	\$113,897,636.86



CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT.

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 4-01-03924-9, organizada de conformidad con la Ley núm. 3489, de fecha 14 de febrero de 1953 y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la Ley núm. 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, con su sede principal en el edificio Miguel Cocco ubicado en la avenida Abraham Lincoln núm. 1101, esquina calle Jacinto Mañón, ensanche Serrallés, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general señor **Eduardo Sanz Lovaton**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1241035-2 con su domicilio de elección en el cuarto piso de la sede central, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo.

Y de la otra parte, la sociedad comercial **CECOMSA, S.R.L.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional Contribuyentes (RNC) núm. 1-02-31616-3, con su domicilio social y asiento principal en la carretera turística Luperon, Kilometro 1, residencial El Eden I, sector Cerros de Gurabo, en esta ciudad de Santiago de Los caballeros, provincia Santiago de los Caballeros, República Dominicana, debidamente representada por su gerente el señor **Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0032395-9, domiciliado y residente en la avenida Anacaona, número 19, Torre Paseo, piso 16, apto. 16, sector Bella Vista, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en esta calidad en virtud de la Tercera Resolución del Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), siendo así lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato, en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** se les denominarán **LAS PARTES**.

POR CUANTO: Para los efectos legales derivados de este contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las disposiciones de la Ley número 340-06, modificada por la Ley número 449-06, sobre Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, específicamente a lo establecido en su capítulo II, artículo 6, numeral 3, del párrafo, en cuanto al **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN**, y a las disposiciones del Decreto número 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), en su capítulo II, artículo 3, en el que se contemplan el uso de la excepción.

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley número 340-06, modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece: *"El Contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley"*.

POR CUANTO: En fecha tres (03) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aprobó, mediante Acta del Comité de Compras y Contrataciones marcada con el número CCC-02-2021, la **Contratación de licenciamiento de Software Microsoft Enterprise Agreement (EA) período 2021-2024**.



POR CUANTO: Que en ese sentido, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, convocó el procedimiento de Excepción marcado con el número **DGAP-CCC-PEEX-2021-0002**, para la **Contratación de licenciamiento de Software Microsoft Enterprise Agreement (EA) período 2021-2024**, durante los días diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), hasta el día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de las propuestas presentadas al Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por varias entidades que participaron, se adjudicó la **Contratación de licenciamiento de Software Microsoft Enterprise Agreement (EA) período 2021-2024**, a la razón social **CECOMSA, S.R.L.**, mediante el Acta de Adjudicación núm. AA-1/2021, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO: Que continuando con los requerimientos y procedimientos a tales fines, específicamente las disposiciones del artículo 112, del Decreto número 543-12, que establece el reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, obras y Concesiones, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), en fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato **LAS PARTES:**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresamente se establece a continuación:

Contrato: El presente documento.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS: Nombre de la persona natural o jurídica, que ejecutará el objeto del contrato, en el caso de la especie **CECOMSA, SRL**.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: Dirección General de Aduanas, entidad solicitante del servicio.

Monto del Contrato: El importe, monto o suma monetaria señalada en el contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo que son:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas.
- c) Oferta económica de la sociedad comercial **CECOMSA, S.R.L.**, que incluye el desglose presupuestario.

d) Garantías.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS, en virtud del presente contrato, se compromete a realizar el siguiente servicio que tácitamente se describe a continuación:

Contratación de licenciamiento de Software Microsoft Enterprise Agreement (EA) período 2021-2024.

Especificaciones Técnicas

Perfil: 1	SKU	Descripción	Detalle	Cantidad	Meses
Microsoft 365 E3	AAA-10726	M365 E3 FromSA ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr (Original)	M365 E3 FromSA USL Original (Win E3 + EMS E3 + O365 E3)	2,442	36
	AAA-10756	M365 E3 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr (Original)	M365 E3 Full USL Original (Win E3 + EMS E3 + O365 E3)	1,400	36
	FSZ-00002	Defender for O365 Plan 2 SubVL Per User	Defender for O365 Plan 2 per user (antes O365 ATP Plan 2)	3,842	36
	QLS-00003	Defender for Endpoint SubVL Per User	Defender for Endpoint per user	3,842	36
	1NZ-00004	Defender for Endpoint Server SubVL	Defender for Endpoint Server (antes MDATP for Servers)	275	36
Productos Adicionales	SKU	Descripción	Detalle	Cantidad	Meses
Enterprise Agreement	6QK-00001	Azure Monetary Commitment	Azure Prepayment	43	36
	5FV-00001	Dyn365Finance ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	Dynamics- Módulo de Finanzas	99	36
	UIUF-00001	Dyn365HumanResources ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	Dynamics- Módulo de RRHH	73	36
	5FV-00001	Dyn365Finance ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	Dynamics- Módulo de Operaciones	45	36
	MTH-00001	Dyn365TeamMembers ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	Dynamics- Team Members	144	36
	DDW-00003	Dyn365CstmrSrvr ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	Dynamics- Customer Service	16	36
	7SY-00002	ProjectPlan5 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	Project Plan 5	25	36
Productos Adicionales	SKU	Descripción	Detalle	Cantidad	Meses
	77D-00111	VSPSubMSDN ALNG SA MVL	Visual Studio Professional- Software Assurance	20	36
	77D-00110	VSPSubMSDN ALNG LicSAPk MVL	Visual Studio Professional- Licencia + Software Assurance	20	36
	7IQ-00343	SQLSvrEntCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	SQL Server Enterprise Core- Software Assurance	40	36
	7NQ-00292	SQLSvrStdCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	SQL Server Standard Core- Software Assurance	72	36
	9GA-00313	CISStcStdCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	Core Infrastructure Suite Standard	100	36
	9GS-00135	CISStcDCCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	Core Infrastructure Suite Datacenter	160	36

Condiciones Especifica

- **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** deberá de hacer entrega de la metodología y el cronograma de entrega, activación, actualizaciones programadas para la continuidad de la operatividad del licenciamiento.
- **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** deberá de hacer entrega de un calendario para hacer revisión anual del comportamiento y efectividad del uso del licenciamiento, el cual tenga como resultado un informe critico que contribuya con el uso eficiente del mismo.
- **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** se compromete a entrenar al personal estratégico sugerido por la Gerencia de la Subdirección de Tecnología que tenga acceso al uso de VLSC de Microsoft.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma total de **cuatrocientos tres millones ciento veinticinco mil novecientos cinco pesos dominicanos con 90/100 (RD\$ 403,125,905.89)**, impuestos incluidos.



ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** el monto total contratado por la suma de **cuatrocientos tres millones ciento veinticinco mil novecientos cinco pesos dominicanos con 90/100 (RD\$ 403,125,905.89)**, impuestos incluidos, de la siguiente manera: **a)** Un primer pago, ascendente a la suma de **ciento treinta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil trescientos un pesos dominicanos con 96/100 (RD\$134,375,301.96)**, impuestos incluidos, correspondiente a la primera anualidad de la licencia y será pagado luego que la Subdirección de Tecnología valide las expectativas de lugar y pueda verificar el buen funcionamiento del mismo, en la cual se emitirá una certificación de recibido conforme; **b)** un segundo pago ascendente a la suma de **ciento treinta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil trescientos un pesos dominicanos con 96/100 (RD\$134,375,301.96)**, impuestos incluidos, correspondiente a la segunda anualidad de la licencia y será pagado al finalizar la primera anualidad y comienzo de la segunda, luego que la Subdirección de Tecnología valide las expectativas de lugar y pueda verificar el buen funcionamiento del mismo, en la cual se emitirá una certificación de recibido conforme; **c)** un tercer y ultimo pago ascendente a la suma de **ciento treinta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil trescientos un pesos dominicanos con 96/100 (RD\$134,375,301.96)**, impuestos incluidos, correspondiente a la tercera anualidad de la licencia y será pagado al finalizar la segunda anualidad y comienzo de la tercera, luego que la Subdirección de Tecnología valide las expectativas de lugar y pueda verificar el buen funcionamiento del mismo, en la cual se emitirá una certificación de recibido conforme;

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una duración de **tres (03) años** que serán contados desde el día **doce (12)** del mes de **abril** del año **dos mil dos mil veintiuno (2021)**, con vencimiento el día **doce (12)** del mes de **abril** del año **veinticuatro (2024)**.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y verificación del presente contrato estará a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual designará una persona de la Subdirección de Tecnología, quien será responsable de: **a)** Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, la información que considere necesaria; **b)** Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos; **c)** Informar oportunamente y por escrito a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; **d)** Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción verificando las características del objeto contratado; **e)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **LA PRESTADORA DE**

SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes; **f)** Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.



ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

a) Información confidencial. Significa información que una de las partes señala o identifica de forma escrita como de su propiedad o confidencial, o que, bajo las Circunstancias particulares de la revelación, debería ser tratada, de buena fe, como de su propiedad o confidencial. Dicha información incluye, sin limitación, información no pública sobre los productos de una de las partes y sus características, sus programas de comercialización y promoción, así como los términos negociados del presente contrato maestro y las declaraciones de servicios. La Información Confidencial no incluye información que: **(i)** la parte receptora haya desarrollado en forma independiente; **(ii)** ya había llegado a conocimiento de la parte receptora antes de recibirla de la otra parte; o **(iii)** es o subsecuentemente pasa a ser de conocimiento público, o se recibe de otra fuente, sin violación, en ambos casos, de una obligación de confidencialidad.

b) Uso de Información Confidencial. Durante un período de cinco años siguiente a la revelación inicial, ninguna de las partes usará la información confidencial de la otra sin consentimiento otorgado por escrito, a menos que sea para favorecer esta relación comercial o que el presente

contrato lo permita expresamente. Tampoco la divulgará, excepto (i) para obtener asesoramiento de sus consultores legales o financieros, o (ii) si se viera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar información hará esfuerzos razonables para notificar de este requisito a la otra, a fin de que se pueda impugnar la divulgación.

Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada parte adopta para proteger su propia información confidencial. Cada una de las partes podrá divulgar la información confidencial de la otra a sus empleados, consultores o subcontratistas, pero únicamente en base a la necesidad de conocerla y siempre que tales empleados y contratistas estén sujetos a una obligación de confidencialidad no menos limitativa que la incluida en este contrato. Cuando la información confidencial deje de ser necesaria para llevar a

cabo las obligaciones contraídas en una declaración de servicios, cada uno de nosotros, la parte receptora, según lo solicite la otra, la devolverá o destruirá.

Cada una de las partes podrá ofrecer sugerencias o comentarios con respecto a los productos y servicios de la otra. Dichas sugerencias y comentarios son voluntarios y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin, sin obligación de ningún tipo, excepto que no divulgará su origen sin el consentimiento de la parte que los ofreció.

c) Cooperación en caso de divulgación. Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en cualquier forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión de su información confidencial e impedir usos o divulgaciones ulteriores, no autorizados, de la misma.

d) Base de conocimientos. **LAS PARTES** podrán incorporar a sus bases de conocimientos, con fines de resolución de problemas, análisis de fallas, mejoras en las funciones de los productos y arreglos, cualquier información técnica que obtengan a través de la prestación de servicios relacionados con sus productos. Por igual convienen en que no los identificarán ni divulgarán su información confidencial en ningún registro de la base de conocimientos.

PÁRRAFO: La Dirección General de Aduanas facilitará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** toda la información, datos y documentos que sean necesarios para la ejecución de las labores para las cuales ha sido contratado. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** acuerda que cualquier información que reciba de asuntos de cualquier naturaleza será tratada con absoluta confidencialidad. En consecuencia, queda prohibida la divulgación de toda información, no pudiendo revelar las mismas a ningún tercero, sea persona física o jurídica, aun después de la conclusión o terminación del presente contrato.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** en fecha treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), hace formal entrega de una garantía, mediante póliza de seguro (fianza) emitida a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto número 543-12, anteriormente referido, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, por un valor de **dieciséis millones ciento veinticinco mil treinta y seis pesos dominicanos con 23/100 (RD\$16,125,036.23)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.

Dicha garantía ha sido otorgada a los fines de que, durante vigencia del presente contrato, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, incumpliere con lo establecido en el cuerpo del mismo, esta responderá por los daños y perjuicios de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y terceros que puedan verse afectados.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 12: DEL PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** para la realización de sus servicios, se especifican en la oferta económica de la sociedad **CECOMSA, S.R.L.**, para la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**.

ARTÍCULO 13: CONFLICTO DE INTERESES.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no se beneficiará de otros pagos. El único pago que recibirá **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** es el previsto en el artículo 4, que establece el monto del contrato, el cual constituye la única remuneración y obligación de pago con relación al alcance del servicio contratado. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** garantiza que su personal técnico tampoco recibirá remuneración adicional a la prevista en este contrato y será la única responsable frente a estos.

ARTÍCULO 14: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 15: CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y si lo realiza deberá ser para poder cumplir con lo establecido en el presente contrato.

ARTÍCULO 16: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** por



las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente según lo estime conveniente y velando por los intereses de la institución, previa notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, solo por las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha y firman ambas partes un acuerdo de desistimiento.

ARTÍCULO 17: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 18: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo quien tendrá una competencia exclusiva.

ARTÍCULO 19: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 21: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato, contiene todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otro dos (2) para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **doce (12)** días del mes de **abril** del año **dos mil veintiuno (2021)**.

Dirección General de Aduanas (DGA)

La Entidad Contratante

Eduardo Sanz Lovaton

Director General de Aduanas

Cecomsa, S.R.L.

La Prestadora de Servicios

Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández

Gerente

En nombre y representación de la Razón social

Cecomsa, S.R.L.

Yo, **DOCTOR NEFTALÍ GONZÁLEZ DÍAZ**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario número **3306**, **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que figuran estampadas en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Eduardo Sanz Lovaton** y **Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández** de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **doce (12)** días del mes de **abril** del año **dos mil veintiuno (2021)**.

DOCTOR NEFTALÍ GONZÁLEZ DÍAZ

Notario Público

**CONTRATO NÚM. SIE-DTIC-87-12-2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CONTRATO DE
LICENCIAMIENTO MICROSOFT EA POR TREINTA Y SEIS (36) MESES PARA LA
OPERATIVIDAD DE LA SIE”**

REFERENCIA: EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD SIE-CCC-PEEX-2024-0003

ENTRE:

De una parte, la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)**, institución del Estado dominicano creada en virtud de la Ley General de Electricidad núm. 125-01 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil uno (2001), modificada por la Ley núm. 186-07 de fecha seis (6) de agosto del año dos mil siete (2007), con domicilio y asiento oficial ubicado en la avenida John F. Kennedy esq. Erik Leonard Ekman núm. 3, sector Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Superintendente y Presidente del Consejo **ANDRÉS ENMANUEL ASTACIO POLANCO**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1271950-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa en representación de esta Superintendencia, amparado en el Decreto núm. 428-22, que para la finalidad del presente Contrato, se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, por su nombre completo o por sus siglas **“SIE”**, indistintamente;

y

De la otra parte, **CECOMSA, S.R.L.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Mercantil núm. 1525STI, provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-02-31616-3 y del Registro de Proveedor del Estado (RPE) núm. 767, con su domicilio social y asiento principal en la carretera Luperón Km. 1, Residencial El Edén I, Municipio de Santiago de los Caballeros, Provincia Santiago, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente, el señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0032395-9, domiciliado y residente en el Municipio de Santiago de los Caballeros, Provincia Santiago, República Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”** o por su nombre completo, indistintamente.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública “está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”, por lo que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)”.

POR CUANTO (3): La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

POR CUANTO (5): Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (6): Que la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)** es un ente regulador del subsector eléctrico dominicano, creada mediante la Ley General de Electricidad (LGE) núm. 125-01 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil uno (2001), como institución descentralizada del Estado dominicano con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir bienes, ejercer derechos y contraer obligaciones, al amparo de las disposiciones de la citada ley.

POR CUANTO (7): Que la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** corresponde a la clasificación de “instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras” para la aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) (en lo adelante “Ley núm. 340-06”), su modificación y reglamentación complementaria, normativa que rige sus procedimientos de selección de proveedores y contratistas.

POR CUANTO (8): Que el artículo 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 instituido mediante el mencionado Decreto Núm. 416-23, dispone que: “**Excepciones por selección competitiva.** La contratación por selección competitiva es el procedimiento donde las instituciones realizan un llamado a través de una convocatoria en el SECP, para que las personas interesadas o invitadas, según el tipo de excepción, presenten sus propuestas para el bien, servicio u obra que el Estado necesita”, entre los procedimientos de excepción por selección competitiva, se encuentra: por exclusividad.

POR CUANTO (9): Que el artículo 54 del referido Decreto Núm. 416-23, establece que: “**Procedimiento de excepción por exclusividad.** Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5)”.

POR CUANTO (10): Que el día tres (3) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Acto Administrativo Núm. 121/2024, el Comité de Compras y Contrataciones de esta Superintendencia, declaró el uso del procedimiento de excepción por exclusividad para la “**Adquisición de un Contrato de Licenciamiento Microsoft EA por 36 Meses para la Operatividad de la SIE**”, sustentado en la normativa correspondiente y el Informe Técnico Pericial elaborado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación en septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR CUANTO (11): Que el día diez (10) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** convocó, a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional, a todos los interesados a participar y presentar ofertas en el Procedimiento de Excepción por Exclusividad, para la **"Adquisición de Contrato de Licenciamiento Microsoft EA por 36 Meses para la Operatividad de la SIE"**, referenciado con el núm. SIE-CCC-PEEX-2024-0003.

POR CUANTO (12): Que desde el día diez (10) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), desde las doce horas después del mediodía (12:00 PM) hasta el día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) a las doce horas después del mediodía (12:00 PM) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, de los interesados, conforme el cronograma de actividades del pliego de condiciones del procedimiento.

POR CUANTO (13): Que el día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos horas y treinta minutos después del mediodía (2:30 PM) se procedió a la apertura y lectura de los *Sobres "A"*, contentivo de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (14): Que después de la evaluación de las Ofertas Técnicas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados emitieron sus respectivos informes definitivos de evaluación y recomendación de habilitación. Dichos informes fueron aprobados por el Comité de Compras y Contrataciones de la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD**, mediante el **Acto Administrativo Núm. 140/2024** de fecha trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), que habilitó a **EL PROVEEDOR** para la apertura y lectura de su Oferta Económica.

POR CUANTO (15): Que el día catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), a las once horas y treinta minutos antes del mediodía (11:30 PM) se procedió a la apertura y lectura de los *Sobres "B"*, contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (16): Que después de la evaluación de las Ofertas Económicas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones, el perito designado emitió su respectivo informe de evaluación y recomendación de adjudicación. Dicho informe fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones de la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD**, mediante el **Acto Administrativo Núm. 143/2024** de fecha veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) que adjudicó a **EL PROVEEDOR**, la **Adquisición de un Contrato de Licenciamiento Microsoft EA por Treinta y Seis (36) Meses para la Operatividad de la SIE**.

POR CUANTO (17): Que el día dos (2) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), **LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** notificó el resultado del procedimiento de selección.

POR CUANTO (18): Que el día cuatro (4) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 201 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1. Objeto y alcance del contrato. El objeto del contrato consiste en la adquisición del contrato de licenciamiento Microsoft EA por treinta y seis (36) meses para la operatividad de la

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, que deberá ser ejecutado de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y fichas técnicas y en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PROVEEDOR**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

Artículo 2. Entregables/ productos: Los productos o entregables por parte de **EL PROVEEDOR** son: i. Contrato de licenciamiento Microsoft EA siguiendo la tendencia estratégica del fabricante con sus productos o servicios; y ii. Nuevas licencias y componentes de ciberseguridad y AI requeridas para la continuidad del negocio, de forma específica:

LICENCIAS SOFTWARE ASEGURAMIENTO		
Descripción del producto	Número de parte	Cantidad de licencias
SQL Server Enterprise Core ALng LSA 2L	7JQ-00341	2
SQL Server Standard Core ALng LSA 2L	7NQ-00302	6
Win Remote Desktop Services CAL ALng LSA DCAL	6VC-01251	130
Win Remote Desktop Services CAL ALng LSA UCAL	6VC-01252	40
Win Server DC Core ALng LSA 2L	9EA-00039	96
SUSCRIPCIÓN OFFICE 365 A TRES AÑOS		
Descripción del producto	Número de parte	Cantidad
M365 E5 Unified Existing Customer Sub Per User	AAD-33168	50
M365 E3 Unified Existing Customer Sub Per User	AAD-33204	430
O365 E1 Unified Existing Customer Sub Per User	T6A-00024	130
Productos adicionales		
Azure prepayment	6QK-00001	70
M365 E5 Security Sub Per User	PEJ-00002	430
EMS E3 ALng Sub Per User	AAA-10732	130
Visio P2 Sub Per User	N9U-00002	20
Project P3 Sub Per User	7LS-00002	30
Power Apps Per App Sub 1 App or Portal	J8Q-00005	1
Power Apps Premium Sub Per User	SEJ-00002	1
M365 Copilot Sub Add-on	831-00001	20

Párrafo I. EL PROVEEDOR, adicional al servicio soporte del fabricante, se compromete a proveer soporte técnico vía teléfono, correo electrónico y presencial, en caso de que resulte necesario.

Párrafo II. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar el servicio de licenciamiento Microsoft bajo el modelo EA, para esto deberá cumplir con las características listadas a continuación:

- **EL PROVEEDOR** debe ser un canal autorizado por Microsoft a comercializar contratos de licenciamiento bajo el modelo Enterprise Agreement (EA) en la República Dominicana.
- **EL PROVEEDOR** debe ser un canal de Servicios Administrados (MSP).
- Dentro de los sectores de **EL PROVEEDOR** debe estar la Administración Pública.
- **EL PROVEEDOR** debe emplear sus capacidades o competencias técnicas en los siguientes productos:
 - o Azure
 - o Enterprise Mobility and Security
 - o Exchange
 - o Office 365
 - o Power BI
 - o Proyectos

- Sharepoint
- Visio
- Windows

- **EL PROVEEDOR** debe emplear competencias técnicas en la entrega de los servicios de:
 - Administración de proyectos.
 - Aprendizaje y certificación.
 - Implementación o migración.

Párrafo III. EL PROVEEDOR se compromete al suministro de los servicios del licenciamiento en un plazo no mayor a treinta y seis (36) meses posteriores a la suscripción del presente contrato y certificación de este por parte de la Contraloría General de la República Dominicana.

Párrafo IV. Los aumentos de tiempo que disponga **EL PROVEEDOR**, luego de adjudicado el servicio, para garantizar la ejecución del contrato, no originarán mayores erogaciones para **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**; por lo que, serán asumidas exclusivamente por **EL PROVEEDOR**.

Artículo 3. Lugar de ejecución. La prestación del servicio, en función de la naturaleza de sus actividades, se desarrollará de manera presencial, en caso de ser necesario y previo acuerdo entre **LAS PARTES**, en la sede central de la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)**, ubicada en la avenida John F. Kennedy núm. 3, esq. Erik Leonard Ekman, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional y de forma virtual haciendo uso de los canales correspondientes, siempre con previa coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC).

Párrafo I. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad sobre los daños que puedan surgir durante la ejecución del servicio.

Párrafo II. Al momento de la recepción del servicio, este será inspeccionado para confirmar que es la fiel representación de lo ofertado por **EL PROVEEDOR** en su propuesta técnica y económica. En caso de que algún componente o detalle del servicio no coincida con las especificaciones de la propuesta, este no será aceptado y será considerado como un incumplimiento del contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, lo que podrá dar lugar a la resolución contractual, sanciones o acciones penales o civiles.

Artículo 4. Plazo de entrega de los servicios. El plazo de entrega del servicio objeto del presente contrato es treinta y seis (36) meses. Dicho plazo estará sujeto al perfeccionamiento del contrato conforme con el Artículo 19 del presente Contrato e iniciará a partir día siguiente de la notificación de la certificación del contrato por parte de la Contraloría General de la República Dominicana.

Párrafo I. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los resultados o productos esperados, enunciados en el Artículo 2, dentro del plazo indicado y según se establece en el cronograma de actividades de su oferta técnica.

Párrafo II. El plazo de entrega se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor. Es decir, no podrá extenderse sino con la ocurrencia de las razones previamente expuestas.

Artículo 5. Monto del contrato. **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar como única contraprestación para la adquisición del contrato de licenciamiento Microsoft EA, asciende a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 26/100 (RD\$93,104,549.26)** exentos del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

Párrafo I. En la oferta económica que figura como anexo a este Contrato, se presenta el detalle del costo de los servicios a realizar.



Párrafo II. LAS PARTES acuerdan que la suma descrita en este artículo comprende también los costos y gastos de cualquier naturaleza en los que pudiese incurrir **EL PROVEEDOR** para el suministro del servicio. En consecuencia, **EL PROVEEDOR** no podrá variar en ningún momento el monto antes establecido, a no ser que se trate de una nueva orden administrativa que sobrepasa lo acordado en el presente contrato.

Artículo 6. Formas y condiciones de pago. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

1) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** procederá a realizar el pago de la contratación como sigue:

Pago	Condiciones	Monto
1er. Pago	Pago del primer año, después de la firma del contrato y emisión del certificado de este.	RD\$31,034,849.75
2 do. Pago	Al inicio del segundo año del contrato.	RD\$31,034,849.75
3 era. pago	Último pago, al inicio del tercer y último año del contrato.	RD\$31,034,849.75

LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE realizará los pagos en un plazo de cuarenta y cinco (45) días posteriores al cumplimiento de la condición y emisión de la factura correspondiente.

Párrafo I. Los pagos se realizarán en pesos dominicanos (RD\$), mediante transferencia bancaria.

Párrafo II. No está permitido que **EL PROVEEDOR** reciba el pago total de los servicios sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

6.1 Facturación. **EL PROVEEDOR** deberá facturar a partir de la entrega y recibido conforme.

Párrafo I. Toda factura emitida por **EL PROVEEDOR** deberá contener un Número de Comprobante Gubernamental válido para Crédito Gubernamental.

Párrafo II. Corresponderá a **EL PROVEEDOR** adjuntar a la factura gubernamental la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en la que conste que está al día en el pago de sus obligaciones fiscales y la Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en la que conste el no atraso en los aportes a la seguridad social (si aplica), para que de este modo **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** realice el pago correspondiente.

Párrafo III. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** retendrá el pago cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con los requisitos legales de la facturación ni con las certificaciones requeridas de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) (si aplica). Lo anterior, no otorgará el derecho a **EL PROVEEDOR** de suspender la ejecución de los servicios, en todo o en parte, bajo el entendido de que si suspendiere se considerará como incumplimiento del Contrato.

Artículo 7. Impuestos. **EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y, por tanto, será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

Artículo 8. Vigencia del contrato. La vigencia del Contrato será de treinta y seis (36) meses, contado a partir de la fecha de la suscripción de este, específicamente hasta el día dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil veintisiete (2027).



Artículo 9. Supervisor o responsable del contrato. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PROVEEDOR** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** estará a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

Párrafo: **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 10. Obligaciones de la institución contratante. En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- 1) Facilitar a **EL PROVEEDOR** y a su personal técnico acreditado cualquier información bajo su custodia o de su titularidad que sea necesaria para la ejecución del servicio establecido en este Contrato;
- 2) Los pagos a **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del cumplimiento de la condición establecida en el Artículo 6 del presente contrato, según corresponda.
- 3) La verificación de los entregables objetos del contrato y su correspondencia con las características técnicas requeridas; y
- 4) La devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, una vez cumplido el contrato a satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, siempre y cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

Artículo 11. Obligaciones generales del proveedor. **EL PROVEEDOR** se obliga y compromete a suministrar el servicio con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones/especificaciones técnicas/ fichas técnicas de referencia.

Párrafo I. **EL PROVEEDOR** presentará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Párrafo II. **EL PROVEEDOR** protegerá a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL PROVEEDOR** y su respectivo personal.

Párrafo III. **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

Párrafo IV. **EL PROVEEDOR** atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el supervisor o responsable del contrato.

Párrafo V. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación. **EL PROVEEDOR**, en dicha comunicación, informará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** los costos adicionales que generarán las exigencias de esta nueva orden administrativa que sobrepasa lo acordado en el contrato.

Párrafo VI. EL PROVEEDOR empleará únicamente técnicos componentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como los recursos necesarios para garantizar la debida ejecución del servicio.

Párrafo VII. EL PROVEEDOR asumirá a su solo costo y responsabilidad, como también hará las debidas diligencias a las reparaciones de los daños y desperfectos de los servicios ofrecidos dentro de la garantía.

Artículo 12. Personal para la entrega del servicio. La adjudicación de la oferta de **EL PROVEEDOR** por parte de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal clave propuesto. Para realizar un cambio o suplencia de este personal clave, **EL PROVEEDOR** deberá someter a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no lo objeta dentro de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud, se entiende que el personal propuesto ha sido aprobado.

Párrafo: **EL PROVEEDOR** deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que trabajarán en la ejecución del servicio. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

Artículo 13. Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de la Póliza núm. FIAN-27083 a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 97/100 (RD\$3,724,181.97)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.

Párrafo: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 14. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato a **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el servicio contratado.

Artículo 15. Indemnidad y Responsabilidad Civil. **EL PROVEEDOR** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución del servicio y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Párrafo: En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, **EL PROVEEDOR** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL PROVEEDOR** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los treinta (30) días.

Artículo 16. Definiciones. En adición a las definiciones previstas en numeral 2, de la Sección IV: Generalidades, del pliego de condiciones del Procedimiento de Excepción por Exclusividad, para la Adquisición de Contrato de Licenciamiento Microsoft EA por Treinta y Seis (36) Meses para la Operatividad de la SIE, Ref. Núm.: SIE-CCC-PEEX-2024-0003, siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- a) Contrato: El presente documento.
- b) Supervisor: Persona física que actúa en nombre y representación de la Superintendencia de Electricidad.
- c) Institución Contratante: La Superintendencia de Electricidad.
- d) Monto del Contrato: El importe por el cual está valorado el objeto de la presente contratación.
- e) Toda referencia a días son a días calendarios, a menos que el texto indique lo contrario. Asimismo, los plazos vencidos en días no laborables deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.
- f) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
- g) Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.

Párrafo: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

Artículo 17. Documentos anexos e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Pliegos de Condiciones /Especificaciones técnicas/ Fichas técnicas, enmiendas, anexos y circulares;
- 2) Oferta técnica y económica de **EL PROVEEDOR**;
- 3) Garantía de fiel cumplimiento del contrato; y
- 4) Certificado de existencia de fondos de fecha 25 de septiembre de 2024, ref. núm. 510.

Artículo 18. Interpretación del contrato y legislación aplicable. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

Artículo 19. Validez y perfeccionamiento del contrato. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

Párrafo: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de **LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Artículo 20. Nulidad del contrato. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Párrafo: La división del Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06 y de las complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de su nulidad.

Artículo 21. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas. **EL PROVEEDOR** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente contrato.

Artículo 23. No relación laboral. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 24. Distribución de riesgos. Ante la ocurrencia de un evento imprevisible y ajeno a la esfera de actuación de **LAS PARTES**, estas de mutuo acuerdo, identificarán, asignarán y soportarán eficientemente los riesgos según corresponda, considerando la parte con mayor capacidad para administrarlos al menor costo posible.

Artículo 25. Suspensión del contrato. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado suscrito por la máxima autoridad y notificado a **EL PROVEEDOR** por las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, a saber:

1. Existencia de causas técnicas o económicas no imputables al proveedor que justifiquen la suspensión temporal del contrato por razones de interés público o dificultades en la ejecución.
2. Existencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten temporalmente la continuación de la ejecución del contrato.
3. Por medidas precautorias impuestas por el órgano rector.

Párrafo I. Cuando la suspensión se produzca por razones no imputables a **EL PROVEEDOR** ni circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** compensará los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la paralización de la ejecución del contrato.

Párrafo II. Desaparecida la causa de la suspensión, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificará a **EL PROVEEDOR** la obligación de reanudar la ejecución del contrato.

Artículo 26. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y por las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones o de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. En dichos casos, se mantendrá invariable el objeto de la contratación, y podrá suscitarse cuando se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Párrafo: Las circunstancias que motivarán la modificación del contrato podrán ser:

1. Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
2. Que la modificación surja como consecuencia de circunstancias imprevisibles que hacen necesarias variaciones en las condiciones contractuales para poder satisfacer de manera efectiva la necesidad vinculada con el interés general.
3. Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación.
4. Condiciones sobrevenidas del servicio, por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puesta de manifiesto con posterioridad a la adjudicación y que no fueron previsibles con anterioridad habiendo aplicado toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas o términos de referencia.

Artículo 27. Publicidad de las modificaciones. Toda modificación del contrato se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm.

416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

Artículo 28. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I. Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

Párrafo II. El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL PROVEEDOR** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 29. Cesión o Subcontratación del contrato **EL PROVEEDOR** podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato de servicios hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

Párrafo I. El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que **EL PROVEEDOR** será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

Párrafo II. Para fines de cesión del contrato si **EL PROVEEDOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo con la Ley.

Párrafo III. El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

Artículo 30. Recepción del servicio. Concluida la prestación del servicio, el personal designado por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las fichas técnicas, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

Párrafo I. Si la prestación del servicio fue acorde con las especificaciones técnicas, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. **EL PROVEEDOR** tiene derecho de intimar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** la emisión de la recepción conforme, si no lo realiza en el referido plazo.

Párrafo II. De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que **EL PROVEEDOR** corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, a **EL PROVEEDOR** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

Párrafo III. En los casos donde **EL PROVEEDOR** no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** lo requería, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta de **EL PROVEEDOR**.

Artículo 31. Evaluación de desempeño. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PROVEEDOR** en el SECP. Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

Párrafo: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

Artículo 32. Extinción del contrato. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: a) Cumplimiento del objeto; b) por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**; c) por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23; o d) incursión sobrevenida de **EL PROVEEDOR** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Artículo 33. Protección al Medio Ambiente. **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la ejecución del servicio. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

EL PROVEEDOR que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

EL PROVEEDOR se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas

medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

Artículo 34. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de **LAS PARTES**.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica.
- 4) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- 7) Cuando **EL PROVEEDOR** no haya iniciado la ejecución del contrato o haya suspendido el progreso de este durante diez (10) días hábiles, no obstante haberse requerido proseguir por escrito, y sin causa justificada.
- 8) Cuando **EL PROVEEDOR** no esté realizando el servicio de acuerdo con el Contrato o haya incumplido en dos (2) ocasiones, debidamente documentadas, las órdenes emitidas por la Supervisión.
- 9) Si **EL PROVEEDOR** ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 35. Penalidades. Artículo 36. Penalidades. En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** por causas imputables a éste, la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** le comunicará que tiene un plazo de diez (10) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario podrá deducirle el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda o de la liquidación final. Si llegado el plazo de diez (10) días hábiles siguientes, y **EL PROVEEDOR** aún no cumple con el requerimiento, la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

Artículo 36. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 37. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

Artículo 38. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de **LAS PARTES**. Esta cláusula permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

Párrafo I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE garantizará que las partes intervinientes y que interactúan con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de estos.

Párrafo II: La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

Artículo 39. Sobre los Conflictos de Interés. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, CECOMSA, S.R.L., declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

Artículo 40. Régimen de solución de controversias. LAS PARTES acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley núm.1494 de 1947.

Artículo 41. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que LAS PARTES deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Artículo 42. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.

Artículo 43. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

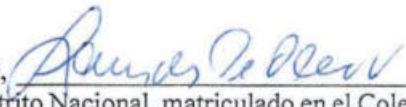
HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la **SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD (SIE)**


Andrés Enmanuel Astacio Polanco
Superintendente y Presidente del Consejo

Por **CECOMSA, S.R.L.**


Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández
Gerente

YO,  Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el número 5021. **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores **ANDRÉS ENMANUEL ASTACIO POLANCO** y **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, cuyas generales y calidades constan en el presente documento, a quienes he identificado por la presentación de sus respectivos documentos de identidad y me declaran que las firmas que estampan son las que usan en todos sus actos, firmas que legalizo para los fines de lugar. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO RENOVACIÓN ENTERPRISE AGREEMENT MICROSOFT 2023-2026

ENTRE:

De una Parte, **EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, Banco de Servicios Múltiples, organizado de acuerdo con la Ley Núm. 6133, de fecha 17 de diciembre de 1962 y sus modificaciones subsiguientes, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes con el Número 401010062, con dependencias de la Administración General en el Edificio Torre BanReservas, ubicado en la Avenida Winston Churchill esquina Porfirio Herrera, Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por los señores **JOSÉ RAFAEL GUERRERO ZORRILLA** y **ELENA ALEXANDRA MOQUETE PELLETIER**, dominicanos, mayores de edad, funcionarios del Banco, portadores de las cédulas de identidad y electoral Números 001-0969400-0 y 001-0778488-6, quienes actúan en sus calidades de **DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN** y **DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍA**, respectivamente, y están facultados por sus cargos para tal representación y en lo adelante se denominará **EL BANCO**, o por su nombre completo;

Y de la otra parte, **CECOMSA, S.R.L.**, sociedad de Responsabilidad Limitada, organizada y existente de conformidad con la leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-02-31616-3, con su Registro Mercantil número 1525STI, con su domicilio social en la Carretera Luperón, Kilómetro 1, Residencial El Edén I, en el Municipio Provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por sus Gerentes, los señores **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número 031-0225476-4 y **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 031-0032395-9, de este domicilio y residencia, respectivamente, accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quienes están facultados para firmar en su representación en virtud de los poderes conferidos a sus cargos contemplados en el artículo 18 letra "n" de los estatutos sociales de **CECOMSA, S.R.L.**, la que en lo adelante se denominará **CECOMSA** o por su nombre completo.

Para los fines del presente contrato, **CECOMSA** y **EL BANCO** serán consideradas conjuntamente como **"LAS PARTES"**.

POR CUANTO [1]: EL BANCO requiere renovar el Enterprise Agreement (EA) Microsoft, correspondiente al período 2023 – 2026, lo cual en lo adelante del presente contrato se denominará por su nombre completo o simplemente **"El Licenciamiento"**.

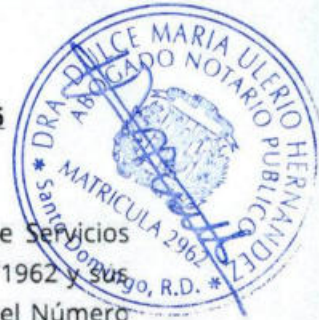
POR CUANTO [2]: CECOMSA es una empresa especializada en soluciones tecnológica de sistemas de información y computación. Con experiencia y autorización como Licensing Solution Provider (LSP) Partner de los productos **MICROSOFT**.

Iniciales EL BANCO



Iniciales Proveedor





POR CUANTO [3]: El Consejo de Directores de **EL BANCO**, aprobó mediante Decimoséptima Resolución, adoptada en sesión celebrada en fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la **Renovación Enterprise Agreement Microsoft 2023-2026**, a favor de la empresa **CECOMSA**.

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglas de Interpretación del Contrato.

Es convenido entre **LAS PARTES** que el presente contrato está sujeto a las siguientes reglas de interpretación:

- 1) Cualquier referencia a un Artículo o Anexo específico será interpretada como referencia a dicho Artículo o Anexo del presente contrato;
- 2) Los encabezados de los Artículos y Párrafos, se incluyen para fines de conveniencia y referencia únicamente y no deben afectar la interpretación del presente contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declaraciones.

LAS PARTES declaran y dejan expresa constancia de lo siguiente:

1. Que tiene calidad y facultad para brindar el objeto del presente contrato.
2. Que no ha participado directa o indirectamente, ni a través de personas interpuestas en operaciones prohibidas por las leyes.
3. Que no tiene pendientes ni ha incumplido obligaciones relativas a pagos de impuestos, arbitrios o gravámenes.
4. Que no mantiene acuerdos de pago de impuestos pendientes con ningún estado o autoridad impositiva, ni ha solicitado prórrogas o plazos para presentar declaraciones juradas o pagar impuestos liquidados a su cargo.
5. Que todos los documentos e informaciones suministrados a **EL BANCO** en relación con el objeto de este contrato, contienen informaciones exactas y veraces.

ARTÍCULO TERCERO: Definiciones.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1. **Licencias:** Es un instrumento jurídico que rige el uso o redistribución del software.
2. **Productos Microsoft:** Son una amplia gama de productos y servicios principalmente relacionados con la informática, creados y desarrollados por Microsoft Corporation.
3. **Software Assurance:** Para licencias por volumen es una manera más sencilla para obtener y gestionar los últimos y más innovadores productos y soluciones de Microsoft.
4. **True Up:** Es el procedimiento de conciliación de licencias. Para tales fines se hace un inventario y se revisa con las cantidades contratados por el presente documento. Si hay un excedente se notifica para proceder a facturar. Adicionalmente se puede agregar nuevas licencias en cualquier momento, y sólo se tendrá que conciliar la aceptación de su uso, sin tener que llenar los nuevos pedidos o renegociar su contrato. Precios detallados para los próximos 3 años.
5. **Contrato de Microsoft Enterprise Agreement:** El contrato Enterprise Agreement proporciona un marco para facilitar la adquisición y gestión de licencias de software de Microsoft para

Iniciales EL BANCO

[Handwritten signature]

Iniciales Proveedor

[Handwritten signature]



- entidades empresariales. La estructura del contrato de inscripción permite la fácil adición de nuevas licencias y servicios, para mejorar y optimizar el licenciamiento e implementación.
6. **Azure:** Es una nube pública de pago por uso que te permite compilar, implementar y administrar rápidamente aplicaciones en una red global de datacenters (centros de datos) de Microsoft, Anexo C.
 7. **Productos de Servicios Online:** "Servicio Online" es un servicio hospedado por Microsoft y al cual el Cliente se suscribe en virtud de un contrato de licencias por volumen de Microsoft, incluido cualquier servicio identificado en la sección Servicios Online de los Términos de los Productos de la inscripción del Enterprise Agreement.
 8. **Portal de Administración:** se refiere a la interfaz web, proporcionada por Microsoft, que permite a los clientes administrar el Servicio.
 9. **Licencia Reservada:** Para los servicios de la nube se puede aprovisionar suscripciones de licencias adicionales tales como Office 365, M365, Security E5, Compliance, entre otros, en la medida que surja la necesidad de estas por creación de nuevos puestos de trabajo y no coincida con la fecha de true up. Los servicios en líneas tienen pago por uso mensual a la fecha cotérmino del contrato, EL BANCO estará en la capacidad del uso del producto en cualquier momento del contrato. Es importante indicar que al momento de hacer reservas en línea EL BANCO está colocando una orden de compra por dichas reservas, la cual genera(n) factura(s) en la fecha aniversario del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Objeto.

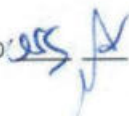
EL BANCO contrata a la empresa **CECOMSA** para renovar la suscripción del Enterprise Agreement (EA) de todos los productos **Microsoft**, correspondiente al periodo 2023 – 2026, utilizados por **EL BANCO** y sus filiales.

Párrafo I: Alcance.

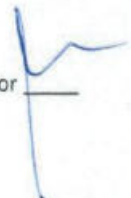
Mediante el presente contrato, **CECOMSA** se compromete con **EL BANCO** a lo siguiente:

- Proveer el licenciamiento, productos y servicios **MICROSOFT** por un periodo de vigencia de 3 años (2023 – 2026).
- **Valores Agregados:**
 - ✓ Brindar 180 horas de servicios profesionales durante los 36 meses de contrato orientadas a productos contratados y nuevas implementaciones (60 horas anuales).
 - ✓ Asignación equipo para manejo cuenta.
 - ✓ Capacitaciones y Entrenamientos.
 - ✓ Entrega de Reportes Semestrales % Uso.
 - ✓ Asesoría y soporte para tramitar cualquier duda de política y procedimientos de licenciamiento.
 - ✓ Disponibilidad para laboratorios de prueba de concepto, lo cual permitirá pre-implementar los proyectos en carpeta.
 - ✓ Respuesta en 24 horas para las consultas.
 - ✓ El detalle de los valores agregados otorgados sin costos por **CECOMSA** a **EL BANCO**, se encuentra en el Anexo 2, del presente contrato el cual forma parte integral del mismo.
- **Cubrir el licenciamiento y los servicios detallados a continuación:**

Iniciales EL BANCO



Iniciales Proveedor



Cantidad	Numero de Parte	Descripción
Industry Device		
89	J5A-00186	Endpoint Configuration Manager ALng LSA Per OSE
722	J5A-00181	Endpoint Configuration Manager ALng SA Per OSE
89	R18-00095	Win Server CAL ALng LSA DCAL
722	R18-00051	Win Server CAL ALng SA DCAL
Additional Products		
22	MX3-00117	Visual Studio Ent MSDN ALng SA
22	QEJ-00005	Visual Studio Ent with GitHub ALng SASU Visual Studio Ent MS
78	77D-00111	Visual Studio Pro MSDN ALng SA
78	QEK-00004	Visual Studio Pro with GitHub ALng SASU VS Pro w/MSDN
4	H04-00268	SharePoint Server ALng SA
48	9EN-00198	System Center Standard Core ALng SA 2L
2093	6VC-01253	Win Remote Desktop Services CAL ALng SA DCAL
838	9EA-00278	Win Server DC Core ALng SA 2L
200	9EA-00279	Win Server DC Core ALng SASU 2L Win Server Std
1	R39-00396	Win Server External Connector ALng SA
2106	9EA-00270	Win Server Standard Core ALng SA 2L
Enterprise		
600	AAA-10732	EMS E3 ALng Sub Per User
9466	AAD-33200	M365 E3 Unified FSA Sub Per User
749	AAD-33204	M365 E3 Unified Sub Per User
Additional Products		
202	9K3-00002	Visio P2 FSA Sub Per User
25	7BT-00005	W365 Ent 2vCPU/8GB/128GB Sub Per User
5	176-00004	W365 Ent 4vCPU/16GB/128GB Sub Per User
156	6QK-00001	Azure prepayment
346	SFX-00002	D365 Finance FSA Sub Per User
372	GQY-00001	D365 Operations Activity FSA Sub Per User
16	MTK-00001	D365 Team Members FSA Sub Per User
600	TQA-00001	Exchange Online P2 Sub Per User
10215	PEP-00002	M365 E5 Compliance Sub Per User
10215	PEJ-00002	M365 E5 Security Sub Per User
80	1NK-00002	Power BI Pro Sub Per User
831	3Q2-00002	Project Online Essentials Sub Per User
5	7MK-00002	Project P3 FSA Sub Per User
50	7VV-00002	Project P5 FSA Sub Per User
5	V9B-00001	Teams Rooms Pro Sub Per Device

Cantidad	Numero de Parte	Descripción
50	359-00792	SQL CAL ALng SA Device CAL
240	7JQ-00343	SQL Server Enterprise Core ALng SA 2L
45	228-04433	SQL Server Standard ALng SA



Párrafo II: El detalle del alcance se encuentra en la Propuesta Renovación de Licenciamiento Microsoft EA 2023-2026 "Contrato Microsoft Enterprise Agreement", de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) enviada por **CECOMSA** a **EL BANCO**.

Iniciales EL BANCO

[Handwritten signature]

Iniciales Proveedor

[Handwritten signature]

ARTÍCULO QUINTO: Licencias de Uso.

Con la firma del presente contrato, **EL BANCO** adquiere licencias de uso, con todas las garantías de derecho de uso de **MICROSOFT**, adquiridas a través de la empresa **CECOMSA**.

ARTÍCULO SEXTO: Propiedad.

EL BANCO acepta explícitamente que todos los derechos de propiedad intelectual de El licenciamiento Enterprise Agreement (EA) Microsoft correspondiente **Microsoft**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Carta de Certificación Representación.

CECOMSA se compromete a entregar a **EL BANCO** una Carta de Certificación, donde se valide que **CECOMSA** es representante autorizado **Licensing Solution Provider (LSP) Partner** de **MICROSOFT**.

ARTÍCULO OCTAVO: Precio.

LAS PARTES acuerdan que el costo total por la renovación de la suscripción de Enterprise Agreement **MICROSOFT**, periodo 2023-2026, objeto del presente contrato, es la suma de **USD 19,065,000.00 (DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00 /100)**, Según se detalla en el siguiente recuadro:

	Descripción	Monto USD
	Renovación EA Microsoft 2023 - 2026 TI	5,325,007.64
	EA Microsoft 2023 - 2026 Ciberseguridad	2,395,213.20
	Total 1 año	7,720,220.84
	Total 3 años	23,160,662.52
	Descuento 3 años	4,095,662.52
	Gran Total 3 años USD	19,065,000.00

**Párrafo I: Impuestos.**

Los precios y cargos estipulados en el presente contrato no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por la naturaleza del rubro facturado y según lo indicado en nuestra legislación fiscal. **EL BANCO** aplicará todas las retenciones que, en la República Dominicana, por ley correspondan según el tipo de producto o servicio facturado.

ARTÍCULO NOVENO: Forma de pago.

EL BANCO pagará a **CECOMSA** la suma de **USD19,065,000.00 (DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00 /100)**, para cubrir el período 2023-2026, distribuido de la siguiente manera:

1. Un primer pago, ascendente a la suma de **USD6,355,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00 /100)**, correspondiente al 1er. año con el inicio del periodo de Licenciamiento.
2. Un segundo pago, ascendente a la suma de **USD6,355,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00 /100)**, correspondiente al 2do. año de Licenciamiento, al inicio del período en febrero del 2024.

Iniciales EL BANCO

Iniciales Proveedor

3. Un tercer y último pago, ascendente a la suma de **USD6,355,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00 /100)**, correspondiente al 3er. año de Licenciamiento, al inicio del período en febrero 2025.

Párrafo I: Moneda de Pago.

EL BANCO pagará el monto estipulado en el presente Artículo en Dólares de los Estados Unidos de América (USD).

Párrafo II: Medio de Pago.

EL BANCO realizará el pago del precio estipulado en este contrato, mediante transferencia a la Cuenta de Ahorro en Dólares Número **9602855637**, abierta en **EL BANCO DE RESERVAS** y que **CECOMSA** ha designado para tales fines.

Párrafo III: CECOMSA se obliga a notificar por escrito a **EL BANCO** con quince (15) días de antelación, de cualquier cambio en relación con la cuenta bancaria antes indicada, a los contactos descritos en el presente contrato.

Párrafo IV: EL BANCO deberá efectuar el pago de acuerdo a lo referido en el **artículo noveno**, y en todo caso, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de recepción por parte de **EL BANCO** del documento de cobro correspondiente.

Párrafo V: Es entendido por **CECOMSA** que **EL BANCO** sólo procederá con el pago descrito en el presente Artículo, siempre y cuando **CECOMSA** cumpla con las siguientes condiciones según aplique: Estar al día con las obligaciones fiscales correspondientes, cumplir con la actualización de los requerimientos de **EL BANCO** como proveedor, cuando la persona contacto para fines de pago, reciba física o electrónicamente la factura o documento de cobro del período correspondiente y el mismo contenga todas las especificaciones propias de un documento de pago como son: descripción, período a pagar, monto, moneda, ID y razón social, NCF Gubernamental o su equivalente, sello y firma del representante, junto con los anexos que correspondan.

Párrafo VI: Cuando el pago de cualquiera de las cuotas pactadas en el presente acuerdo sea realizado fuera del plazo estipulado, debido a la falta de alguna condición descrita en el presente artículo, esta factura no generará cargo por mora y tampoco será una causa de terminación del contrato imputable a **EL BANCO**.

ARTÍCULO DÉCIMO: Obligaciones de EL BANCO.

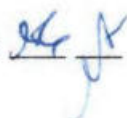
En el desarrollo del objeto del presente contrato, **EL BANCO** se obliga a:

- 1) Cancelar los valores pactados dentro de las fechas y plazos acordados;
- 2) Suministrar oportunamente toda la información y servicios técnicos bajo su responsabilidad requerida para el normal desarrollo de las labores objeto del presente contrato;
- 3) Realizar anualmente el proceso de "True Up",
- 4) En caso de requerir productos o servicios Online, posterior al inicio del contrato y antes de llegado el aniversario del mismo, **EL BANCO** deberá agotar el proceso de "Reserva de Licencia".

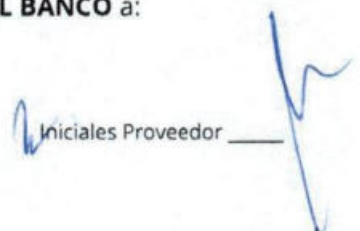
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Obligaciones de CECOMSA.

En el desarrollo del objeto del presente contrato **CECOMSA** se obliga con **EL BANCO** a:

Iniciales EL BANCO



Iniciales Proveedor





- 1) Realizar la entrega de la suscripción de **EL LICENCIAMIENTO**.
- 2) Realizar las reservas de las licencias a solicitud de **EL BANCO**.
- 3) Suministrar el listado de precios futuristas para realizar los **TRUE UP** correspondientes a cada año.
- 4) Presentar los informes que resulten pertinentes para la buena marcha de las actividades, entregables de la relación contractual.
- 5) Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada por **EL BANCO** en el desarrollo del presente contrato y devolver todos los documentos que éste le haya facilitado, destruyendo las copias que para efectos de trabajo se haya visto obligado a realizar;
- 6) Designar un coordinador para manejar todo lo relacionado al presente contrato como apoyo a **EL BANCO**.
- 7) Brindar servicios profesionales de consultoría en las tecnologías Microsoft

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Precios Futuro

Transcurrido el primer año de vigencia, **EL BANCO** realizará al inicio de cada año restante el proceso de TRUE UP, a fin de conciliar la cantidad de licencias contratadas y utilizadas, conforme al listado future pricing.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Duración.

El presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del día primero (1ro.) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) hasta el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintiseis (2026), pudiendo **EL BANCO** rescindir de manera unilateral, en cualquier momento aún antes de la llegada del término y sin tener que indemnizar a **CECOMSA** mas allá del monto pagado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Penalidad por Incumplimiento.

En caso de retraso por responsabilidad directa y exclusiva de **CECOMSA**, y con excepción de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto, sobre incumplimiento por fuerza mayor, dará derecho a **EL BANCO** a notificar a **CECOMSA**, y **EL BANCO** podrá reducir del valor del contrato, el monto equivalente al uno por ciento (1%) del total de los servicios, por cada día de retraso al plazo acordado, a título de sanción penal moratoria, hasta un máximo del 10% del valor del contrato en cuestión. Dicho retraso deberá ser documentado y firmado el documento por ambas Partes. Para la aplicación de esta sanción, no será necesario constituir en mora a **CECOMSA**.

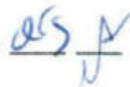
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Incumplimiento por Fuerza Mayor.

El incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** a las obligaciones aquí contraídas, que derive de caso Fortuito o Fuerza Mayor, eximirá de penalidad a la parte que le sea imputado el hecho. Se entiende por Fuerza Mayor aquellos eventos imprevisos, que ocurran después de la firma del presente acuerdo, incluyendo, sin que la enumeración sea limitativa: huelgas, bloqueo, guerra, movilización, revolución o motines, desastre natural, actos fortuitos, negativa de licencia por parte de autoridades del Gobierno Estatal/Central; cuando un evento tal impidiese o retrasase a la parte contractual el cumplimiento de sus obligaciones.

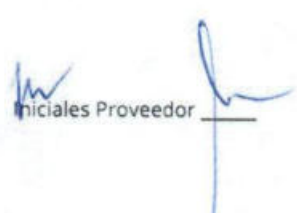
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Terminación Anticipada.

En caso de que una de **LAS PARTES** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato, la cual no haya sido subsanada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por escrito de la otra Parte; la parte afectada podrá rescindir el presente Contrato de manera inmediata, al materializarse cualquiera de las siguientes condiciones:

Iniciales EL BANCO



Iniciales Proveedor





1. Incapacidad financiera de cualquiera de **LAS PARTES**, la cual se podrá presumir por:

- a) Al declarársela en liquidación forzada;
- b) Al ser intervenida por autoridad competente;
- c) Al ser embargada judicialmente, siempre que dicho embargo afecte la ejecución del presente contrato;
- d) Violación al Código de Ética.
- e) En los demás casos autorizados por la ley.

2. Al incumplir con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Párrafo I: En caso de que la terminación del contrato sea imputable a **EL BANCO**, este deberá pagar a **CECOMSA** todas las cuotas que hubiesen devengado en conformidad con el presente contrato.

Párrafo II: En el caso de que la terminación del contrato sea causada por **CECOMSA**, esta reembolsará a **EL BANCO** la porción no consumida del monto total del contrato, utilizando como base para este cálculo el número de meses restantes para el vencimiento del mismo.

Párrafo II: En el caso de que la terminación del contrato sea causada por **CECOMSA**, **EL BANCO** podrá rescindir el contrato de manera inmediata y no estaría cubriendo el pago de los servicios correspondientes al mes de la terminación del mismo.

Párrafo III: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente contrato, en las siguientes situaciones:

1. **LAS PARTES** declaren la terminación por mutuo acuerdo antes de su vencimiento. En este caso, **LAS PARTES** harán una conciliación de los trabajos realizados y los montos pagados hasta ese momento.
2. Se hayan ejecutado o cumplido, antes del término previsto, las obligaciones emanadas del mismo. Dicha liquidación deberán efectuarla los representantes de **EL BANCO** por una parte y **CECOMSA** o su delegado por la otra, debiendo constar la diligencia de liquidación en acta en la cual se determine el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LAS PARTES**.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Accesos.

EL BANCO deberá permitir al Personal Técnico autorizado de **CECOMSA** el acceso físico o remoto, según caso en que aplique, previo aviso y acuerdo entre **LAS PARTES**, para la realización del trabajo convenido en el presente contrato.

Párrafo I: Acceso Físico.

CECOMSA suministrará a **EL BANCO** un listado con los nombres y números de identificaciones del Personal Técnico autorizado, quienes para ingresar a las instalaciones de **EL BANCO** deben estar debidamente identificados. Dichos empleados y técnicos especializados reconocen y aceptan ser empleados de **CECOMSA**, por lo que no requerirán a **EL BANCO** el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el **Código Laboral de la República Dominicana**.

Iniciales EL BANCO

[Handwritten signature]

Iniciales Proveedor

[Handwritten signature]



Párrafo II: Acceso Remoto.

Los controles de acceso remoto permitirán únicamente el ingreso a la red corporativa de **EL BANCO**, a los usuarios de **CECOMSA** autorizados por **EL BANCO** con un nivel de acceso específico sobre los datos, sistemas, plataformas y aplicaciones de **EL BANCO**.

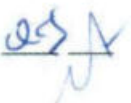
ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Seguridad Cibernética y de la Información.

Todo intercambio de información no pública entre **CECOMSA** y **EL BANCO** se efectuará mediante procedimientos, protocolos y algoritmos de cifrado provistos por **EL BANCO**, bajo los estándares definidos de común acuerdo entre **LAS PARTES** y en consonancia con la documentación aprobada y mantenida por la Dirección General Responsable de la Seguridad Cibernética y de la Información de **EL BANCO**. Igualmente, si aplica **CECOMSA** se compromete, a conservar de manera segura la información de **EL BANCO** a la que tenga acceso y a autorizar acceso a dicha información solo al personal designado como usuario para estos fines y que sea estrictamente necesario para la ejecución de las funciones objeto del presente Contrato, debiendo **CECOMSA** responsabilizarse en todo momento de las actuaciones de dicho personal. En estos casos, **CECOMSA** deberá notificar, a través de los medios previamente acordados entre **LAS PARTES**, al personal de contacto de **EL BANCO**, cuando ya no requiera el acceso a las redes o infraestructuras. De igual forma, cuando surja cualquier cambio de responsable, representante legal o permisos concedidos en las aplicaciones, todo lo anterior según las instrucciones dadas por **el BANCO**.

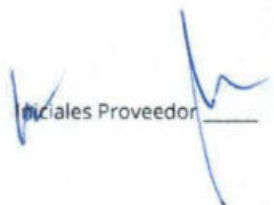
LAS PARTES acuerdan que **CECOMSA** será responsable de los puntos indicados a continuación, en el tanto resulten aplicables según el alcance y las especificaciones técnicas del servicio contratado; y así se especifique en la Orden de Servicio, contrato y/o propuesta comercial aplicable:

- 1) **CECOMSA** debe cumplir con las evaluaciones de seguridad cibernética y de la información que les son aplicables y entregar a **EL BANCO** la constancia de cumplimiento, si aplica, cuando se le requiera.
- 2) **CECOMSA** debe limitarse a utilizar los equipos, sistemas e información, así como cualquier otro recurso que **EL BANCO** ponga a su disposición únicamente para las tareas que les fue asignada durante la vigencia de este contrato.
- 3) **CECOMSA** debe contribuir desde su posición al cumplimiento de las regulaciones y normativas de Seguridad Cibernética y de la Información aplicables en la República Dominicana, en su jurisdicción y las normativas internas de **EL BANCO**, si aplica.
- 4) **CECOMSA** debe notificar a **EL BANCO** en caso de sufrir un incidente de seguridad que afecte la confidencialidad, integridad y disponibilidad de toda información que haya recibido de **EL BANCO** dentro de un plazo que no excederá las cuarenta y ocho (48) horas luego de haber conocido de dicho incidente.
- 5) **CECOMSA** debe reportar de inmediato a **EL BANCO** el robo, pérdida o divulgación no autorizada de información propiedad de Banco de Reservas, Empresas Subsidiarias o sus clientes, así como el robo o pérdida de cualquier recurso tecnológico que le haya sido provisto por **EL BANCO**.
- 6) Si **EL BANCO** lo considerara necesario, **CECOMSA** se compromete a tomar las capacitaciones sobre la Seguridad Cibernética y de la Información impartidas por **EL BANCO**.
- 7) En los casos en que aplique **CECOMSA** se compromete a proveer, al menos una vez al año, capacitación en codificación segura de sus programas y sistemas para los desarrolladores que trabajen en proyectos de Desarrollo de Software para **EL BANCO**.

Iniciales EL BANCO



Iniciales Proveedor





- 8) De igual forma, si aplica **CECOMSA** entregará a **EL BANCO** un informe de la revisión de seguridad realizada al código del programa y en los casos de aplicaciones web debe entregar un reporte de pruebas basado en **OWASP**.
- 9) **EL BANCO** se reserva el derecho de, cuando lo considere necesario, revisar el cumplimiento de las cláusulas de seguridad Cibernética y de la información aquí incluidas a fin de comprobar que **CECOMSA** cuenta con un nivel adecuado para proteger la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus informaciones y su plataforma tecnológica.

Párrafo: **LAS PARTES** declaran y se comprometen a que todos los datos de carácter personal que sean transmitidos entre ellas en la ejecución del presente acuerdo, en caso de que así se estipule en el alcance del servicio contratado a **CECOMSA**, se realiza con todas las autorizaciones necesarias determinadas por las leyes de la República Dominicana, la jurisdicción aplicable a **EL BANCO**, así como la normativa interna de **EL BANCO** por parte de los titulares de la información de carácter personal.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Anticorrupción.

LAS PARTES acuerdan que durante la vigencia y de forma indefinida después de finalizado el presente contrato, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que sus accionistas, directivos, ejecutivos, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, cumplan con las disposiciones siguientes:

- 1.1 Con la suscripción de este contrato, **CECOMSA** se adhiere, conoce, acepta, y se compromete a cumplir el (i) Código de Conducta y (ii) la Política Anticorrupción, de **EL BANCO**, así como, no vulnerar o intentar vulnerar el sistema o modelo de prevención que se ha implementado en **EL BANCO**.
- 1.2 **LAS PARTES** en relación con funcionarios públicos a nivel internacional o nacional no deberán en forma directa o indirecta o inclusive a través de terceros:

a) Dar o recibir soborno, entendiéndose como tal a cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago, de cualquier dinero o cualquier cosa de valor, para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, en la medida en que uno sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a pagar se utilizará con el fin de:

- I. Influir sobre cualquier acto, omisión o decisión del funcionario público en el desarrollo de sus funciones,
- II. inducir al funcionario público a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal,
- III. obtener cualquier ventaja indebida,
- IV. o inducir al funcionario público a utilizar su influencia con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida. La prohibición señalada en el párrafo anterior se hace extensiva a los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los funcionarios públicos de nivel nacional o internacional indicados en el numeral 1.2, en la medida en que uno sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a

Iniciales EL BANCO

Iniciales Proveedor



pagar se utilizará con el fin de que dicho familiar influya en el funcionario público o con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.

b) Realizar tráfico de Influencias, entendiéndose como tal al ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

1.3 CECOMSA se obliga además a que ni él, ni sus propietarios, accionistas, funcionarios empleados y otras personas que trabajan para ella directa o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a sus contratistas y subcontratistas, realicen actos coercitivos indebidos, otorguen incentivos indebidos, presenten ofertas indebidas, practiquen chantaje o violencia; para obtener algún tipo de ventaja contractual. **CECOMSA** además se obliga a tomar todas las medidas razonables para asegurar que ni él ni las personas antes indicadas pudieran practicar los actos señalados. **CECOMSA** se obliga a informar oportunamente a **EL BANCO**, a través del Canal de Denuncias, de cualquier acto indebido descrito en el presente numeral, en la medida

1.4 Si **CECOMSA** tiene alguna duda razonable o tiene razones para creer que un pago prohibido se ha hecho, prometido o autorizado, cooperará de buena fe con **EL BANCO**, para la investigación y determinación si tal violación ocurrió.

1.5 CECOMSA será el único responsable de asegurar el cumplimiento de las normas anticorrupción por parte de cualquiera de sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados, miembros, representantes, contratistas y subcontratistas.

PÁRRAFO: Lineamientos

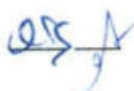
2.1 LAS PARTES acuerdan que **EL BANCO**, podrá de manera directa o a través de terceros, realizar inspecciones y/o cualquier tipo de revisiones a fin de determinar si **CECOMSA** cumple con las obligaciones establecidas en la presente Cláusula. **EL BANCO** dentro de este marco podrá pedir información o documentación relacionada al cumplimiento de dichas obligaciones, debiendo **CECOMSA** Proporcionar y/o entregar lo solicitado. La negativa de **CECOMSA** a entregar la información y/o documentación solicitada por **EL BANCO** será causal de resolución automática sin necesidad de declaración judicial previa.

2.2 CECOMSA acepta que cualquier violación o sospecha fundamentada de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, será causa de resolución automática de este Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando que **EL BANCO**, pueda dar por concluido este Contrato, en su totalidad o en parte, mediante notificación por escrito a **CECOMSA**. Ante esta terminación, **EL BANCO** podrá retener cualquier monto o adeudo, considerando que pudiera estar comprometido en tales prácticas indebidas, respecto de lo cual **CECOMSA** expresa su conformidad y aceptación. Asimismo, **CECOMSA** será responsable por los daños y/o perjuicios que su acción u omisión pudiera ocasionar a BRRD, autorizando desde ya a **EL BANCO** a compensar el monto correspondiente a los daños y perjuicios estimados, con la retribución o cualquier otra acreencia pendiente de pago a su favor.

ARTICULO VIGÉSIMO: Código de Ética de Proveedores.

CECOMSA declara conocer y expresamente acepta y se compromete frente a **EL BANCO** a dar fiel cumplimiento a todas las disposiciones del Código de Ética y Conducta de Proveedores de Bienes y Servicios o Contratistas, Servicios Tercerizados y Subagentes del Banco de Reservas de la República

Iniciales EL BANCO



Iniciales Proveedor





Dominicana y Empresas Subsidiarias, así como acepta mantener indemne a **EL BANCO** de cualquier daño, sin importar su naturaleza, reclamación y acciones legales o administrativas que surjan por el incumplimiento de dicho Código de Ética o las legislaciones y normativas aplicables, incluyendo pero no limitado a la regulación del trabajo y las condiciones laborales, trabajo forzoso y mano de obra infantil, protección de los derechos humanos, cumplimiento de normativa y de legislación, seguridad, anticorrupción, prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, protección de datos personales, responsabilidad social, manejo de conflictos de interés, defensa de la competencia y del consumidor, protección al medioambiente, así como de cualquier normativa asociada a la ejecución ordinaria de sus negocios, en el entendido de que el incumplimiento por parte de **CECOMSA** de cualquiera de las disposiciones antes indicadas, implicará la terminación sin responsabilidad para **EL BANCO** del presente contrato, sin perjuicio de las posibilidades de ejercer acciones legales que le puedan asistir a **EL BANCO**, cuando así lo entienda pertinente.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Debida Diligencia Contra Lavado de Activos.

CECOMSA disposiciones de la Ley Núm. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, debe realizar las debidas diligencias en relación con la presente contratación y que, en tal sentido, autoriza a **EL BANCO** a realizar dichas diligencias y facilitarle toda la información y documentación que le fuere requerida para esos fines. Asimismo, **CECOMSA** declara formalmente que los aportes que componen su capital social y el patrimonio de la sociedad, así como los de sus socios, gerentes y directivos, tienen un origen lícito

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Riesgo Operacional.

CECOMSA reconoce que **EL BANCO** es una entidad de intermediación financiera regulada por la Administración Monetaria y Financiera y en ese sentido, de conformidad con las disposiciones del Artículo 36 del Reglamento de Riesgo Operacional, podrá ser requerida la revisión directa por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, respecto a los procesos que intervienen en la prestación del servicio contratado en este contrato.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Continuidad de Negocios.

CECOMSA se compromete durante la vigencia del presente contrato, a desarrollar y mantener planes de continuidad de negocios, de acuerdo a los estándares internacionales aceptados y a la satisfacción de **EL BANCO**, que en caso de eventos o siniestros le permitan garantizar el restablecimiento de las operaciones en el menor tiempo posible y continuar con el suministro de los servicios objeto del presente contrato. A tales fines, **CECOMSA** deberá suministrar una copia de los planes de continuidad de negocios a **EL BANCO**, comprometiéndose además **CECOMSA** a mantener informado a **EL BANCO** de cualquier modificación que se les haga a estos planes.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Confidencialidad.

LAS PARTES reconocen que la información de todo tipo proveniente de **EL BANCO**, que reciba **CECOMSA**, tiene como única y exclusiva finalidad la ejecución del presente contrato. **CECOMSA** se compromete a no difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o hacer uso diferente al previsto en el presente contrato, de cualquier clase de información de **EL BANCO** que esté a su disposición. Bajo ninguna circunstancia la información podrá ser entregada o comunicada a terceros y deberá ser manejada con el mismo sigilo empleado por **CECOMSA** para sus asuntos más importantes. En caso de mediar orden de autoridad competente relacionada con esta información, **CECOMSA** se compromete a dar aviso a **EL BANCO** inmediatamente y con anterioridad a su cumplimiento, y a tomar las medidas legales necesarias para evitar su divulgación.

Iniciales EL BANCO

[Handwritten signature]

Iniciales Proveedor

[Handwritten signature]



Párrafo I: Queda entendido entre **LAS PARTES** que las obligaciones contraídas respecto de la información confidencial, deberán extenderse por un período de dos (2) años contando a partir del término del presente contrato.

Párrafo II: Tanto **CECOMSA** como **EL BANCO** reconocen que cualquier uso o divulgación de la información confidencial de una de **LAS PARTES**, podrá causar daños y perjuicios irreparables para la otra parte.

Párrafo III: **CECOMSA** reconoce que es responsable por la divulgación o uso no autorizado de información confidencial de **EL BANCO**, por parte de terceros (contratados) o asociados de negocios de **CECOMSA**.

Párrafo IV: **LAS PARTES** acuerdan que la divulgación o uso no autorizado de información confidencial, podrá dar lugar a las acciones judiciales procedentes.

Párrafo V: Sin la expresa autorización escrita de **EL BANCO**, **CECOMSA** no podrá utilizar el nombre de **EL BANCO** en sus prácticas comerciales, ya sea para motivos publicitarios o de cualquier otra índole.

Párrafo VI: Durante la vigencia del presente contrato y Un (1) año posterior al término del mismo, **CECOMSA** y **EL BANCO** no podrán emplear, ni tratar de captar los servicios de un empleado de la otra parte directa o indirectamente involucrada en **CECOMSA**. **LAS PARTES** deberán notificar a la otra **PORTE**, en un plazo no mayor de quince (15) días, sí un empleado por iniciativa propia aplica para cualquier posición dentro **CECOMSA** ó **EL BANCO** en áreas a fines a Los Servicios.

Párrafo VII: Cumplida la prestación contractual **CECOMSA** deberá cancelar, devolver o destruir todas las informaciones puestas a disposición por **EL BANCO**.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Auditorías.

EL BANCO podrá tener acceso a toda la información relacionada con las operaciones de **CECOMSA**, relacionadas con los servicios estipulados en el presente contrato, en cualquier momento durante su vigencia. **CECOMSA** se compromete a mantener disponibles a primer requerimiento de **EL BANCO** toda la documentación relativa a los servicios prestados, durante la vigencia de este contrato y por un período de dos años posteriores a la terminación del mismo. Estas informaciones podrán ser suministradas a través de las denominadas Pistas de Auditoría, originadas por el propio sistema (en el caso de Sistemas de Tecnología) o por los sistemas que pueda disponer **EL BANCO** para estos fines.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Responsabilidad Laboral.

CECOMSA reconoce que no tiene ningún vínculo laboral con **EL BANCO** y que sus relaciones se limitan a los fines del presente contrato. Por consiguiente, **CECOMSA** declara que este contrato no genera ni establece ninguna relación de subordinación laboral con **EL BANCO**, conforme al Código de Trabajo de la República Dominicana.

Párrafo I: **CECOMSA** será responsable de los salarios, indemnizaciones y de todas las prestaciones sociales de los trabajadores que emplee, y quien deberá actuar y responder como verdadero patrono de dichos empleados.

Iniciales EL BANCO



13



Iniciales Proveedor



ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Indemnización.

CECOMSA mantendrá en todo momento libre de responsabilidad a **EL BANCO** y sus funcionarios, directores y empleados, por cualquier pérdida directa o indirecta sufrida, cierta o potencialmente, a causa de perjuicios, lesión o muerte de personas o de daños a la propiedad que surjan de cualquier acto negligente o intencional o de omisión por parte de **CECOMSA** o sus dependientes en la ejecución del objeto de este contrato.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Derecho de Autor.

Es convenido entre **LAS PARTES** que **CECOMSA**, a su costa, se hará cargo de la defensa sobre reclamaciones hechas a **EL BANCO** o a **CECOMSA**, en las que se afirme que el objeto del presente contrato viola una patente o derecho de autor en la República Dominicana, exclusivamente en lo que se refiere a los servicios pagará todos los gastos, daños directos que cuenten con el soporte correspondiente, y honorarios profesionales que un tribunal pudiera sentenciarlo a pagar, mediante condena definitiva, tras consecuencia de tal reclamación. En efecto, **EL BANCO** deberá:

1. Dar prontamente aviso a **CECOMSA** de la reclamación;
2. Permitir a **CECOMSA** controlar la defensa contra la reclamación, así como todas las negociaciones extrajudiciales relacionadas y;
3. Cooperar plenamente con **CECOMSA**

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Cesión.

CECOMSA no podrá ceder los derechos y obligaciones que le impone el contrato, salvo autorización escrita de **EL BANCO**.

ARTICULO TRIGÉSIMO: Solución de Conflictos.

Cualquier controversia que se suscite entre **LAS PARTES** en relación al contrato será tratada de resolver amigablemente, mediante la reunión de los altos ejecutivos de **LAS PARTES**.

Párrafo: Para la solución de conflictos e interpretaciones de este acuerdo, **LAS PARTES** se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Distrito Nacional, República Dominicana. Las Leyes aplicables tanto sustantivas como de procedimiento para todas las disputas, serán las de la República Dominicana.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Irrenunciabilidad a los derechos consignados.

La dispensa de cualquier parte a la otra de un incumplimiento o falta a cualquiera de las estipulaciones de este contrato, no se considerará renuncia del ejercicio legal de las acciones que le correspondan por tales circunstancias.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Legislación.

La formación, interpretación y ejecución de este contrato estará conforme a la Legislación vigente en la República Dominicana.

Párrafo: Para cualquier asunto no previsto en el presente contrato, **LAS PARTES** se remiten a las disposiciones del Derecho Común.

Iniciales EL BANCO

[Handwritten signature]



Iniciales Proveedor

[Handwritten signature]

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Exclusividad.

Por ningún motivo se entenderá o interpretará que **EL BANCO** ha celebrado este contrato bajo exclusividad alguna. En consecuencia, podrá utilizar libremente asesorías similares a la que es objeto este contrato con terceras personas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Independencia entre LAS PARTES.

El presente contrato no será considerado como la creación de una empresa conjunta, sociedad de participación o, de hecho, conjunto económico o como ninguna otra modalidad de relación legal, diferente a la establecida de manera expresa en el objeto del mismo.

Párrafo: Por la firma de este contrato no se inferirá que alguna de **LAS PARTES** es representante de la otra más allá de lo expresamente autorizado por este contrato; ni otorga el derecho a una de **LAS PARTES** a comprometer a la otra ni de incurrir en deudas u obligaciones en nombre de la otra.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Documentos que son parte del contrato.

Se incorporan al presente contrato los siguientes documentos que hacen parte del mismo en cuanto no lo contradigan:

1. Anexo No.1, Propuesta Renovación de Licenciamiento Microsoft EA 2023-2026 "Contrato Microsoft Enterprise Agreement", de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) enviada por **CECOMSA** a **EL BANCO**.
2. Anexo No.2, Valores Agregados otorgados por **CECOMSA** a **EL BANCO**.
3. Anexo No.3, Precios Futuros
4. Carta de Certificación de Representación.
5. Certificado de Titularidad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Contrato final.

Este contrato y sus anexos constituyen la totalidad de los acuerdos celebrados entre **LAS PARTES** y deroga expresamente todos los acuerdos anteriores, verbales o escritos, con relación al objeto de este contrato.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO Reformas del contrato.

Ninguna reforma, modificación o adición a este contrato obligará a **LAS PARTES**, salvo que conste por escrito y esté suscrita por los representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual se realizará en todo caso en la misma forma en que se ha celebrado este contrato.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Idioma del contrato.

El idioma del contrato, documentación e información técnica que entregue **CECOMSA** a **EL BANCO** será el español.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Nulidad de las cláusulas.

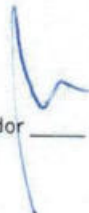
Si alguna disposición de este contrato es declarada por autoridad competente: nula, inválida, ilegal o sin efecto; no se considerarán nulas, inválidas, ilegales o sin efecto el resto de las disposiciones contenidas en el contrato.

Iniciales EL BANCO





Iniciales Proveedor



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Autoridad Corporativa.

LAS PARTES suscriben el presente contrato bajo el entendido de que las personas físicas que lo suscriben en nombre y representación de **LAS PARTES**, tienen las autorizaciones y poderes necesarios para asumir, en sus respectivos nombres y representación, los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Publicidad.

Sin la expresa autorización escrita ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar el nombre de la otra en sus prácticas comerciales, ya sea para motivos publicitarios o de cualquier otra índole.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Notificaciones.

Cualquier notificación o comunicación que se requiera durante el desarrollo del presente contrato, dirigida a cualquiera de **LAS PARTES**, deberá hacerse utilizando los siguientes contactos:

BANCO DE RESERVAS			
Asunto	Nombre	Teléfono	Email
Tramitación Pago Factura	Miguel Victorino Troncoso Gerente Gestión Y Servicios TI	809-960-3289	MVictorino@banreservas.com
Técnico	Jesus Matos Director Servicios TI	809-960-7808	jamatoss@banreservas.com
CECOMSA			
Asunto	Nombre	Teléfono	Email
Técnico	Zahira Ramirez	829-470-5476	zahira_ramirez@cecomsa.com
Administrativo	Maria Marte	829-470-5423/809- 532-7026 ext 8117	maria_marte@cecomsa.com

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Autenticación de Firma.

CECOMSA con la firma del presente documento manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que los miembros de la Junta Directiva y su Representante Legal, no se encuentran al momento de la firma del presente acuerdo incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para celebrar el presente acuerdo. Igual manifestación hará **CECOMSA** en caso de llegar a prorrogarse el presente acuerdo.

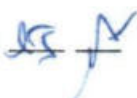
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Elección de domicilio.

Para el cumplimiento y ejecución del presente contrato, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones que aparecen en la introducción de este contrato; sin perjuicio de las notificaciones que puedan hacerse en los lugares o direcciones que en el futuro sean el domicilio legal de los mismos.

Párrafo: Cualquier cambio de domicilio, deberá ser notificado de la **PARTE** interesada mediante documento firmado por el apoderado facultado para tal propósito, con al menos quince (15) días calendarios de anticipación y dirigido a la otra **PARTE** y entregado en su domicilio indicado para notificaciones en este contrato.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el restante para ser utilizado en cualquier necesidad eventual. En la ciudad de Santo Domingo,

Iniciales EL BANCO



Iniciales Proveedor




Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), previa lectura y manifestación de que ambas **PARTES** conocen su contenido y están de acuerdo con todos los términos y condiciones del presente contrato.

POR EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Banco de Servicios Múltiples.


JOSÉ RAFAEL GUERRERO ZORRILLA

Director General De Seguridad Cibernética Y De La Información




ELENA ALEXANDRA MOQUETE PELLETIER

Directora General de Tecnología



POR CECOMSA, S.R.L.


FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ

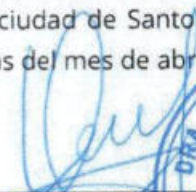
Gerente




RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

Gerente

Yo, Dra. Giselle Infante Martínez, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios con la matrícula Núm. 5523, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que aparecen en el contrato que antecede fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **JOSE RAFAEL GUERRERO ZORRILLA, ELENA ALEXANDRA MOQUETE PELLETIER, FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ y RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, cuyas generales y calidades constan y quienes me han expresado, bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


ABOGADO NOTARIO



CONTRATO DE LA RENOVACIÓN DEL ACUERDO DE LICENCIAMIENTO EMPRESARIAL (ENTERPRISE AGREEMENT) CON MICROSOFT CORPORATION CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2025-2028.

ENTRE:

De una parte **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 4-01-50625-4, con domicilio y asiento principal ubicado en la avenida México número 48 del sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente facultada para suscribir este tipo de documentos en virtud de lo previsto en los artículos 1, 3, y 4 de la Ley número 227-06, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil seis (2006), debidamente representada por su Director General, licenciado **LUIS VALDEZ VERAS**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0310025-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del poder otorgado mediante el Decreto número 329-20, del Poder Ejecutivo de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), quien en lo adelante del presente documento se denominará como "**LA DGII**" o por su nombre propio; y,

De la otra parte, **CECOMSA, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 102-31616-3, Registro Mercantil número 1525STI, Registro de Proveedor del Estado número 767, con su domicilio social y asiento principal en la Carretera Turística Luperón, Kilómetro 1, Residencial El Edén I, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente, el señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número 031-0225476-4, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, y encontrándose en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa conforme lo dispuesto en el acta de asamblea general ordinaria, de fecha quince (15) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), y se denominará "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" o por su nombre propio.

quien, para los fines del presente contrato, se denominará "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" o por su nombre propio.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**:

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que LA DGII en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)".

POR CUANTO (3): La Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones del 18 de agosto del año 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto número 416-23 del 14 de septiembre del año 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley número 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO (5): Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto número 416-23.

POR CUANTO (6): A que la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en el artículo 6, párrafo, numeral 3, de la Ley número 340-06, dispone lo siguiente: **PÁRRAFO.** - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: numeral

3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios, con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

POR CUANTO (7): En este mismo orden, consagra el artículo 54, del Decreto número 416-23, que: "Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo."

POR CUANTO (8): Que en fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), mediante el acto administrativo número 204-2025, fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Impuestos Internos el procedimiento de excepción de bienes y servicios con exclusividad número DGII-CCC-PEEX-2025-0009, por concepto de la renovación del acuerdo de licenciamiento empresarial (Enterprise Agreement) con Microsoft Corporation, correspondiente a los años 2025-2028.

POR CUANTO (9): Que en fecha diecinueve (19) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), LA DGII, convocó a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional a las personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento de excepción de bienes y servicios con exclusividad número DGII-CCC-PEEX-2025-0009, por concepto de renovación del acuerdo de licenciamiento empresarial (Enterprise Agreement) con Microsoft Corporation, correspondiente a los años 2025-2028.

POR CUANTO (10): Que en fecha veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), LA DGII se procedió a la recepción y apertura de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", de los interesados, conforme el cronograma de actividades del pliego de condiciones del procedimiento de excepción de bienes y servicios con exclusividad número DGII-CCC-PEEX-2025-0009, por concepto de la renovación del acuerdo de licenciamiento empresarial (Enterprise Agreement) con Microsoft Corporation, correspondiente a los años 2025-2028.

POR CUANTO (11): Que en fechas diez (10) y quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados emitieron el informe definitivo de evaluación técnica y legal y el informe de evaluación y recomendación de adjudicación. Dichos informes que fueron aprobados por el Comité de Compras y Contrataciones de LA DGII, mediante el acto administrativo número 230-2025, de fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), y adjudicó a LA PRESTADORA DEL SERVICIO el procedimiento de excepción de bienes y servicios con exclusividad número DGII-CCC-PEEX-2025-0009, por concepto de la

renovación del acuerdo de licenciamiento empresarial (Enterprise Agreement) con Microsoft Corporation, correspondiente a los años 2025-2028.

POR CUANTO (12): Que en fecha veintitrés (23) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la Gerencia Administrativa y Financiera procedió a emitir el certificado de disponibilidad de cuota a comprometer número CC-PEEX-2025-0564, por un monto de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 89/100 CENTAVOS (RD\$ 472,471,525.89)**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto número 15-17, que establece los procedimientos y controles del gasto público que se originan en las compras y contrataciones.

POR CUANTO (13): Que en fecha veinticuatro (24) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), **LA DGII** notificó el resultado de la adjudicación del procedimiento de excepción de bienes y servicios con exclusividad número **DGII-CCC-PEEX-2025-0009**, por concepto de la **renovación del acuerdo de licenciamiento empresarial (Enterprise Agreement) con Microsoft Corporation, correspondiente a los años 2025-2028**, conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones.

POR CUANTO (14): Que en fecha veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** constituyó la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 201 del Decreto número 416-23 contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, **LAS PARTES** libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. LA PRESTADORA DEL SERVICIO, en virtud del presente contrato, se compromete a ejecutar la renovación del acuerdo de licenciamiento empresarial (Enterprise Agreement) con Microsoft Corporation correspondiente a los años 2025-2028 para **LA DGII**, conforme fue descrito en pliego de condiciones, en su propuesta y en la evaluación de propuesta técnica realizada, documentos que forman parte integral del presente contrato, tal como se establece a continuación:

SKU	Descripción	Detalle	Cantidad	Meses
AAA-28664	M365 E5 Original FSA Sub Per User	M365 E5 Orig FSA	2,178	12
AAA-28605	M365 E5 Original Sub Per User	M365 E5 Orig FUSL	993	12

SKU	Descripción	Detalle	Cantidad	Meses
6QK-00001	Azure Prepayment	Azure Monetary Commitment	120	12

Contrato de prestación de servicios
DGII-CCC-PEEX-2025-0009
DGII - CECOMSA, S.R.L.
CCC-095-2025

TWT-00002	GitHub Advanced Security Sub Add-on	GitHub Advanced Security	10	12
PEY-00002	GitHub Enterprise Sub Per User	GitHub Enterprise	6	12
N9U-00002	Visio P2 Sub Per User	Visio Plan 2	16	12
68B-00008	Power BI Premium USL Sub Per User	Power BI Premium USL	34	12
7LS-00002	Project P3 Sub Per User	Project P3 USL	1	12
7SY-00002	Project P5 Sub Per User	Project P5 USL	5	1
H04-00268	SharePoint Server ALng SA	SharePoint Server	5	1
H04-00232	SharePoint Server ALng LSA	SharePoint Server	5	1
JFX-00003	M365 F3 FUSL Sub Per User	Subscription Microsoft 365 F3	400	12
7JQ-00343	SQL Server Enterprise Core ALng SA 2L	SQL Server Enterprise Core	31	1
7NQ-00292	SQL Server Standard Core ALng SA 2L	SQL Server Standard Core	5	1
QEJ-00003	Visual Studio Ent with GitHub ALng SA	Visual Studio Enterprise with GH	46	1
77D-00111	Visual Studio Pro MSDN ALng SA	Visual Studio Professional MSDN	15	1
6VC-01254	Win Remote Desktop Services CAL ALng SA UCAL	Win Remote Desktop Services CAL	200	1
9EA-00278	Win Server DC Core ALng SA 2L	Win Server Datacenter Core	635	1
9EM-00270	Win Server Standard Core ALng SA 2L	Win Server Standard Core	208	1
83I-00001	M365 Copilot Sub Add-on	Copilot	730	12
104-00001	Power Automate Premium Sub Per User	Power Automate Premium	3	12
8F5-00001	Power Automate Process Sub	Power Automate Process	1	12

➤ **Segundo entregable:**

Descripción	Cantidad
Paquete propio del oferente de horas de servicios profesionales Vigencia de tres (3) años.	250

PÁRRAFO: Estas horas serían utilizadas para servicios de consultoría en las tecnologías de Microsoft Corporation en uso en **DGII**, durante la vida útil del contrato. Las horas no utilizadas al final de la vida del contrato podrán ser consumidas dentro de los doce (12) meses subsiguientes a la finalización del contrato. Dicho paquete sería considerado como un servicio de valor agregado propio del oferente y que no vincula directamente a Microsoft Corporation en la entrega de los servicios del Acuerdo de Licenciamiento Empresarial.

ARTÍCULO 2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El lugar para la ejecución del servicio objeto de **LA CONTRATACIÓN** es la Sede Central DGII, ubicada en la avenida México número 48, sector Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

PÁRRAFO I: El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 3. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 89/100 CENTAVOS (RD\$472,471,525.89)** ITBIS incluido para los casos que aplique, como única contraprestación.

PÁRRAFO: En la oferta económica de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** que figura como anexo a este contrato, se presenta el detalle del costo del servicio a realizar.

ARTÍCULO 4. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

PÁRRAFO I: El pago será realizado en pesos dominicanos.

PÁRRAFO II: La condición de pago que se establece para el presente contrato será realizado en tres (3) pagos anuales con crédito a noventa (90) días a partir de la recepción de la factura correspondiente a la anualidad que se trate y emisión de informe de satisfacción por parte del área solicitante de **LA DGII**, a saber:

Número de pagos	Concepto	Fecha de pago
Primer pago	Pago 1, anualidad diciembre 2025-noviembre 2026	Noventa (90) días la recepción de la factura correspondiente al iniciar la contratación del Enterprise Agreement. (diciembre 2025).
Segundo pago	Pago 2, anualidad diciembre 2026-noviembre 2027	Noventa (90) días tras vencimiento de la anualidad (diciembre 2026).
Tercer pago	Pago 3, anualidad diciembre 2027-noviembre 2028	Noventa (90) días tras vencimiento de la anualidad (diciembre 2027).

PÁRRAFO III: Los posibles excedentes generados para los servicios de Nube en Microsoft Azure deben ser facturados anualmente.

ARTÍCULO 5.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a ejecutar los servicios indicados en el presente contrato en un plazo no mayor a cinco (5) hábiles a partir de la suscripción del presente documento.

PÁRRAFO I: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a ejecutar las horas de servicio de soporte y consultoría a partir del requerimiento realizado por EL COORDINADOR a través de medios electrónicos o físicos, posterior a la firma del presente contrato.

PÁRRAFO II: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a realizar la entrega de los servicios en la Sede Central de LA DGII, ubicada en la avenida México 48, Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE INFORMES. LA PRESTADORA DEL SERVICIO presentará a EL COORDINADOR los informes trimestrales con el resumen de las actividades ejecutadas, su estatus y el reporte de horas consumidas de la provisión existente. De igual manera, presentará todos los informes que resulten pertinentes para la buena marcha de las actividades, proyectos, entregables y para la buena marcha de la relación contractual.

PÁRRAFO I: Toda la documentación e informes preparados por LA PRESTADORA DEL SERVICIO exclusivamente para el desarrollo del objeto de este contrato serán de uso exclusivo de LA DGII.

ARTICULO 7. IMPUESTOS. LA PRESTADORA DEL SERVICIO no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de tres (3) años contado a partir de la fecha de registro en fabrica a donde de LA DGII, de conformidad con el cronograma de ejecución establecido en el presente contrato, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 9. GARANTÍA DE ANTICIPO. En caso de que LA PRESTADORA DEL SERVICIO requiera el primer pago de avance inicial o anticipo no puede exceder del veinte por ciento (20%) del monto adjudicado; el cual se hará contra prestación de una Garantía de Buen Uso de Anticipo que cubra la totalidad del avance inicial, la cual consistirá en una Garantía Bancaria o Póliza de Seguros (según se indique en la ficha técnica), expresada en moneda nacional, es decir, en pesos dominicanos (RD\$).

PÁRRAFO: La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el contrato hasta que LA DGII haya recibido de LA PRESTADORA DEL SERVICIO el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 10. SUPERVISOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** a favor de **LA DGII** estarán a cargo de los señores Paul A. Mahfud Familia, Encargado del Departamento de Infraestructura Tecnológica; Richard Rosso, Encargado de la Sección Data Center; y, Julio Bonilla, Encargado del Departamento de Arquitectura Tecnológica.

PÁRRAFO. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato en representación de **LA DGII**.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LA DGII. En adición a las obligaciones reconocidas a **LA DGII** en la Ley número 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación número 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- 1) Facilitar a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** y a su personal técnico acreditado cualquier documento bajo su custodia o de su titularidad que se necesario para la realización de los servicios establecidos en este contrato;
- 2) Realizar el pago a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** en crédito a noventa (90) días contados a partir de que la factura sea aprobada por el supervisor o responsable de contrato.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES GENERALES DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga y compromete a prestar el servicio con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas.

PÁRRAFO I: LA PRESTADORA DEL SERVICIO debe presentar a **LA DGII** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato a través de medios físicos o electrónicos.

PÁRRAFO II: LA PRESTADORA DEL SERVICIO debe realizar los servicios y cumplir las obligaciones establecidas en el presente contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

PÁRRAFO III: LA PRESTADORA DEL SERVICIO debe ejecutar y concluir todos los servicios objeto del presente contrato y subsanar cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA DGII** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

PÁRRAFO IV: LA PRESTADORA DEL SERVICIO debe atender a las órdenes administrativas impartidas por **LA DGII** vía el supervisor o responsable del contrato

PÁRRAFO V: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete notificar a **LA DGII** en un plazo de tres (3) días hábiles si durante la vigencia del presente contrato pierde su condición de proveedor exclusivo del fabricante, ya sea por medios electrónicos o físicos.

PÁRRAFO VI: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a designar un gerente de cuenta de soporte en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente contrato, que estará encargado de atender las solicitudes y necesidades de **LA DGII**.

PÁRRAFO VII: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a brindar doscientas cincuenta (250) horas de servicios profesionales de consultoría en las tecnologías de Microsoft Corporation en uso por **LA DGII**. Asimismo, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a que en caso de no ser consumidas las doscientas cincuenta (250) horas indicadas durante la ejecución del presente contrato, estas podrán ser utilizadas por **LA DGII** dentro de los doce (12) meses subsiguientes a la conclusión del presente contrato.

PÁRRAFO VIII: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a ejecutar los servicios indicados en el presente contrato utilizando personal especialista en los productos de las plataformas de tecnologías cliente de Microsoft, personal especialista en los productos de las plataformas de servidor en tecnologías de servidor de Microsoft, personal especialista en los productos de las plataformas de servicios online de Microsoft y personal especialista en licenciamiento de los productos de Microsoft.

PÁRRAFO IX: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a entregar a **LA DGII**, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, las garantías emitidas por el fabricante Microsoft con las vigencias y el registro de estas a nombre de **LA DGII**.

PÁRRAFO X: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a cumplir con todos y cada uno de los requerimientos técnicos enlistados en pliego de condiciones y especificaciones técnicas, la cual forma parte integral del presente contrato.

PÁRRAFO XI: Cuando **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, debe notificar a **LA DGII** en un plazo de dos (2) días laborables a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

PÁRRAFO XII: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a prestar los servicios de soporte técnico por un ingeniero experto y acreditado por el fabricante Microsoft.

PÁRRAFO XIII: LA PRESTADORA DEL SERVICIO deberá entregar a **LA DGII** todo el licenciamiento requerido, debidamente registrado a nombre de **LA DGII**, con toda la documentación que lo comprueba, emitida por parte del fabricante y validado en su sitio web.

PÁRRAFO XIV: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a mantener su condición de distribuidor autorizado de los bienes y servicios con exclusividad del fabricante Microsoft para Licensing Solution Provider (LSP) Partner) durante la vigencia de **LA CONTRATACIÓN**.

PÁRRAFO XV: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se obliga a que la capacidad de almacenamiento personal sea de hasta (1) terabyte de documentos para cada computador cubierto en el esquema, sincronizado contra el servicio de Office 365.

PÁRRAFO XVI: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a entregar los SKU detallados en el artículo 1 del presente contrato.

PÁRRAFO XVII: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a incluir durante la prestación del servicio todos los elementos de hardware y software que resulten ser indispensables para la renovación del soporte y mantenimiento de los productos Microsoft.

ARTÍCULO 13. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La adjudicación de la oferta de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** por parte **LA DGII** se considera como acuerdo con el personal clave propuesto. Para realizar un cambio o suplencia de este personal clave, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá someter a **LA DGII**, para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si **LA DGII** no lo objeta dentro de un plazo de tres (3) laborables contados a partir de la solicitud, se entiende que el personal propuesto ha sido aprobado.

PÁRRAFO: LA PRESTADORA DEL SERVICIO debe entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que trabajarán en la prestación del servicio, cuyo personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, y en la identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de identidad personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección; y, 5) número de teléfono.

ARTÍCULO 14. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, constituyó en fecha veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor de **LA DGII**, emitida por Seguros Sura, S.A., identificada como Póliza No. FIAN-30816, por un monto de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 03/100 CENTAVOS (RD\$18,898,861.03)**, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Decreto número 416-23, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA DGII** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 15. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. LA DGII devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato a LA PRESTADORA DEL SERVICIO en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el suministro del servicio contratado y confirmado el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.

ARTÍCULO 16. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL. LA PRESTADORA DEL SERVICIO será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la prestación de los servicios y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

PÁRRAFO: En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra LA DGII, LA PRESTADORA DEL SERVICIO queda obligada a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, LA PRESTADORA DEL SERVICIO deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducirse al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los cinco (5) días.

ARTÍCULO 17. DEFINICIONES. En adición a las definiciones previstas en la sección IV, numeral 2) del pliego de condiciones, del procedimiento DGII-CCC-PEEX-2025-0009, siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- a) **Servicios:** Prestación que satisface alguna necesidad humana y que no consiste en la producción de materiales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Máxima autoridad ejecutiva:** El titular o representante legal de LA DGII.
- d) **Monto del contrato:** El importe señalado en el contrato.
- e) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- f) **La Prestadora del Servicio:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de excepción por exclusividad, resulta adjudicatario del contrato y suministra servicios de acuerdo con las bases administrativas.
- g) **Coordinador:** Se entenderá por coordinador al representante designado por LA DGII, en este caso, el Encargado del Departamento de Infraestructura Tecnológica y el Encargado de la Sección de Data Center de la Dirección General de Impuestos Internos, a la cual LA PRESTADORA DEL SERVICIO se podrá comunicar con LA DGII

a los correos electrónicos suministrados, quienes tendrán la supervisión directa de LA CONTRATACIÓN.

h) **Entidad Contratante:** Nombre de la persona jurídica que está contratando los servicios a ser ejecutados en virtud del presente documento. En este caso se trata de LA DGII.

i) **Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

j) **Caso fortuito:** Aquel acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse por ser extraño a la voluntad de las personas.

k) **Licencias:** Contrato entre el licenciante (autor/titular de los derechos de explotación/distribución) y el licenciataria (usuario consumidor, profesional o empresa) del programa informático, para utilizarlo cumpliendo una serie de términos y condiciones establecidas dentro de sus cláusulas.

l) **Soporte o mantenimiento:** Asistencia que brinda LA PRESTADORA DEL SERVICIO para que sus clientes puedan hacer uso de sus productos o servicios.

m) **Microsoft.** Mantiene un esquema de licencias por volumen, diseñado para las organizaciones grandes que cuentan con un parque de computadoras mayor a las 250 PCs de escritorio y/o portátiles que también están interesadas en acceder a un modelo de licenciamiento que permita fortalecer el proceso de tomas de decisiones estratégicas para la eventual adquisición temprana de las nuevas y emergentes tecnologías Microsoft.

n) **Acuerdo de licenciamiento empresarial (Enterprise Agreement):** Contrato de adhesión definido por Microsoft Corporation, en la cual se suscriben licencias por un período de tres (3) años.

PÁRRAFO: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

ARTÍCULO 18. DOCUMENTOS ANEXOS E INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y LAS PARTES reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 
- 
- 1) El contrato propiamente dicho;
 - 2) El pliego de condiciones y especificaciones técnicas del procedimiento de excepción de bienes y servicios con exclusividad número **DGII-CCC-PEEX-2025-0009**, relativo a la **renovación del acuerdo de licenciamiento empresarial (Enterprise Agreement) con Microsoft Corporation, correspondiente a los años 2025-2028**;
 - 3) El informe técnico de evaluación técnica y legal, de fecha diez (10) del mes diciembre del año dos mil veinticinco (2025);
 - 4) El informe de evaluación económica y recomendación para adjudicación, de fecha quince (15) del mes diciembre del año dos mil veinticinco (2025);
 - 5) El certificado de disponibilidad de cuota a comprometer identificado como CC-PEEX-2025-0564, de fecha veintitrés (23) del mes diciembre del año dos mil veinticinco (2025); y,
 - 6) La garantía de fiel cumplimiento del contrato identificada como Póliza No. FIAN-30816, de fecha veintiséis (26) del mes diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO 19. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

PÁRRAFO: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de **LA DGII**, en plazo establecido en el artículo 167 del Decreto número 416-23.

ARTÍCULO 21. NULIDAD DEL CONTRATO. La suscripción del presente contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DGII** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 22. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** por medio del presente contrato declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado,

cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

PÁRRAFO I: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

PÁRRAFO II: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA DGII** de la que tuviera conocimiento.

PÁRRAFO III: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley número 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

PÁRRAFO IV: LA PRESTADORA DEL SERVICIO acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley número 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA DGII** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**.

ARTÍCULO 23. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

PÁRRAFO I: Las causas de fuerza mayor o caso fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

PÁRRAFO II: La falta de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no concluye el servicio o la prestación del servicio en el plazo establecido, **LA DGII** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá presentar la solicitud a **LA DGII** con un mínimo de diez (10) días laborables de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

PÁRRAFO IV: **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de fuerza mayor o caso fortuito

ARTÍCULO 24. NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o de la Ley número 41-08 sobre Función Pública. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a **LA DGII** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley número 340-06 y sus modificaciones; y el artículo 182 del Decreto número 416-23, **LA DGII** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**.

ARTÍCULO 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley número 340-06 y sus modificaciones, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general. Dicha modificación deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES** por escrito mediante adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA DGII**.

ARTÍCULO 27. PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES. Toda modificación del presente contrato se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Decreto número 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

ARTÍCULO 28. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO. **LAS PARTES** tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio

económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

PÁRRAFO I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley número 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Decreto número 416-23.

PÁRRAFO II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del presente contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** y **LA DGII**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a cinco (5) días contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

ARTÍCULO 29. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** podrá subcontratar o ceder la ejecución de servicios hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las tareas comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de **LA DGII** de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley número 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de cinco (5) días contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

PÁRRAFO I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de **LA DGII** no eximirá a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el presente contrato, en el entendido, que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

PÁRRAFO II: Para fines de cesión del presente contrato si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente **LA DGII** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a las leyes.

PÁRRAFO III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras; y sus modificaciones.

ARTÍCULO 30. RECEPCIÓN DEL SERVICIO. Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

PÁRRAFO I: Si la prestación del servicio fue acorde con los términos de referencia, **LA DGI** deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** tiene derecho de intimar a **LA DGII** para la emisión de la recepción conforme y definitiva, sino lo realiza en el referido plazo.

PÁRRAFO II: De existir cualquier anomalía con la prestación del servicio, y se tenga tiempo suficiente para que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, **LA DGII** deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO III. En los casos donde **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que **LA DGII** lo requería, **LA DGII** deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**.

ARTÍCULO 31. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Del mismo modo, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

PÁRRAFO: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

ARTÍCULO 32. PRESENTACIÓN DE INFORMES O ENTREGABLES. Toda la documentación e informes preparados por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** para el desarrollo del objeto de este contrato, y que se detallan en pliego de condiciones, serán de uso exclusivo de **LA DGII**.

ARTÍCULO 33. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: a) Cumplimiento del objeto; b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, o; c) Por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Decreto número 416-23.

ARTÍCULO 34. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que

reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

PÁRRAFO I: LA PRESTADORA DEL SERVICIO está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la prestación del servicio. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales número 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos número 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto número 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

PÁRRAFO II: LA PRESTADORA DEL SERVICIO que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **LA DGII** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

PÁRRAFO III: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales número 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos número 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas número 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

ARTÍCULO 35. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Son causas de resolución del presente contrato:

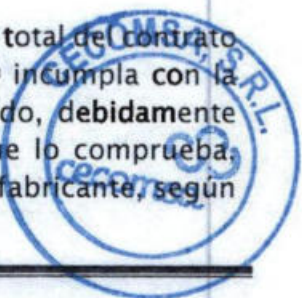
- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.

- 
- 
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
 - 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**.
 - 4) La demora de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
 - 5) El incumplimiento de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
 - 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.

ARTÍCULO 36. PENALIDADES. El pago con la deducción realizada por concepto de las penalidades no exonerará a **EL PROVEEDOR** de terminar con ninguna de obligaciones ni responsabilidades emanadas del pliego de condiciones y del presente contrato. A este efecto, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado en todas sus obligaciones dispuestas en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.

PÁRRAFO I: Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria, se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y el pliego de condiciones correspondiente al proceso número **DGII-CCC-PEEX-2025-0009**.

PÁRRAFO II: Las penalidades por retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales son las siguientes:

- 
- 
- a) **LA DGII** aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día de retraso cuando **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con la obligación de notificar por medios electrónicos o físicos cuando pierda su condición de proveedor exclusivo del fabricante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo V.
 - b) **LA DGII** aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día de retraso cuando **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con la obligación de designar un gerente de cuenta de soporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo VI.
 - c) **LA DGII** aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día de retraso cuando **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con la obligación de entregar todo el soporte y mantenimiento requerido, debidamente registrado a nombre de **LA DGII**, con toda la documentación que lo compruebe, emitida por parte del fabricante o por el Centro Autorizado por el fabricante, según

aplique, y validado en su sitio web, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo VII.

d) LA DGII aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día de retraso cuando **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con la obligación de entregar los SKU detallados en el artículo 1 del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo XVI.

e) LA DGII aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día de retraso cuando **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con la obligación de entregar las garantías emitidas por el fabricante con las vigencias y el registro de las mismas a nombre de LA DGII, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo IX.

f) LA DGII aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día de retraso cuando **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con la obligación de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos técnicos enlistados en pliego de condiciones y especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo X.

g) LA DGII aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día de retraso cuando **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con la obligación de prestar los servicios de soporte técnico por un ingeniero experto y acreditado por el fabricante Microsoft, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo XII.

h) LA DGII aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día de retraso cuando **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con la obligación de entregar el certificado de activación de soporte de LA **CONTRATACIÓN** al personal designado por LA DGII, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo XIII.

i) LA DGII aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día de retraso cuando **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** pierda su condición de distribuidor autorizado de los bienes y servicios con exclusividad del fabricante Microsoft para Licensing Solution Provider (LSP) Partner), de conformidad con lo establecido en el artículo 13, párrafo XIV.

j) LA DGII aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día de retraso cuando **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con la obligación de incluir durante la prestación del servicio todos los elementos de hardware y software que resulten ser indispensables para la renovación del soporte y mantenimiento de los productos Microsoft, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo XVII.

- k) **LA DGII** aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día de retraso cuando **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no cumpla con la capacidad de almacenamiento personal sea de hasta (1) terabyte de documentos para cada computador cubierto en el esquema, sincronizado contra el servicio de Office 365, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo XV.

PÁRRAFO III: En caso de que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con cualquiera de las obligaciones contractuales dispuestas en el artículo 12 del presente contrato y en las demás documentaciones descritas en el artículo 17, las cuales que forman parte integral de la presente contratación, siempre que dichas obligaciones no hayan sido individualizadas en el presente artículo, se procederá a aplicar una penalidad de un cero pun cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso que se mantenga en incumplimiento contados a partir de la fecha en que **LA DGII** le notifique a través de medios electrónicos o físicos el incumplimiento detectado.

ARTÍCULO 37. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Decreto número 416-23.

ARTÍCULO 38. IDIOMA. El presente contrato ha sido redactado en idioma español, que de acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Dominicana es el idioma oficial del país, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** y **LA DGII** deberán ser presentados en este idioma.

ARTÍCULO 39. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. A partir de la firma del presente contrato, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

PÁRRAFO I: **LA DGII** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

PÁRRAFO II: La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA DGII**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, y, v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

ARTÍCULO 40. SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS. LAS PARTES declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto LA DGII como LA PRESTADORA DEL SERVICIO garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

PÁRRAFO I: Como medida de prevención y detención, LA DGII deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, LA DGII y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

PÁRRAFO II: LA PRESTADORA DEL SERVICIO, declara mediante el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

PÁRRAFO III: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y post contractual.

ARTÍCULO 41. RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, en virtud de lo establecido artículo 3 de la Ley número 1494 del 1947.

ARTÍCULO 42. DOMICILIO DE ELECCIÓN Y NOTIFICACIONES. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

PÁRRAFO: Todo aviso, solicitud o comunicación que LAS PARTES deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

ARTÍCULO 43. GASTOS LEGALES DEL CONTRATO. Los gastos legales de la notarización del presente contrato serán cubiertos por LA DGII.

ARTÍCULO 44. ACUERDO ÍNTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS**



LUIS VALDEZ VERAS

POR CECOMSA, S.R.L.



FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ

Yo, **DRA. ÁNGELA ALTAGRACIA FONTANILLAS BUENO**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula número 1027. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **LUIS VALDEZ VERAS** y **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ** de generales que constan, quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos por lo que, deben merecer entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



DRA. ÁNGELA ALTAGRACIA FONTANILLAS BUENO
NOTARIO PÚBLICO



Santo Domingo, Distrito Nacional
17 de marzo del 2026

Señores:

**Comite de Compras y Contrataciones
Consejo del Poder Judicial**

Referencia: **PEEX- CPJ-03-2026**

Objeto de Contratación: Adquisición y/o Renovación de licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial.

Carta de Acuerdo

Quien suscribe, Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández portador de cédula: 031-0032395-9 en representación de **CECOMSA SRL**, certifica que, en caso de resultar adjudicatario, existe la posibilidad de aumentar el licenciamiento de Office 365 en cualquier momento durante la ejecución del contrato. Este nuevo costo se integrará como parte integral de la ejecución contractual, adicionando los nuevos licenciamientos a la facturación mensual.

Atentamente,


Ricardo Adolfo Rodríguez
Gerente y/o Representante Legal

